



# BOLETIN OFICIAL N° 48 / 2020

Municipalidad de Almirante Brown

La normativa incluida en este Boletín Municipal  
es para información pública.

Toda copia para trámite debe autenticarse en la  
Dirección de Despacho General de la  
Municipalidad de Almirante Brown

DR. MIGUEL ERNESTO FAIENZA  
SEC. DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DR. MARIANO CASCALLARES  
INTENDENTE

ALMIRANTE  
**Brown**



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21609/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21609/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. CARRO, Mariana, DNI N° 33.339.380, de la localidad de Adrogué, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.830**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, a la Sra. CARRO, Mariana, DNI N° 33.339.380, de la localidad de Adrogué, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario de Gobierno  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS LANTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21610/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21610/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. MIRANDA, Leonardo Emanuel, DNI N° 36.820.181, de la localidad de Adrogué, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

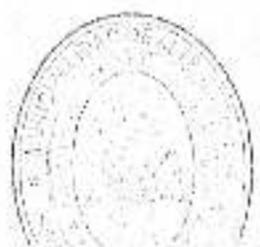
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.831**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. MIRANDA, ..... Leonardo Emanuel, DNI N° 36.820.181, de la localidad de Adrogué, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**



*La NICOLA ANTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante*



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21611/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21611/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr.PASCUAL, Julián Alberto, DNI N°28.128.760, de la localidad de Adrogué, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

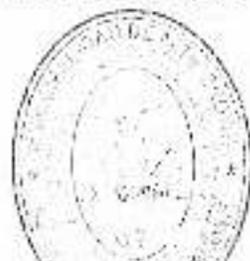
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.832**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. PASCUAL, ..... Julián Alberto, DNI N° 28.128.760, de la localidad de Adrogué, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**



Dr. NICOLÁS JAVIERUSCHENCO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Admirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21612/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21612/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. SEIFERT, Silvina, DNI N° 27.479.623, de la localidad de Adrogué, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeado sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

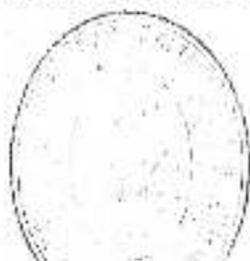
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.833**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, a la Sra. SEIFERT, ..... Silvina, DNI N° 27.479.623, de la localidad de Adrogué, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**



Lic. NICOLAS JAN TUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21613/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21613/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. CHAIJ, Gabriela Verónica, DNI N° 22.410.654, de la localidad de Adrogué, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.834**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, a la Sra. CHAIJ, ..... Gabriela Verónica, DNI N° 22.410.654, de la localidad de Adrogué, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**



*Lic. NICOLAS JAWFUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante*



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21614/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21614/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. ESPINOSA, Alejandro Roberto, DNI N° 20.845.492, de la localidad de Adrogué, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

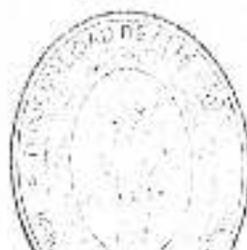
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.835**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. ESPINOSA, ..... Alejandro Roberto, DNI N° 20.845.492, de la localidad de Adrogué, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**



*Lic. NICOLAS JAVITSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante*



*Honorable Concejo Deliberante  
de Admirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21615/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21615/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. BALESTRETTI, María Belén, DNI N°39.096.626, de la localidad de Adrogué, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.836**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, a la Sra. BALESTRETTI, ..... María Belén, DNI N° 39.096.626, de la localidad de Adrogué, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**



Lic. NICOLAS MATUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21616/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21616/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. CAMARASA, Hugo, DNI N° 20.360.001, de la localidad de Adrogué, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

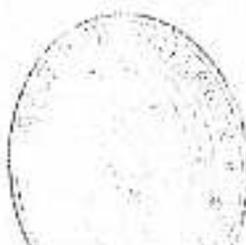
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.837**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. CAMARASA, ..... Hugo, DNI N° 20.360.001, de la localidad de Adrogué, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**



Dr. NICOLAS MARTUCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21617/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21617/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. GÓMEZ, Néstor Hugo, DNI N°28.100.704, de la localidad de Adrogué, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales,

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.838**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. GÓMEZ, ..... Néstor Hugo, DNI N° 28.100.704, de la localidad de Adrogué, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**



Dr. NICOLA SANTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21618/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21618/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. SASSO, Antonio Horacio, DNI N°17.429.863, de la localidad de Adrogué, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

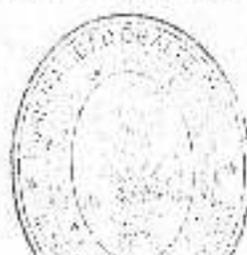
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.839**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. SASSO, Antonio ..... Horacio, DNI N° 17.429.863, de la localidad de Adrogué, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**



*Lc. NICOLÁS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

**EXPTE. HCD. 21619/20.-**

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21619/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. ORTIZ, Luisa María, DNI N°14.207.899, de la localidad de Burzaco, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.840**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, a la Sra. ORTIZ, ..... Luisa María, DNI N° 14.207.899, de la localidad de Burzaco, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**



*Lic. NICOLAS LEWTSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante*



*Honorable Concejo Deliberante  
de Admirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21620/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21620/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. RODRIGUEZ, Valeria Anabel, DNI N° 28.176.056, de la localidad de Burzaco, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

La Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

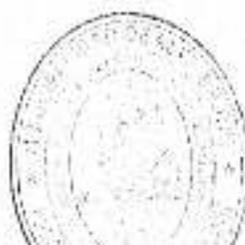
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.841**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, a la Sra. RODRIGUEZ, Valeria Anabel, DNI N° 28.176.056, de la localidad de Burzaco, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**



*Cc. NICOLAS JANTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante*



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21621/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21621/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. VIQUENDI, Natalia Gabriela, DNI N° 30.967.780, de la localidad de Burzaco, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que, al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

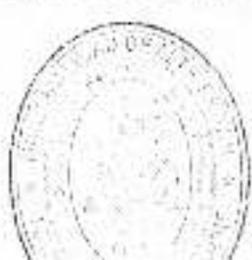
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.842**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, a la Sra. VIQUENDI, ..... Natalia Gabriela, DNI N° 30.967.780, de la localidad de Burzaco, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**



L.c. NICOLÁS JAVIERUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Burzaco  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21622/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21622/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. AQUINO, José Mariano, DNI N° 25.164.494, de la localidad de Burzaco, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

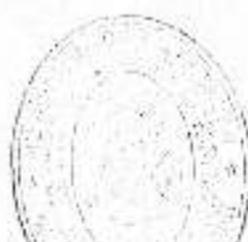
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.843**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. AQUINO, José Mariano, DNI N° 25.164.494, de la localidad de Burzaco, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**



Lic. NICOLAS AVTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amtranto Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21623/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21623/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. CARRANZA, Yanina Betsabe, DNI N° 28.830.616, de la localidad de Burzaco, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

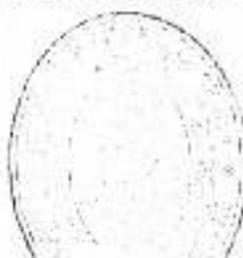
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.844**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, a la Sra. CARRANZA, ..... Yanina Betsabe, DNI N° 28.830.616, de la localidad de Burzaco, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**



Lic. NICOLAY AWTUCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21624/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21624/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. ROJAS, Ada Noemi, DNI N° 37.480.013, de la localidad de Burzaco, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.845**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, a la Sra. ROJAS, Ada ..... Noemi, DNI N° 37.480.013, de la localidad de Burzaco, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**



Dr. NICOLAS JANTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amtranto Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21625/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21625/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. ROMERO, Gonzalo, DNI N°38.148.157, de la localidad de Burzaco, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.846**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. ROMERO, ..... Gonzalo, DNI N° 38.148.157, de la localidad de Burzaco, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**



*Lic. NICOLAS JAKUBSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante*



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21626/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21626/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. CONDEZO CUETO, Juan Cristian, DNI N° 93.979.608, de la localidad de Burzaco, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.847**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. CONDEZO CUETO, Juan Cristian, DNI N° 93.979.608, de la localidad de Burzaco, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**



Dr. NICOLAS JAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21627/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21627/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. ESPOSITO, Alejandro Gabriel, DNI N°26.071.465, de la localidad de Burzaco, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.848**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. ESPOSITO, Alejandro Gabriel, DNI N° 26.071.465, de la localidad de Burzaco, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**



Lic. NICOLAS JANTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21628/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21628/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. MARTINEZ, Tomás Alejo, DNI N°41.551.340, de la localidad de Burzaco, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.849**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. MARTINEZ, ..... Tomás Alejo, DNI N° 41.551.340, de la localidad de Burzaco, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**



Lic. NICOLAS WYLSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Admirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21629/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21629/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. NAKACHI, Guillermo, DNI N°32.007.119, de la localidad de Burzaco, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.850**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. NAKACHI, Guillermo, DNI N° 32.007.119, de la localidad de Burzaco, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**



*Lic. NICOLAS MANTUICHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante*



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21630/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21630/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. TABORDA, Brenda Mabel, DNI N° 33.620.620, de la localidad de Burzaco, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.851**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, a la Sra. TABORDA, ..... Brenda Mabel, DNI N° 33.620.620, de la localidad de Burzaco, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**



Lic. NICOLAS JAVTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21631/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21631/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. GOMEZ, Oscar Rosendo, DNI N° 16.266.502, de la localidad de Burzaco, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que, al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.852**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. GOMEZ, Oscar Rosendo, DNI N° 16.266.502, de la localidad de Burzaco, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**



Lic. NICOLÁS LAJUTSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Admirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21632/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21632/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. HOYOS, Antonela Belén, DNI N° 37.899.416, de la localidad de Burzaco, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.853**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, a la Sra. HOYOS, Antonela Belén, DNI N° 37.899.416, de la localidad de Burzaco, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante*



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21633/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21633/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. REYNA, Celso Rubén, DNI N° 21.753.701, de la localidad de Burzaco, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.854**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. REYNA, Celso ..... Rubén, DNI N° 21.753.701, de la localidad de Burzaco, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**



Lic. NIKOLAS MANTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amtrante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21634/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21634/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. ROBLES, Leonardo Adrian, DNI N°31.920.297, de la localidad de Burzaco, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.855**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. ROBLES, ..... Leonardo Adrian, DNI N° 31.920.297, de la localidad de Burzaco, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**



EX. NICOLAS W. TUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21635/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21635/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. ROBLES, Omar Alfredo, DNI N°36.979.503, de la localidad de Burzaco, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

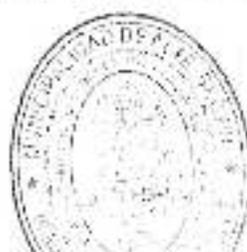
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.856**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. ROBLES, Omar Alfredo, DNI N° 36.979.503, de la localidad de Burzaco, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**



LIC. NICOLÁS JANTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Consejo Deliberante  
de Amirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21636/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21636/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. LEDESMA, Stella Maris, DNI N° 17.824.175, de la localidad de Burzaco, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

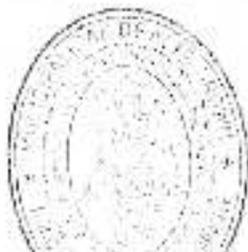
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.857**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, ala Sra. LEDESMA, Stella Maris, DNI N° 17.824.175, de la localidad de Burzaco, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publiquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**



L.R. NIKOLAS JAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

**EXPTE. HCD. 21637/20.-**

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21637/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. MARQUEZ, Alfredo Ramón, DNI N°20.743.999, de la localidad de Burzaco, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.858**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. MARQUEZ, Alfredo Ramón, DNI N° 20.743.999, de la localidad de Burzaco, por su participación en el testeo de anticuerpo y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

  
CARLOS DE LAS SARMAS  
Secretario Legítimo  
del Honorable Concejo Deliberante



  
Lic. NICOLÁS SAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Mirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21638/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21638/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. MORATO GONZALEZ, Juan Víctor, DNI N° 34.949.986, de la localidad de Burzaco, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

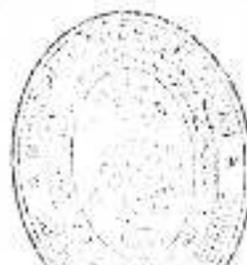
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.859**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. MORATO GONZALEZ, Juan Víctor, DNI N° 34.949.986, de la localidad de Burzaco, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**



*Lic. NICOLAS DWYUNCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante*



*Honorable Concejo Deliberante  
de Admirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21639/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21639/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. PACHECO, Daniela Paula, DNI N° 31.780.716, de la localidad de Burzaco, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

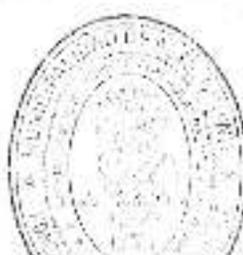
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.860**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, a la Sra. PACHECO, ..... Daniela Paula, DNI N° 31.780.716, de la localidad de Burzaco, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante*



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21640/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21640/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. PREDIGER, Milagros Jazmín, DNI N° 41.546.251, de la localidad de Burzaco, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

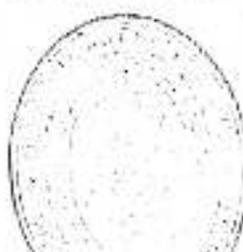
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.861**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, a la Sra. PREDIGER, ..... Milagros Jazmín, DNI N° 41.546.251, de la localidad de Burzaco, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**



Lic. NICOLAS JAWUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21641/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21641/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. RAMIREZ, Paolo Elías, DNI N° 38.826.033, de la localidad de Burzaco, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.862**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. RAMIREZ, Paolo Elías, DNI N° 38.826.033, de la localidad de Burzaco, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**



Lic. NIKOLAS JAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21642/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21642/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. VITOLO, Rosa Noemí, DNI N° 34.080.914, de la localidad de Burzaco, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.863**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, a la Sra. VITOLO, Rosa Noemí, DNI N° 34.080.914, de la localidad de Burzaco, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

*ARLON DE LOS SARTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*LK. NICOLAS JANUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Admirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21643/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21643/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. AUZA, Florencia Denise, DNI N° 34.986.585, de la localidad de Burzaco, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.864**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, a la Sra. AUZA, Florencia Denise, DNI N° 34.986.585, de la localidad de Burzaco, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

  
ARLOS DE LOS SANTOS  
Secretaría Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante



  
Lic. NICOLÁS SAWTSCHINSKI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21644/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21644/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. CARRION, Verónica, DNI N° 24.288.352, de la localidad de Burzaco, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.865**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, a la Sra. CARRION, Verónica, DNI N° 24.288.352, de la localidad de Burzaco, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lc. NICOLA STAVTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21645/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21645/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. DURAN, Alejandra Elizabeth, DNI N° 24.027.589, de la localidad de Burzaco, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.866**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, a la Sra. DURAN, ..... Alejandra Elizabeth, DNI N° 24.027.589, de la localidad de Burzaco, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

*CARLOS DE LA SALLE*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JANTUSCHENKO*  
Asesorante  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21646/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21646/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. RAMIREZ, Héctor Alfredo, DNI N° 18.316.311, de la localidad de Burzaco, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.867**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. RAMIREZ, Héctor ..... Alfredo, DNI N° 18.316.311, de la localidad de Burzaco, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



  
Lic. NICOLÁS JAVTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21647/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21647/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. RIVERA, Ariel, DNI N° 23.879.975, de la localidad de Burzaco, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.868**

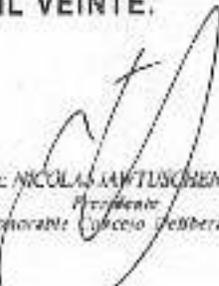
**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. RIVERA, Ariel, ..... DNI N° 23.879.975, de la localidad de Burzaco, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



  
LIC. NICOLAS SANTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Admirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21648/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21648/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. BARBIERI, Vanesa Silvana, DNI N° 25.969.433, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.869**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, a la Sra. BARBIERI, ..... Vanesa Silvana, DNI N° 25.969.433, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario de Gobierno  
Honorable Concejo Deliberante



*Dr. NICOLAS JAWTUSZCZENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown*

*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPT. HCD. 21649/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21649/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. BARBIERI, Julieta, DNI N° 42.621.889, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

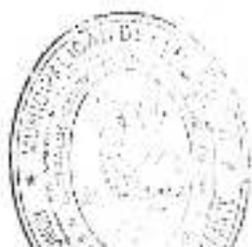
**ORDENANZA N° 11.870**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, a la Sra. BARBIERI, Julieta, DNI N° 42.621.889, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

CARLOS DE LOS RÍOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



LIC. NICOLÁS SAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Admirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21650/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21650/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. AVILES, Ariel Adrián, DNI N° 24.993.663, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.871**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. AVILES, Ariel ..... Adrián, DNI N° 24.993.663, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

*Carlos de los Santos*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Nicolas Javtuschenko*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amtrante Brown*

*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPT. HCD. 21651/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21651/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. BASSI, Marcelo Eduardo, DNI N° 16.801.914, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.872**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. BASSI, Marcelo Eduardo, DNI N° 16.801.914, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

*CARLOS DE LOS RÍOS*  
Secretario Legales  
Honorable Concejo Deliberante



*Dr. NICOLAS JAVIER SCHENTO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21652/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21652/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. FERREYRA, Florencia Anahí, DNI N° 38.277.738, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.873**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, a la Sra. FERREYRA, Florencia Anahí, DNI N° 38.277.738, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

*CHARLES DE LOYSAZ*  
Director de Legales  
Honorable Concejo Deliberante



*DR. NIKOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Admirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21653/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21653/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. GONZALEZ, Lucía María, DNI N° 11.916.090, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.874**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, a la Sra. GONZALEZ, ..... Lucía María, DNI N° 11.916.090, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLÁS MARTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Admirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21654/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21654/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. MUÑOZ, Emiliano Martín, DNI N° 34.303.175, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.875**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. MUÑOZ, Emiliano ..... Martín, DNI N° 34.303.175, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*LIC. NICOLAS RAWLUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21655/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21655/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. ROJAS, María Mercedes, DNI N° 17.707.053, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.876**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, a la Sra. ROJAS, María Mercedes, DNI N° 17.707.053, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JAWTSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown*

*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

**EXPTE. HCD. 21656/20.-**

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21656/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. BRUNO, Noelia Edith, DNI N° 30.893.477, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.877**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, a la Sra. BRUNO, Noelia Edith, DNI N° 30.893.477, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legal  
Honorable Concejo Deliberante



  
Lic. NICOLÁS JAWUSCHINSKI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21657/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21657/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. LÓPEZ, Luis Alfredo, DNI N° 35.874.001, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.878**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. LÓPEZ, Luis Alfredo, DNI N° 35.874.001, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretaría Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante



  
Lic. NICOLÁS SANTOS BENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown*

*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21658/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21658/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. ROA, Héctor Fabián, DNI N° 23.404.808, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.879**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. ROA, Héctor Fabián, DNI N° 23.404.808, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

CARLOS DE LOS RÍOS  
Secretario de Legitimación  
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS ABTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21659/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21659/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. BARROZO, Emilce Lucía, DNI N° 33.934.531, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.880**

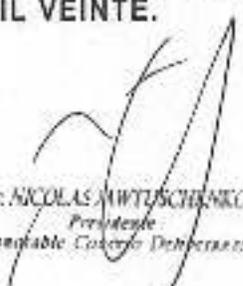
**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, a la Sra. BARROZO, Emilce Lucía, DNI N° 33.934.531, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



  
Lic. NICOLAS MWTSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21660/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21660/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. CLAROS, Leandro Daniel, DNI N° 42.661.522, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.881**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. CLAROS, Leandro Daniel, DNI N° 42.661.522, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Ejecutivo  
Honorable Concejo Deliberante



*Ex. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown*

*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21661/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21661/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. FERNÁNDEZ AVILA, Mara, DNI N° 36.903.453, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.882**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, a la Sra. FERNÁNDEZ AVILA, Mara, DNI N° 36.903.453, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario de Legitimación  
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS LAWY SCHANICK  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21662/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21662/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. GASCON BORRAS, Amalia Karina, DNI N° 23.723.892, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.883**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, a la Sra. GASCON BORRAS, Amalia Karina, DNI N° 23.723.892, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

CARLOS DE LOS RÍOS  
Secretario de Legación  
Concejo Deliberante



LIC. NICOLAS AVTESCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown*

*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21663/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21663/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. OSORES, Paula Daniela, DNI N° 39.664.620, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.884**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, a la Sra. OSORES, Paula Daniela, DNI N° 39.664.620, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Agente  
Honorable Concejo Deliberante



  
Lic. NICOLÁS MARTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown*

*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21664/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21664/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. RUEDA, Karina Beatriz, DNI N° 32.248.146, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.885**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, a la Sra. RUEDA, Karina Beatriz, DNI N° 32.248.146, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

  
ANDRÉS DE LOS SANTOS  
Secretario de Legitimación  
Honorable Concejo Deliberante



  
EN. NICOLÁS AWYUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21665/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21665/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. SANCHEZ, María Elena, DNI N° 18.364.965, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.886**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, a la Sra. SANCHEZ, ..... María Elena, DNI N° 18.364.965, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

*[Signature]*  
CARLOS DI LORO SANCHEZ  
Intendente Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*[Signature]*  
Lic. NICOLAS JAVTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown*

*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21666/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21666/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. BALLON, Nair Cecilia, DNI N° 34.303.230, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.887**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, a la Sra. BALLON, ..... Nair Cecilia, DNI N° 34.303.230, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

  
CARLOS DE LOS ANGELES  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante



  
Lic. NICOLÁS JANTUSCHENSKI  
Intendente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown*

*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21667/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21667/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. BAÑASCO, Karina Elizabeth, DNI N° 34.020.411, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.888**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, a la Sra. BAÑASCO, Karina Elizabeth, DNI N° 34.020.411, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVASE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

  
CARLOS DE LA CRUZ  
Secretario Legales  
Honorable Concejo Deliberante



  
Lic. NICOLAS JAMBUSCHENCO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown*

*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21668/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21668/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. FERNÁNDEZ, Jorge Augusto, DNI N° 35.873.759, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.889**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. FERNÁNDEZ, Jorge Augusto, DNI N° 35.873.759, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Regalado  
Honorable Concejo Deliberante



Lc. NICOLAS LAWYUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown*

*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21669/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21669/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. FIGUEROA, Luis Baltazar, DNI N° 30.027.034, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales,

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.890**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. FIGUEROA, Luis Baltazar, DNI N° 30.027.034, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario General  
Concejo Deliberante



*Lt. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Consejo Deliberante  
de Mirante Brown*

*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21670/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21670/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. MIÑO VERA, María Paula, DNI N° 33.087.169, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.891**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, a la Sra. MIÑO VERA, ..... María Paula, DNI N° 33.087.169, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

  
MARCOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante



  
Lic. NICOLÁS MATUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21671/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21671/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. PIÑEIRO, Daniel Alejandro, DNI N° 31.462.385, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.892**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. PIÑEIRO, Daniel Alejandro, DNI N° 31.462.385, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

  
CARLOS JOSÉ SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



  
Lic. NICOLÁS WITTSCINSKI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Admirante Brown*

*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21672/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21672/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. PORTAL, Marcela Lorena, DNI N° 22.005.569, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.893**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, a la Sra. PORTAL, ..... Marcela Lorena, DNI N° 22.005.569, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

CARLOS LOBOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLÁS JAWTASCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Consejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21673/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21673/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. VALLEJO, Flavia Luján, DNI N° 35.113.689, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.894**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, a la Sra. VALLEJO, ..... Flavia Luján, DNI N° 35.113.689, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante



  
Lic. NICOLÁS MARTISCHENSKY  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Admirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21674/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21674/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. VERGARA, Johana Alejandra, DNI N° 36.247.872, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.895**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, a la Sra. VERGARA, ..... Johana Alejandra, DNI N° 36.247.872, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

*CARE DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*NICOLAS WYRUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21675/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21675/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. CABRERA GONZALEZ, Mirian Natalia, DNI N° 32.152.895, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.896**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, a la Sra. CABRERA GONZALEZ, Mirian Natalia, DNI N° 32.152.895, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

  
ARIEL DI LORENZO SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



  
LIC. NICOLÁS LAVITUSCIENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Admirante Brown*

*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21676/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21676/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. CARDOZO, Aldana Denise, DNI N° 39.812.400, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.897**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, a la Sra. CARDOZO, ..... Aldana Denise, DNI N° 39.812.400, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



L.C. NICOLAS LEWYTSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

**EXPTE. HCD. 21677/20.-**

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21677/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. COLUZZI, Emiliano Nicolás, DNI N° 38.699.867, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.898**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. COLUZZI, Emiliano Nicolás, DNI N° 38.699.867, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretaría Legislativa  
Municipalidad de Almirante Brown



  
Lic. NICOLÁS LAVRUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

**VISTO:**

**EXpte. HCD. 21678/20.-**

El Expte. HCD. 21678/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. COLUZZI, Gonzalo Ángel, DNI N° 23.404.247, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.899**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. COLUZZI, ..... Gonzalo Ángel, DNI N° 23.404.247, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHÍVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

*Carlos de los Santos*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Nicolas Lavitushenko*  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amtrante Brown*

*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21679/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21679/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. GÓMEZ, Kevin Lionel, DNI N° 34.539.151, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.900**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. GÓMEZ, Kevin ..... Lionel, DNI N° 34.539.151, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legales  
Municipalidad de Amtrante Brown



  
Lic. NICOLÁS JAVITCHENKO  
Representante  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown*

*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21680/20.

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21680/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. GONZÁLEZ, Nicolás Ángel Nahuel, DNI N° 37.256.458, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.901**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. GONZÁLEZ, Nicolás Ángel Nahuel, DNI N° 37.256.458, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

  
MARCELO LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



  
LIC. NICOLÁS SANTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21681/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21681/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. GUANTAY, Analla Verónica, DNI N° 27.590.011, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que, al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.902**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, a la Sra. GUANTAY, ..... Analla Verónica, DNI N° 27.590.011, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

  
MARÍA DE LOS ANGELES  
Secretaria Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante



  
LIC. NICOLÁS LAVROSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown*

*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXpte. HCD. 21682/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21682/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. LOPEZ, Gladis Beatriz, DNI N° 19.003.464, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

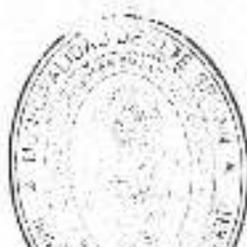
**ORDENANZA N° 11.903**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, a la Sra. LOPEZ, Gladis ..... Beatriz, DNI N° 19.003.464, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

*ARIJÓ DE ROSANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*LIC. NICOLÁS MARTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown*

*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21683/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21683/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. TATAR, Patricio Emmanuel, DNI N° 34.505.223, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.904**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. TATAR, Patricio Emmanuel, DNI N° 34.505.223, de la localidad de Claypole, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas. Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



LIC. NICOLÁS JAURIS  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown*

*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21685/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21685/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. GOMEZ, Lorena Paola, DNI N° 32.125.259, de la localidad de Don Orión, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.906**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, a la Sra. GOMEZ, Lorena Paola, DNI N° 32.125.259, de la localidad de Don Orión, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

ARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Ejecutivo  
Honorable Concejo Deliberante



LICENCIADO JAVIER TUSCHENBERG  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21693/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21693/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. ALE, Micaela Ayelén, DNI N° 39.114.453, de la localidad de Don Orión, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.914**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, a la Sra. ALE, Micaela Ayelén, DNI N° 39.114.453, de la localidad de Don Orión, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



  
LIC. NICOLÁS ANTUSCHINSKI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown*

*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21694/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21694/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. GÓMEZ, Marta Susana, DNI N° 22.196.297, de la localidad de Don Orión, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.915**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, a la Sra. GÓMEZ, Marta Susana, DNI N° 22.196.297, de la localidad de Don Orión, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

N. JOSÉ NICOLÁS SANTOS  
Secretario Registrado  
Honorable Concejo Deliberante



N. NICOLÁS J. SANTOS  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown*

*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21695/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21695/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. LEIVA, Manuel Facundo, DNI N° 27.806.689, de la localidad de Don Orión, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.916**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. LEIVA, Manuel Facundo, DNI N° 27.806.689, de la localidad de Don Orión, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Ejecutivo  
Honorable Concejo Deliberante



Nicolás SAWTUCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Consejo Deliberante  
de Almirante Brown*

*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21696/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21696/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. RIVERO DE NEGRIS, Silvia Analía, DNI N° 27.738.740, de la localidad de Don Orión, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.917**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, a la Sra. RIVERO DE NEGRIS, Silvia Analía, DNI N° 27.738.740, de la localidad de Don Orión, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

CARLOS DE LAS SANTAS  
Secretario Ejecutivo  
Honorable Consejo Deliberante



Lic. NICCOLÒ LAVITOLA  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Ambrante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21697/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21697/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. VILLARBA, Claudio, DNI N° 28.303.576, de la localidad de Don Orión, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.918**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. VILLARBA, Claudio, DNI N° 28.303.576, de la localidad de Don Orión, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

CARLOS DE LOS ANGELES  
Intendente Legitimado  
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLÁS LAVITUCCHI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21698/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21698/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. PEREYRA, Martín Alejandro, DNI N° 28.974.901, de la localidad de Don Orión, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.919**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. PEREYRA, Martín Alejandro, DNI N° 28.974.901, de la localidad de Don Orión, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

  
CARLOS DE LA CRUZ SANTONI  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



  
Sr. NICOLÁS JAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown*

*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21699/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21699/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. FERNÁNDEZ, Adriana Mercedes, DNI N° 14.102.415, de la localidad de Don Orión, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.920**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, a la Sra. FERNÁNDEZ, ..... Adriana Mercedes, DNI N° 14.102.415, de la localidad de Don Orión, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

ANDRÉS DE LOS SANTOS  
Secretario Legales  
Honorable Concejo Deliberante



NICOLÁS SARFUSCHEWICZ  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown*

*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21700/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21700/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. FOLLINI, Carla Paola, DNI N° 31.720.807, de la localidad de Don Orión, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.921**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, a la Sra. FOLLINI, Carla Paola, DNI N° 31.720.807, de la localidad de Don Orión, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

  
CARLOS DE LOS RIOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



  
Lic. NICOLÁS JAURIS  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Admirante Brown*

*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21701/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21701/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. LEONARD, Simón Francisco, DNI N° 34.906.831, de la localidad de Don Orión, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.922**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. LEONARD, Simón Francisco, DNI N° 34.906.831, de la localidad de Don Orión, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLÁS JAVTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Ammirante Brown*

*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21702/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21702/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. LONGHI, Adrián Matías Nicolás, DNI N° 36.484.588, de la localidad de Don Orión, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.923**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. LONGHI, Adrián ..... Matías Nicolás, DNI N° 36.484.588, de la localidad de Don Orión, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

ANDRÉS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLÁS JAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown*

*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21703/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21703/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. LOVERO, María Eva, DNI N° 37.363.183, de la localidad de Don Orión, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.924**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, a la Sra. LOVERO, María Eva, DNI N° 37.363.183, de la localidad de Don Orión, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretaría Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLÁS AWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21704/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21704/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. VEGA, Ramón Santiago, DNI N° 31.084.532, de la localidad de Don Orión, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.925**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. VEGA, Ramón Santiago, DNI N° 31.084.532, de la localidad de Don Orión, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

*CARLOS DE LA SANTI  
Secretaría Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante*



*Lt. NICOLAS DUTSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante*



*Honorable Concejo Deliberante  
de Admirante Brown*

*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21706/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21706/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. CARINOV, Lucas Alfredo, DNI N° 30.600.785, de la localidad de Glew, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.927**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. CARINOV, Lucas Alfredo, DNI N° 30.600.785, de la localidad de Glew, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario de Legislación  
Honorable Concejo Deliberante



DR. NICOLÁS DE TUSCHMENGO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPT. HCD. 21707/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21707/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. GONZÁLEZ, Juan Antonio, DNI N°29.446.235, de la localidad de Glew, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.928**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. GONZÁLEZ, Juan Antonio, DNI N° 29.446.235, de la localidad de Glew, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

ALFONSO DE SUSALAN  
Secretario de Legitimación  
Honorable Concejo Deliberante



Lc. NICOLAS JAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown*

*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21708/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21708/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. TTITO LUYO, Jessica Stephanie, DNI N°39.773.168, de la localidad de Glew, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.929**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, a la Sra. TTITO LUYO, ..... Jessica Stephanie, DNI N° 39.773.168, de la localidad de Glew, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
de Almirante Brown  
Concejo Deliberante



  
Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



SECRETARÍA LEGISLATIVA  
MUNICIPALIDAD DE AMIRANTE BROWN

*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown*

*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21709/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21709/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. ESCOBAR, María Victoria, DNI N°42.955.685, de la localidad de Glew, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.930**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, a la Sra. ESCOBAR, María Victoria, DNI N° 42.955.685, de la localidad de Glew, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

CARLOS M. LUJÁN  
Secretaría Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante



LIC. NICOLÁS MIFTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Ammirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

**VISTO:**

**EXPTE. HCD. 21716/20.-**

El Expte. HCD. 21716/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. CAÑETE FLORES, Mauro Sebastián, DNI N°92.747.608, de la localidad de Glew, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.937**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. CAÑETE FLORES, ..... Mauro Sebastián, DNI N° 92.747.608, de la localidad de Glew, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

  
ARMANDO LUIS SANTONI  
Presidente Ejecutivo  
Honorable Concejo Deliberante



  
Lic. NICOLÁS JAVIER PACHECO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

**VISTO:**

**EXPTE. HCD. 21717/20.-**

El Expte. HCD. 21717/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. GUTIERREZ, Ricardo Arturo, DNI N°14.694.180, de la localidad de Glew, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.938**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. GUTIERREZ, Ricardo Arturo, DNI N° 14.694.180, de la localidad de Glew, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

RICARDO ARTURO GUTIERREZ  
Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



Lic. RICARDO ARTURO GUTIERREZ  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21719/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21719/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. AVALOS, María de los Ángeles, DNI N°23.197.346, de la localidad de Glew, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.940**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, a la Sra. AVALOS, ..... María de los Ángeles, DNI N° 23.197.346, de la localidad de Glew, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

CARLOS DE LUIS SANTEL  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



LIC. NICOLÁS JAWTUSKI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Admirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21720/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21720/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. LOYOLA JONHSON, Mauricio Wilfredo, DNI N°92.543.215, de la localidad de Glew, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.941**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. LOYOLA JONHSON, Mauricio Wilfredo, DNI N° 92.543.215, de la localidad de Glew, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

*(Signature)*  
ARLOS DE LOS RIOS  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Admirante Brown



*(Signature)*  
Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21721/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21721/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. MAMANI, Darío Eduardo, DNI N°24.993782, de la localidad de Glew, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.942**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. MAMANI, Darío Eduardo, DNI N° 24.993782, de la localidad de Glew, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

  
CARLOS DE LA CRUZ  
Secretario Ejecutivo  
Honorables Concejo Deliberante



  
Lic. NICOLÁS JANTUSCHENCO  
Presidente  
Honorables Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amtranto Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

**VISTO:**

EXPTE. HCD. 21722/20.-

El Expte. HCD. 21722/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. MANZO, Sara Laura, DNI N°33.737.790, de la localidad de Glew, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.943**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, a la Sra. MANZO, Sara ..... Laura, DNI N° 33.737.790, de la localidad de Glew, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

  
CARLOS DE LOS ANGELES  
Secretario Legales  
del Honorable Concejo Deliberante



  
L. NICOLÁS JAWTLUCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Admirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

**VISTO:**

EXPTE. HCD. 21723/20.-

El Expte. HCD. 21723/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. DELUCHI, Lucas Sebastián, DNI N°41.235.143, de la localidad de Glew, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.944**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. DELUCHI, Lucas Sebastián, DNI N° 41.235.143, de la localidad de Glew, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

*CARLOS DE VEGAS MONTES*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Los NICOLAS MARTUSCANTO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

**VISTO:**

EXPTE. HCD. 21724/20.-

El Expte. HCD. 21724/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. MOLINA, Antonio Germán, DNI N°28.164.830, de la localidad de Glew, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.945**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. MOLINA, Antonio ..... Germán, DNI N° 28.164.830, de la localidad de Glew, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

*[Firma]*  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
Honorable Concejo Deliberante



*[Firma]*  
Lic. NICOLÁS ANTUSCIBANEO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

**VISTO:**

**EXPTE. HCD. 21725/20.-**

El Expte. HCD. 21725/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. RAMIREZ, Denise, DNI N°30.829.254, de la localidad de Glew, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.946**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, a la Sra. RAMIREZ, Denise, DNI N° 30.829.254, de la localidad de Glew, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

*ARLONSON GONZALEZ*  
Secretario Ejecutivo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS ARTURO MENIGO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Ammirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

**VISTO:**

**EXPTE. HCD. 21726/20.-**

El Expte. HCD. 21726/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. TTITO CASSA, Faustino, DNI N°19.068.679, de la localidad de Glew, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.947**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. TTITO CASSA, Faustino, DNI N° 19.068.679, de la localidad de Glew, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

  
CARLOS DE LOS RÍOS  
Intendente Legitimado  
Concejo Deliberante



  
Lic. NICOLÁS SAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Consejo Deliberante  
de Amirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21727/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21727/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. VELTRI, Gabriel Alejandro, DNI N°24.993.672, de la localidad de Glew, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.948**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. VELTRI, Gabriel Alejandro, DNI N° 24.993.672, de la localidad de Glew, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante



  
L. NICOLÁS SAWTUSCHENSKI  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Admirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21728/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21728/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. LIZARRAGA, Yuliana María, DNI N°45.299.410, de la localidad de José Mármol, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.949**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, a la Sra. LIZARRAGA, ..... Yuliana María, DNI N° 45.299.410, de la localidad de José Mármol, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

*[Signature]*  
ARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Ejecutivo  
Honorable Concejo Deliberante



*[Signature]*  
Lic. NICOLÁS JAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Mirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

**VISTO:**

**EXPTE. HCD. 21729/20.-**

El Expte. HCD. 21729/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. CLARKE, Brian Juan, DNI N° 16.197.398, de la localidad de José Mármol, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.950**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. CLARKE, Brian Juan, DNI N° 16.197.398, de la localidad de José Mármol, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

ARIOS DE LAO SARTTA  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS ANTONIO MENEGÓ  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21730/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21730/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. CROSSA, Gustavo Alberto, DNI N°30.027.629, de la localidad de José Mármol, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.951**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. CROSSA, Gustavo Alberto, DNI N° 30.027.629, de la localidad de José Mármol, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

*ARIEL DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*L. NICOLAS SAWTUCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Ammirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21731/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21731/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. CROSSA, Maximiliano Ezequiel, DNI N° 32.948.160, de la localidad de José Mármol, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.952**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. CROSSA, Maximiliano Ezequiel, DNI N° 32.948.160, de la localidad de José Mármol, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

CARLOS DE LOS RÍOS  
Secretario Ejecutivo  
Compartido Gobierno Digital



Lic. NICOLÁS SAWTJUCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21732/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21732/20, por el cual los Bloques, que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. IGLESIAS, Adán Félix, DNI N°31.252.342, de la localidad de José Mármol, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.953**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. IGLESIAS, Adán Félix, DNI N° 31.252.342, de la localidad de José Mármol, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

CARLOS DE LOS RÍOS  
Secretario del Concejo Deliberante



DR. NICOLAS MATUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Admirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21733/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21733/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. PONCE DE LEÓN, Paula Carolina, DNI N°36.177.607, de la localidad de José Mármol, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.954**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, a la Sra. PONCE DE LEÓN, Paula Carolina, DNI N° 36.177.607, de la localidad de José Mármol, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

*CARLOS DE LA HERRERA*  
Secretario de Gobierno  
Honorable Concejo Deliberante



*Dr. NICOLAJA WITUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21734/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21734/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. SALINAS, Alejandro Isaias, DNI N°35.323.696, de la localidad de José Mármol, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.955**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. SALINAS, Alejandro Isaias, DNI N° 35.323.696, de la localidad de José Mármol, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

CARLOS RODRÍGUEZ SÁENZ  
Intendente Municipal  
Amirante Brown



LIC. NICOLÁS JAWTUSCHEWSKI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21735/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21735/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. SALINAS, Brisa Morena, DNI N°44.255.788, de la localidad de José Mármol, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.956**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, a la Sra. SALINAS, ..... Brisa Morena, DNI N° 44.255.788, de la localidad de José Mármol, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

MARÍA GABRIELA SORIA  
Secretaría de Ejecución



Lic. NICOLÁS JAWTISCHENSKI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21736/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21736/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. CANTEROS, Adrián Adolfo, DNI N°34.307.053, de la localidad de José Mármol, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.957**

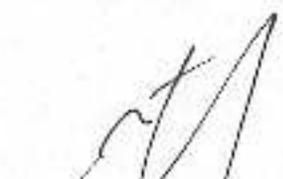
**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. CANTEROS, ..... Adrián Adolfo, DNI N° 34.307.053, de la localidad de José Mármol, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

  
CARLOS DE LOS ANDES  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



  
LX. NICHOLAS ANTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21737/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21737/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. CROSSA, Roque Ismael, DNI N°14.108.948, de la localidad de José Mármol, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.958**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. CROSSA, Roque Ismael, DNI N° 14.108.948, de la localidad de José Mármol, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

SECRETARÍA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE BROWN



Lic. NICOLAS AWTUCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Admirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

**EXPTE. HCD. 21738/20.-**

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21738/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. ESPINOLA, Elizabeth María Solange, DNI N°33.187.385, de la localidad de José Mármol, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.959**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, a la Sra. ESPINOLA, Elizabeth María Solange, DNI N° 33.187.385, de la localidad de José Mármol, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publiquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
Honorable Concejo Deliberante



  
LDC. NICOLAS SAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21739/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21739/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. MORUNO CAMACHO, César, DNI N°94.316.066, de la localidad de José Mármol, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.960**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. MORUNO CAMACHO, César, DNI N° 94.316.066, de la localidad de José Mármol, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

*[Handwritten signature]*  
Secretario de Gobierno  
Amirante Brown, 2020



*[Handwritten signature]*  
Sr. NICOLAS JARTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Ammirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21740/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21740/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. ROJAS, Javier, DNI N°21.801.899, de la localidad de José Mármol, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.961**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. ROJAS, Javier, ..... DNI N°21.801.899, de la localidad de José Mármol, por su participación en el testeo de anticuerpo y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

SECRETARÍA DEL CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE BROWN



Lic. NICOLÁS JAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21741/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21741/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. GONZÁLEZ, Héctor Rubén, DNI N°31.731.775, de la localidad de José Mármol, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.962**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. GONZÁLEZ, Héctor Rubén, DNI N° 31.731.775, de la localidad de José Mármol, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
Honorable Concejo Deliberante



  
LIC. NICOLAS GAWTYSCHEWIK  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21742/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21742/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. LIZARRAGA, Elizabeth, DNI N°18.882.029, de la localidad de José Mármol, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.963**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, a la Sra. LIZARRAGA, Elizabeth, DNI N° 18.882.029, de la localidad de José Mármol, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
Amirante Brown, 20 de Septiembre de 2020



  
LIC. NICOLÁS IVITSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21743/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21743/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. AVILA, Brenda Antonela, DNI N°35.170.914, de la localidad de José Mármol, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.964**

**ARTÍCULO 1º:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, a la Sra. AVILA, Brenda ..... Antonela, DNI N° 35.170.914, de la localidad de José Mármol, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2º:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

.....  
Secretario del Honorable Concejo Deliberante



De NICOLÁS JAWORSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Mirzante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21744/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21744/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. BALDACCHINO, Gustavo Andrés, DNI N°22.023.085, de la localidad de José Mármol, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.965**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. BALDACCHINO, ..... Gustavo Andrés, DNI N° 22.023.085, de la localidad de José Mármol, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

  
SECRETARÍA  
MUNICIPALIDAD DE BROWN



  
Sr. NICOLAS JAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21745/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21745/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. GOMEZ, Karina Elizabeth, DNI N°25.943.493, de la localidad de José Mármol, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.966**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, a la Sra. GOMEZ, Karina Elizabeth, DNI N° 25.943.493, de la localidad de José Mármol, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**



L. NICOLAS JAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21746/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21746/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. PERALTA, Natalia Karina, DNI N°29.437.894, de la localidad de José Mármol, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha Implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.967**

**ARTÍCULO 1°** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, a la Sra. PERALTA, ..... Natalia Karina, DNI N° 29.437.894, de la localidad de José Mármol, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

  
.....  
Secretario



  
.....  
Sr. NICOLÁS LAWTSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21747/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21747/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. RODRIGUEZ, Romina Cynthia, DNI N°27.901.144, de la localidad de José Mármol, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.968**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, a la Sra. RODRIGUEZ, ..... Romina Cynthia, DNI N° 27.901.144, de la localidad de José Mármol, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**



NICOLAS JAWTUSCHENK.  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21748/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21748/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. SANCHEZ, Juan Manuel, DNI N°21.751.561, de la localidad de José Mármol, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.969**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. SANCHEZ, Juan ..... Manuel, DNI N° 21.751.561, de la localidad de José Mármol, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
Sr. NICOLAS WITUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21749/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21749/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. TOURIÑO, Alicia, DNI N°23.146.310, de la localidad de José Mármol, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.970**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, a la Sra. TOURIÑO, Alicia, DNI N° 23.146.310, de la localidad de José Mármol, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

*FRANCISCO MANSUETI  
Secretario Legales  
Honorable Concejo Deliberante*



*NICOLA JAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante*



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21684/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21684/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. BENITEZ, Silvia Mónica, DNI N° 20.832.914, de la localidad de Don Orión, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.905**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, a la Sra. BENITEZ, ..... Silvia Mónica, DNI N° 20.832.914, de la localidad de Don Orión, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHÍVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

  
ALEJANDRO SANZETTI  
Secretario Legítimo  
Honorable Concejo Deliberante



  
NICOLÁS SANTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amtrante Brown*

*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21686/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21686/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. MAIDANA MELGAREJO, Adalberto, DNI N° 94.544.743, de la localidad de Don Orione, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.907**

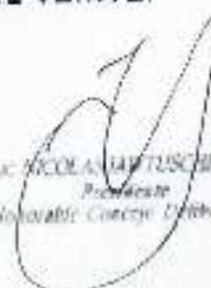
**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. MAIDANA MELGAREJO, Adalberto, DNI N° 94.544.743, de la localidad de Don Orione, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

  
CARLOS DELORSAN  
Secretario de Gobierno  
Honorable Concejo Deliberante



  
NICOLÁS MARTÍNEZ  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown*

*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21687/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21687/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. MANCILLA, Tomás, DNI N° 39.106.610, de la localidad de Don Orión, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 8.334 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.908**

**ARTÍCULO 1º:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. MANCILLA, Tomás, DNI N° 39.106.610, de la localidad de Don Orión, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2º:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

ALEJANDRO D'AMICO BENITO  
Secretario Legaltatario  
Intendente y Comandante en Jefe



Lic. NICOLÁS J. ARTUSCHENKO  
Intendente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown*

*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21688/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21688/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. NEGRETTE, Jorge Oscar, DNI N° 32.121.762, de la localidad de Don Orión, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

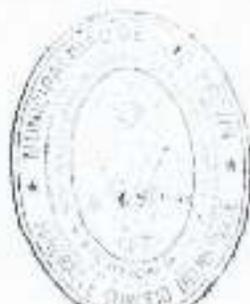
**ORDENANZA N° 11.909**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. NEGRETTE, Jorge Oscar, DNI N° 32.121.762, de la localidad de Don Orión, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

  
SECRETARÍA GENERAL  
Honorable Concejo Deliberante



  
Lic. NICHOLAS J. TUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown*

*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21689/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21689/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. GONZÁLEZ, Sergio Germán, DNI N° 39.097.032, de la localidad de Don Orión, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.910**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. GONZÁLEZ, Sergio Germán, DNI N° 39.097.032, de la localidad de Don Orión, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

  
SECRETARÍA DEL CONCEJO DELIBERANTE



  
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown*

*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21690/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21690/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. BARRETO, Rita Mabel, DNI N° 20.064.673, de la localidad de Don Orione, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.911**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, a la Sra. BARRETO, Rita Mabel, DNI N° 20.064.673, de la localidad de Don Orione, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

ARSENIO LÓPEZ SANTOS  
Secretario Ejecutivo  
H. Concejo Deliberante



Lic. NICOLÁS LAVITOLA BENCINI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown*

*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21691/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21691/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. GAUNA, Sergio Germán, DNI N° 30.954.647, de la localidad de Don Orione, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.912**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. GAUNA, Sergio Germán, DNI N° 30.954.647, de la localidad de Don Orione, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
Municipalidad de Amirante Brown



  
Lic. NICOLÁS MARTÍN BENEDETTI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Consejo Deliberante  
de Amirante Brown*

*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21692/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21692/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. RUIZ DIAZ, Belén Soledad, DNI N° 38.059.635, de la localidad de Don Orión, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.913**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, a la Sra. RUIZ DIAZ, Belén Soledad, DNI N° 38.059.635, de la localidad de Don Orión, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

BELÉN SOLEDAD RUIZ DÍAZ  
Secretaría Legislativa  
Honorable Consejo Deliberante



LIC. NICOLÁS JAPETO CHINGÓ  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Admirante Brown*

*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21705/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21705/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. ADDATI, Patricia Alejandra, DNI N°21.069.983, de la localidad de Glew, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.926**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, a la Sra. ADDATI, Patricia Alejandra, DNI N° 21.069.983, de la localidad de Glew, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

  
AGUSTÍN LOZANO  
Intendente del Concejo Deliberante



  
Lic. NÉSTOR ASANFILBENEAL  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21710/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21710/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. GOMEZ, Alejandro, DNI N° 24.203.850, de la localidad de Glew, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.931**

**ARTÍCULO 1º:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. GOMEZ, Alejandro, DNI N° 24.203.850, de la localidad de Glew, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2º:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

*[Handwritten signature]*  
ALEJANDRO LUJAN  
Secretario Ejecutivo  
Honorable Concejo Deliberante



*[Handwritten signature]*  
L. NICOLAS WITUSZHENIG  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Admirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21711/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21711/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. GOMEZ, Gonzalo, DNI N°24.203.850, de la localidad de Glew, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.932**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. GOMEZ, ..... Gonzalo, DNI N° 24.203.850, de la localidad de Glew, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

ARLINDO E. COSSANO  
Secretario del Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS IARTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown*

*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21712/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21712/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal a la Vecina recuperada de Covid-19, Sra. HUAMAN QUISPE, Jovana, DNI N°93.855.341, de la localidad de Glew, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.933**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, a la Sra. HUAMAN QUISPE, Jovana, DNI N° 93.855.341, de la localidad de Glew, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

  
CARLOS DE ARISANO  
Director Regulativo  
Honorable Concejo Deliberante



  
Lic. NICOLÁS SAWTUSCHINSKI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Miraflores Brown*

*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21713/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21713/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. MALDONADO, Darío Milciades, DNI N°21.079.012, de la localidad de Glew, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.934**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. MALDONADO, ..... Darío Milciades, DNI N° 21.079.012, de la localidad de Glew, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

  
ARIEL LUIS SANTY  
Secretario Ejecutivo



  
Lic. NICOLÁS JARTUSCHINSKI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Admirante Brown*

*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21714/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21714/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. PALLARES, Damián Samuel, DNI N°40.655.370, de la localidad de Glew, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.935**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. PALLARES, ..... Damián Samuel, DNI N° 40.655.370, de la localidad de Glew, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dase al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

  
MARÍA DE LOS SANTOS  
Secretaría de Gobierno



  
Lic. NICOLÁS SAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Admirante Brown*

*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21715/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21715/20, por el cual los Bloques que integran este Honorable Cuerpo, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de reconocimiento Municipal al Vecino recuperado de Covid-19, Sr. AVENDAÑO, Lucas Nicolás, DNI N° 37.804.116, de la localidad de Glew, por su participación en el festeo de anticuerpos y/o donación de plasma sanguíneo articulado por CAUSA COMUN BROWN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11.754, del 12 de Junio de 2020, por el cual se declara de Interés Municipal las acciones para la donación de plasma sanguíneo y la Ordenanza N° 9.304 sobre Distinciones Municipales.

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están padeciendo dicha enfermedad.

Que a través de un extraordinario gesto voluntario y solidario, pacientes de nuestro Distrito, recuperados de COVID-19, han sido testeados sus anticuerpos para donación de su Plasma Sanguíneo ofreciendo una alternativa de tratamiento a los pacientes que la están cursando.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado un protocolo para la donación de plasma y ayudar así al sistema sanitario en esta pandemia, habiendo casos testigos que prueban la efectividad del tratamiento en algunos pacientes.

Que el testeo y la donación de plasma es la demostración de un paradigma de altruismo y solidaridad, del que no se espera nada a cambio.

Que al ser un acto voluntario y gratuito, debe destacarse y hacerse público, a fines de su reconocimiento social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.936**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. AVENDAÑO, Lucas Nicolás, DNI N° 37.804.116, de la localidad de Glew, por su participación en el testeo de anticuerpos y/o Donación de Plasma Sanguíneo, articulado por CAUSA COMUN BROWN, destacando su gesto de solidaridad y altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

LUCA SANTY  
Secretario Ejecutivo  
Honorable Concejo Deliberante



LIC. NICOLÁS MARTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXP HCD 21606/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21606/20, por el cual el Bloque Juntos por el Cambio, elevan Proyecto de Ordenanza, Ref; Dispongase de la exclusividad de estacionamiento en el perímetro de todas las farmacias debidamente habilitadas en el distrito de Almirante Brown, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional N° 22.449, la Ley Provincial N° 13.927- Código De Tránsito de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto- Ley 6769/58- Ley Orgánica de las Municipalidades facultan a este Órgano Legislativo para sancionar normas de tránsito, con las atribuciones conferidas dentro de ciertos límites y en el ejercicio de sus funciones.

Que es obligación del Estado Municipal tomar los recaudos necesarios para garantizar la Seguridad Pública, la Seguridad del Tránsito y la Seguridad de las Personas en el ejercicio de sus derechos

Que la presente iniciativa propicia la posibilidad de reglamentar el estacionamiento en las farmacias del distrito, en el entendimiento que las transacciones de estos comercios esenciales se dan frecuentemente en un marco de premura y celeridad ya que la operación contempla la compra de fármacos y/o medicamentos, a veces en situación de urgencia.

Que en los últimos años el crecimiento variable pero sostenible en tiempo del parque automotor, hace dificultosa la tarea de poder estacionar sobre las principales calles del distrito, que es donde se encuentran la mayor cantidad de estos locales.

Que es necesario asignar espacios debidamente delimitados e identificados que permitan a los usuarios o clientes estacionar frente a este tipo de comercios. Que la implementación de dichos espacios para estacionamiento en la vía pública permitieron un estacionamiento de carácter momentáneo y rotativo, facilitando la realización de la transacción.

Que el objetivo es propender a que en horarios de atención al público, y/o en los llamados "de turno", el cliente pueda realizar su operación en un tiempo prudencial, permitiendo a quien lo suceda la misma oportunidad.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** en uso de sus facultades sanciona la siguiente:



LEONORAS MARTINEZ  
Secretaría  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

2//

EXP HCD.21606/20.-

**ORDENANZA N° 12.074**

**ARTICULO 1º:** Dispóngase la exclusividad de estacionamientos para las personas que .....asistan a los establecimientos de farmacias del Municipio de Almirante Brown, debidamente habilitadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 2º:** El Departamento ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación a fin .....de implementar el registro de establecimientos, para el otorgamiento del permiso a petición de parte y previo dictamen de factibilidad técnica.

**ARTICULO 3º:** La autorización concedida se extenderá en los horarios en los que se encuentre abierto al público el establecimiento farmacéutico y durante todo el tiempo en que permanezca de turno. En los horarios en que la farmacia se encuentre cerrada el estacionamiento en la zona delimitada se ajustará a la reglamentación regulada por la normativa legal vigente.

**ARTICULO 4º:** La exclusividad de estacionamiento estará destinada a los clientes de las .....farmacias y por el tiempo que demore su atención, queda terminantemente prohibida la utilización por parte de los propietarios, empleados y cualquier otro visitante circunstancial al establecimiento que no sea objeto de la presente.

**ARTICULO 5º:**La extensión de la zona reservada no podrá excederse en ningún caso ..... más allá de la prolongación en línea recta a la medianera correspondiente al establecimiento farmacéutico. La misma se demarcará por medio de cartelera y/o señalética pertinente de espacio reservado y por medio de la debida y clara demarcación de la acera y/o el cordón.

**ARTICULO 6º:** El diseño y las características de la señalética será fijado por la Autoridad .....de Aplicación y comunicado oportunamente. Los costos de los materiales de demarcación y la señalética, correrán por exclusiva cuenta y orden del propietario del establecimiento. La señalética contendrá la leyenda "Estacionamiento reservado exclusivamente a clientes de farmacia".

**ARTICULO 7º:** En todos los casos en los que el permiso sea inviable por las .....características propias del lugar, ya sea por encontrarse en avenidas, próximas a vías del ferrocarril o en arterias de circulación peculiares, la Autoridad de aplicación estudiara la posibilidad de otorgar el permiso delimitado en una zona cercana, distinta a la del artículo 5º, siendo requisitos para futuros estacionamientos destinar el espacio a estacionamiento para clientes previa factibilidad de la autoridad de aplicación.

**ARTICULO 8º:** Dese al libro de Ordenanzas, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y oportunamente archívese.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN



  
Lic. NICOLAS ARWISCHENKI  
Presidente  
MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN



*Honorable Concejo Deliberante  
de Adolfo Belgrano  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21561/20-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21561/20, por el cual el Bloque Frente de Todos solicita declarar de Interés Municipal y Cultural la Obra Murallista en Mosaico, que realiza el femenino "Mosaico Urgente del lado de la Memoria" en la Escuela Técnica N° 3 de la localidad de Claypole, y

**CONSIDERANDO:**

Que "Mosaico Urgente del lado de la memoria", es un colectivo femenino integrado por un grupo de mujeres trabajadoras del mosaico, feministas con respeto a la diversidad, la igualdad y las luchas.

Que, desde hace dos años mosaiquistas de Córdoba, Mar del Plata, Entre Ríos, Chubut, Río Negro, Ushuaia, Bahía Blanca, CABA y Conurbano Bonaerense se reunieron para realizar de manera autogestiva y colaborativa murales en la vía pública en Mosaico.

Que han realizado obras en homenaje al Maestro Fuentealba en la estación Avelaneda, en el sur de nuestro país a Santiago Maldonado y en nuestro distrito en escuelas, hospitales y Capa.

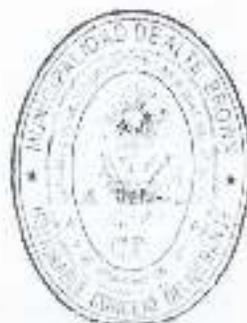
Que en la actualidad, las compañeras del Conurbano están realizando con la colaboración de mosaiquistas y muralistas del país y de Latinoamérica, un mural de 9 mts por 2,70 mts en la Escuela Técnica n° 3 de Claypole, dedicado a la Pachamama y a seis mujeres dirigentes de sus comunidades desde México hasta la Patagonia, debiendo señalarse que en este mural intervienen compañeras de Chile, México, Uruguay y Colombia.

Que ya se ha realizado la Madre y está colocada en la pared de la escuela y si bien también está realizada Elvira Espejo Aika, no se pudo instalar por la pandemia.

Que las mujeres fueron elegidas después de una investigación por su profundo recorrido y lucha. Son líderes populares, mujeres de reconocido camino en la militancia contra la persecución mapuche, defensa de género y derechos. Así, tenemos a:

- Elvira Espejo Aika, que es una tejedora, poeta, narradora y hasta hace poco Directora del Museo Etnográfico y Folklore de La Paz, Bolivia. Descendiente quechua por línea paterna y Aymará por línea materna, lideró el empoderamiento de las mujeres del textil.
- Luz Deysi Cifuentes Torres, lidereza afrodescendiente del Municipio de Olaya Herrera, Colombia, dedicada al acompañamiento de mujeres desplazadas de sus territorios, violentadas y a jóvenes en su proceso de aprendizaje.
- Cristina Bautista, de Alpoyecancingo de las Montañas, Guerrero, México; madre de Benjamín Acencio bautista, uno de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural Burgos de Ayotzinapa que el 26 de septiembre de 2014 fueron víctimas de desaparición forzada.

  
CARMEN ESTELA SANTOS  
Diputada Legislativa  
Bloque Frente de Todos



  
Nicolás J. Santos  
Presidente  
Bloque Frente de Todos



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

112.-

EXPTE. HCD. 21561/20.-

- Ivana Huenelaf, activista mapuche tehuelche, feminista comunitaria antipatriarcal, dedicada a la visibilización de femicidios territoriales y contra la persecución política a la que está sometida el pueblo Mapuche.
- Severiá Idorie, perteneciente a la Aldea Wedera, tierra indígena Pimentel Barbosa en el Mato Grosso, Brasil. Representante de los Xavante y los Carajas, es una especialista en educación escolar indígena, uno de sus pilares es la difusión de las lenguas de los pueblos como sostén fundamental de su identidad, el rescate de su historia y la memoria de su cultura y contra el sometimientos obre sus territorios.
- Thelma Cabrera, de ascendencia Maya Mam, miembro del Comité de Desarrollo Campesino, fue elegida como candidata a la Presidencia de Guatemala por el Movimiento para la Liberación de los Pueblos para 2019, trabaja por la formación de la Asamblea Constituyente Popular Plurinacional, como espacio para las luchas para el buen vivir por los derechos de los pueblos en equilibrio con la Madre Tierra.

Que, "Mosaico Urgente" se autofinancia con la venta de bonos para comprar los materiales y donaciones de cerámicas, azulejos, etc. para hacer las obras.

Que este Honorable Cuerpo entiende que, atento los altos fines que lo orientan y sus loables objetivos, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

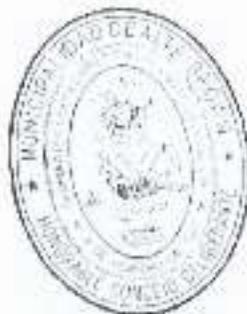
**ORDENANZA N° 12.075**

**ARTICULO 1°:** Declárese de Interés Municipal y cultural la obra muralista en mosaico que ..... realiza el colectivo femenino "Mosaico Urgente del lado de la Memoria", en la Escuela Técnica N°: 3, de Claypole, partido de Almirante Brown, dedicado a la Pachamama y a seis mujeres dirigentes de sus comunidades desde México hasta la Patagonia.

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

  
CARLOS RODRÍGUEZ  
Presidente Municipal  
Honorable Concejo Deliberante



  
Nicolás Larrea  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Alte Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21563/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21563/20, por el cual el Bloque Frente de Todos solicitan declarar de Interés Municipal la Obra solidaria llevada a cabo por la Comunidad Boulevard del Boulevard Shopping de Adrogué, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comunidad Boulevard, del Boulevard Shopping Adrogué cumple quince años de su fundación.

Que durante todos estos años, desde su aparición, ha sido parte activa de la Comunidad, buscando desarrollar programas que los acerque a distintos actores sociales.

Que, en ese sentido, Comunidad Boulevard, ha realizado: Charlas gratuitas a la comunidad dirigidas a Emprendedores, sobre Grooming, Clases de Cocina Gourmet, Música en vivo, recitales masivos con Artistas reconocidos, Comunicación Social, 8M mujeres, Rop para público en general, Muestras de Arte de artistas plásticos, Obras de teatro, Campeonato de Ajedrez, Maratones con fin solidario "Boulevard Corre", etc.

Que, en alianza con CINEMA ADROGUE y la Intendencia Municipal de ALTE BROWN, hace más de 15 años, se sostienen programas solidarios para hogares, colegios e instituciones de bajos recursos.

Que entre las acciones desarrolladas por Comunidad Boulevard, encontramos entre otras:

- Programa " Chicks al cine ", con jardines de infantes Don Orione, merenderos comunitarios, hogares de niños y comedores barriales
- Programa " Abuelos al cine ", dirigido a centro de jubilados y pensionados de todo el distrito
- Programa Cine Inclusivo, para Colegios especiales 500 y Colegio especial Vidka.
- Programa junto a Fundación COMPROMISO CIUDADANO / Hogar del ALBA.
- Colectas de juguetes Navidad y Día de la Niñez: Entrega en hogares del distrito y 3 años consecutivos en Sala neo y Pediatría del Hospital Lucio Meléndez.
- Colecta junto a Fundación Pupi Zanetti.
- Colecta de Sangre, espacio y Difusión junto al programa de Banco de Sangre Hospital Garrahan, Plasma y donante de Médula.
- DONACION DE BARBIJOS para el Municipio de Alte Brown, Comisaria de la Mujer y Hogares y centros comunitarios.
- Acciones junto a Lalcec Argentina y Lalcec Alte Brown: difusión en medios digitales y presentaciones oficiales en shopping para nuestros clientes.
- Difusión y Campañas de Concientización sobre Síndrome de Espectro Autista junto con asociaciones de Padres de Autistas, tal como Lucero Azul.
- Acciones y difusión junto a Unidad de Fortalecimiento Familiar: Visitas de grupos terapéuticos al shopping.

*[Firma]*  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



*[Firma]*  
Lic. NICOLAS ARTUSCHENI  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

//2.-

EXPTE. HCD. 21563/20-

- Acciones solidarias junto a Fundación Más Ciudadanía.
- Boulevard corro 2017 /2018 junto al programa de padrinazgo Fundación Más Ciudadanía.
- Programa de mecenazgo junto a la Secretaría de Cultura de Almirante Brown: donación de instrumentos musicales para los alumnos.
- Sponsor en Cultura Brown y el Instituto de las Culturas en diversos eventos.
- Difusión de donante de Médula junto a Cukaiba.
- Junto a "Fundación te doy una mano": entrega de 100 porta sueros de super héroes a la sala de internaciones pediátrica del Hospital Lucio Meléndez.

Que este Honorable Cuerpo entiendo que, alente los altos fines que lo orientan y sus loables objetivos, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 12.076**

**ARTICULO 1º:** Declárese de Interés Municipal la obra solidaria llevada a cabo por ..... Comunidad Boulevard, fruto de la Responsabilidad Social Empresarial de Boulevard Shopping Adrogué, que a través de las distintas acciones citadas en los considerandos de la presente, genera un impacto positivo en los distintos ámbitos con los que una empresa tiene relación.

**ARTICULO 2º:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente, ARCHIVÉSE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

  
.....  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



  
Lic. NICOLAS ANTONI SCHENA  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown*

*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD.21566/20-

**VISTO:**

El Expte HCD 21566/20. Por el cual el Bloque Frente de Todos, eleva proyecto de Ordenanza, propiciando Declarar de Interés Municipal, Educativo y Cultural el Museo "Malvinas Soberanía y Memoria" llevado a cabo por el Centro de Excombatientes de Malvinas, Puerto Argentino de Almirante Brown, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Centro de Excombatientes de Malvinas "Puerto Argentino" Almirante Brown, es una entidad con P.J. legajo 72617, Matrícula 14311 y Reconocimiento Municipal, T°III F°157 Inscripción CENOC 10219/A.

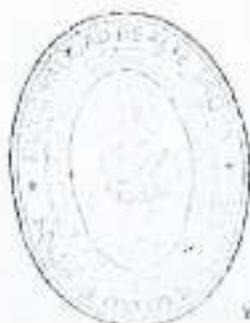
Que, estos Veteranos de Guerra del Distrito de Almirante Brown, durante años y con la participación del Consejo Escolar, han dado charlas educativas sobre Malvinas en los Institutos educativos, tanto sean jardín de Infantes, primarios, secundario y terciarios. Así también a personas privadas de su libertad.

Que asimismo, el Centro de Excombatientes de Malvinas "Puerto Argentino" de Almirante Brown con el apoyo de la Secretaría de Educación, la Subsecretaría de Cultura y la Dirección de Derechos Humanos de la Municipalidad de Almirante Brown, llegó a un acuerdo con la Universidad Nacional De Lanús para dar ocho (8) cursos Sobre Malvinas, en la Casa de la Cultura de Alte Brown.

Que, asimismo, se acercan a diario al Centro, alumnos de instituciones educativas, estudiantes de Periodismo, gente común, para escuchar anécdotas de Malvinas, con el fin de realizar trabajos para sus investigaciones y también y fundamentalmente para conocer más la Historia de lo acontecido en Nuestras Malvinas.

Que, en la nota referenciada expresan: *"...viendo la necesidad de seguir Malvinizando de una forma más intensa, donde todas las personas sepan fehacientemente porque las MALVINAS son ARGENTINAS, apostamos a realizar un Museo Educativo, Cultural; y Municipal, donde todos los colegios que lo visiten tengan una línea del tiempo donde se demostrara con documentación y fechas (desde 1770, a la actualidad), todos los procesos que nuestro Glorioso País ha tenido y pruebas irrefutables de nuestros derechos legítimos de pertenencia de Nuestras Islas. Es que se llevó esta idea que nació del seno de este Centro a las autoridades municipales quienes respondieron de una forma intachable, poniendo todo a disposición con La Universidad Nacional De Lanús, y de esta forma el UNICO MUSEO SOBRE MALVINAS DEL DISTRITO, podrá contar la Historia de nuestros Héroes, y al pasar los años y ya no estén tendremos las herramientas donde siempre se recordaran a cada uno de ellos y lo que hicieron por Nuestro país..."*

Que, el Museo estará abierto a toda la Comunidad, y en especial a los alumnos de todos los niveles de instituciones educativas, estudiantes terciarios, universitarios, donde Historiadores, Catedráticos y Veteranos de Guerra puedan exponer sobre Nuestras Islas Malvinas.



*[Handwritten signature]*  
LIC. ROSALBA JAMBUSSO NENELI  
Presidente  
Municipalidad de Almirante Brown



*Honorable Concejo Deliberante  
de Admirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

112.-

EXPTE. HCD.21566/20.-

Que este Honorable Cuerpo entiende que, atento los altos fines culturales, educativos e históricos que lo orientan y sus loables objetivos, debe declararse de Interés Municipal el

"Museo Malvinas Soberanía y Memoria", por lo cual sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 12.077**

**ARTICULO 1°:** Declárese de Interés Municipal, Educativo y Cultural el "Museo Malvinas Soberanía y Memoria", propiciado por el Centro de Excombatientes de Malvinas "Puerto Argentino" de Admirante Brown.

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**



LIC. NEOLIA JAFFUSCHENKI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA  
RECIBIDO EN LA FECHA

15 / 9 / 2020  
A. V. M.



*Honorable Concejo Deliberante  
de Admirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. D.E. 4003-14491/20.-  
EXPTE. HCD. 21529/20.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-14491/20; Cde. Expte. H.C.D. 21529/20, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita Convalidación de Decreto D.E. N° 880/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo gira el Expte. D.E. de referencia obrante a fojas 30/31 solicitando la convalidación del Decreto N° 880/20, por el cual se dispone la ampliación del Régimen Especial de Tributación, dispuesto por Decreto D.E. N° 713/20 y convalidado por Ordenanza N° 11.787, sancionada por este Honorable Cuerpo.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha dictado el Decreto D.E. N° 880/20 Ad Referéndum de aprobación del Honorable Concejo Deliberante, por lo cual este Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 12.078**

**ARTICULO 1°:** Convaldase en todos sus términos el Decreto D.E. N° 880/20, Ref.: ..... Ampliación del Régimen Especial de Tributación, el que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**



LAURENTO J. JANTUSIENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. D.E. 4003-14126/20.-  
EXPTE. HCD. 21859/20.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-14126/20; Cde. Expte. H.C.D. 21859/20, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita convalidación de Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Almirante Brown y la Sociedad Anónima NALEA S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Expte. D.E. de referencia, obrante a fojas 35/38 del Contrato de Comodato protocolarizado en el Libro de Contratos y Convenios suscripto entre la Municipalidad de Almirante Brown y la Sociedad Anónima NALEA S.A, cuyo objeto es la cesión de un sector del predio ubicado en la calle Buenos Aires Nro 2382, de la localidad de Burzaco, Partido de Almirante Brown identificado con las siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción II – Sección B, Fracción II, Parcela 3b, cuya utilización será para la prestación directa o indirecta de servicios de salud, pudiendo utilizarse como Hospital Público, Centro de Atención Primaria o cualquier modalidad para la atención de enfermos y servicios de salud, referidos siempre y exclusivamente a la atención de personas afectadas por el COVID-19.

Que, no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen las acciones contempladas en el mencionado Comodato, este Honorable Cuerpo, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente

**ORDENANZA N° 12.079**

**ARTICULO 1°:** Convalidase en todos sus terminos el Contrato de Comodato suscripto ..... entre la Municipalidad de Almirante Brown y la Sociedad Anónima NALEA S.A, Ref.. Cesión de inmueble ubicado en la calle Buenos Aires N° 2382, de la localidad de Burzaco, el que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publicuese, y Oportunamente, ARCHIVESE.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**



*Lic. NICOLAS JARUTSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante*



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. D.E. 4003-14162/20,-  
EXPTE. HCD. 21860/20,-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-14162/20; Cde. Expte. .CD. 21860/20, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita convalidación de Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Almirante Brown y el Club Atlético Defensores de Glew, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Expte. D.E. de referencia obrante a fojas 73/76 del Contrato de Comodato protocolarizado en el Libro de Contratos y Convenios suscripto entre la Municipalidad de Almirante Brown y el Club Atlético Defensores de Glew, cuyo objeto es la cesión de un sector de la Manzana ubicada entre las calles Sarmiento, Avellaneda, Pte. Pellegrini y Sastre, de la mencionada localidad de Glew, Partido de Almirante Brown identificado con las siguientes nomenclaturas catastrales: Circunscripción V – Sección G, Manzana 415, Parcelas 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, y 15, cuya utilización será para la prestación directa o indirecta de servicios de salud, pudiendo utilizarse como Hospital Público, Centro de Atención Primaria o cualquier modalidad para la atención de enfermos y servicios de salud, como asimismo alojamiento de fuerzas de seguridad.

Que, no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen las acciones contempladas en el mencionado Comodato, este Honorable Cuerpo, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

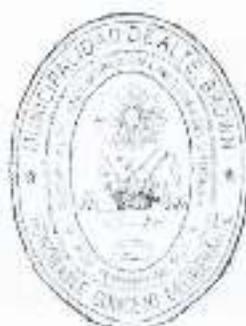
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente

**ORDENANZA Nº 12.080**

**ARTICULO 1º:** Convaldase el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de ..... Almirante Brown y el Club Atlético Defensores de Glew, Ref.: cesión de un sector de la Manzana ubicada entre las calles Sarmiento, Avellaneda, Pte. Pellegrini y Sastre, de la localidad de Glew, el que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2º:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**



*Lc. NICOLÁS JANTUSCHINSKI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante*



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. D.E. 4003-14492/20.-  
EXPTE. HCD. 21861/20.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-14492/20; Cde. Expte. HCD. 21861/20, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita convalidación de Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Almirante Brown y el Club Atlético Independiente de Burzaco, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Expte. D.E. de referencia obrante a fojas 44/46 del Contrato de Comodato protocolarizado en el Libro de Contratos y Convenios suscripto entre la Municipalidad de Almirante Brown y el Club Atlético Independiente de Burzaco, cuyo objeto es la cesión de un predio ubicado en la calle Carlos Pellegrini N° 557, de la mencionada Localidad de Burzaco, Partido de Almirante Brown identificado con las siguientes nomenclaturas catastrales: Circunscripción III - Sección D, Manzana 198, Parcelas 3 a 10, cuya utilización será para la prestación directa o indirecta de servicios de salud, pudiendo utilizarse como Hospital Público, Centro de Atención Primaria o cualquier modalidad para la atención de enfermos y servicios de salud, referidos siempre y exclusivamente a la atención de personas afectadas por el COVID-19.

Que, no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen las acciones contempladas en el mencionado Comodato, este Honorable Cuerpo, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente

**ORDENANZA N° 12.081**

**ARTICULO 1°:** Convalidase el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de ..... Almirante Brown y el Club Atlético Independiente de Burzaco, Ref.: cesión de un predio ubicado en la calle Carlos Pellegrini N° 557, de la localidad de Burzaco, el que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**



*Lucía María Antesthenko  
Procuradora  
Honorable Concejo Deliberante*



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. D.E. 4003-15726/20.-  
EXPTE. HCD. 21862/20.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-15726/20 Cde. Expte. H.C.D. 21862/20, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita Convalidación de Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Almirante Brown, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Expte. D.E de referencia solicita convalidación de Convenio obrante a fojas 1/12 suscripto entre la Municipalidad de Almirante Brown y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, cuyo objeto es la adhesión y participación del Municipio en el Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local "Potenciar Trabajo", por el cual se busca el mejoramiento de la empleabilidad y generación de nuevas propuestas productivas, a través de la terminalidad educativa, la formación laboral, la certificación de competencias, y asimismo la creación de, promoción y fortalecimiento de unidades productivas gestionada por personas físicas que se encuentran en estado de alta vulnerabilidad social y económica, con la finalidad de promover su inclusión social plena y el mejoramiento progresivo de sus ingresos con vistas a alcanzar su autonomía económica.

Que, no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo para la ejecución del objetivo del presente Convenio, corresponde a este Honorable Cuerpo, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sancionar la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones convalidando la firma de los mencionados Contratos.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 12.082**

**ARTICULO 1º:** Convalidase en todos sus términos el Convenio suscripto entre la ..... Municipalidad de Almirante Brown y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Ref.: adhesión y participación del Municipio en el Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local "Potenciar Trabajo", el que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza

**ARTICULO 2º:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A  
LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**



DR. NICOLÁS J. TUSIENRO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown*

*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. DE. 4003-15687/20-  
EXPTE. HCD. 21863/20-  
EXPTE. HCD. 21854/20-

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 27.499 sancionada en Diciembre de 2018, de capacitación obligatoria en la temática de Género y Violencia contra las Mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, denominada "Ley Micaela" y la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 15.134 sancionada en Marzo de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que los diferentes instrumentos jurídicos internacionales, regionales, nacionales y provinciales que reconocen las violencias por motivos de género como una problemática central, por lo que urge disponer de recursos para el diseño de estrategias, acciones de protección, reparación, sensibilización, y capacitación destinados a toda la comunidad y a los/as agentes gubernamentales en particular.

Que entre estos instrumentos se destaca la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada por las Naciones Unidas y luego incorporada a la Constitución Nacional en el año 1994 con jerarquía constitucional. Esta convención refiere sobre el hecho de que la violencia se inscribe dentro de las formas de discriminación por motivos de género y está basada en relaciones desiguales de poder.

Que el propio Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación de la Convención señaló en la Recomendación General N°19 que "es indispensable que se capacite a los funcionarios judiciales, los agentes del orden público y otros funcionarios públicos para que apliquen la Convención".

Que dentro de la normativa regional, sobresale la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (conocida también como Convención de Belem do Pará), adoptada por la Organización de los Estados Americanos en 1994 y aprobada por la Argentina en 1996. Dentro de la normativa nacional se distingue la Ley 26.485 de "Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que desarrollen sus Relaciones Interpersonales" de 2009, con su correspondiente Decreto Reglamentario 1011/2010 y las dos leyes de 2019 que la amplían, la 27.501 y la 27.533. De acuerdo con su artículo 4°, "constituye violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, basada en razones de género, queda manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado y en base a una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, su participación política o su seguridad personal."

Que entre los objetos que se propone la Ley 26.485 se encuentra "promover y garantizar las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar, y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y



NICOLAS LAVTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown*

*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. DE. 4003-15687/20-

EXPTE. HCD. 21863/20-

EXPTE. HCD. 21854/20-

2/1.-

ambitos" (artículo 2, inciso c), "el desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres" (artículo 2, inciso d) y "la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres" (artículo 2, inciso e).

Que la Provincia de Buenos Aires ha receptado idénticas obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos de las mujeres, a través de la sanción de diferentes normas, entre las que se distinguen la Ley N°12.569 de "Violencia Familiar", con su correspondiente Decreto Reglamentario 2.875/05 y sus dos leyes modificatorias N°14.509 y N°14.657, donde se define la violencia familiar, las personas legitimadas para denunciar judicialmente y su procedimiento.

Que siguiendo la normativa nacional, se distingue especialmente a Ley N.º 27.499 denominada "Ley Micaela" que estableció la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Que también en la PBA, la sanción de la Ley N°15.134, igualmente denominada "Ley Micaela" mediante la cual se busca, a través de la sensibilización, cambiar patrones de desigualdad anclados en nuestras instituciones, brindando programas permanentes de capacitación obligatoria en la temática de género y violencia de género, para personas que se desempeñen en cualquiera de los tres Poderes del Estado provincial.

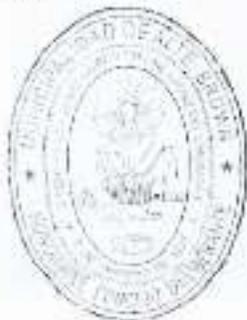
Que la "Ley Micaela Bonaerense" en su Artículo 11 invita a los Municipios a adherir a la misma, a fin de arbitrar todas las acciones tendientes a garantizar los derechos y deberes consagrados en ella.

Que el Poder Ejecutivo provincial estableció -conforme decreto reglamentario 45/2020 de la Ley 15.164- al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual como la Autoridad de Aplicación de la norma N°15.134.

Que erradicar las situaciones de violencia y discriminación en la base al género y/u orientación sexual en el ámbito del Estado Municipal constituyen prioridad institucional.

Que en el Municipio de Almirante Brown se vienen desarrollando experiencias en relación a la promoción de la igualdad de Género y de Diversidad, con el objetivo de promover acciones que tiendan a construir una sociedad más justa e igualitaria.

Que, en este sentido, es de destacar el trabajo que se viene realizando en La Mesa Local de erradicación de las violencias por razones de género, como así también en el Observatorio Social legislativo de género y diversidad.



*Lic. NICOLÁS JAVIER SORRENTO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. DE. 4003-15687/20-  
EXPTE. HCD. 21863/20-  
EXPTE. HCD. 21854/20-

3//.-

Que en paralelo se resalta la creación de la Subsecretaría de familia, géneros y políticas sociales, el protocolo de intervenciones en situaciones de violencia de género, áreas que dan cuenta del trabajo desarrollado y que generan el marco para avanzar en la promoción de la igualdad en el Distrito.

Que los Planes de Igualdad de Oportunidades implican un claro compromiso y voluntad política para el desarrollo de un accionar integral y complementario desde las diferentes áreas del Gobierno Municipal, con el objetivo de atender integralmente la problemática de la desigualdad de género, para prevenir las diferentes formas de violencia y cuyo eje de desarrollo es la construcción de una sociedad igualitaria.

Que en el ámbito legislativo en el mes de Mayo del año 2017 se aprobó la Ord. N° 10.843, declarando de Interés Municipal la creación del Plan de Igualdad de Oportunidades "Micaela" (2018-2019) para el Municipio de Almirante Brown; llamado así en homenaje a Micaela García, joven militante violada y asesinada en la localidad de Gualaguay.

Que a su vez la Ord. N° 11.672 aprobada en Noviembre del año 2019 que convalida en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Municipio de Almirante Brown y la Universidad Nacional de Almirante Brown, para el dictado del curso de Capacitación "Géneros, Derechos y Movimientos Feministas en el marco de la Ley Micaela". Que erradicar las situaciones de violencia y discriminación on base al género y/u orientación sexual en el ámbito del Estado Municipal constituye una prioridad institucional.

Que posteriormente en el mes de Diciembre del 2019 se dio inicio a dicha capacitación con la presencia de la Dra. Dora Barrancos referente de la lucha por los derechos de las mujeres y el Dr. Sergio Torres, Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Que en Mayo de 2019 se capacitó a los concejales y concejalas del Honorable Concejo Deliberante del Almirante Brown.

Que en el mes de Junio del mismo año también se brindó la capacitación a consejeros y consejeras escolares del distrito.

Que durante el mes de Julio los y las funcionarios y funcionarias que llevan adelante la capacitación "Géneros, Derechos y Movimientos Feministas en el marco de la Ley Micaela" y concejales y concejalas del Honorable Concejo deliberante de Almirante Brown comenzaron la capacitación de capacitadores/as de la Ley Micaela dictado por la Dirección de formación del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual.



Lic. NICOLÁS J. ANTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown*

*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. DE. 4003-15687/20-  
EXPTE. HCD. 21863/20-  
EXPTE. HCD. 21854/20-

4//.-

Que integrar el enfoque de género en las diferentes dependencias municipales contribuye a la elaboración e implementación de directrices institucionales, orientadas a favorecer la igualdad de oportunidades y para ello resulta indispensable generar acciones

de sensibilización y capacitación para todas las personas que desarrollan sus tareas en las distintas dependencias del ámbito municipal.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultados sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 12.083**

**ARTÍCULO 1°:** Adhiérase el Municipio de Almirante Brown a la Ley Nacional 27.499 y a la .....Ley Provincial N°15.134, estableciendo la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñan en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, ya sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, en el ámbito de todas las dependencias del Estado Municipal.

**ARTÍCULO 2°:** Las personas alcanzadas por la obligatoriedad estipulada en el artículo 1° ..... deberán realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezca la respectiva autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 3°:** La Autoridad de Aplicación será la Subsecretaría de Familia, género y ..... Políticas sociales y tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer, las directrices, y los lineamientos mínimos de los contenidos curriculares de la capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres dentro de los (90) días posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza.
- b) Instrumentar los mecanismos eficaces para garantizar la participación de la sociedad civil, de sus organizaciones y de las representaciones gremiales en la elaboración de las directrices y los lineamientos mínimos.
- c) Elaborar los contenidos curriculares de las capacitaciones en la temática de género y violencia contra las mujeres; como así también contenidos específicos en gestión con perspectiva de género.
- d) Establecer los términos, modos y formas de implementación de las mismas en cada ámbito.



*Le NICOLAS JANTUSCHENKO*  
Presidencia  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Consejo Deliberante  
de Almirante Brown*

*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. DE. 4003-15687/20-  
EXPTE. HCD. 21863/20-  
EXPTE. HCD. 21854/20-

5//.-

e) Elaborar las actualizaciones correspondientes, con el fin de incorporar progresivamente buenas prácticas en materia de prevención, sanción y erradicación de la violencia de género, enfocándose en el tratamiento de las problemáticas que trascurren en cada uno

de los ámbitos respectivos, así como en experiencias innovadoras que redunden en su mayor efectividad.

f) Certificar la calidad y adecuación de los contenidos y modalidad de las capacitaciones y las actualizaciones periódicas de las mismas.

g) Dictar las respectivas capacitaciones y actualizaciones.

**ARTÍCULO 4º:** La Subsecretaría de Familia, Género y Políticas Sociales deberá elaborar ..... un informe anual que refleje el grado de cumplimiento de las capacitaciones, las actualizaciones respectivas, la nómina de autoridades municipales que se han capacitado y contendrá indicadores de evaluación cualitativa sobre el impacto de las capacitaciones realizadas. Dicho informe anual será publicado en la Página Web Oficial del Municipio, para garantizar el acceso público de dicha información.

**ARTÍCULO 5º:** La Subsecretaría de Familia, Género y Políticas Sociales será el órgano ..... de certificación de las capacitaciones propuestas en el marco de la implementación de la ley Micaela, pudiendo solicitar acreditación al Ministerio de las mujeres, Género y Diversidad de la Nación como de Provincia de Buenos Aires, UNAB (Universidad Nacional Almirante Brown), u otras instituciones autorizadas a tal efecto.

**ARTÍCULO 6º:** Las personas descriptas en el artículo 1- que se negaron a realizar las ..... capacitaciones previstas en la presente Ordenanza serán intimadas en forma fehaciente por la Autoridad de Aplicación. El incumplimiento ante dicha intimación será considerado falta grave y dará lugar a las sanciones que prevean la Constitución, Leyes, Estatutos y Reglamentos respectivos y dicha negativa se hará pública en la Página Web Oficial del Municipio.

También se incorporará un ítem en la evaluación para promoción a niveles superiores por concurso o progresión relacionado a los conocimientos alcanzados durante la capacitación municipal de la Ley Micaela.

**ARTÍCULO 7º:** Considérese de interés municipal la promoción de dicha capacitación a ..... todas las comisiones directivas vecinales, Clubes Deportivos, Sociedades de Fomento, o cualquier otra entidad de Bien Público de Almirante Brown, con el fin que las mismas accedan a los conocimientos y, de manera optativa, mediante pedido expreso a la Dirección General de Relaciones Institucionales dependiente de Secretaría de Gobierno, soliciten ser capacitadas.



NICOLÁS MARTUSICHENU  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown

"2020 Año del General Manuel Belgrano"

EXPTE. DE. 4003-15687/20-  
EXPTE. HCD. 21863/20-  
EXPTE. HCD. 21854/20-

6//.-

**ARTÍCULO 8º:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo,  
.....Publiquese y Oportunamente, ARCHÍVESE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A  
LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**



NICOLÁS MANTUSCHENCO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA  
RECIBIDO EN LA FE

15 / 9 / 2020



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. D.E. 4003-10351/19.-  
EXPTE. HCD. 21864/20.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-10351/19; Cdo. Expte. H.C.D. 21864/20, mediante el cual el Departamento Ejecutivo tramita la incorporación al dominio municipal del predio identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Manzana 390, Parcela 1 y.

**CONSIDERANDO:**

Que del plano de origen, Numero 3-91-1996 de mensura y división, que surge que la parcela 1 de la Manzana 390 ha quedado afectada como espacio verde libre y publico.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo establecido por el Decreto 9533/80 y sus modificatorias, la Disposición Técnico Registral 01/82, y la Ley Orgánica de las Municipalidades, DL 6769/58, por la cual se debe sancionar la correspondiente Ordenanza de aceptación que sirva como título suficiente para registrar el dominio municipal sobre el inmuebles identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Manzana 390, Parcela 1.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma legal correspondiente.

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N°12.084.-**

**ARTÍCULO 1º:** Acéptase la incorporación para su posterior inscripción al Dominio Municipal de la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Manzana 390, Parcela 1.

**ARTÍCULO 2º:** El Departamento Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para obtener la registración dominial ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3º:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**



*NICOLAS GARCUS MENEZ*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. D.E. 4003-15817/20.-  
EXPTE. HCD. 21872/20.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-15817/20; Cde. Expte. HCD. 21872/20, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita autorización para la suscripción de Convenio Marco con la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional de Avellaneda, y la Municipalidad de Amirante Brown, y

**CONSIDERANDO**

Que el Departamento Ejecutivo solicita autorización para suscribir el Convenio Marco con la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional de Avellaneda, obrante a fojas 2/3 del Expte. De referencia, cuyo objeto es la colaboración recíproca en temas que sean de interés común y dentro de los objetivos propuestos por ambas entidades.

Que, no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo para la ejecución del objetivo del presente Convenio, corresponde a este Honorable Cuerpo, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sancionar la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones convalidando la firma de los mencionados Contratos.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA Nº 12.085**

**ARTICULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio ..... Marco con la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional de Avellaneda, el que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza

**ARTICULO 2º:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**



*[Handwritten signature]*  
Lic. ANA ORAZIANTUSCHINSKI  
Presidenta  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Consejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21517/20.-  
EXPTE. HCD. 21538/20.-

**VISTO:**

Los Exptes. HCD. 21517/20 y 21538/20, por el cual los Bloques Políticos que integran este Honorable Cuerpo manifiestan su beneplácito y se adhieren a la Campaña Barbijo Rojo elaborado por el Ministerio de las Mujeres Género y Diversidad de la Nación, y

**CONSIDERANDO:**

La Ley Nacional N° 26.485, de Protección Integral a las Mujeres, el Decreto N° 327/2020 de fecha 13 de Marzo de 2020, mediante el cual la Municipalidad de Almirante Brown adhirió a la Declaración de Emergencia Sanitaria establecida por el Decreto N° 132/20 de la Provincia de Buenos Aires y en concordancia con las medidas de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) - D.N.U. P.E.N. N° 297/20- y el D.N.U. del P.E.N. N° 576/20 del 29 de Junio de 2020, el Dec. Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-

Que la norma citada refiere a la protección integral de las mujeres para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mismas en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Que nos encontramos ante una crisis sanitaria y social sin precedentes y para ello es necesario tomar medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles.

Que, durante la cuarentena que estamos manteniendo en la República Argentina desde mediados de marzo y hasta el 26 de abril inclusive, con probabilidades de ampliarse, hubo un aumento constante y progresivo de las denuncias sobre violencia familiar y de género.

Que es primordial revertir los patrones de conducta basados en una situación de desigualdad en el marco de un sistema de relaciones de dominación de los hombres sobre las mujeres y, por ende, las situaciones de violencia.

Que, en los hechos, el aislamiento social, preventivo y obligatorio reduce las posibilidades de realizar una denuncia por parte de la víctima o su grupo familiar, como las posibilidades de protección por parte del Estado.

Que, en razón de ello, es prioritario para el momento que nos toca vivir y hacia el futuro, encontrar herramientas adecuadas que permitan a la víctima alertar sobre situaciones de violencia.

Que el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, del gobierno nacional, elaboró, junto con Confederación Farmacéutica Argentina (COFA), una acción conjunta a nivel nacional que pone a las farmacias a disposición de las mujeres y personas LGBTIQ+ que se encuentren en situación de violencia por motivos de género y que necesiten asistencia.

  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Honorable Consejo Deliberante



  
Lic. NEOLASIA TUSCENI  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21517/20.-  
EXPTE. HCD. 21538/20.-

211-

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 12.086**

**ARTÍCULO 1°:** Manifiéstase el beneplácito y la adhesión a la campaña "Barbijo Rojo", elaborado por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación y la Confederación Farmacéutica Argentina (COFA)

**ARTÍCULO 2°:** El Departamento Ejecutivo articulará con el Colegio de Farmacéuticos de Almirante Brown la implementación de la presente ordenanza, con el objetivo de llevarlo adelante de forma eficiente y realizar las capacitaciones correspondientes al personal de farmacia.

**ARTÍCULO 3°:** Se invitará a las farmacias que no se encuentran adheridas a sumarse a la implementación del protocolo para la asistencia a personas en situación de violencia por razones de género.

**ARTÍCULO 4°:** Se enviará copia de la presente a la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 5°:** El Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 6°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVÉSE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

ARIAS DE LOS ANTONI  
Secretaría Ejecutiva  
Honorable Concejo Deliberante



Dr. NICOLAS ZAVITSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown*

*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21865/20-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21865/20, por el cual el Bloque Frente de Todos, eleva Proyecto de Ordenanza solicitando Declarar de Interés Municipal la Muestra Colectiva de Mujeres Militantes Artistas Locales del Distrito, y

**CONSIDERANDO:**

Que desde el 1º de septiembre se exhibe en el Salón de Reuniones de Comisión de este Concejo Deliberante, una muestra que reúne las obras de un importante grupo de mujeres.

Que dicho trabajo es promovido y auspiciado por el Instituto de las Culturas de Almirante Brown.

Que la muestra está comprendida por las obras que se detallan a continuación:

- **Patria Ceramista (Integrantes: Alicia Killian, Clarisa Randazzo y Ricardo J. Valle).**

Las fotos muestran la cocción comunitaria de las piezas de cerámica. Una increíble experiencia donde el encuentro alrededor del fuego de hombres, mujeres y niños trasciende la mera cocción, para convertirse en una comunión entre la comunidad, el barro y el fuego.

El resultado de las piezas, además de una obra de arte, es una consecuencia de una maravillosa manifestación colectiva.

- **Obra: El tiempo (Patricia Provera).**

**Técnica: Oleo sobre lienzo/ Incorporación de poemas en sistema braille**

Artista plástica, escritora y estudiante de la carrera de cerámica, residente de Almirante Brown. Pintura expresionista, en ella se encuentra incluida el sistema braille donde hay poemas de la autoría de la artista, en la búsqueda de la inclusión de aquellas personas que no pueden acceder al arte visual. La imagen cumple con destellos oníricos ligados al surrealismo que invitan a una reflexión espiritual, mística y personal en los recovecos de la persona y ocultos.

- **Obra: Perón en el exilio (Sandra Agis) Técnica mixta**

La obra nace de la idea de expresar un sentimiento muy íntimo como lo es la oscuridad y un lugar especial conocido por la autora, la Isla Martín García, donde se imagina a Juan Domingo Perón en aquel encierro.

- **Obra: Braden o Perón (Fernanda Rocamora) Técnica mixta**

Artista visual, multidisciplinaria. Realizó diversas experiencias artísticas, performáticas y de cruce de lenguajes. Se formó con el prestigioso maestro Adrián Martins en dibujo, pintura y grabado, egresada de la Escuela Nacional de Arte Dramático. Entre sus



*LEONIDAS SANTUSCHENKO*  
Presidente  
Municipalidad Frente de Todos



*Honorable Concejo Deliberante  
de Ammirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21865/20-

211.-

exposiciones destacan: "Mujeres del Bicentenario" (instalación); "Viaje a la Luna" (espectáculo multidisciplinario); "Homenaje a Frida Kahlo" (instalación).

**Obra: Retrato (Tamara Carmarán)**

**Técnica mixta**

Artista visual, pintora de 24 años. Nacida en Rafael Calzada. Firma sus cuadros bajo el seudónimo de Tamaran. Se inspira en el surrealismo para crear cada obra. La artista estudia el Profesorado de Artes Visuales en la Universidad Nacional de Arte (UNA).

- **Obra: Captura Juan José Cao (Katy Speranza)**

**Técnica: acrílico sobre lienzo (2019)**

La obra reflexiona sobre el temor al olvido, la memoria y es una reivindicación del arte como forma de permanencia. Captura de Juan José Cao, evoca la memoria de un vecino secuestrado desaparecido en el año 1978 en el Barrio de Gerli.

La artista es licenciada en Arte, egresada de la UNA, participó en diferentes muestra colectivas. Su obras se han expuesto en diversos ámbitos: Casa Municipal de la Cultura de Adrogué; Noche de los Museos de las Universidad de Belgrano; Sala Pueyrredon de la UNA; entre otras. Obtuvo el Primer Premio de Pintura en el Salón de Pintura 14.656 del Sindicato de Trabajadores Municipales de Avellaneda.

- **Obra: Sin Título (María Pilar Gimenez)**

**Técnica: Dibujo**

Vivió toda su infancia y juventud en Burzaco y luego se trasladó a Adrogué, donde reside hasta la actualidad. Su forma de encarar el dibujo y la pintura es desde una conexión sensible con la mancha y el material, buceando en la imaginación y el espíritu, como una arqueóloga de la luz, entre mensajes ocultos, como también en paisajes con climas que se tornan poéticos.

- **Obra: Que no te censuren (Marité Finocchi)**

**Técnica: Oleo sobre lienzo**

Es una artista figurativa de carácter intimista, que muestra permanentemente las caras de las mujeres que se encuentran en ella □ todas y cada una representan un momento, un sentimiento, un compromiso que son universales.

En esta obra una mujer que lucha por liberarse, que pelea por sus derechos, derecho a ser, a expresarse, a ser ella misma las energías complementarias y diferentes se ven en toda la obra.

Que éste Cuerpo sostiene un firme compromiso con las diversas expresiones artísticas, como así con la igualdad de derechos y oportunidades, y ha tomado la



ACQUAIA TUSCHENAU  
1970  
Municipalidad de Ammirante Brown



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown*

*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21865/20-

3/1.-

iniciativa de abrir sus puertas, aún en este contexto de pandemia, para dar lugar a la participación y realización socio cultural;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA Nº 12.087**

**ARTÍCULO 1:** Declárese de Interés Municipal la Muestra Colectiva de Mujeres Militantes, ..... compuesta de las obras que se detallan, de artistas locales citadas:

- Patria Ceramista (Alicia Killian, Clarisa Randazzo y Ricardo J. Valle) El tiempo (Patricia Provera).
- Perón en el exilio (Sandra Agis).
- Braden o Perón (Fernanda Rocamora) Retrato (Tamara Carmarán).
- Captura Juan José Cao (Katy Speranza).
- Sin Título (María Pilar Gimenez).
- Que no te censuren (Marité Finocchi).

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese con copia al Instituto Municipal de las Culturas y a cada ..... artista.

**ARTÍCULO 3º:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente ARCHIVESE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**



*LA PRUEBA JAMÁS TIENE*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21857/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21857/20, por el cual el Bloque de Concejales Frente de Todos, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal las jornadas realizadas por el Centro de Ex Combatientes de Malvinas, Puerto Argentino denominada "Brown Habla de Malvinas", en forma Virtual, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Centro de Ex Combatientes de Malvinas "Puerto Argentino" ha presentado una nota adjuntada como anexo 1, relacionado a la actividad de Charlas mediante Zoom, a toda la población, llamándose "Brown Habla de Malvinas".

Que nuestro reclamo sobre Malvinas es una cuestión permanente en la agenda política y pública, y desde este Honorable Concejo Deliberante impulsamos y acompañamos desde la vuelta a la democracia la afirmación del histórico compromiso con el reclamo de la soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes; como así también el sector Antártico Argentino.

Que en virtud del compromiso y permanente preocupación por la cuestión Malvinas, el Centro de Ex Combatientes de Malvinas " Puerto Argentino" que es una organización de nuestra ciudad que impulsa y motiva acciones de recupero de la memoria, pero también de mucha solidaridad en el presente; mantenemos con ellos una constante relación de reconocimiento y fraternidad.

Que desde que, comenzó esta pandemia no se pudo cumplir con los objetivos de dar charlas en los colegios tal como estaba previsto.

Que este Municipio siempre pregonó la Malvinización en todos sus Espacios.

Que la actividad mencionada a toda la población, llamándose "Brown Habla de Malvinas" es de gran valor para la ciudadanía, que se suma junto a los veteranos ex combatientes de Malvinas a recordar el inicio de la guerra que traslado a miles de jóvenes soldados del continente Argentino, con el sueño de recuperar para todos el territorio usurpado.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:



LUIS ANTONIO SCHIENK  
Presidente



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21857/20.-

211.-

**ORDENANZA Nº 12.088**

**ARTÍCULO 1º:** Declárase de Interés Municipal y Educativo las jornadas realizadas de ..... forma remota por el Centro de Ex Combatientes de Malvinas "Puerto Argentino" denominada "Brown Habla de Malvinas".

**ARTÍCULO 2º:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**



*[Handwritten signature]*  
Sr. NEDILAJA JANTOSIJEVIC  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

SECRETARÍA DE FISCALÍA Y HACIENDA  
29 / 9 / 2020  
*[Handwritten signature]*



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21870/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21870/20, por el cual el Bloque de Concejales Frente de Todos, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal la Ronda de Negocios regionales organizada por la Secretaría de Producción, Empleo y Formación Profesional de la Municipalidad de Almirante Brown, y

**CONSIDERANDO:**

Que, esta Ronda de Negocios Regional, que se realiza bajo la modalidad virtual, tiene el objetivo de promover el intercambio entre las empresas de la región, conectando oferta y demanda de productos y servicios, de manera que se desarrollen cadenas de valor para mejorar la competitividad de las empresas locales.

Que en esta oportunidad, con 320 empresas inscriptas y más de 1500 solicitudes de reuniones, y en conjunto con Focava Cámara de Empresarios Bonaerenses para el (Fortalecimiento de las Cadenas de Valor) acercan esta iniciativa al Sector Industrial Planificado de Almirante Brown (SIPAB).

Que, el SIPAB, con sus 300 empresas activas y 565 has de superficie, y aun con espacios libres de ocupación, espera recibir nuevas inversiones que generen empleo y valor agregado, consolidándose este sector como el polo de desarrollo más importante del territorio provincial.

Que, en el Sector Industrial Planificado de Almirante Brown 13.000 personas trabajan diariamente en el SIPAB, estimando en 20.000 los empleos indirectos que genera la actividad económica del SIPAB.

Que el 95 % de las firmas son PYMES, y que alrededor de 50 firmas exportan o han exportado alguna vez, conformando una verdadera Multisectorial: industrias metalmeccánicas, distribución, logística y comercio, industria química, alimentos y bebidas, industria plástica

Que este Honorable Cuerpo entiende que, atento los fines que lo inspiran y orientan, debe declararse de Interés Municipal la Ronda de Negocios Regional, por lo cual sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 12.089**

**ARTICULO 1º:** Declárase de Interés Municipal la Ronda de Negocios Regional organizada por la Secretaría de Producción, Empleo y Formación Profesional de la





*Honorable Concejo Deliberante  
de Admirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21870/20.-

211.-

Municipalidad de Admirante Brown.

**ARTICULO 2º:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuniquese al Departamento Ejecutivo ..... Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE -

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORALBE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

*[Signature]*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*[Signature]*  
NATALIA MARTINSKI  
Prosecretaria  
Honorable Concejo Deliberante

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA  
RECIBIDO EN LA FECHA

29 / 9 / 2020 *[Signature]*  
RBS



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21858/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21858/20, por el cual el Bloque de Concejales Frente de Todos, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando la adhesión a la conmemoración del Día del Respeto a la Diversidad Cultural a celebrarse el próximo 12 de Octubre del corriente año, y solicita se declare de Interés Municipal las actividades relacionadas con mencionada celebración, y

**CONSIDERANDO:**

Que el "Día del Respeto a la Diversidad Cultural" invita, a una reflexión hacia el pasado. Pero significa también asumir un verdadero compromiso en el presente, planteando el desafío hacia el futuro de no dar un paso atrás en cuanto al reconocimiento de derechos.

Que el gobierno del Presidente Hipólito Yrigoyen por decreto del 4 de Octubre de 1917, instituyó el 12 de octubre como "Día de la Raza" y declaró ese día como Fiesta Nacional, en el que logra la adhesión de casi todas las naciones americanas, incluyendo los Estados Unidos.

Que luego por intermedio del Decreto Presidencial 1584/2010 firmado por la Dra. Cristina Fernández de Kirchner este día paso a ser el actualmente "Día del Respeto por la Diversidad Cultural".

Que la nueva concepción conmemorativa fue un logro y reconocimiento histórico para los pueblos originarios y ello, en verdad, no podría haber sido de otra manera en tanto la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos está reconocida en nuestra propia Constitución Nacional.

Que así también el derecho a la igualdad y la no discriminación, en conjunción con la jerarquía constitucional que otorga a los diversos tratados aplicables suscriptos.

Que las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos y todos forman parte de la humanidad, por esto es que nos llamamos al respeto por la diversidad cultural.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:



NÉSTOR ARTUCHENCO  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante  
de Amtrante Brown

"2020 Año del General Manuel Belgrano"

EXPTE. HCD. 21858/20.-

211.-

**ORDENANZA N° 12.090**

**ARTÍCULO 1º:** Adhiérase a la conmemoración del "Día del Respeto por la Diversidad Cultural" a celebrarse el próximo 12 de octubre del corriente año.

**ARTÍCULO 2º:** Declárase de Interés Municipal todas las actividades relacionadas a la conmemoración de la fecha suscripta.

**ARTÍCULO 3º:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

  
LA NICKEL S.A. (INTELSAT) S.R.L.  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y LEGISLACIÓN  
EJECUTIVA

29 / 9 / 2020



*Honorable Consejo Deliberante  
de Amirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21569/20-

VISTO:

El Expte. HCD. 21569/20, por el cual el Bloque Frente de Todos, solicita se adhieran a las actividades y celebraciones llevadas a cabo por las instituciones religiosas durante el mes de septiembre, en el Marco del Mes de la Biblia, como así también solicita se declare de Interés municipal el 4to. Domingo del mes de septiembre con motivo de la celebración de las instituciones religiosas, y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo firmado en 2004 entre las Iglesias Evangélicas presentes en la Argentina, la Iglesia Ortodoxa, y la Iglesia Católica en el que quedó establecido el Cuarto Domingo de septiembre como el "Día Nacional de la Biblia".

Que La celebración del Mes de La Biblia que en el mes de septiembre en nuestro país, la Iglesia Católica Romana, la Iglesia Ortodoxa, la Iglesia Evangélica y otras confesiones cristianas realizan, la primera de ellas, por el recordatorio de San Jerónimo quien fuera en vida el traductor de la Vulgata o Biblia al idioma latín, la segunda, recalcando que en idioma griego se escribieron los Santos Evangelios y los demás libros del Nuevo Testamento, mientras que las iglesias protestantes conmemorando el advenimiento de la traducción española Reina - Valera.

Que la Biblia ha sido el libro fundacional de ambas culturas occidental y oriental, y su gravitación en la legislación, la ética y todas las ramas del arte ha dado un perfil común a nuestra cultura latinoamericana.

Que la Biblia es un libro reverenciado y/o respetado por las tres religiones monoteístas (cristianismo, islamismo y judaísmo) que encuentran en sus páginas el relato de sus orígenes y la paternidad común de sus respectivas creencias.

Que la Biblia, además del valor sagrado que tiene para los creyentes, constituye uno de los tesoros más ricos de la literatura universal de todos los tiempos y su importancia es insoslayable en todos los ámbitos de la cultura.

Que la Biblia es el libro que se ha traducido a más lenguas en la historia de la humanidad. Actualmente más de dos mil trescientos idiomas tienen traducciones totales o parciales de la Biblia.

Que la Biblia es reconocida en nuestro país por su propia relevancia.

Que el hecho de que en nuestro país los compromisos que requieren juramento se hayan hecho tomando a la Biblia como símbolo muestra la relevancia que tiene dentro de nuestra nacionalidad.

Que del "Mes de la Biblia" se desprende el Día Nacional de la Biblia" el cual es conmemorado en muchos países aunque en diferentes fechas y organizado por los distintos grupos religiosos.

  
SECRETARÍA DEL CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE AMIRANTE BROWN



  
NICOLÁS ARTÉSORENO  
Presidente del Consejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Admirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21569/20-

211.-

Que la declaración de interés de la celebración del 'Día de la Biblia' resaltaría la relevancia de los valores esenciales del ser humano, el respeto por la vida y los derechos de las personas.

Que al propiciar dicha declaración se destaca la tarea llevada a cabo por los diferentes credos y resalta la importancia que este libro tiene como base del dialogo entre las diversas confesiones.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 12.091**

**ARTICULO 1°:** Adhiérase a las actividades y celebraciones llevadas a cabo por las .....instituciones religiosas durante septiembre, en el marco del **Mes de la Biblia**.

**ARTÍCULO 2°:** Declárase de interés municipal el 4to domingo del mes de septiembre, con ..... motivo de la celebración de las instituciones religiosas en el marco del **Día de la Biblia**.

**ARTICULO 3°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente, **ARCHIVÉSE**.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

  
CARLOS DE LOS ANGELES  
Secretario de Gobierno  
Honorable Concejo Deliberante



  
LUCÍA MARÍA JAITUSCHENSKI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
RECEBIDA  
29 / 9 / 2020  




*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. D.E. 4003-14488/20.-  
EXPTE. HCD. 21886/20.-

**VISTO**

El Expta. D.E. 4003-14488/20 Cde. Expte. HCD. 21886/20, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita Convalidación de Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Almirante Brown, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo solicita convalidación de Convenio, obrante a fojas 59/72 del Expediente D.E. de referencia, suscripto entre la Municipalidad de Almirante Brown y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, cuyo objeto es la adhesión y participación del Municipio en el PROGRAMA NACIONAL "BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL", cuyo propósito es atender a las personas en situación de alta vulnerabilidad social y económica, mediante la entrega de insumos, herramientas y/o equipamiento, permitiéndoles generar una fuente de ingresos genuinos y mitigante, de tal modo, de los factores de riesgo y exclusión provocados por el contexto de la emergencia social.

Que no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo para la ejecución del objetivo del presente Convenio, corresponde a este Honorable Cuerpo, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sancionar la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones convalidando la firma de los mencionados Contratos.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 12.092**

**ARTICULO 1º:** Convalidase en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Almirante Brown y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Ref.: adhesión y participación del Municipio en el PROGRAMA NACIONAL DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL, el que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza

**ARTICULO 2º:** Dese al Libro de Ordenanza, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente ARCHÍVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE D.E. 4003-15668/20.-  
EXPTE. HCD. 21887/17.-

**VISTO:**

El Expte D.,E. 4003-15668/20. Cde. Expte. HCD. 21887/17, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita la convalidación de Decreto D.E. 947/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo solicita la Convalidación del Decreto D.E. 947/20, de fecha 17 de septiembre de 2020, obrante a fojas 10/12 del presente Expte D.E., por el cual se modifica el Anexo XI de la Estructura Orgánica, incorporándose la Dirección General de Participación Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana y el Anexo XII correspondiente a las misiones y funciones de la Secretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana, aprobados oportunamente por la Ordenanza Municipal N° 11.662.

Que el mencionado Decreto D.E. ha sido dictado Ad Referéndum de aprobación de este Honorable Cuerpo, que con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones convalidando el mismo.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

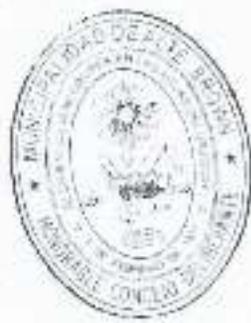
**ORDENANZA N° 12.093**

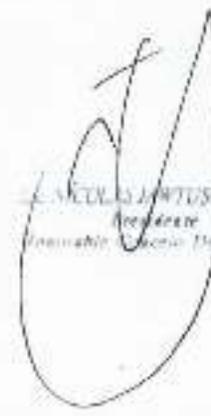
**ARTICULO 1º:** Convalidase en todos sus términos el Decreto D.E. 947/20, Ref.: ..... modificación Organigrama Municipal, el que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza

**ARTICULO 2º:** Dese al Libro de Ordenanza, comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente ARCH.VESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

  
SECRETARÍA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
ALCALDE



*Honorable Consejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE D.E. 4003-66559/18.-  
EXPTE. HCD. 21888/20.-

**VISTO:**

El Expte D.E. 4003-66559/18, Cde. Expte. HCD. 21888/20, por el cual el Departamento Ejecutivo eleva Proyecto de Ordenanza Ref.: Creación de Registro de Permisos para Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el partido de Almirante Brown, hay personas que producen alimentos en sus domicilios para luego comercializarlos.

Que la situación económica y social, actual, impulsa a muchos vecinos desempleados a desarrollar este tipo de actividades o a otros a realizarlas como actividades secundarias.

Que dichas actividades tienen por objeto la producción de alimentos artesanales de autoempleo y subsistencia, conformando microemprendimientos del sector alimenticio de tipo familiar, individual o de forma asociativa; resultando ser Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias (P.U.P.A.).

Que resulta necesario generar un marco inclusivo para apoyar el desarrollo de la economía social.

Que el Código Alimentario Argentino, en su Art. 154 quater refiere que podrán habilitarse establecimientos que elaboran y/o comercializan alimentos a partir de la actividad agroalimentaria familiar que por su volumen de producción operen anexos o no a domicilios particulares, los cuales deberán ser habilitados por la autoridad sanitaria competente.

Que atento a la índole de las actividades llevadas adelante por dichas unidades productivas y dada la importancia que requiere los cuidados de la cadena de producción de todo tipo de alimentos para la ingesta, resulta imperiosa su regulación, desde la perspectiva bromatológica y sanitaria.

Que por ende, se ha dispuesto un Régimen que tiene por objetivo, el logro del justo equilibrio entre el impulso de pequeñas unidades productivas generadoras de empleos y subsistencia familiar, y por el otro, el debido cuidado de la conservación y buen estado de los productos alimenticios que éstas unidades producirán.

Que el objetivo de esta norma es garantizar a las P.U.P.A., condiciones bromatológicas aptas en los espacios físicos donde desarrollen sus productos finales otorgándoseles una habilitación sanitaria para su funcionamiento, siempre que estas reúnan los requisitos impuestos por esta ordenanza.

Que de conformidad a lo previsto en los Artículos 24º, 25º, 26º y 27º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde a este Honorable Cuerpo dictar el presente acto administrativo para cumplimentar las presentes actuaciones.

  
MARÍA DE LOS ANGELES  
Secretaría Legislativa  
Honorable Consejo Deliberante



  
CARLOS ARTUS HERMEL  
Secretario  
Honorable Consejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE D.E. 4003-66559/18.-  
EXPTE. HCD. 21888/20.-

**POR ELLO:**

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 12.094**

**ARTICULO 1°:** Créase el "REGISTRO DE PEQUEÑAS UNIDADES PRODUCTIVAS ALIMENTICIAS" (RePUPA) en el que deberán solicitar y tramitar su inscripción todas las pequeñas Unidades Productivas Alimenticias que se asienten en el Partido de Almirante Brown y, que cumplan con los requisitos que se establecen en la presente Ordenanza y sus reglamentaciones posteriores. A los fines de la presente, se entiende por PUPA a las unidades minimas productivas que se dediquen a la elaboración de productos alimenticios, llevada a cabo por pequeños productores, y realicen baja escala de producción. Debiendo los ingresos brutos anuales para cada uno de los miembros de la P.U.P.A, ser menores al ingreso correspondiente de cincuenta (50) "canastas básicas totales para el adulto equivalente - hogar ejemplo" de acuerdo con el Índice mensual del INDEC.

El RePUPA constituye un registro de elaboradores, los titulares de RePUPAs deberán gestionar la habilitación bromatológica-sanitaria municipal y cumplir con los requisitos establecidos en la ley 18.254 Código Alimentario Argentino, Decreto Reglamentario W 2126/71. En caso que los productos a elaborar tengan como destino otros Partidos de la Provincia de Buenos Aires, se deberá dar cumplimiento con los requisitos establecidos por la normativa vigente para tal fin.

A los fines de localización de estas actividades las mismas no se verán restringidas por el actual planeamiento y uso de suelo, siendo que las mismas no cuentan con instalaciones mayores a las de uso doméstico para producir alimentos. Las PUPAS podrán instalarse en cualquier sitio del partido, siempre y cuando no generen molestias a terceros y las instalaciones no sean de mayor envergadura que las de uso doméstico. El ejecutivo vía reglamentaria podrá definir y precisar las características técnicas de las instalaciones que se consideran PUPAS del Artículo 2° de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2°: ADHESION.** Podrán solicitar la inscripción al Registro, las P.U.P.As que reúnan las características establecidas en el ARTICULO 1° de la presente Ordenanza y que además cumplan con los siguientes requisitos:

1. El rubro a desarrollar deberá estar vinculado a la producción de alimentos de consumo humano a pequeña escala, debiendo los interesados estar inscriptos en el Monotributo Social o Monotributo, de acuerdo a sus ingresos y facturación.
2. La elaboración de alimentos estará limitada aquellos productos que sean de bajo riesgo microbiológico en términos de contaminación, de acuerdo a lo establecido en el Código Alimentario Argentino (C.A.A.)

  
Nicolás Antischinsky  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



  
Nicolás Antischinsky  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE D.E. 4003-66559/18.-  
EXPTE. HCD. 21888/20.-

3. En todos los casos los productos deberán contar con una etiqueta donde se incluirá:
  - Fecha de elaboración y/o vencimiento
  - Nombre del productor y Nro. De Registro de P.U.P.A
  - Nombre del producto
  - Detalle de los ingredientes utilizados.
  - La leyenda "DESCUBRI BROWN".
4. Todos aquellos productos finales que no contengan la etiqueta señalada en el párrafo anterior no podrán ser distribuidos ni comercializados y podrán ser decomisados.
5. Que la potencia instalada máxima no superará los 10 KW.
6. El establecimiento deberá cumplir con todos los recaudos de la presente Ordenanza, y lo que disponga en lo referente a locales, almacenamiento, personal, higiene y demás precauciones descriptas, exceptuando aquellos productos cuya elaboración está expresamente prohibida por el Código Alimentario Argentino.

**ARTICULO 3º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** Establecer a la Secretaría General de la ..... Municipalidad de Almirante Brown como autoridad de aplicación de la presente normativa.

**ARTICULO 4º:** Los requisitos del espacio físico serán los siguientes:

1. Paredes lisas y lavables.
2. Pisos lisos de material lavable (mosaico, cerámica, cemento alisado o similar).
3. Cielorraso incombustible, liso y lavable.
4. Pileta con agua fría; agua caliente para aquellos emprendimientos que comprendan un proceso de elaboración de alimentos, quedando sujeto para el fraccionamiento a lo que establezca la autoridad sanitaria municipal.
5. Instalación contra incendio, matafuego en regla.
6. Mosquitera en todas las aberturas que den al exterior.
7. Instalación eléctrica en buen estado, con llave de corte y tablero.
8. Mesa de material impermeable, liso y lavable.
9. La superficie máxima destinada a la elaboración del producto será de 50 m2.

**ARTICULO 5º: Inicio de trámite.** Las personas físicas interesadas en obtener el ..... certificado de Habilitación sanitaria Municipal para acogerse a los beneficios de las P.U.P.A., se presentarán con su DNI en las oficinas de la Autoridad de Aplicación y deberán dar cumplimiento con los siguientes requisitos:

1. Copia de DNI.
2. Presentar escritura de dominio, o de usufructo, o boleto de compra-venta, o testimonio de sentencia judicial que acredite su tenencia o posesión sobre el

  
SECRETARÍA GENERAL  
Municipalidad de Almirante Brown



  
SECRETARÍA GENERAL  
Municipalidad de Almirante Brown



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE D.E. 4003-66559/18.-  
EXPTE. HCD. 21888/20.-

inmueble, en el caso de vivienda alquilada deberá presentar contrato de locación/comodato, dos servicios a su nombre que acrediten que vive en ese domicilio, certificado de domicilio emitido por autoridad competente (emitido por la Policía u otra autoridad competente). Para el caso de contrato de locación o comodato, el mismo deberá contar con una cláusula expresa y/o complementaria que exprese consentimiento por parte del propietario del inmueble con respecto a la actividad que se desarrollara en el mismo.

3. Presentar croquis de obra señalando particularmente el espacio físico afectado a la actividad productiva, con especial referencia a los requisitos establecidos en el Artículo 4°.

4. Comunicar al Municipio de todo cambio y/o modificación en la actividad económica oportunamente denunciada (alta y baja de rubros, cambios de actividad, cese definitivo de la actividad económica, ampliación de espacio físico, etc.) Dicha modificación deberá ser aprobada por la autoridad de aplicación.

6. Declaración jurada de datos que será otorgada en las oficinas que la Autoridad de Aplicación determine para tal fin, la que contendrá en detalle: datos personales; domicilio de elaboración; horario de elaboración; constitución de domicilio legal físico; CUIT/CUIL; teléfono fijo y/o móvil; dirección de correo electrónico.

7. Planilla de datos que será otorgada en dicha dependencia relacionada con los alimentos a producir, en donde deberá constar una descripción de la materia prima utilizable y el procedimiento de elaboración, estimación de vencimiento del producto.

7. Libretas Sanitarias.

8. Certificado o comprobante de realización del curso de Manipulación de Alimentos brindado gratuitamente por el Municipio o Institución que designe el Departamento Ejecutivo como agente capacitador.

9. En el caso de estar adherido al Monotributo Social: Constancia de inscripción en AFIP y Ley Provincial N° 13.136 (Ley Alas).

10. En caso de estar adherido al Monotributo convencional: Constancia de inscripción en AFIP.

11. Libro de Actas.

12. Cumplimentar los demás requisitos establecidos en el artículo 4° de la presente Ordenanza.

Todo solicitante deberá concurrir munido con la documentación original y copia de la misma.



LA SECRETARÍA  
Prosecretaría  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown*

*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE D.E. 4003-66559/18.-  
EXPTE. HCD. 21888/20.-

**ARTICULO 6º: Observación.** Presentada la documentación señalada en el Artículo 5º, la ..... Autoridad de Aplicación determinara si se ha dado efectivo cumplimiento con las exigencias legales. En caso que existiese error u omisión de algún requisito, se intimará al solicitante para que subsane dicha omisión, bajo apercibimiento de archivar el Expediente.

**ARTICULO 7º: Primera Inspección.** A partir del cumplimiento del Artículo 6º, la ..... Autoridad de Aplicación deberá realizar la primera inspección en el domicilio denunciado en la Declaración Jurada.

**ARTICULO 8º: Libro de Inspecciones.** Luego de la inspección por la que se determine ..... que la cocina se encuentra cumplimentando los requisitos exigidos en el artículo cuarto para su funcionamiento regular, el inspector entregará al solicitante el Libro de Inspecciones.

El Libro será foliado y rubricado por la Autoridad de Aplicación, y contendrá:

- a) Nombre y apellido del responsable de la cocina habilitada.
- b) Número de Registro de Habilitación F.U.P.A
- c) Nómina de productos elaborados.

En el Libro se dejará constancia de la fecha de alta, inspecciones que realizará la autoridad de aplicación, como así también de todo cambio y/o modificación en la actividad económica oportunamente denunciada, alta y baja de rubros, cambios de actividad, cese definitivo de la actividad económica, ampliación de espacio físico, etc.  
El Libro siempre deberá permanecer dentro del espacio físico habilitado para la elaboración de productos alimenticios.

**ARTICULO 9º: Renovación del Libro.** Se procederá a renovar el Libro de inspecciones ..... cuando se hubiere completado su capacidad y/o se hubiere deteriorado parcial o totalmente o por otras causas no previstas que imposibiliten su utilización.

**ARTICULO 10º: Faltas por no exhibición del Libro.** En el caso de producirse una ..... inspección en la cual no se exhibiera el Libro, se procederá de la siguiente manera:

- a) Ante la falta de exhibición del Libro por primera vez, se labrará un acta de notificación explicitando lo detallado en inciso siguiente.
- b) Ante la falta de exhibición del Libro por segunda vez consecutiva, el inspector deberá proceder a labrar un acta de comprobación por incumplimiento de lo solicitado y clausura preventiva del espacio físico habilitado como P.U.P.A. por un período de un mes.

  
.....  
.....



  
.....  
.....



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE D.E. 4003-66559/18.-  
EXPTE. HCD. 21886/20.-

c) Ante la falta de exhibición del libro por tercera vez consecutiva, el inspector deberá proceder a la clausura definitiva del espacio físico habilitado como P.U.P.A., lo que importará que la habilitación será revocada automáticamente.

Aquel beneficiario que se encuentre en la circunstancia descrita en el inciso c), se verá imposibilitado de solicitar una nueva habilitación por término de un año.

**ARTICULO 11°:** Certificado de Habilitación Sanitaria para PUPA. Si de la inspección .....realizada se constata que el solicitante ha dado cumplimiento con todas las exigencias legales, se otorgará la habilitación correspondiente, quedando supeditado a las futuras inspecciones que se realizarán.

El solicitante deberá presentarse dentro de los 30 días ante la autoridad de aplicación para rubricar el libro del Registro, y recibirá el certificado con la Habilitación sanitaria definitiva.

El certificado otorgado con el número de Habilitación deberá plastificarse y colocarse en el espacio físico habilitado, en algún lugar visible.

En caso que se constatare la existencia de alguna irregularidad, se intimará al interesado para que en el plazo de 15 días sea regularizada, a los fines de realizar una nueva inspección.

En ambos casos se hará un acta que deberá ser firmada por el solicitante, lo que importará su notificación.

La Habilitación sanitaria definitiva tendrá un periodo de vigencia de cuatro (4) años, susceptibles de renovación. Y se deberá notificar al Municipio de todo cambio y/o modificación en la actividad económica oportunamente denunciada (alta y baja de rubros, cambios de actividad, cese definitivo de la actividad económica, ampliación de espacio físico, etc.), como lo establece el Art. 5°.

**ARTICULO 12°:** Archivo de las actuaciones. En caso de corroborarse irregularidades, y si ..... luego de la segunda inspección se constata que la misma no ha sido regularizada, la Autoridad de Aplicación tendrá la facultad de archivar las actuaciones. De todo ello se labrará acta.

**ARTICULO 13°:** Inspecciones periódicas. La Autoridad Sanitaria Municipal efectuará ..... inspecciones de rutina a los fines de controlar que la cocina habilitada mantenga los requisitos mínimos exigidos por la presente Ordenanza.

Para el caso en que se observen irregularidades, se seguirá con el procedimiento descrito en los artículos precedentes.

**ARTICULO 14°:** En caso de incumplimiento de las disposiciones de la presente, se ..... procederá a:





*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE D.E. 4003-66559/18.-  
EXPTE. HCD. 21888/20.-

**CLAUSURA PREVENTIVA:** La autoridad de aplicación podrá proceder a la Clausura preventiva del espacio físico habilitado cuando así lo justifiquen razones de seguridad, moralidad, higiene o falta de cumplimiento de disposiciones legales.

**DECOMISO:** Procederá en los casos en que al momento de la inspección sea impostergable la inutilización y destrucción de los alimentos, bebidas y materia prima que a simple vista resultaren, por su estado higiénico o bromatológico, no aptos para el consumo humano.

En todos los casos se procederá de acuerdo a lo establecido por el Código de Fallas Municipal.

**ARTICULO 15°:** Disposiciones Impositivas. Aquellas personas que quieran adherirse al ..... régimen establecido por esta norma, deberán dar cumplimiento a las leyes provinciales y nacionales, con respecto a los tributos que estas impongan para la actividad, sin perjuicio de la tasa o contribución que establezca la Ordenanza Fiscal anual.

**ARTICULO 16°:** La tramitación de la Habilitación Sanitaria estará exenta de todo tipo de ..... timbrado, sellado o cualquier otro gasto de oficina al que pudiera dar lugar, sin perjuicio de los que pudieran corresponder a tasas que establezcan las ordenanzas fiscal y tarifaria del municipio.

**ARTICULO 17°:** Almacenamiento. Aquellas P.U.P.A que elaboren productos susceptibles ..... de ser almacenados, deberán contar con los elementos necesarios para poder conservar los alimentos de la manera correspondiente de acuerdo a lo establecido por el Código Alimentario Argentino.

**ARTICULO 18°:** La habilitación Sanitaria de PUPA no es una habilitación o permiso ..... comercial, las pupas no podrán constituirse en comercios ya existentes o tener comercios propios. Solo pueden ser espacios o cocinas de elaboración. De tener un espacio de comercialización, deberá habilitarlo conforme lo establecido en la legislación vigente en lo que respecta a habilitaciones comerciales, no siendo de aplicación al respecto lo establecido en la última parte del artículo 1°.

**ARTICULO 19°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios de colaboración recíproca con Universidades Nacionales, Instituciones de la sociedad civil u otros municipios para llevar adelante o colaborar en la implementación de la ordenanza.

**ARTICULO 20°:** Obligatoriedad. Todos los pequeños elaboradores son susceptibles de ..... ingresar en el presente régimen y que participen en los diferentes espacios de comercialización y ferias que promueve el Municipio deberán acogerse a la presente ordenanza. Y a su vez deberán inscribirse en el IMES (Instituto Municipal de Economía Social), dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos.

MARÍA EUGENIA SÁENZ  
Secretaría de Legitimación  
y Control de Alimentos



NICOLÁS ANTSCHEW  
Procurador  
Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amtrante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

**EXPTE D.E. 4003-66559/18.-  
EXPTE. HCD. 21888/20.-**

**ARTICULO 21°:** Publicidad. El Departamento Ejecutivo publicará a través de medios de .....circulación masiva, la posibilidad de acogimiento de los beneficios consagrados por la presente Ordenanza.

**ARTICULO 22°:** Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publiquese y Oportunamente ARCHIVASE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A  
LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA LEGAL Y LEGISLATIVA  
Municipalidad de Amtrante Brown



*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Honorable Concejo Deliberante

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA  
RECIBIDA  
281 9 / 2020  
A. [Handwritten signature]



*Honorable Consejo Deliberante  
de Amirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21881/20-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21881/20, por el cual el Bloque frente de Todos, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando Declarar de Interés Municipal el Seminario "Claves para el diseño de Políticas Públicas de Empleo", organizadas por las oficinas de empleo de los Municipios de Amirante Brown, Florencio Varela, José C. Paz y Merlo en conjunto con la Universidad Arturo Jauretche (UNAJ), Universidad Nacional Guillermo Brown (UNaB), Universidad Nacional José C. Paz (UNPAZ) y Universidad Nacional del Oeste (UNO) a realizarse bajo la modalidad Zoom y transmisión en vivo por YouTube, los días 29 de Septiembre, 7 y 14 de Octubre del corriente año, y

**CONSIDERANDO:**

Que, Universidad y Empleo, es un primer espacio de reflexión y acción para contribuir con propuestas a los gobiernos nacional y provincial, generado por las oficinas de empleo de los municipios de Amirante Brown, Florencio Varela, José C. Paz y Merlo, en conjunto con la Universidad Nacional Arturo Jauretche (UNAJ), Universidad Nacional Guillermo Brown (UNaB), Universidad Nacional de José C. Paz (UNPAZ), y Universidad Nacional del Oeste (UNO).

Que debe recordarse que el 29 de septiembre de 2020 se cumplen 71 años de creación, por parte del Presidente Juan Domingo Perón, de la Dirección Nacional de los Servicios de Empleo, fecha que nos encuentra en un contexto donde están en plena vigencia las políticas de empleo y trabajo tanto del Gobierno Nacional como del Gobierno Provincial, como asimismo los desafíos presentes y futuros que deben enfrentar los trabajadores y las trabajadoras de Argentina en materia laboral, que coloca a las Oficinas de Empleo como un eslabón fundamental para la transformación, capacitación y preparación de los mismos.

Que en el contexto de la crisis económica mundial, producto del COVID19, el mundo del trabajo, como motor de la economía, demanda con urgencia una mayor participación estatal y es así que las Universidades juegan un papel fundamental poniendo sus resultados de investigación al servicio de las instituciones públicas para participar de forma activa a la necesidad de resoluciones comunes.

Que este encuentro, tiene como propósitos: 1.- Dar lugar al inicio de una nueva etapa de trabajo en materia de empleo con actores claves de la Provincia de Buenos Aires, fortalecer el trabajo general y pensar cambios en función de lo que viene, contemplando la oferta y la demanda de empleo, 2.- Desarrollar un diagnóstico de las necesidades y potencialidades en lo que respecta al empleo, la producción y a las políticas públicas de la Provincia de Buenos Aires, 3.- Elaborar acuerdos de trabajo de los Municipios con las Universidades Nacionales, en primera instancia, para luego ampliar el espacio de trabajo sumando instituciones representativas del ámbito socio-productivo local, a fin de avanzar en acciones concretas para el presente.

Que los ejes a desarrollar en el Seminario son los siguientes:

1.- OBSERVATORIO SOCIO PRODUCTIVO: El mismo se nutrirá de la información de las DE y de distintas áreas municipales que administran datos de empleo, de las universidades, las organizaciones gremiales y las cámaras empresarias, como así de los Ministerios de Trabajo tanto nacional como provincial.

  
SECRETARÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE AMIRANTE BROWN



  
PRESIDENTE MUNICIPALIDAD DE AMIRANTE BROWN



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21881/20.-

211.-

2.- HETEROGENEIDADES LABORALES EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES: SITUACIÓN Y PERSPECTIVAS: Conocer la diversidad que asume el trabajo en la Provincia de Buenos Aires, permitirá potenciar las diferentes tareas de las Oficinas de Empleo frente a un contexto incierto y de fuertes cambios tecnológicos y productivos. Acompañar esos procesos de formación y diálogo conjunto entre las Universidades y las Oficinas de Empleo en nuestros territorios, es uno de los objetivos medulares en la tarea de fortalecer las políticas públicas para el trabajo y el empleo.

3.- PERFILES LABORALES - EL FUTURO DEL EMPLEO: Se está transitando una Revolución Tecnológica que genera un cambio de paradigma en numerosas actividades humanas, entre ellas las vinculadas a la transformación del sistema productivo y a las relaciones laborales. Es así que los interrogantes que plantea la coyuntura deben encararse planteando un diálogo y una relación abierta y continua entre los distintos actores intervinientes: estructura educativa, universidades, municipios, empresas, oficinas de empleo y los distintos niveles del Estado.

4.- EMPLEO JOVEN: PROBLEMAS Y ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN: Entre las múltiples problemáticas ligadas al empleo, la situación del empleo juvenil adquiere singular relevancia, dado que se trata de uno de los sectores de la población que presenta pobres indicadores socio-laborales, tanto en términos de desempleo como de precariedad.

Que los destinatarios del Seminario son: los Responsables de las áreas de empleo de los municipios de la Provincia de Buenos Aires, equipos técnicos de dichas áreas, investigadores/as y docentes universitarios, estudiantes avanzados, graduados/as y profesionales.

Que el Seminario está auspiciado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Seminario se desarrollará bajo la modalidad Zoom y transmisión en vivo por YouTube, y en las siguientes fechas:

- Presentación: 29 de septiembre de 2020, 18 hs.
- Primer encuentro de trabajo: 7 de octubre de 2020, 18 hs.
- Segundo encuentro de trabajo: 14 de octubre de 2020, 18 hs.

Que este Honorable Cuerpo entiende que, atento los fines que lo inspiran y orientan, debe declararse de Interés Municipal el Seminario "Claves para el Diseño de Políticas Públicas de Empleo", por lo cual sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:





Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown

"2020 Año del General Manuel Belgrano"

EXPTE. HCD. 21881/20.-

3/1.-

ORDENANZA N° 12.095

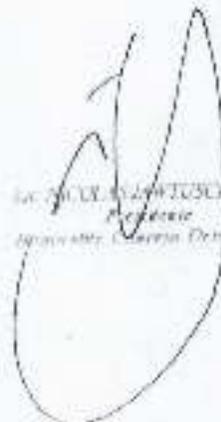
**ARTICULO 1º:** Declárase de Interés Municipal el Seminario "Claves para el Diseño de Políticas Públicas de Empleo", organizada por las Oficinas de empleo de los Municipios de Almirante Brown, Florencio Varela, José C Paz y Merlo, en conjunto con la Universidad Nacional Arturo Jauretche (UNAJ), Universidad Nacional Guillermo Brown (UNaB), Universidad Nacional de José C. Paz (UNPAZ), y Universidad Nacional del Oeste (UNO), a realizarse bajo la modalidad Zoom y transmisión en vivo por YouTube, los días 29 de septiembre, 7 de octubre y 14 de octubre de 2020, a las 18 hs.

**ARTICULO 2º:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

  
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE



  
SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE

SECRETARIA DE FORTIFICACION Y AGUARDIA  
RECIBIDA

28/9/2020  
A. V. V. G.  
6/10/20



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21882/20.-.

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21882/20, por el cual el Bloque Frente de Todos, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal, Educativo y Cultural el Libro "Los Pueblos de Almirante Brown", impulsado por el Instituto de Estudios Históricos y Patrimonio Cultural de la Municipalidad de Almirante Brown, y

**CONSIDERANDO:**

Que la edición del libro "LOS PUEBLOS DE ALMIRANTE BROWN", la impulsó el Instituto de Estudios Históricos y Patrimonio Cultural de la Municipalidad de Almirante Brown, en el marco del 147º aniversario del Municipio.

Que, este libro fue concebido, con los aportes y el análisis reflexivo de varios vecinos y vecinas, instituciones locales y trabajadores municipales, quienes interesados por recrear el pasado común browniano, se acercaron y participaron de los foros de intercambio organizados por el Instituto de Estudios Históricos.

Que el libro nació como una necesidad y un desafío a la vez: necesidad de dar a conocer cómo nacieron nuestros pueblos, cómo se forjaron su cultura, sus costumbres, sus tradiciones, sus símbolos y sus valores, y el desafío de hacer perdurar tanto su patrimonio cultural como material.

Que, esta obra se presenta como una compilación ordenada y sistemática de antecedentes relevantes, vinculados a hechos y acontecimientos históricos locales, que se hallaban dispersos en diferentes libros, archivos documentales públicos y privados, publicaciones periodísticas, archivos audiovisuales, como así también datos y curiosidades aportados por los pobladores de cada localidad, a través del efectivo ejercicio de la transmisión oral.

Que la obra es sin duda un instrumento idóneo para motivar la curiosidad, el estudio y la reconstrucción colectiva de nuestra historia local y para construir más ciudadanía; ya que su contenido estimula lazos de pertenencia entre todos los que amamos este Partido pleno de diversidad, con sus particularidades tan enriquecedoras y pintorescas.

Que al reconstruir nuestra historia local y poner en valor la riqueza cultural y patrimonial de nuestra Patria Chica, este libro invita a los lectores a reconocerse parte de su entorno geográfico y cultural, y al mismo tiempo los estimula a realizar un análisis crítico de sus contenidos, para sumar aportes que sigan dando valor a la riqueza cultural y patrimonial de nuestra Patria Chica.

Que para este Concejo resuelta primordial, valorar una obra que aporta conocimientos sobre los espacios geográfico, cultural y simbólico donde se han gestado nuestros pueblos, para transmitirlo a las generaciones venideras.

  
M. J. ...  
Presidente  
Concejo Deliberante



  
M. J. ...  
Secretario  
Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown

"2020 Año del General Manuel Belgrano"

EXpte. HCD. 21882/20.

211.-

Que este Honorable Cuerpo entiende que, atento los altos fines culturales, educativos e históricos que lo inspiran y orientan, debe declararse de Interés Municipal, Educativo y Cultural el libro "Los Pueblos de Almirante Brown", impulsado por el Instituto de Estudios Históricos y Patrimonio Cultural de la Municipalidad de Almirante Brown, por lo cual sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones y brindarle así un reconocimiento institucional a esta publicación.

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 12.096**

**ARTICULO 1º:** Declárase de Interés Municipal, Educativo y Cultural el libro "Los Pueblos de Almirante Brown", impulsado por el Instituto de Estudios Históricos y Patrimonio Cultural de la Municipalidad de Almirante Brown.

**ARTICULO 2º:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHÍVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

CARLOS DE LOS RÍOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



NÉSTOR ARTURI SCHENONE  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y REGISTRO  
RESOLUCIÓN N° 12.096

28/9/2020



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21884/20-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21884/20, por el cual el Bloque Frente de Todos, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando Declarar de Interés Municipal el 3º Congreso del Consejo Local de Promoción y Protección de Derechos del Niños Niñas y Adolescentes "Pedagogía de Ternura; Publicas Políticas de cuidado a las Infancias y adolescencias", y

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del municipio de Almirante Brown tiene existencia en el distrito por ordenanza 9382/11.

Que el mismo se encuentra conformado por distintas áreas del Gobierno Municipal, organizaciones de la sociedad civil y sindical, representación del Concejo Deliberante.

Que desde dicho concejo propicia el abordaje de todo lo referido a la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Que es motivo de trabajo de los integrantes del Consejo Local distrital, el abordaje corresponsable de todos los actores intervinientes, ante diversas situaciones que puedan afectar los derechos de NNyA.

Que todas estas acciones se rigen por el principio rector del "interés superior del niño", poniendo en práctica lo dispuesto por la Convención Internacional de los derechos del niño y la Ley 13298 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los NNyA.

Que un 20 de noviembre de 1959 se aprueba la Declaración de los Derechos del Niño, de manera unánime, con el apoyo de los 78 Estados miembros de la ONU, que fue adoptada y aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la resolución 1386, cumpliendo en el presente año, 60 años de su declaración.

Que el Consejo Local está profundamente convencido de que las Políticas Públicas son la herramienta fundamental e irremplazable del Estado de Derecho, para la construcción y justa distribución de bienestar.

Que en este sentido, el Consejo Local viene realizando, desde el año 2018, Congresos locales de manera presencial, en los que se abordan, a través de paneles y talleres y con la presencia de especialistas en la materia, convocando a quienes trabajan de manera corresponsable, con las infancias y adolescencias

Que resulta imprescindible destacar la continuidad de este espacio, en este contexto en el que nos encontramos afectados por la pandemia del COVID 19 y que rigen las normas del Aislamiento Preventivo Social y Obligatorio

Que en el presente año dicho Congreso se realizará de manera remota a partir de un ciclo de charlas durante todos los jueves de octubre, con la presencia de autoridades

  
BLAS DE LA CRUZ  
Secretario de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes



  
NICOLÁS DOTTI CHENE  
Presidente del Consejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown*

*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21884/20-

211.-

nacionales, provinciales del área de niñez, autoridades municipales y especialistas en la temática

Que en esta ocasión la temática a abordar se centrara en las Políticas Públicas de cuidado, que impacten certeramente en las vidas de nuestros niños, niñas, jóvenes y adolescentes. .

Que el Consejo Local se propone generar un espacio que permita analizar la realidad y aportar en repensar políticas públicas en temas vinculados con la niñez y adolescencia en el ámbito de Almirante Brown, con el objetivo de defender, promocionar y garantizar sus derechos.

**POR ELLO:**

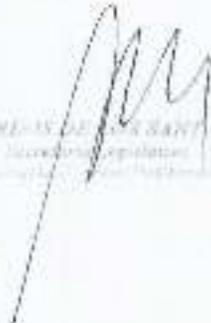
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA Nº 12.097**

**ARTÍCULO 1º:** Declárese de Interés Municipal el 3er. Congreso del Consejo Local de ..... Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes: "Pedagogía de la ternura: Políticas públicas de cuidado a las infancias y adolescencias", que se llevará a cabo durante el mes de octubre de manera remota, a través de un Ciclo de Charla, en el distrito de Almirante Brown.

**ARTICULO 2º:** Dese al Libro de Ordenanzas. Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente, ARCHIVÉSE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN



  
DR. NIKOLAI JANYUSCHENKI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
RECEBIDO

29 / 9 / 2020





*Honorable Consejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21910/20.

VISTO:

El Expte. HCD. 21910/20, por el cual el Bloque FE, solicita Declarar personalidad destacada del Distrito de Almirante Brown al Dr. Mario José Valentino, en conmemoración del Día Nacional del Médico Pediatra, y

CONSIDERANDO:

Que el 20 de Octubre se conmemora el día Nacional del Médico Pediatra, instituido por el Congreso Mundial de Pediatría celebrado en el año 1973 en nuestro País.

Que Antiguamente eran las Madres y "Comadronas" que se ocupaban de los males y la crianza de los niños y que recién a fines de siglo XV se comenzaría a considerar las enfermedades de los niños como un tema de estudio, lo cual siglos más tarde daría origen a la Pediatría. Es de esta manera que el 20 de Octubre de 1911 se funda la Sociedad Argentina de Pediatría, constituyéndose a la fecha en una de las Instituciones Científicas más antiguas del País. La pediatría abarca la atención de los niños recién nacidos, lactantes, preescolar, en edad escolar hasta su adolescencia. Hoy casi 15000 Médicos Pediatras honran esta especialidad, atendiendo y curando a los más indefensos, los Niños.

Que este Cuerpo Legislativo quiere hacer referencia a uno en particular, hijo de inmigrantes que vinieron a trabajar y a engrandecer nuestra tierra. Doña Lina Rosa Laino y Don Herminio Valentino, los que un 9 de mayo de 1956 recibían entre sus brazos, para no soltarlo nunca más, a Mario José Valentino, Marito para todos. Ese año oscuro una epidemia de polio que afectó a millones de niños a lo largo y ancho del mundo, también afectó a sus dos meses de vida a Marito. Lejos de bajar los brazos los Valentino se fortalecieron en vínculos de familia, amor y esfuerzo.

Que en esa matriz que Mario creció, se educó y se forjó. Cursando la escuela primaria en el Instituto José M Estrada de su Villa Calzada, sembrando amigos que hasta el día de hoy lo acompañan en estima y afecto. Termina sus estudios secundarios para comenzar su carrera de Medicina en la universidad Nacional de La Plata. Mario orgullosamente lo repite: "Soy hijo de Inmigrantes y fruto de la Universidad Pública". Algunos vecinos ya grandes aun lo recuerdan, muchas veces bajo la lluvia yendo a la estación a tomar el tren hacia La Plata. Y así en el año 1983 recibe su título de Médico de la Universidad Nacional de La Plata, posteriormente realiza su especialización en Pediatría en el Hospital Gandulfo de Lomas de Zamora y comienza a prestar servicios en la Unidad Sanitaria de Lavallol y en la Sala de Primeros Auxilio de la Sociedad de Fomento de R. Calzada. Hasta hace muy poco tiempo, se desempeñó como Director de Salud de Ate Brown, luego como Director Asociado del Hospital Jorge y hasta el día de hoy sigue atendiendo en su Consultorio de R. Calzada.

Que el Dr. Mario Valentino ha atendido a generaciones de Calzadenses y durante años, los días sábados asistió en forma gratuita a cientos de chicos en Instituciones de nuestra localidad. Muchos lo recordamos una noche bajo la lluvia, asistiendo con medicamentos y comida a chicos y madres, evacuados en la escuela n° 54 como consecuencia de una tormenta, que obligó a Bomberos y Defensa Civil a evacuar parte del Barrio 2 de Abril. Mario Valentino ha sido una demostración de esfuerzo, de generosidad, amistad, de solidaridad, pero por sobre todas las cosas de Amor a cada Familia, a cada





*Honorable Concejo Deliberante  
de Admirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

chico que atendió y curó, muchos de los cuales hoy le llevan a Marito sus propios hijos llenos de recuerdos, ternura y nostalgias. Él es un ejemplo de vida que nos roba una sonrisa en cada encuentro. Contar con él nos da tranquilidad como Padres porque sabemos que nuestros chicos siempre van a ser atendidos con profesionalismo, con vocación pero por sobre todo con Amor.

Que la ordenanza 9304 instituya las distinciones que otorga el Municipio de Admirante Brown.

**POR ELLO:**

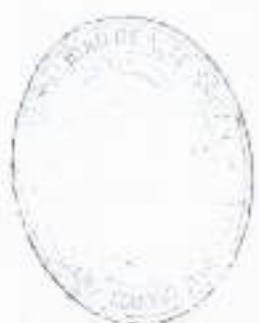
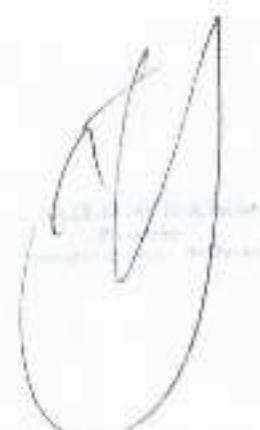
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 12.112.-**

**ARTICULO 1°:** Declárase Personalidad Destacada de Admirante Brown al Dr. Mario José Valentino, en el marco del Día Nacional del Médico Pediatra, que se conmemora el 20 de octubre de cada año.

**ARTICULO 2°:** Dese al libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHÍVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

 1991



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 917

ALMIRANTE BROWN, 03 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-10493/2019-Alcance 3-, por el cual se solicita la Ampliación del Servicio: "Limpieza y desobstrucción de conductos en el Partido de Almirante Brown" (tramitada por Expediente N° 4003-10493/2019 Cuerpos I a II) y el Decreto N° 424 del 20 de Abril de 2020, por el cual se adjudicó a NISOTEC SA la Licitación Pública N° 58/2019; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1, la Dirección General de Proyectos y Obras de Infraestructura, solicita la ampliación del servicio en un 35% del monto total contratado, lo que representa la suma de \$ 3.022.160,00 (PESOS TRES MILLONES VEINTIDOS MIL CIENTO SESENTA) indicando como plazo de ejecución para la presente ampliación de la obra 90 días corridos;

Que asimismo aclara que el servicio se inicio el día 04 de Mayo del corriente, presentando a la fecha un grado de avance del 89.51% siendo necesario continuar con los trabajos de limpieza de los conductos perteneciente al sistema hidráulico del distrito, indispensables para prevenir anegamientos e inundaciones;

Que se considera conveniente proceder con la presente ampliación, dado que una nueva contratación resultaría más onerosa a raíz de la variación de la situación económica general;

Que a fojas 10 toma intervención la Secretaria de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos prestando conformidad a las actuaciones;

Que a fojas 2/3 se adjuntan copias del Pliego de Bases y Condiciones -parte pertinente- y Decreto de Adjudicación N° 424/2020;

Que asimismo a fojas 7 se notifica la contratista y presta conformidad a la ampliación en las mismas condiciones contractuales y manteniendo los precios unitarios oportunamente ofertados;

Que interviene la Dirección General de Compras y Contrataciones solicitando se haga efectiva la opción de ampliación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31° del Pliego de Bases y Condiciones que rigió oportunamente la contratación;

Que toman intervención de su competencia la Contaduría General y la Subsecretaría Legal.

  
Dr. Miguel Ernesto Farsetti  
Secretario de Hacienda y Récursos

  
Dr. Mariano Cascallar  
Intendente Municipal



DECRETO N° 917

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 03 de Septiembre de 2020.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se dispone ampliar en un 35% (treinta y cinco) la Contratación ..... con NISOTEC SA -CUIT 30-71026499-2, del Servicio: 'Limpieza y desobstrucción de conductos en el Partido de Almirante Brown', por un importe de \$ 3.022.160,00.- (TRES MILLONES VEINTIDOS MIL CIENTO SESENTA), bajo las mismas condiciones pactadas en la adjudicación y el Pliego de Bases y Condiciones -Clausulas Generales y Particulares- que rigió la Licitación y en los términos de los Artículos 148º de la Ley Orgánica de Las Municipalidades y 205º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración. Dicha empresa deberá incrementar el importe de las garantías constituidas.

ARTICULO 2º: Se reconoce como ampliación de plazo contractual de la obra, 90 ..... (NOVENTA) días corridos.

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110122000 - Secretaria de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Categoría Programática 20.02.00 - Partida 3.3.4.0, del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, y oportunamente ARCHIVASE.

Secretaría Economía y Hacienda
E
F
C
A

Dr. Miguel Emealo Falenza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cassinari  
Intendente Municipal



DECRETO N° 918

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 03 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-10224/2019 - (Cuerpos I al XI) y el Decreto N° 122/2020, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 02/2020, para la Contratación de la Obra: "Construcción de Aula Jardín de Infantes N° 937, Malvinas Argentinas, Partido de Almirante Brown; y

CONSIDERANDO:

Que del Acto de Apertura de la Licitación obrante a fojas 2219, surge que se han presentado 5 (cinco) Oferentes, siendo desestimados los Oferentes N° 1, 3 y 4; El oferente N° 1 por no cumplir con lo establecido en el inciso "b" del Artículo N° 9, y los oferentes N° 3 y 4 por no cumplir el inciso "e" del Artículo 9° - de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones que rige la Contratación-

Que a fojas 2225 la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, solicita informe y evaluación de la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología respecto a la necesidad de la ejecución de la Obra de referencia;

Que a fojas 2226 se expide la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, indicando que la Obra de referencia, es necesaria para el mejor funcionamiento de la Institución Educativa, por lo cual en virtud a las acciones del Ejecutivo Municipal contra la propagación del virus COVID-19, se considera pertinente replanificar la ejecución presupuestaria del fondo educativo y en consonancia con ello dar continuidad al proceso una vez evaluadas las condiciones de oportunidad;

Que a fojas 2227/2228 vuelve a tomar intervención la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología informando que habiendo analizado nuevamente las condiciones presupuestarias considera oportuno darle continuidad al trámite de Adjudicación de la Obra a los efectos que para el momento de la pos pandemia estén dadas las condiciones de habitabilidad planteadas oportunamente;

Que a fojas 2240 la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, presta conformidad a lo informado por la Dirección General de Arquitectura y la Subsecretaría de Infraestructura Escolar y Arquitectura, quienes luego del análisis de Antecedentes y de la Documental (fojas 2230/2238), consideran conveniente a los intereses Municipales adjudicar la presente Licitación al Oferente N° 2;

Que asimismo en concordancia con lo manifestado por la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos y la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, a fojas 2241/2242, se expide la

Dr. Miguel Ernesto Falenza  
Secretaría de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal



DECRETO N° 918

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 03 de Septiembre de 2020.-

Comisión de Preadjudicación, recomendando adjudicar la presente Licitación al oferente N°2: CHOIX S.A.C.I.F.I.C.A., hasta la suma total de \$ 5.581.886,34 (PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS); que si bien supera el Presupuesto Oficial un 3.813%, sus valores están dentro de los del mercado actual, y por lo tanto resulta la propuesta más económica y conveniente a los intereses Municipales.

Que a fojas 232 ha tomado intervención la Contaduría General;

Que la Subsecretaría Legal, emite dictamen a fojas 2247/2250;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se adjudica a la Empresa CHOIX S.A.C.I.F.I.C.A. (C.U.I.T. 30-52324060-5), con domicilio legal constituido en la calle Francisco Seguí N° 885, 2º Piso, Oficina 10 de Adrogué, Partido de Almirante Brown, la Contratación de la Obra: "Construcción de Aula Jardín de Infantes N° 937, Malvinas Argentinas, Partido de Almirante Brown", hasta la suma total de \$ 5.581.886,34 (PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 110104000 - Secretaría de Economía y Hacienda - Categoría Programática 58.00.00 - Partida 5.1.5.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 3º: Por la Secretaría de Economía y Hacienda, notifíquese y procédase a la devolución del Depósito de Garantía a los Oferentes no Adjudicatarios de la Licitación.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, de Educación, Ciencia y Tecnología, y oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Ernesto Faenza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariana Calsamara  
Intendente Municipal



DECRETO N° 920

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 04 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-10218/2019 - (Cuerpos I al XII) y el Decreto N° 1913/2019, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 78/2019, para la Ejecución de la Obra "Construcción y Refacción de Establecimientos Educativos - Solicitud de Playón ES N° 7 - Glew, Partido de Almirante Brown; y

CONSIDERANDO:

Que del Acto de Apertura de la Licitación obrante a fojas 2259, surge que se han presentado 5 (cinco) Oferentes, siendo desestimados los Oferentes N° 3 y 5; el Oferente N° 3 por no cumplir con lo establecido en el Inciso "B" del Artículo N° 9°, y el N° 5 por no cumplir el Inciso "D" del Artículo 9° de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones que rige la Contratación;

Que a fojas 2277 la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, presta conformidad a lo informado por la Subsecretaría de Infraestructura Escolar y Arquitectura, quien luego del Análisis Documental y el Cumplimiento de Antecedentes (fojas 2269/2278), manifiesta que considera conveniente a los intereses Municipales adjudicar la presente Licitación al Oferente N° 4;

Que a fojas 2278 interviene la Dirección General de Compras y Contrataciones, solicitando se informe si persiste o no la necesidad de dar curso al trámite de referencia;

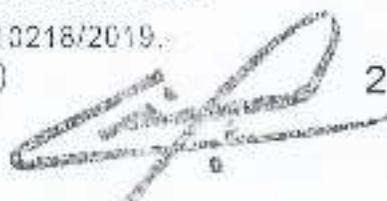
Que a fojas 2279 la Secretaría requirente solicita a la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología cumplir con lo requerido por la Dirección General de Compras y Contrataciones;

Que a fojas 2280 se expide la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, indicando que la Obra de referencia, es necesaria para el mejor funcionamiento de la Institución Educativa, por lo cual en virtud a las acciones del Ejecutivo Municipal contra la propagación del virus COVID-19, se considera pertinente replanificar la ejecución presupuestaria del fondo educativo y en consonancia con ello dar continuidad al proceso una vez evaluadas las condiciones de oportunidad; y a fojas 2281/2282 manifiesta que habiendo analizado nuevamente las condiciones presupuestarias considera oportuno darle continuidad al trámite de Adjudicación de la Obra a los efectos que para el momento de la pos pandemia estén dadas las condiciones de habitabilidad planteadas oportunamente;

Que a fojas 2283 interviene nuevamente la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, prestando conformidad a lo informado por la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología;

Dr. Miguel Ernesto Faenza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Di Costanzo  
Presidente Municipal

 2009



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 920

ALMIRANTE BROWN, 04 de Septiembre de 2020.-

Que asimismo, en concordancia con lo manifestado por la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos y la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, a fojas 2284/2285, se expide la Comisión de Preadjudicación, recomendando adjudicar la presente Licitación a la Empresa BEAM CONSTRUCCIONES S.A., hasta la suma total de \$ 5.013.736,31 (PESOS CINCO MILLONES TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON TREINTA Y UN CENTAVOS); lo que representa un 2.973% por debajo del Presupuesto Oficial, y por lo tanto resulta la propuesta más económica y conveniente a los Intereses Municipales;

Que a fojas 2261 ha tomado intervención la Contaduría General;

Que la Subsecretaría Legal, emite dictamen a fojas 2290/2293.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Se adjudica a la Empresa BEAM CONSTRUCCIONES S.A. (C.U.I.T. .... 30-70899434-7), con domicilio legal constituido en la calle Cerreti N° 850, PB 1 de Adrogué, Partido de Almirante Brown, la Contratación para la Ejecución de la Obra: "Construcción y Refacción de Establecimientos Educativos - Solicitud de Playón ES N° 7 - Glew, Partido de Almirante Brown, hasta la suma total de \$ 5.013.736,31 (PESOS CINCO MILLONES TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON TREINTA Y UN CENTAVOS), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Economía y Hacienda - Categoría Programática 58.00.00 - Partida 5.1.5.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

**ARTICULO 3º:** Por la Secretaría de Economía y Hacienda, notificuese y procédase a la devolución del Depósito de Garantía a los Oferentes no Adjudicatarios de la Licitación.

  
Dr. Miguel Ernesto F. Cucca  
Secretario de Economía y Hacienda

  
Dr. Gabriela C. Cucca  
Intendente Municipal



DECRETO N° 920

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

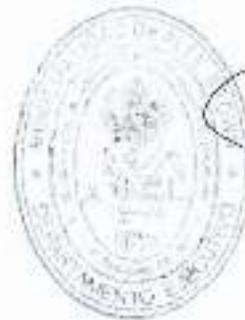
ALMIRANTE BROWN,

04 de Septiembre de 2020.-

ARTICULO 4° Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos (Subsecretaría de Infraestructura Escolar y Arquitectura), de Educación, Ciencia y Tecnología, y oportunamente ARCHIVASE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
M
C
A

Dr. Miguel Ernesto Falenza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Casco  
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 921

ALMIRANTE BROWN, 07 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente N°4003-11978/2020 en el que la Secretaría General solicita la incorporación de cargos de acuerdo a la puesta en marcha del nuevo Organigrama, sancionado por la Ordenanza N° 10.682; y

CONSIDERANDO:

Que los cargos se financian con la correlativa rebaja de partidas existentes en cada Jurisdicción,

Que resulta necesario modificar el detalle de Sueldos Individuales integrantes del Presupuesto General de Erogaciones para 2020 aprobado por Ordenanza N° 11.630;

Que se disminuyen los créditos presupuestarios en las partidas que se dan de baja;

Que el Artículo 10º, Incisos a) y b) de la Ordenanza N° 11.630 autorizan al Departamento Ejecutivo a efectuar las modificaciones pertinentes;

Que a fojas 56/59 obra Proyecto de Decreto,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Presupuesto General de Erogaciones 2020 aprobado por Ordenanza N° 11.630, incorporándose los cargos que a continuación se indican a partir de las fechas detalladas:

CARGOS QUE AUMENTAN

SECRETARÍA

CARGOS FECHA DE SUELDO  
INCORPORAC. AGOSTO

PLANTA PERMANENTE  
Y TEMPORARIA

S. DE ECONOMÍA Y HAC.  
P. TEMPORARIA Y ESPECIALIZA  
Administrativo IV

2 01/08/2020 25.071.00

Dr. Miguel Ernesto Saenz  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Cacciari  
Intendente Municipal

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente N° 4003-11978/2020

2012



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 921  
ALMIRANTE BROWN, 07 de Septiembre de 2020.-

S.DE PRODUC. EMPLEO Y	FP		
Director	1	01/08/2020	56,375.00
Coordinador	2	01/08/2020	42,365.00
<b>P. TEMPORARIA Y ESPECIALIZADA</b>			
Profesional II	1	01/08/2020	33,988.00
Técnico IV	1	01/08/2020	26,204.00
Obrero IV	1	01/08/2020	23,949.00
<b>S. DE SALUD</b>			
Coordinador Gral	4	01/08/2020	56,375.00
Coordinador	1	01/08/2020	42,365.00
<b>S. DE GESTIÓN DESC.</b>			
Obrero II	1	01/08/2020	28,482.00
<b>S. DE GOBIERNO</b>			
Técnico IV	6	01/08/2020	26,204.00
<b>S. DE INFRAESTRUCTURA</b>			
Jerárquico IV	1	01/08/2020	37,542.00
<b>S. DE DESARROLLO</b>			
Director	1	01/08/2020	56,375.00
Coordinador	1	01/08/2020	42,365.00
Profesional II	1	01/08/2020	33,988.00
<b>P. TEMPORARIA ESPECIALIZADA</b>			
Administrativo IV	3	01/08/2020	25,071.00
<b>S. GENERAL</b>			
Director	2	01/08/2020	56,375.00
Coordinador	1	01/08/2020	42,365.00
<b>P. TEMPORARIA ESPECIALIZADA</b>			
Técnico IV	1	01/08/2020	26,204.00
Administrativo IV	1	01/08/2020	25,071.00
Servicios III	1	01/08/2020	23,949.00
<b>TOTAL</b>	<b>33</b>		

**ARTÍCULO 2°:** Modificase el Presupuesto General de Erogaciones 2.020 aprobado por Ordenanza N° 11.630, rebajándose los cargos que a continuación se indican a partir de las fechas detalladas:

**CARGOS QUE DISMINUYEN**

Dr. Miguel Ernesto Calienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Castañares  
Intendente Municipal

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente Nº 4003-11978/2020

2013



DECRETO Nº 821

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 07 de Septiembre de 2020.-

SECRETARÍA	CARGOS	FECHA DE BAJA	SUELDO ENERO
<b>PLANTA PERMANENTE Y TEMPORARIA</b>			
<b>ADM.EJECUTIVA</b>			
	Asesor Técnico Profesional	2	01/08/2020 56,375.00
	Asesor Político	2	01/08/2020 56,375.00
<b>S.DE ECONOMÍA Y HAC.</b>			
	P.TEMPORARIA ESPECIALIZADA	Y	
	Técnico IV	1	01/08/2020 28,204.00
<b>S.DE SALUD</b>			
	Director	1	01/08/2020 56,375.00
	Técnico IV	8	01/08/2020 28,204.00
	Profesional II	1	01/08/2020 33,988.00
	P.TEMPORARIA ESPECIALIZADA	Y	
	Administrativo V	2	01/08/2020 25,071.00
	Profesional II	1	01/08/2020 33,988.00
	Servicios III	1	01/08/2020 23,949.00
<b>S.DE GESTIÓN DESC.</b>			
	Director Gral	1	01/08/2020 62,016.00
	Coordinador	1	01/08/2020 42,365.00
<b>S.DE GOBIERNO</b>			
	Jerárquico IV	1	01/08/2020 37,542.00
<b>S.DE PREVENC.Y SEG.CIUD.</b>			
	Obrero II	1	01/08/2020 28,482.00
	P.TEMPORARIA ESPECIALIZADA	Y	
	Administrativo IV	4	01/08/2020 25,071.00
<b>S.DE EDUCACIÓN CCIA Y TECNO.</b>			
	Técnico I	1	01/08/2020 34,427.00
<b>S.DE INFRAESTRUCTURA</b>			
	Profesional I	2	01/08/2020 45,043.00
	Técnico I	3	01/08/2020 34,427.00
<b>S.DE DESARROLLO SS</b>			
	P.TEMPORARIA ESPECIALIZADA	Y	
	Técnico IV	1	01/08/2020 26,204.00
	Obrero IV	1	01/08/2020 23,949.00
<b>TOTAL</b>		<b>33</b>	

Dr. Miguel Ernesto Farenza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Santiago Cristóbal Jureb  
Intendente Municipal



DECRETO N° 921

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 07 de Septiembre de 2020.-

**ARTICULO 3º:** Modificase el Presupuesto General de Erogaciones para el Ejercicio ..... 2020, aprobado por Ordenanza N° 11.630, mediante el refuerzo de los créditos de las partidas de la Jurisdicción que a continuación se indica por un total de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON TRES CENTAVOS (\$ 6.819.888,03.-):

**CARGOS QUE AUMENTAN**  
**PERSONAL PERMANENTE y TEMPORARIO**

<b>1110104000-</b>	<b>S.DE ECONOMÍA Y HAC.</b>	
<b>01.00.00</b>	Administración Económico-financiera	
1.2.1.4	Personal Administrat.Temporario	250,710.00
1.1.4.0	SAC	11,969.00
1.1.6.1	Instituto de Prev.Soc.	16,799.08
1.1.6.2	IOMA	6,319.63
<b>1110106000-</b>	<b>S.DE PRODUCC.EMPLEO Y FORM.P</b>	
<b>01.00.00</b>	Formulac.y Ejecuc.de Polit.de Prod.y Emp.	
1.1.1.1	Personal Superior	705,525.00
1.2.1.1	Personal Profesional Temporario	169,940.00
1.2.1.2	Personal Técnico Temporario	131,020.00
1.2.1.5	Personal Obrero Temporario	110,745.00
1.1.4.0	SAC	112,623.00
1.1.6.1	Instituto de Prev.Soc.	148,662.36
1.1.6.2	IOMA	59,464.94
<b>1110108000-</b>	<b>S.DE SALUD</b>	
<b>01.00.00</b>	Conducc Normat. Y Admin.de S Púb.	
1.1.1.1	Personal Superior	1,057,450.00
<b>1110118000-</b>	<b>S.DE GESTIÓN DESCENT.</b>	
<b>01.00.00</b>	Coordinac.y Regulac.de las Act.de la S.	
1.1.1.6	Personal Obrero	142,410.00
<b>1110119000-</b>	<b>S.DE GOBIERNO</b>	
<b>01.00.00</b>	Coordinac.y Regulac.de Polit.y Norm.Munic.	

Dr. Miguel Amoroso Falenza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Castellaras  
Intendente Municipal

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente Nº 4003-11978/2020

2015



DECRETO Nº 921

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

07 de Septiembre de 2020.-

1.1.1.4	Personal Técnico	786,120.00
1.1.4.0	SAC	59,941.00
1.1.6.1	Instituto de Prev.Soc.	78,990.12
1.1.6.2	IOMA	31,596.05

**1110122000- S.DE INFRAESTRUCTURA**  
Conducc., Proyecto y Ejecuc.de O y

**01.00.00** SP,

1.1.1.2	Personal Jerárquico	187,710.00
---------	---------------------	------------

**1110123000- S.DE DESARROLLO SEG.SOC.Y DH**  
**01.00.00** Coordinac.y Ejecuc.de las polit.Soc.

1.1.1.1	Personal Superior	493,700.00
1.1.1.3	Personal Profesional	169,940.00
1.2.1.4	Personal Administrat.Temporario	376,065.00
1.1.4.0	SAC	78,894.00
1.1.6.1	Instituto de Prev.Soc.	104,140.08
1.1.6.2	IOMA	41,656.03

**1110124000- S.GENERAL**  
Coordinac.y Ejecuc.de las Act.de la  
**01.00.00** Sec.

1.1.1.1	Personal Superior	775,575.00
1.2.1.2	Personal Técnico.Temporario	131,020.00
1.2.1.4	Personal Administrat.Temporario	125,355.00
1.2.1.6	Personal Servicio.Temporario	119,745.00
1.1.4.0	SAC	115,169.50
1.1.6.1	Instituto de Prev.Soc.	152,023.74
1.1.6.2	IOMA	60,809.50

**TOTAL GENERAL 6,819,988.03**

**ARTICULO 4º:** Modificase el Presupuesto General de Erogaciones para el Ejercicio  
..... 2020, aprobado por Ordenanza Nº 11.630, mediante la rebaja de los  
créditos de las partidas de la Jurisdicción que a continuación se indica por un total  
de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS**  
**OCHENTA Y OCHO CON TRES CENTAVOS (\$ 6.819.988,03.-):**

**CARGOS QUE DISMINUYEN**

Dr. Miguel Ernesto Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente N° 4003-11976/2020

2016



DECRETO N° 921

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

07 de Septiembre de 2020.-

PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO

**1110101000- ADMINISTRAC.EJECUT.**

**01.00.00** Coordinac.y Regul. de las Act.del  
Dpto.Ejec.

1.1.1.1	Personal Superior	1,127,500.00
1.1.4.0	SAC	112,750.00
1.1.6.1	Instituto de Prev.Soc.	148,830.00
1.1.6.2	IOMA	59,532.00
1.1.7.5	Bonificación Dedicac.especial	61,120.83

**1110104000- S.DE ECONOMÍA Y HAC.**

**01.00.00** Administración Económico-financiera

1.2.1.2	Personal TécnicoTemporario	131,020.00
1.1.7.5	Bonificación Dedicac.especial	7,102.48

**1110108000- S.DE SALUD**

**01.00.00** Conducc. Normalizac.y Admin. S P

1.1.1.3	Personal Profesional	169,940.00
1.1.1.4	Personal Técnico	786,120.00
1.2.1.1	Personal Profesional Temporario	169,940.00
1.2.1.4	Personal Administrat.Temporario	250,710.00
1.2.1.6	Personal ServicioTemporario	119,745.00
1.1.4.0	SAC	43,908.50
1.1.6.1	Instituto de Prev.Soc.	57,948.66
1.1.6.2	IOMA	23,179.46
1.1.7.5	Bonificación Dedicac.especial	96,401.78

**1110118000- S.DE GESTIÓN DESC.**

**01.00.00** Coordinac.y Regulac.de las Act.de la  
Secretaria

1.1.1.1	Personal Superior	521,905.00
1.1.4.0	SAC	37,949.50
1.1.6.1	Instituto de Prev.Soc.	50,093.34
1.1.6.2	IOMA	20,037.34
1.1.7.5	Bonificación Dedicac.especial	28,292.03

**1110119000- S.DE GOBIERNO**

**01.00.00** Coordinac.y Regulac.de Poli.y Norm.Munic.

Dr. Miguel Ernesto Farina  
Secretario de Economía y Hacienda



DECRETO N° 921

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

07 de Septiembre de 2020.-

1.1.1.2	Personal Jerárquico	187,710.00
1.1.7.3	Jornada Prolongada	10,175.60
<b>1110120000-</b>	<b>S.DE Prevenc.y Seg.Ciudadana</b>	
<b>01.00.00</b>	<b>Coordinac.de las Activ.de Prevenc.y Seg.</b>	
1.1.1.6	Personal Obrero	142,410.00
1.2.1.4	Personal Administrat.Temporario	501,420.00
1.1.4.0	SAC	64,383.00
1.1.6.1	Instituto de Prev.Soc.	84,985.56
1.1.6.2	IOMA	33,984.22
1.1.7.3	Jornada Prolongada	34,901.49
<b>1110121000-</b>	<b>S.DE EDUCACIÓN CCIA Y TECNO.</b>	
<b>01.00.00</b>	<b>Coordinac.de las Act.de Educac. Ciencia y Tec.</b>	
1.1.1.4	Personal Técnico	172,135.00
1.1.4.0	SAC	17,213.50
1.1.6.1	Instituto de Prev.Soc.	22,721.82
1.1.6.2	IOMA	8,088.73
1.1.7.3	Jornada Prolongada	9,331.29
<b>1110122000-</b>	<b>S.DE INFRAESTRUCTURA</b>	
<b>01.00.00</b>	<b>Conducc., Proyecto y Ejecuc.de O y SP.</b>	
1.1.1.3	Personal Profesional	450,430.00
1.1.1.4	Personal Técnico	516,405.00
1.1.4.0	SAC	77,912.50
1.1.6.1	Instituto de Prev.Soc.	102,844.50
1.1.6.2	IOMA	41,137.80
1.1.7.5	Bonificación Dedicac.especial	52,411.32
<b>1110123000-</b>	<b>S.DE DESARROLLO SS y DH</b>	
<b>01.00.00</b>	<b>Coordinac.y Ejecución de las Políticas Soc.</b>	
1.2.1.2	Personal TécnicoTemporario	131,020.00
1.2.1.6	Personal ObreroTemporario	119,745.00
1.7.5	Bonificación Dedicac.especial	13,583.76

Dr. Miguel Ernesto Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Gascoñán  
Intendencia Municipal



DECRETO N° 921

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

07 de Septiembre de 2020.-

TOTAL GENERAL

6,819,988.03

ARTICULO 5º. Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General, Dirección General de Administración), de General (Dirección de Personal), la Auditoría General Municipal y oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
H
C
A



Dr. Miguel Ernesto Faenza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Casciari  
Intendente Municipal

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expte. N° 4003-27599/2018.-  
(Cuerpo II)

2019



DECRETO N° 922

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 07 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-27599/2018 (Cuerpo II) y la nota de fojas 343 de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Almirante Brown, por la cual solicita un adelanto de la subvención que en concepto de Contribución se establece por los Artículos 101° y 2° de las Ordenanzas 11628 y 11629 respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que es menester seguir sosteniendo y mejorando las prestaciones del Sistema de Emergencias del Partido de Almirante Brown;

Que la Institución solicita un salvataje económico para hacer frente al pago de una deuda que tiene desde febrero a la fecha con la AFIP, correspondiente al pago de los Form. 931 de aportes y contribuciones del personal, indicando asimismo que debido la pandemia y su consecuente cuarentena, les impidió coleccionar a través de la rifa anual el dinero necesario para cumplir con las mencionadas obligaciones sin otra alternativa de recaudación;

Que a fojas 345 la Secretaria de Economía y Hacienda, manifiesta que ante la solicitud de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Almirante Brown, aprueba un adelanto de \$ 1.500.000,00 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL) el que deberá ser deducido de las próximas contribuciones, en cuatro cuotas de \$ 200.000,00 (PESOS DOSCIENTOS MIL) guales y consecutivas correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año y una última cuota de \$ 500.000,00 (PESOS QUINIENTOS MIL) correspondiente al mensual Enero/2021;

Que a fojas 346/347 la Subsecretaria Agencia Municipal de Recaudación, informa que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto 268/2016 y modificaciones según Decretos 390/2016, 478/2016 y Decreto 445/2016 y el correspondiente Artículo 2° de la Ordenanza Tarifaria N° 11.629/2019 y el Artículo 101° de la Ordenanza Fiscal N° 11.628/2019, corresponde determinar la cantidad de partidas efectivamente abonadas durante el mes de Julio 2020 por la Tasa de Contribución de Emergencias a los fines de su posterior liquidación según lo establecido; a su voz presenta información sobre la emisión y pago del gravamen del mes indicado.

atribuciones,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

Dr. Manuel Esteban Palencia  
Sec.

Dr. Néstor Castellani  
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 922

ALMIRANTE BROWN, 07 de Septiembre de 2020.-

DECRETA:

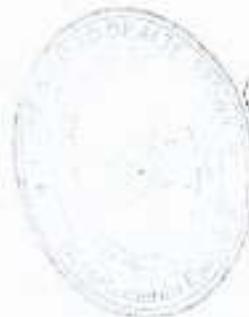
ARTICULO 1º: Se otorga a la SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ALMIRANTE BROWN, un adelanto de \$ 1.500.000,00 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL) de la subvención que en concepto de Contribución se establece por los Articulo 1º y 2º de las Ordenanzas 11.828/19 y 11.828/19 respectivamente.

ARTICULO 2º: Instrúyase a las dependencias competentes, a fin de que se proceda a la deducción del adelanto otorgado, el cual será en 4 (cuatro) cuotas de \$ 200.000,00 (PESOS DOSCIENTOS MIL) iguales y consecutivas correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año y una última cuota de \$ 500.000,00 (PESOS QUINIENTOS MIL) correspondiente al mensual Enero/2021, del aporte mensual a realizarse durante el 2020, conforme lo indicado por la Subsecretaría de Economía y Hacienda a fojas 345.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Subsecretaría Agencia Municipal de Recaudación - Contaduría General - Dirección General de Administración) y oportunamente ARCHÍVESE.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
F
B
C
A

Dr. Miguel Ángel ...  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. ...  
Subsecretario de Economía y Hacienda



DECRETO N° 923

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 07 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-09498/2004, donde la Comuna adopta la Normativa Nacional en materia de Asignaciones Familiares; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 76° de la Ley Provincial N° 14656/2014 establece que los trabajadores gozarán de las asignaciones familiares por cargas de familia de conformidad con lo que la legislación nacional en materia laboral establezca en carácter general (Ley Nacional N° 24.714 y sus modificatorias);

Que el Decreto N° 692/2020, establece los topes y rangos para las asignaciones familiares;

Que a fojas 413/414 se acompaña proyecto de Decreto;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se reconoce por aplicación de las Leyes Nacionales N° 24.714 y ..... 27.160 la escala de origen Nacional, para el pago de Asignaciones Familiares a partir del 01 de Septiembre de 2020 aprobadas por Decreto ANSES N° 692/2020, derogándose un Decreto Municipal N° 576/2020.

ARTICULO 2°: El límite de ingresos mínimo y máximo, correspondiente al grupo familiar será de \$ 6.105,79 (PESOS SEIS MIL CIENTO CINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS) y \$ 155.328,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO) respectivamente. La percepción de un ingreso superior a \$ 77.664,00 (PESOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO) por parte de uno de los integrantes del grupo familiar excluye a dicho grupo del cobro de las asignaciones familiares, aún cuando la suma de sus ingresos no supere el tope máximo establecido.

ARTICULO 3°: Montos de Asignaciones Familiares vigentes:

Asignación por hijo (hasta 19 años)

Ingreso Grupo Familiar entre \$	6.105,79 y \$ 54.865,00	\$	3.540,00
Ingreso Grupo Familiar entre \$	54.865,01 y \$ 80.467,00	\$	2.388,00

Dr. Miguel Ángel Fierro  
Intendente

SECRETARÍA DE ASIGNACIONES  
FAMILIARES

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente N° 4003-09498/2004.-  
(Cuerpo II)

2022



DECRETO N° 923

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 07 de Septiembre de 2020.-

Ingreso Grupo Familiar entre \$ 80.467,01 y \$ 92.902,00 \$ 1.441,00  
Ingreso Grupo Familiar entre \$ 92.902,01 y \$155.328,00 \$ 741,00

Asignación por hijo con discapacidad (sin límite de edad)

Ingreso Grupo Familiar hasta \$ 54.865,00 \$ 11.535,00  
Ingreso Grupo Familiar entre \$ 54.865,01 y \$ 80.467,00 \$ 8.158,00  
Ingreso Grupo Familiar superior \$ 80.467,01 \$ 5.148,00

Asignación Prenatal

Ingreso Grupo Familiar entre \$ 6.105,79 y \$ 54.865,00 \$ 3.540,00  
Ingreso Grupo Familiar entre \$ 54.865,01 y \$ 80.467,00 \$ 2.383,00  
Ingreso Grupo Familiar entre \$ 80.467,01 y \$ 92.902,00 \$ 1.441,00  
Ingreso Grupo Familiar entre \$ 92.902,01 y \$155.328,00 \$ 741,00

Ayuda Escolar

Ingreso Grupo Familiar entre \$ 6.105,79 y \$ 155.328,00 \$ 2.966,00

Ayuda Escolar por hijo con discapacidad

Sin tope de ingreso \$ 2.966,00

Por nacimiento

Ingreso Grupo Familiar entre \$ 6.105,79 y \$ 155.328,00 \$ 4.128,00

Por adopción

Ingreso Grupo Familiar entre \$ 6.105,79 y \$ 155.328,00 \$ 24.694,00

Por matrimonio

Ingreso Grupo Familiar entre \$ 6.105,79 y \$ 155.328,00 \$ 6.181,00

Por maternidad Pago de una suma igual a la remuneración bruta que la trabajadora hubiera debido percibir en su empleo, que se abonará durante el período de licencia legal correspondiente.

**ARTICULO 4º** El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 3º, se imputará a la Partida 1.4.0.0. "Asignaciones Familiares" de las distintas Jurisdicciones y Categorías Programáticas del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

Dr. Miguel Ángel Estrada  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Ricardo González  
Secretario Municipal

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente N° 4003-09498/2004 -  
(Cuerpo II)

2023



DECRETO N° 823

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 07 de Septiembre de 2020.-

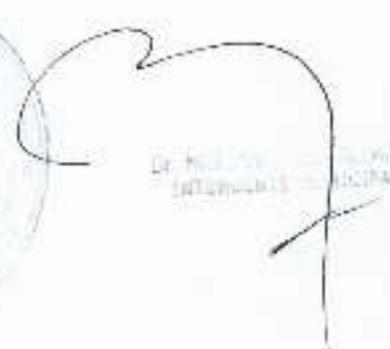
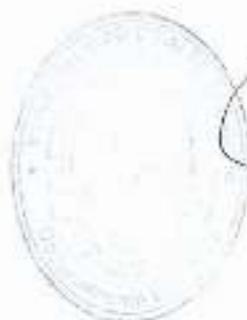
ARTÍCULO 5º: Por la Secretaría General (Dirección de Personal) se procederá a ..... reglamentar las condiciones que deberá acreditar cada agente a los fines de la percepción de las asignaciones a que se refiere el presente Decreto.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías ..... General (Dirección de Personal), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Departamento Sueldos - Contaduría General), y oportunamente ARCHIVÉSE.-

E
I
C
F
T
A



Dr. Miguel S. Palenzuela  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Nicolás Palenzuela  
Intendente Municipal



DECRETO N° 924

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 07 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-14506/2020 (Cuerpos I al VI) y el Decreto N° 616/2020, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 11/2020, para la "Adquisición de equipos de iluminación de Tecnología LED para Alumbrado Público para ser instalados en distintas calles del Partido de Almirante Brown destinados a la Dirección de Luminarias"; y

CONSIDERANDO:

Que del Acto de Apertura de la Licitación obrante a fojas 1061, surge que se han presentado 4 (cuatro) Oferentes;

Que a fojas 1092 la Secretaria de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, presta conformidad a lo informado por la Dirección General de Servicios, -quien luego del Análisis Documental y de las Ofertas presentadas a fojas 1088/1091-, recomienda la adjudicación al Oferente N° 1: STRAND S.A., por ser la única oferta válida y dado que la misma resulta de evidente conveniencia al encontrarse un 19.10% por debajo del Presupuesto Oficial; informando en este mismo sentido que corresponde la intervención del Honorable Concejo Deliberante, por haber quedado una única oferta válida;

Que conforme lo manifestado por la Dirección General de Servicios, los Oferentes 2, 3 y 4, han sido desestimados por no cumplir con las Especificaciones Técnicas;

Que asimismo, en concordancia con lo manifestado por la Secretaria requirente, a fojas 1093/1094 se expide la Comisión de Preadjudicación, recomendando adjudicar la presente Licitación al Oferente N° 1: STRAND SA, hasta la suma de \$ 88.342.800,00 (PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS), por ser la oferta más económica y conveniente a los intereses Municipales;

Que habiendo quedado solo una oferta económica aceptada y en conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Licitación y en el marco de lo establecido en el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se da intervención al Honorable Concejo Deliberante:

Contaduría General;

fojas 1096/1099;

Dr. Manuel Cruz  
Secretario de Contaduría General

Que a fojas 41 ha tomado intervención la

Que la Subsecretaria Legal, se expide a

Dr. Juan José Cruz  
Subsecretario de Legal

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente N° 4003-14506/2020  
(Cuerpo VI)

2025  




DECRETO N° 824

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 07 de Septiembre de 2020.-

Que por la Ordenanza N° 11818, del 01 de Septiembre de 2020, se autoriza al Departamento Ejecutivo a adjudicar a la Empresa Strand SA la presente contratación.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se adjudica a STRAND SA -CUIT 30-60707312-7-, con domicilio ..... constituido en la calle Martín Rodríguez N° 2495 de Burzaco, Partido de Almirante Brown, el Contrato para la "Adquisición de equipos de iluminación de Tecnología LED para Alumbrado Público para ser instalados en distintas calles del Partido de Almirante Brown destinados a la Dirección de Luminarias" hasta la suma de \$ 88.342.800,00 (PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 110122000 - Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Categoría Programática 53.53.00 - Partida 4.3.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 3º: Por la Secretaría de Economía y Hacienda, notifíquese y procédase a ..... la devolución del Depósito de Garantía a los Oferentes no Adjudicatarios de la Licitación.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, y oportunamente ARCHIVARSE.



  
Dr. Abelardo .....  
Secretario de .....  
.....



  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 926

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 08 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El ACTA ACUERDO suscripta entre el Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia y la Municipalidad de Almirante Brown; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Acta acuerdo suscripta, el "MUNICIPIO" se compromete a implementar el "Proyecto" afectando al mismo la infraestructura, recursos materiales y humanos suficientes para la obtención de los objetivos propuestos, destinados a niñas, niños o adolescentes de hasta 18 años de edad en situación de vulnerabilidad, que se incorporen espontáneamente o por derivación de los efectores territoriales del Sistema de Promoción y Protección de Derechos;

Que el "MUNICIPIO" se obliga a desarrollar las acciones comprometidas de acuerdo a las estrategias y metodología de trabajo explicitada en el "Proyecto", siempre en articulación permanente con los efectores territoriales del Sistema de Promoción y Protección de Derechos;

Que asimismo, se compromete a promover el pleno goce de los derechos de niños, niñas y adolescentes y su desarrollo integral como sujeto de derecho, en el ámbito de sus familias y comunidades de pertenencia, asegurándole protección y cuidado necesarios en concordancia y respeto con los deberes derechos de sus padres, tutores u otras personas responsables de ellos ante la ley;

Que el "MUNICIPIO" manifiesta conocer el Programa de FORTALECIMIENTO COMUNITARIO para la INCLUSIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, en cuyo marco se formula el presente, y estar en un todo de acuerdo con sus lineamientos, pautas y reglamentación. A ese fin comprometo el fiel cumplimiento del objetivo y modalidad de implementación del Proyecto en el eje "Inclusión Social", siendo el Objetivo General: Que las niñas, niños y jóvenes que se encuentren atravesando situaciones que pongan en riesgo su integridad y desarrollo psicosocial logren con el acompañamiento de los operadores de calle, resignificar y orientar un proyecto vital en condiciones de dignidad;

Que la Tesorería General informa el ingreso de fondos en la cuenta;

es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la ordenanza N° 11.630;

Dr. Miguel Ernesto Falenza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. MARIANO CASALLARES  
INTERINTELENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 926

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 08 de Septiembre de 2020.-

Que la Ordenanza N° 11.630 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Se amplía el cálculo de recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 11.630, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000,00), en las siguientes partidas:

1700000	Transferencia Corrientes	
1750000	De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales	
1750100	De Gobiernos Provinciales	
1750140	Proyecto Operadores de Calle	\$ 360.000,00.-

ARTÍCULO 2°: Se amplía el presupuesto general de erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 11.630, en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000,00):

1110123000	Secretaría de Desarrollo, Seg.Social y DDHH	
22.13.00	Proyecto Operadores de Calle	
132	De origen provincial	
3.4.9.0	Otras	\$ 360.000,00.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Contaduría General-Tesorería General) la Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
G
A

Dr. Miguel Ernesto Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. MARIANO CASALLARES  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 927

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 08 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El expediente N° 4003-11984/2020 y el Convenio suscripto entre el Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia y la Municipalidad de Almirante Brown "Programa de Autonomía Joven"; y

CONSIDERANDO:

Que atento al convenio suscripto, el Municipio tomó a su cargo la Coordinación del "Equipo Técnico Territorial", conformado por profesionales y técnicos;

Que el objetivo del convenio es, desarrollar estrategias pertinentes para evaluar, incorporar, apoyar y egresar en condiciones de autonomía y auto-valimiento, a todos los jóvenes que fueran postulados a ingresar al Programa de Autonomía Joven;

Que para una gestión ágil y acorde a las necesidades que los tiempos actuales imponen es necesario dotar de créditos a las partidas que así lo requieran;

Que toma intervención la Tesorería General informando el ingreso de fondos;

Que por tratarse de Recursos Afectados, es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.630;

Que la Ordenanza N° 11.630 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 11.630, por un monto total de \$ 60.000,00 (PESOS SESENTA MIL):



DECRETO N° 927

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 08 de Septiembre de 2020.-

1700000	Transferencia Corrientes	
1750000	De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales	
1750100	De Gobiernos Provinciales	
1750141	Programa de Autonomía Joven	\$ 60.000,00

ARTÍCULO 2º: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 11.630, en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 60.000,00 (PESOS SESENTA MIL):

1110123000	Secretaría de Desarrollo, Seg. Social y DDHH	
22.14.00	Programa de Autonomía Joven	
132	De Origen Provincial	
3.4.9.0	Otros	\$ 60.000,00

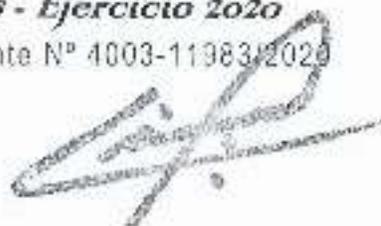
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVÉSE.-



Dr. Manuel Belgrano  
Secretaría de Economía y Hacienda



Dr. Manuel Belgrano  
SECRETARÍA GENERAL



DECRETO N° 928

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 09 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El expediente N° 4003-11983/2020 y el Acta Acuerdo suscripta entre el Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia representado y la Municipalidad de Almirante Brown; y

CONSIDERANDO:

Que el "MUNICIPIO" se compromete a implementar el "Proyecto" afectando al mismo la infraestructura, recursos materiales y humanos suficientes para la obtención de los objetivos propuestos destinados a niñas, niños o adolescentes de hasta 18 años de edad en situación de vulnerabilidad, que se incorporen espontáneamente o por derivación de los electores territoriales del Sistema de Promoción y Protección de Derechos, comprometiéndose a desarrollar las acciones comprometidas de acuerdo a las estrategias y metodología de trabajo explicitada en el "Proyecto", siempre en articulación permanente con los electores territoriales del Sistema de Promoción y Protección de Derechos;

Que asimismo, se compromete a promover el pleno goce de los derechos de niños, niñas y adolescentes y su desarrollo integral como sujeto de derecho, en el ámbito de sus familias y comunidades de pertenencia, asegurándole protección y cuidado necesarios en concordancia y respeto con los deberes derechos de sus padres, tutores u otras personas responsables de ellos ante la ley;

Que el "MUNICIPIO" manifiesta conocer el Programa de FORTALECIMIENTO COMUNITARIO para la INCLUSIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, en cuyo marco se formula el presente, y estar en un todo de acuerdo con sus lineamientos, pautas y reglamentación. A ese fin compromete el fiel cumplimiento del objetivo y modalidad de implementación del Proyecto en el eje "Inclusión Social", "Prevención, Atención y Acompañamiento en Tratamientos", "Fortalecimiento y acompañamiento de Organizaciones";

Que para una gestión ágil y acorde a las necesidades que los tiempos imponen, es necesario dotar de créditos a las partidas que así lo requieren;

Que la Tesorería General informando el ingreso de los fondos;

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la ordenanza N° 11.630;

Dr. Miguel Ernesto Falezzi  
Secretario de Planeación y Presupuesto





DECRETO N° 928

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 08 de Septiembre de 2020.-

Que la Ordenanza N° 11.630 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se amplía el cálculo de recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 11.630, por un monto total de \$ 36.000,00 (PESOS TREINTA Y SEIS MIL):

1700000	Transferencia Corrientes	
1750000	De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales	
1750100	De Gobiernos Provinciales	
1750142	Programa Crianza Sin Violencia	\$ 36.000,00

ARTICULO 2°: Se amplía el presupuesto general de erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 11.630, en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 36.000,00 (PESOS TREINTA Y SEIS MIL):

1110123000	Secretaría de Desarrollo, Seg. Social y DDHH	
22.15.00	Programa Crianza Sin Violencia	
132	De Origen Provincial	
3.4.9.0	Otros	\$ 36.000,00

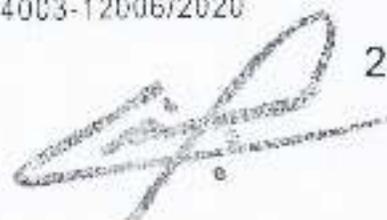
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, tomar conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Contaduría General-Tesorería General), Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVARSE.



Dr. Miguel Ángel Fabianza  
Intendente Municipal y Hacienda



Dr. MARCELO CRISTÓBAL LARREA  
Intendente Municipal

 2034



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 929

ALMIRANTE BROWN, 09 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El Convenio suscripto entre el Municipio y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires para la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial "Plan Nacer"; y

CONSIDERANDO:

Que obra listado efectuado por la Tesorería General, donde indica el ingreso de los fondos, y el saldo de cierre del ejercicio, emitido por la Contaduría General;

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.630;

Que la Ordenanza N° 11.630 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Por ello,

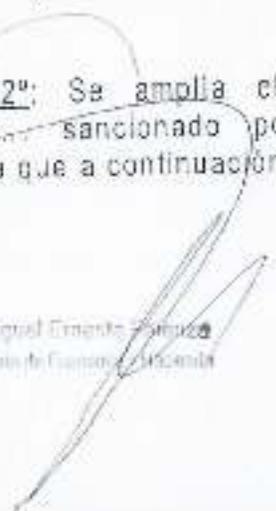
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente aprobado por Ordenanza N° ..... 11.630, por un monto total de PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISEIS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.136.116,32), en la siguiente partida:

1700000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1750000	De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales	
1750100	De Gobiernos Provinciales	
132	De Origen Provincial	
1750113	Seguro Materno Infantil Provincial- Plan Nacer	\$ 1.136.116,32

ARTÍCULO 2°: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, ..... sancionado por la Ordenanza N° 11.630, en la Categoría Programática que a continuación se indica, por un monto total de PESOS UN MILLÓN

  
Dr. Miguel Ernesto Ferrero  
Secretario de Hacienda y Finanzas

  
Dr. Néstor Villarés  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 929

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 09 de Septiembre de 2020.-

CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISEIS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS  
(\$ 1.136.116,32), en las siguientes partidas:

1110108000	Secretaría de Salud	
29.00.00	Seguro Materno Infantil -Plan Nacer-	
132	De origen Provincial	
2.3.2.0	Papel p/Computación	\$ 1.136.116,32

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de  
..... Economía y Hacienda (Contaduría General-Tesorería General),  
Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVASE.



Dr. [Signature]  
Secretaría de [Signature]



[Signature]  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
AUDITORÍA GENERAL MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 330

ALMIRANTE BROWN, 09 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El expediente N° 4003-15323/2020, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 17/2020, para la Ejecución de la Obra "Mantenimiento de Pavimentos Rígidos en el Partido de Almirante Brown" según detalle obrante en el del Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para disponer el llamado a Licitación Pública;

Que a fojas 34 toma intervención la Contaduría General;

Que la Subsecretaría Legal toma intervención de su competencia a fojas 100/101 y vuelta;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

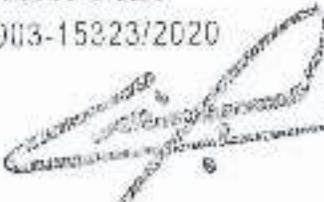
ARTICULO 1º: Se llama a Licitación Pública N° 17/2020, para la Ejecución de la ..... Obra "Mantenimiento de Pavimentos Rígidos en el Partido de Almirante Brown" cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$50.000.134,09 (PESOS CINCUENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO CON NUEVE CENTAVOS), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Clausulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la ..... Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en calle Rosales 1312, 3º piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta el día 5 de octubre de 2020, y la apertura de las propuestas se realizara en la dependencia antes mencionada el día 08 de octubre de 2020 a las 10:00, siendo el valor del Pliego de \$ 50.000,13 (PESOS CINCUENTA MIL CON TRECE CENTAVOS).

ARTICULO 3º: El gasto que demande al cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputara a la Jurisdicción 1110122000 - Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos- Categoría Programática 20.01.00 - Partida 3.3.4.0 del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

Dr. Nicolás E. ...  
Secretaría de ...

Dr. ...  
Secretaría de ...

 2037



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 930

ALMIRANTE BROWN, 09 de Septiembre de 2020.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento las ..... Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones) de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, y oportunamente ARCHÍVESE.



  
Dr. María Luján ...  
Secretaría de Economía y Hacienda



  
Dr. ...  
Secretaría de ...



DECRETO N° 931

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 09 de Septiembre de 2020 -

VISTO:

El Expediente 11361/2019, el Decreto N° 327/2020 de fecha 13 de Marzo de 2020, mediante el cual la Municipalidad de Almirante Brown adhirió a la Declaración del Estado de Emergencia Sanitaria decretada por la Provincia de Buenos Aires, y en concordancia con las medidas de prevención recomendadas por el Ministerio de Salud de la Nación, en el marco de la Emergencia declarada por el COVID-19;

Los Decretos 342/2020, 406/2020, 531/2020, 650/2020, 793/2020 y 854/2020, que prorrogaron los segundos vencimientos del pago de Tasas, Derechos y Contribuciones para los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre del calendario Fiscal vigente, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha dispuesto por Decreto el "Aislamiento, Social Preventivo y Obligatorio";

Que en línea con las medidas administrativas tomadas por la Provincia de Buenos Aires, en el marco de esta Pandemia que nos afecta a todos, se debe mermar la circulación de gente en oficinas municipales y tener en consideración a los contribuyentes de Almirante Brown con relación a la postergación de la obligación de pago de los segundos vencimientos correspondientes a Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre 2020, para los que no puedan pagar por medios digitales o que necesiten preservar ese dinero para otras necesidades más urgentes;

Que en virtud de los considerandos expuestos y teniendo en cuenta la Emergencia Sanitaria decretada por la Provincia de Buenos Aires, por el término de 180 días y que la Municipalidad de Almirante Brown adhirió mediante Decreto N° 327/2020, resulta imprescindible tomar medidas respecto a la gestión de trámites que realizan los contribuyentes ante esta Administración;

Que en consecuencia y en mérito a las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo por el Decreto Ley 6769/59 y sus modificatorias—en su Artículo 108° y lo establecido en el Artículo 38°, de la Ordenanza Fiscal N° 11828, deviene necesario el dictado del Acto Administrativo;

Por ello,

atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

Dr. María Inés de Polanco  
Intendente Municipal



DECRETO N° 931

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 09 de Septiembre de 2020.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se prorrogan los vencimientos establecidos en el Artículo 2º de los Decretos Nros. 342, 406, 531, 650, 793 y 854 al 31 de Octubre del corriente año en todas las Tasas, que conforman el Calendario Fiscal Vigente.

ARTICULO 2º: Se prorrogan los segundos vencimientos establecidos durante los Meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre del corriente año, para todas las Tasas, que conforman el Calendario Fiscal vigente, hasta el 31 de Octubre de 2020.

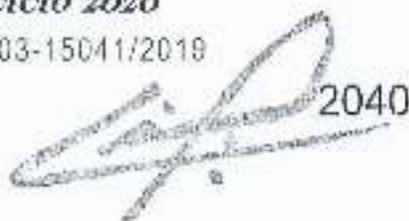
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento las distintas Secretarías y Dependencias Municipales y oportunamente, ARCHÍVESE.



En atención a lo solicitado por el Sr. [illegible]  
Secretaría de [illegible]



[illegible signature]

 2040



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 932

ALMIRANTE BROWN,

10 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El expediente N° 4003-15041/2020 y el Decreto N° 809/2020, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 33/2020, para Contratar la "Provisión de Medicación para la Secretaría de Salud y su Red Integral de Servicios de Salud, según cantidades y especificaciones detalladas en el Anexo I, del Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que del Acto de Apertura de la Licitación obrante a fojas 185, surge que se han presentado 2 (dos) Oferentes;

Que a fojas 206 la Secretaría de Salud, luego del Análisis Documental y de las Ofertas presentadas (fojas 207), recomienda adjudicar al menor valor de precio unitario los insumos solicitados, atento a que las ofertas presentadas cumplen con la calidad requerida y aunque la colización supera en un 0.58% al presupuesto oficial, se ajustan a los valores de mercado;

Que a fojas 29/31 ha tomado intervención la Contaduría General;

Que la Subsecretaría Legal, se expide a fojas 213/214;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

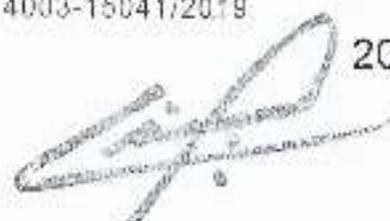
ARTICULO 1º: Se adjudica la Contratación para la "Provisión de Medicación para la ..... Secretaría de Salud y su Red Integral de Servicios de Salud" hasta la suma de \$ 2.921.713,60 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS TRECE CON SESENTA CENTAVOS), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto, a las siguientes empresas:

Oferente N° 1: SATELITE SRL - CUIT 30-69421514-5, con domicilio legal constituido en la calle Frias N° 83 de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta la suma de \$1.771.174,00 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO) por los ítems 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 22, 23, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.

  
Dr. Intendente Municipal

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente N° 4003-15041/2019

 2041



DECRETO N° 932

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 10 de Septiembre de 2020.-

Oferente N° 2: DNM FARMA SA -CUIT 30-71013847-4- con domicilio legal constituido en la calle Rosales 250 de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta la suma de \$1.150.539,60 (PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS) los ítems 4, 8, 10, 11, 17, 19, 21, 24, 25, 26, 29 y 36.

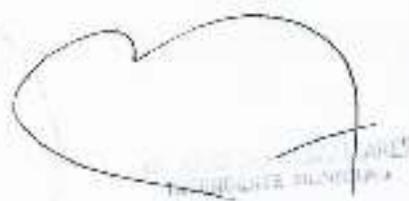
ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110108000 - Secretaría de Salud - Categoría Programática 25.00.00 - Partida 2.5.2.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

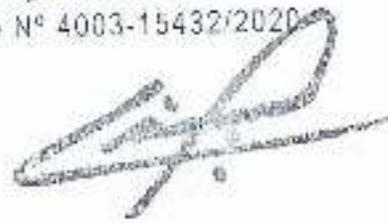
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Salud, y oportunamente ARCHIVASE.



  
Dr. [Name] [Title]



  
[Title]



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 933

ALMIRANTE BROWN, 10 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-15432/2020, por el cual se gestiona un Subsidio para el "CLUB SOCIAL, DEPORTIVO Y RESIDENCIAL ARZENO" de Burzaco, el mismo consiste en una Ayuda Económica destinada a poder techar la cancha de fútbol, y

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se otorga al "CLUB SOCIAL, DEPORTIVO Y RESIDENCIAL ARZENO" de Burzaco, (CBU 0110614140061411978276), representada por su Presidente Sr. Macías Leonardo Ernesto, DNI N° 32.376.964, un subsidio de \$ 300.000,00 (PESOS TRESCIENTOS MIL) el mismo consiste en una Ayuda Económica destinada a poder techar la cancha de fútbol de dicha Institución.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 - Secretaría de Administración Ejecutiva - Categoría Programática 01.00.00 - Partida 5.1.7.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 3°: El beneficiario deberá rendir cuentas de la inversión del subsidio dentro de los treinta (30) días corridos a contar de la fecha de percibido el mismo, en los términos del Artículo 276° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, bajo pena de exigir la devolución del subsidio con la actualización correspondiente

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomar conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General) y de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, de Gobierno (Dirección de Relaciones Institucionales), y oportunamente ARCHÍVESE.-


Dr. Miguel Ernesto Valenzuela  
Secretaría de Economía y Hacienda





MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 934

ALMIRANTE BROWN, 11 de Septiembre de 2020 -

VISTO:

El Expediente N° 4003-15749/2020, y lo informado por la Secretaría de Gobierno fojas 1; y

CONSIDERANDO:

Que el próximo 30 de Septiembre del año en curso se conmemora el 147° Aniversario de la Fundación del Partido de Almirante Brown;

Que por RESO-2020-529-CDEBA-MGGP de la Provincia de Buenos Aires, se declara no laborable para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria y el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen festividades, en los distintos partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se dispone acordar asueto con goce íntegro de haberes al Personal Municipal, el día 30 de Septiembre de 2020, con motivo de conmemorarse el 147° Aniversario de la Fundación del Partido de Almirante Brown.

ARTICULO 2°: Por la Secretaría General (Dirección de Personal), se tomarán los recaudos necesarios para diagramar las guardias, a fin de garantizar los servicios indispensables.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento las distintas Secretarías y Dependencias de la Comuna, y oportunamente ARCHÍVESE.



Dr. María Elvira Ferrer  
Secretaría de Gobierno



Dr. María Elvira Ferrer  
Secretaría de Gobierno



DECRETO N° 935

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 11 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-13968/2020, por el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la ASOCIACION CIVIL CAMPOS LARGOS FUTBOL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO, el mismo consiste en una Ayuda Económica para realizar mejoras en la Institución;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se otorga a la ASOCIACION CIVIL CAMPOS LARGOS FUTBOL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO (CBU 2990318501800232110002), representada por su presidente el Señor Juan Alberto Gimenez, D.N.I. N° 23.879.412, un subsidio de \$ 200.000,00 (PESOS DOSCIENTOS MIL), el mismo consiste en una Ayuda Económica para realizar mejoras en la Institución.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 - Administración Ejecutiva - Categoría Programática 01.00.00 - Partida 5.1.7.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 3º: El beneficiario deberá rendir cuentas de la inversión del subsidio dentro de los treinta (30) días corridos a contar desde la fecha de percibido el mismo, en los términos del Artículo 276º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, bajo pena de exigir la devolución del subsidio con la actualización correspondiente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General) de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, de Gobierno (Dirección de Relaciones Institucionales), y oportunamente ARCHIVASE.-



Dr. Jorge Luis Falsetta  
Secretario de Economía y Hacienda



Intendente Municipal  
Excmo. Sr. Dr. Jorge Luis Falsetta



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 936

ALMIRANTE BROWN, 14 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-10808/2019 - Alcance 1, por el cual se solicita la Ampliación del Contrato del "Servicio de Reparación y Mantenimiento Integral de Equipos de Sistemas de Climatización en los Edificios Municipales", tramitada por Expediente N° 4003-10808/2019 y el Decreto N° 651/2020, por el cual se adjudicó a la Empresa AB SERVICIO S.R.L. la Licitación Privada N° 135/2019; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/3, la Coordinación General de Mantenimiento de Edificios Públicos Municipales, solicita la ampliación del servicio en un 30% del monto total contratado, lo que representa la suma de \$ 760.320,00 (PESOS SETECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE) indicando como plazo de ejecución para la presente ampliación de la obra 60 días corridos;

Que asimismo aclara que el servicio se inició el día 03 de Julio del corriente, presentando a la fecha un grado de avance del 76,758%.

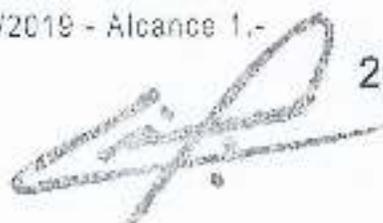
Que en el marco de la situación mundial existente vinculada al COVID-19, desde la Subsecretaría de Infraestructura Escolar y Arquitectura se han atendido todas las solicitudes y requerimientos de las áreas afectadas a la emergencia, con el fin de realizar los mantenimientos operativos e instalaciones de equipos para habilitar y adecuar edificios municipales tanto para la seguridad del personal y público concurrente, como para ser destinados para la atención de personas y/o familias en situación de riesgo y/o lugares de aislamiento para eventuales infectados;

Que las solicitudes y requerimientos han excedido con holgura las provisiones realizadas al momento de solicitar la contratación original, dado que lo que inicialmente era un plan de mejoras se convirtió en la atención de requerimientos de emergencia;

Que dicha Dependencia informa que el precio unitario del Módulo será igual al ofertado en el mes de Diciembre de 2019, considerando conveniente proceder con la presente ampliación en los términos y condiciones de la contratación original, siendo una nueva contratación mucho más onerosa a raíz de la variación de precios absolutos y relativos relevados por los institutos de estadísticas, solicitando la adquisición de 30 (treinta) módulos unitarios básicos con un precio unitario cada uno de \$ 25.344,00 (PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO), resultando un total de \$ 760.320,00 (PESOS SETECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE), con un plazo de

Dr. Miguel Ángel La Fuenteza  
Coordinador de Operación y Mantenimiento

Dr. Mariano Casariego  
Intendente Municipal



DECRETO N° 936

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 14 de Septiembre de 2020.-

ejecución de los mismos de 60 (sesenta) días corridos a partir del Acta de Iniciación para esta nueva etapa del servicio o hasta agotar las unidades de medida adquiridas;

Que a fojas 6 la Subsecretaría de Infraestructura Escolar y Arquitectura presta conformidad a lo informado por la Coordinación General de Mantenimiento de Edificios Públicos Municipales;

Que a fojas 9 la Empresa Adjudicataria presta conformidad a dicha ampliación, mencionando que mantienen los mismos costos y condiciones establecidos en la Licitación de referencia;

Que a fojas 14 la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos presta conformidad a lo manifestado previamente;

Que a fojas 16 ha tomado intervención la Contaduría General;

Que a fojas 17 se expide la Dirección General de Compras y Contrataciones, quien en un todo de acuerdo con lo solicitado por la Secretaría requirente y a fin de garantizar los servicios, manifiesta que dicha ampliación se tramita de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Licitación, debiendo efectivizarse en las mismas condiciones y valores, indicando realizar una ampliación del 30% aproximado;

Que la Subsecretaría Legal, emite dictamen a fojas 23/25;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se dispone la ampliación del Contrato del "Servicio de Reparación y ..... Mantenimiento Integral de Equipos de Sistemas de Climatización en los Edificios Municipales", en un 30% aproximadamente, en las mismas condiciones pactadas con la Empresa AB SERVICIO S.R.L. (C.U.I.T. 30-71113899-0), hasta la suma total de \$ 760.320,00 (PESOS SETECIENTOS SESENTA MIL TRECIENTOS VEINTE), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31° del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares confeccionado al efecto, en las mismas condiciones y valores establecidos oportunamente. Dicha Firma deberá incrementar el importe de las garantías constituidas.

Dr. Miguel Ángel Feltona  
Intendente Municipal

Dr. Mariano Cresciani  
Intendente Municipal

 2047



DECRETO N° 936

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

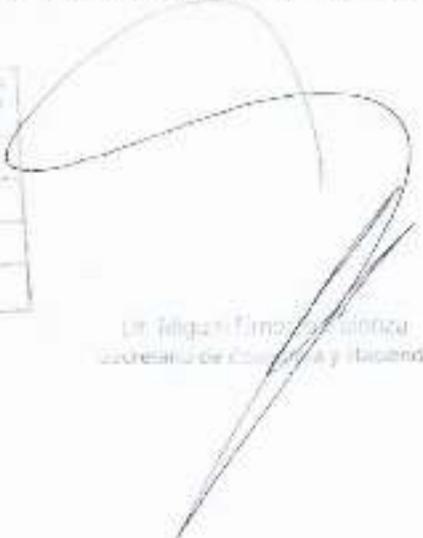
ALMIRANTE BROWN, 14 de Septiembre de 2020.-

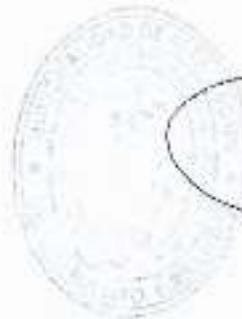
ARTICULO 2º: Se reconozca como ampliación de plazo contractual 60 (SESENTA) días corridos, a partir del acta de iniciación para esta nueva etapa o hasta agotar las unidades de medida adquiridas.

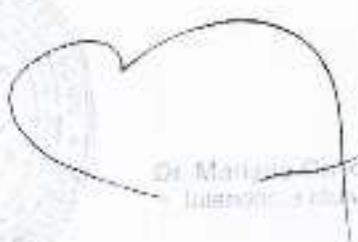
ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1118122000 - Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Categoría Programática 01 00.00 - Partida 3.3.3.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

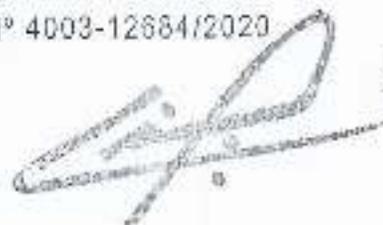
ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretaría de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos (Subsecretaría de Infraestructura Escolar y Arquitectura), y oportunamente ARCHIVÉSE.-

Secretaría de Economía y Hacienda
E
H
C
A

  
Lic. Miguel Ángel Rodríguez  
Secretaría de Economía y Hacienda



  
Dr. Manuel J. Collares  
Intendente Municipal



937

DECRETO N°

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

14 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-12684/2020, por el cual se tramita la Transferencia establecida en el Punto 8 - Apartado 1 del Acuerdo Suscripto: "Convenio Inter - Administrativo con YPF en Ruta" para la Provisión de Combustibles de la Flota de la Municipalidad de Almirante Brown; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 47/48 la Secretaría de Economía y Hacienda, manifiesta acompañar Factura N° B 2017-00140338 cuyo monto es de \$ 4.201.142,93 (PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS) emitida por YPF S.A. y conformada;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se autoriza la transferencia por la suma de \$ 4.201.142,93 (PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS), conforme la Factura N° B 2017-00140338 emitida por YPF S.A. para la provisión de Combustibles de la flota de la Municipalidad de Almirante Brown, en el Marco del Convenio Inter-administrativo con "YPF en Ruta", y en un todo de acuerdo con lo establecido en el Punto 8 - Apartado 1 del mencionado Convenio, para recomponer los fondos oportunamente transferidos y así garantizar los saldos suficientes para mantener la operatividad del Municipio.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Economía y Hacienda, dentro de la Partida "Almacenes Generales", para ser compensado posteriormente, conforme los consumos efectuados por las diferentes Secretarías usuarias y de acuerdo con lo indicado por la Secretaría de Economía y Hacienda a fojas 47.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General - Dirección General de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración), y oportunamente ARCHIVASE.

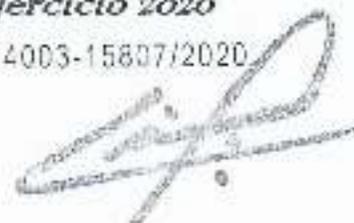
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
E
M
C
A



Dr. María Inés Fernández  
Secretaría de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascalini  
Intendente Municipal

 2049



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 938

ALMIRANTE BROWN, 14 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

Que el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y La Municipalidad de Almirante Brown, en adelante "La Unidad de Gestión", convienen en celebrar un convenio; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional para la implementación del Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local "POTENCIAR TRABAJO" y su finalidad es la generación de espacios socio ocupacionales y productivos que favorezcan el desarrollo de capacidades humanas y sociales de los titulares de "El Programa" con el fin de mejorar su empleabilidad y generación de nuevas propuestas productivas;

Que para una gestión ágil y acorde a las necesidades que los tiempos imponen es necesario dotar de créditos a las partidas que así lo requieren;

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.630;

Que la Ordenanza N° 11.630 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se amplia el Cálculo de Recursos vigentes, aprobados por la Ordenanza N° 11.630, por un monto total de \$ 282.000.000,00 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES), en la siguiente partida:

1700000	Transferencias Corrientes	
1720000	De Administración Nacional	
1720100	De la Administración Central Nacional	
1720167	Programa de Potenciar Trabajo	\$ 282.000.000,00

  
Dr. Miguel Ernesto Forastá  
Secretario de Economía y Hacienda

  
Intendente Municipal



DECRETO N° 938

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 14 de Septiembre de 2020.-

ARTICULO 2º: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigentes, sancionados por la Ordenanza N° 11.630 en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 282.000.000,00 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES), en la siguiente partida:

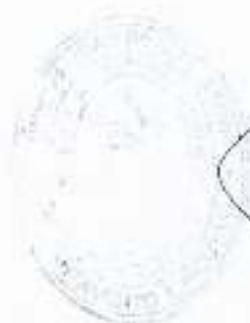
1110101000 Administración Ejecutiva  
49.00.00 Programa de Potenciar Trabajo  
133 Fuente de Financiamiento

5140 Ayuda Social a Personas \$282.000.000,00

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Contaduría General-Tesorería General), la Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVENSE.



Dr. Gerardo Parnas  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Corbelli  
Intendente Municipal

 2051



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 939

ALMIRANTE BROWN, 14 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-15569/2020, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 36/2020 para la "Provisión de Elementos e Insumos para el Cumplimiento de las Acciones que lleva a cabo la Dirección de Asistencia Crítica de la Secretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana", según cantidades y especificaciones detalladas en el ANEXO I del Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para disponer el llamado a Licitación Privada;

Que a fojas 47/50 ha tomado intervención la Contaduría General;

Que la Subsecretaría Legal se expide a fojas 56/58;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se llama a Licitación Privada N° 36/2020 para la "Provisión de Elementos e Insumos para el Cumplimiento de las Acciones que lleva a cabo la Dirección de Asistencia Crítica de la Secretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana", cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 1.970.787,00 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312 - 3º Piso de Adrogué - Partido de Almirante Brown, hasta el día hábil anterior a la apertura de las propuestas que se realizara en la dependencia antes mencionada el día 22 de Septiembre de 2020 a las 10 horas siendo el valor del pliego \$ 1.971,00 (PESOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO).

  
Dra. María Teresa Prioste  
Intendente Municipal

  
Dr. Sebastián Rodríguez  
Subsecretario Legal



DECRETO N° 939

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 14 de Septiembre de 2020 -

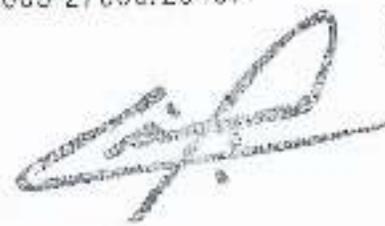
ARTICULO 3º: El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110120000 Secretaria de Prevención y Seguridad Ciudadana - Categoría Programática 01.00.00 - Partidas 2.9.6.0., 2.9.9.0., 2.9.3.0., 4.3.9.0., 2.6.5.0., 4.3.2.0., 2.7.5.0., 4.3.8.0., 4.3.1.0., 4.3.4.0., 2.7.9.0., 2.5.8.0., 2.7.1.0., 4.3.3.0., 4.4.0.0., 4.3.7.0., del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Prevención y Seguridad Ciudadana, y oportunamente ARCHIVÉSE.


Dr. Sergio Estroff  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Casavola  
Secretario de Prevención y Seguridad Ciudadana



DECRETO N° 943

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 15 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-27599/2016 (Cuerpo II), el decreto 922/2020 por el que se otorga a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Almirante Brown, un adelanto de la subvención que en concepto de Contribución se establece por los Artículos 101° y 2° de las Ordenanzas 11628 y 11629 respectivamente, la nota de la Secretaría de Economía y Hacienda a fojas 345; y

CONSIDERANDO:

Que el adelanto otorgado a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Almirante Brown es por la suma de \$1.500.000,00 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL);

Que la deducción del adelanto se realizará en cuotas de \$200.000,00 (PESOS DOSCIENTOS MIL) en los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año y una última cuota de \$ 500.000,00 (PESOS QUINIENTOS MIL) correspondiente al mensual Enero/2021;

Que en el considerando y artículo segundo del decreto mencionado se consigno erróneamente cuatro cuotas de \$200.000, cuando por los meses de deducción se desprende que resultan ser cinco las cuotas;

Que corresponde realizar la pertinente corrección;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se modifica en el tercer considerando del Decreto N° 922/2020, donde ..... dice: "cuatro cuotas...", debe leerse "cinco cuotas...".

ARTICULO 2°: Se modifica el Artículo 2° del Decreto N° 922/2020, por los motivos ..... expuestos en el Considerando del presente Decreto, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2°: Instrúyase a las dependencias competentes, a fin de que se proceda ..... a la deducción del adelanto otorgado, el cual será en 5 (cinco) cuotas de \$ 200.000,00 (PESOS DOSCIENTOS MIL) iguales y consecutivas correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y

Dr. Manuel C. ...  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Manuel C. ...  
Intendente Municipal

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expte. N° 4003-27599/2016.-  
(Cuerpo II)

2054



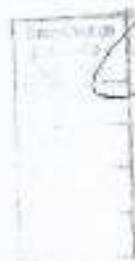
DECRETO N° 840

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 15 de Septiembre de 2020.-

Diciembre del corriente año y una última cuota de \$ 500.000,00 (PESOS QUINIENTOS MIL) correspondiente al mensual Enero/2021, del aporte mensual a realizarse durante el 2020, conforme lo indicado por la Secretaría de Economía y Hacienda a fojas 345.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Subsecretaría Agencia Municipal de Recaudación - Contaduría General - Dirección General de Administración) y oportunamente ARCHÍVESE.



Dr. Miguel Enrique Farienza  
(Secretario de Economía y Hacienda)



Dr. Mariano Castellanos  
(Intendente Municipal)



DECRETO N° 941

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 15 de Septiembre de 2020

VISTO:

El Expediente N° 4003-14816/2020 y el Decreto N° 787/2020, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 13/2020, para Contratar la "Adquisición de brazos pescantes para instalación de equipos led de Alumbrado Público, para ser instalados en distintas calles del Partido de Almirante Brown, destinados a la Dirección de Luminarias"; y

CONSIDERANDO:

Que del Acto de Apertura de la Licitación obrante a fojas 421, surge que se han presentado 4 (cuatro) Oferentes;

Que a fojas 432 la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, presta conformidad a lo informado por la Subsecretaría de Infraestructura, -quien luego del Análisis Documental y de las Ofertas presentadas -fojas 430/432-, recomienda la adjudicación a la Oferta N° 4, por ser la más ventajosa a los intereses de la comuna ya que se encuentra un 9.37% por debajo del Presupuesto Oficial;

Que asimismo, en concordancia con lo manifestado por la Secretaría requirente, a fojas 433 se expide la Comisión de Preadjudicación, recomendando adjudicar la presente Licitación al Oferente N° 4: POSE SA, hasta la suma de \$ 9.820.350,00 (PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA), representando un 9.07% aproximadamente por debajo del presupuesto oficial, encontrándose dentro de los valores de mercado vigente, resultando ser la más económica y conveniente a los intereses Municipales;

Que a fojas 39 ha tomado intervención la Contaduría General;

Que la Subsecretaría Legal, se expide a fojas 438/440;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se adjudica a POSE SA, CUIT 30-70910712-3, con domicilio ..... constituido en la calle Macías N° 373 de Adrogué, Partido de .....

Dr. Nicolás Falenza  
Secretario de Infraestructura y Hacienda

Dr. Mariano ...  
Secretario de ...



DECRETO N° 941

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 15 de Septiembre de 2020

Almirante Brown, el Contrato para la "Adquisición de brazos pescantes para instalación de equipos led de Alumbrado Público, para ser instalados en distintas calles del Partido de Almirante Brown, destinados a la Dirección de Luminarias" hasta la suma de \$ 9.820.350,00 (PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110122000 - Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Categoría Programática 53.53.00 - Partida 2.7.1.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 3º: Por la Secretaría de Economía y Hacienda, notifíquese y procédase a la devolución del Depósito de Garantía a los Ofertantes no Adjudicatarios de la Licitación.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, y oportunamente ARCHIVASE.

Dr. María Inés ...  
Secretaría de Economía y Hacienda



Dr. Esteban Cascajares  
Intendente Municipal



DECRETO N° 942

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 15 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-10790/2019 - Alcance 6, por el cual se solicita la Ampliación de la Obra: "Plan Intervención para Edificios Escolares Seguros, Accesibles e Integradores" - ZONA 1 - Longchamps y Glew, tramitada por Expediente N° 4003-10790/2019 (Cuerpos I al VI) y el Decreto N° 101 del 30 de Enero de 2020, por el cual se Adjudicó a la COOPERATIVA DE TRABAJO KATRINA LIMITADA la Licitación Pública N° 61/2019) y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/3, la Dirección General de Arquitectura, solicita la ampliación de la obra en un 20% del monto total contratado, lo que representa la suma de \$ 1.206.749,60 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS); indicando como plazo de ejecución para esta nueva etapa de 60 días corridos contados a partir del Acta de Inicio de la ampliación de la obra;

Que asimismo aclara que la obra se inició el día 05 de Marzo del corriente, resultando necesario considerar una ampliación de módulos para el abordaje completo de los edificios en función de alcanzar los objetivos iniciales; dicha ampliación surge a partir de las nuevas solicitudes de la Secretaría de Educación, conjuntamente con las requeridas al inicio del proceso, siendo necesarias para garantizar las instalaciones de los edificios seguros e integradores;

Que por razones de mérito, oportunidad y conveniencia se considera oportuno proceder con la presente ampliación, dado que una nueva contratación resultaría más onerosa a raíz de la variación de la situación económica general;

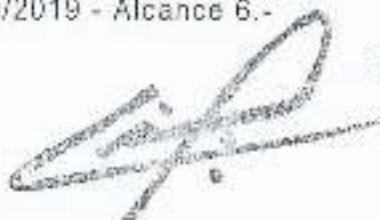
Que a fojas 6/14 se adjuntan copias del Decreto de Adjudicación N° 101/2020, Adjudicación N° 205, Orden de Compra N° 202, Registro de Compromiso N° 2636, Contrato de Ejecución de Obra, Acta de Inicio, Resolución 19/2020; y a fojas 20/21 copia del Pliego de Bases y Condiciones -parte pertinente-;

Que a fojas 17 toma intervención la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos prestando conformidad a las actuaciones;

Que asimismo a fojas 4/5 la Empresa adjudicataria se notifica y presta conformidad a la ampliación en las mismas

Dr. Eduardo Andrés Falcón  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. [Signature]  
Intendente Municipal



DECRETO N° 942

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 15 de Septiembre de 2020 -

condiciones contractuales y manteniendo los precios unitarios oportunamente ofertados;

Que la mencionada ampliación se sustenta en el Artículo 44° del PELG y Artículo 25° del PELP, y en los términos del Artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades que rigen esta Licitación, según lo indicado en el Artículo 2° del PELG;

Que a fojas 18 ha tomado intervención la Contaduría General;

Que fojas 23 en concordancia con lo manifestado previamente, se expide la Dirección General de Compras y Contrataciones, indicando que la tramitación deberá efectivizarse en las mismas condiciones que dieron origen a la actual contratación y respetando los mismos valores cotizados oportunamente;

Que la Subsecretaría Legal emite dictamen a fojas 28/30;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se dispone ampliar en un 20% (veinte por ciento) el monto del ..... Contrato suscripto con la COOPERATIVA DE TRABAJO KATRINA LIMITADA (C.U.I.T. 30-71064890-1), para la ejecución de la Obra: "Plan Intervención para Edificios Escolares Seguros, Accesibles e Integradores" - ZONA 1 - Longchamps y Glew, por un importe de \$ 1.206.749,37 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS), bajo las mismas condiciones pactadas en la Adjudicación y el Pliego de Bases y Condiciones que rigió la Licitación, sustentado en el Artículo 44 del PELG, Artículo 25° del PELP y en los términos del Artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Dicha empresa deberá incrementar el importe de las garantías constituidas.

ARTICULO 2°: Se reconoce como ampliación de plazo contractual de la obra, 60 ..... (Sesenta) días corridos, a partir del Acta de iniciación para esta etapa de la Obra.

Dr. Miguel Enriquez Fariña  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Rodríguez  
Intendente Municipal



DECRETO N° 942

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 15 de Septiembre de 2020.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Economía y Hacienda - Categoría Programática 58.00.00. - Partida 5.1.5.0. de Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos (Subsecretaría de Infraestructura - Dirección General de Arquitectura), de Educación, Ciencia y Tecnología, y oportunamente ARCHIVESE.-

Secretaría de Economía y Hacienda
C
D
C
A

Dr. Miguel Ángel Falenza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Casciari  
Intendente Municipal



DECRETO N° 943

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 15 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-10787/2019 - Alcance 7, por el cual se solicita la Ampliación de la Obra: "Plan de intervención para Edificios Escolares Seguros, Accesibles e Integradores" - ZONA 3 - Rafael Calzada - Cláypole, tramitada por Expediente N° 4003-10787/2019 (Cuerpos I al VII) y el Decreto N° 104 del 30 de Enero de 2020, por el cual se Adjudicó a la Empresa BENUSSI S.R.L. la Licitación Pública N° 63/2019; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/3, la Dirección General de Arquitectura, manifiesta la necesidad de considerar una ampliación de módulos para el abordaje completo de los edificios en función de alcanzar los objetivos iniciales; dicha ampliación surge a partir de las nuevas solicitudes de la Secretaría de Educación, conjuntamente con las requeridas al inicio del proceso siendo necesarias para garantizar las instalaciones de los edificios seguros e integradores;

Que a fojas 4/5 la mencionada Dependencia comunica al Adjudicatario - se notifica y presta conformidad- la realización de dicha ampliación de obra sobre el contrato original, dejando constancia que la ampliación es por 80 Módulos de \$ 15.180.00 (PESOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA) cada uno, lo que representa aproximadamente un 20% (veinte por ciento) del monto del contrato, lo que se sustenta en el Artículo 44 del PELG y Artículo 25° del PELF, y en los términos del Artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades que rigen esta Licitación, según lo indicado en el Artículo 2° del PELG, indicando a su vez que el monto de la tramitación requerida es de \$ 1.214.400,00 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS) y el plazo de Obra estipulado para la ejecución de las nuevas tareas es de 60 (sesenta) días corridos, contados a partir del Acta de Inicio de la Ampliación de la Obra;

Que a fojas 6/14 se adjuntan copias de Decreto de Adjudicación 104/2020; Adjudicación N° 201, Orden de Compra N° 198, registro de Compromiso N° 2637, Contrato de Ejecución de Obra, Acta de inicio de Obra, Resolución 21/2020;

Que a fojas 15/17 toman intervención la Subsecretaría de Infraestructura Escolar y Arquitectura y la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, respectivamente, y prestan conformidad a lo informado por la Dirección General de Arquitectura;

Contaduría General;

Que a fojas 19 ha tomado intervención la

Dr. María Inés Rodríguez  
Secretaría de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Castellanos  
Intendente Municipal



DECRETO N° 943

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 15 de Septiembre de 2020.-

Que fojas 23 en concordancia con lo manifestado previamente, se expide la Dirección General de Compras y Contrataciones, indicando que la tramitación deberá efectivizarse en las mismas condiciones que dieron origen a la actual contratación y respetando los mismos valores cotizados oportunamente:

Que la Subsecretaría Legal emite dictamen a fojas 28/30;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se dispone ampliar en un 20% (veinte por ciento) el monto del ..... Contrato suscrito con la Empresa BENUSSI S.R.L. (C.U.I.T. 33-70992900-9), para la ejecución de la Obra: "Plan de Intervención para Edificios Escolares Seguros, Accesibles e Integradores" - ZONA 3 - Rafael Calzada - Cláypole por un importe de \$ 1.214.400,00 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS), bajo las mismas condiciones pactadas en la Adjudicación y el Pliego de Bases y Condiciones que rigió la Licitación, sustentado en el Artículo 44 del PELG, Artículo 25º del PELP y en los términos del Artículo 146º de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Dicha empresa deberá incrementar el importe de las garantías constituidas.

ARTICULO 2º: Se reconoce como ampliación de plazo contractual de la obra, 60 ..... (Sesenta) días corridos, a partir del Acta de Iniciación para esta etapa de la Obra.

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Economía y Hacienda - Categoría Programática 58.00.00. - Partida 5.1.5.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos (Subsecretaría de Infraestructura - Dirección General de Arquitectura) de Educación, Ciencia y Tecnología, y oportunamente ARCHIVESE.-



Dr. Jorge Ernesto Falcón  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Scarpone  
Intendente Municipal



DECRETO N° 944

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 16 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El expediente N° 4003-15122/2020-Alcance 1, por el cual se gestiona el pago a favor de la Señora LOPEZ CARMEN TERESA de la Retribución Especial, para aquellos agentes de planta permanente que acrediten al momento del cese una antigüedad mínima de 30 años; y

CONSIDERANDO:

Que para acogerse a los beneficios de la Jubilación, se dispuso el cese de Oficio de la nombrada mediante Decreto N° 886/2020, conforme lo indicado por la Dirección de Personal y la Secretaría General a fojas 1 y 7 respectivamente, mencionando que lo solicitado se encuentra comprendido en el Artículo 72° inc. f) in fine de la Ley Provincial N° 14.856,

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se dispone el pago de la Retribución Especial, establecida en el Artículo 72° inc. f) in fine de la Ley Provincial N° 14.856, a la Señora CARMEN TERESA LOPEZ, D.N.I. N° 14.108.066.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 - Departamento Ejecutivo - Actividad Central 01 - Partida 1.6.0.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías General (Dirección de Personal), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Departamento Sueldos - Contaduría General), y oportunamente ARCHÍVESE.



M. Miguel Ernesto Moya  
Secretario de Economía y Hacienda





DECRETO N° 945

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 16 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El expediente N° 4003-13328/2020-Alcance 1, por el cual se gestiona el pago a favor de la Señora GLADIS MABEL HERRERA de la Retribución Especial, para aquellos agentes de planta permanente que acrediten al momento del cese una antigüedad mínima de 30 años; y

CONSIDERANDO:

Que para acogerse a los beneficios de la Jubilación, se dispuso el cese de la nombrada mediante Decreto N° 303/2020, conforme lo indicado por la Dirección de Personal y la Secretaría General a fojas 1 y 10 respectivamente, mencionando que lo solicitado se encuentra comprendido en el Artículo 72° inc. f) in fine de la Ley Provincial N° 14.656;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se dispone el pago de la Retribución Especial, establecida en el ..... Artículo 72º, Inc. f) in fine de la Ley Provincial N° 14.656, a la Señora GLADIS MABEL HERRERA, D.N.I. N° 8 648.252.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110124000 - Secretaría General - Actividad Central 01 - Partida 1.6.0.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías ..... General (Dirección de Personal), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Departamento Sueldos - Contaduría General), y oportunamente ARCHÍVESE.


Dr. Miguel Ángel ...  
Secretaría de Economía y Hacienda



Dr. MARCELO ...  
INTENDENTE MUNICIPAL

 2064



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 848

ALMIRANTE BROWN, 16 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-14615/2020 - Alcance 1 y el Decreto N° 728/2020, por el cual se adjudicó a la Empresa MOLINO BURZACO S.A. la contratación de la adquisición de "75.000 kg de Harina 000 Fortificada (Granovit DN) para la Panificadora Municipal", tramitada por Expediente N° 4003-14615/2020, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 la Subsecretaría de Empleo y Formación Profesional solicita autorización para ampliar la contratación de referencia para garantizar el cumplimiento de las acciones que lleva adelante en el marco del COVID-19, con la finalidad de abastecer de pan fortificado a más de 80 comedores del distrito; indicando a su vez que la tramitación sería por 25.000 Kg. de Harina 000, con dosis de 20 gramos de GRANOVIT DN por kilo, presentada en Bolsas de 25 Kg., siendo el valor por kilo de \$ 30,00 (PESOS TREINTA), lo que representa un total de \$ 750.000,00 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL);

Que a fojas 1 en concordancia con lo informado previamente, obra la conformidad de la Secretaría de Producción, Empleo y Formación Profesional;

Que a fojas 2 la Empresa Adjudicataria manifiesta su aceptación a la ampliación de la Licitación de referencia;

Que a fojas 3/7 se acompaña copias de Pliego de Bases y Condiciones -parte pertinente-, Decreto 726/2020, Adjudicación N° 1104 y Orden de Compra N° 1091;

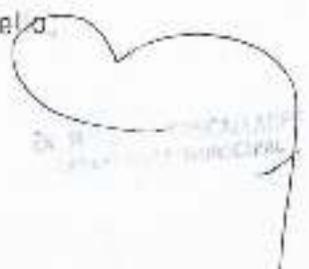
Que la Contaduría General ha tomado intervención a fojas 9;

Que a fojas 11, en concordancia con lo manifestado por la Secretaría requirente, se expide la Dirección General de Compras y Contrataciones, indicando que dicha ampliación deberá efectivizarse en las mismas condiciones y valores establecidos oportunamente e informa que la misma sería del 33,33% aproximado de la OC N° 1091/2020, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 7° del Pliego de Bases y Condiciones, Clausulas Particulares que rige la Licitación, e indica asimismo que el gasto sería de \$ 750.000,00 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL);

Que la Subsecretaría Legal, emite dictamen a fojas 16/18;

Por ello,

  
Sr. Municipal ...  
Secretaría ...

  
Sr. ...  
Municipalidad ...



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

2065

DECRETO N° 946

ALMIRANTE BROWN, 16 de Septiembre de 2020.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se dispone la ampliación del 33,33% aproximado de la Contratación ..... para la adquisición de 75.000 kg de Harina 000 Fortificada (Granovit DN) para la Panificadora Municipal, a la Empresa MOLINO BURZACO S.A. (C.U.I.T. 30-71193785-0), hasta la suma total de \$ 750.000,00 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL), en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto para la actual contratación y respetando los mismos valores cotizados oportunamente. Dicha Empresa deberá incrementar el importe de las garantías constituidas.

ARTICULO 2º: El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110106000 - Secretaría de Producción, Empleo y Formación Profesional, Categoría Programática 20.00.00. - Partida 2.1.1.0., del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretaría de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Producción, Empleo y Formación Profesional, y oportunamente ARCHIVÉSE.-



El Intendente Municipal  
Almirante Brown





DECRETO N° 947

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 17 de Septiembre de 2020

VISTO:

El expediente N°4003-15668/2020 por el cual se tramita la modificación del Organigrama Municipal, sancionado por Ordenanza 11.862, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 la Secretaría General acompaña nota por la cual solicita la modificación de la Estructura Orgánica actual y establece la fecha de vigencia de la misma desde el 1° de Septiembre del corriente año;

Que a fojas 2/4 se acompaña Proyecto de Decreto;

Que a fojas 7/9 toma intervención la Subsecretaría Legal emitiendo dictamen favorable;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Se modifica el Anexo XI de la Estructura Orgánica, incorporándose la Dirección General de Participación Ciudadana dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana y el Anexo XII correspondiente a las misiones y funciones de la Secretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana aprobados oportunamente por la Ordenanza Municipal N° 11.862, los que en su parte pertinente quedarán redactados de la siguiente manera:

**ANEXO XI**

Listado de Unidades organizativas de aperturas inferiores:

**V. SECRETARIA DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA**

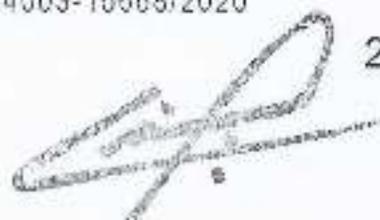
**A. SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA**

- 1.- Dirección General de Prevención Ciudadana
  - a) Coordinación General de Prevención Ciudadana
  - b) Coordinación General de Formación Ciudadana
- 2.- Dirección General de Centro de Operaciones y Monitoreo
  - a) Coordinación General de Logística

Dr. Miguel Ángel Salazar  
Secretario de Prevención y Seguridad Ciudadana

Dr. Mariano C. Bertares  
Intendente Municipal



 2067

DECRETO N° 947

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 17 de Septiembre de 2020

3. Dirección General de Participación Ciudadana
4. Coordinación de Enlace

#### ANEXO XII

Funciones de las Unidades organizativas de aperturas inferiores:

SECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

DIRECCION GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA

**FUNCIONES:**

Será su función Construir una red de participación comunitaria para abordar la compleja situación de seguridad, a través de un proceso participativo, donde las instituciones de bien público adquieran un rol central y contribuir en el fortalecimiento de sus capacidades técnicas e institucionalización para el abordaje y la prevención de situaciones delictivas y/o violentas a través de los Foros de Seguridad.

ARTÍCULO 2º: Se modifica el Anexo XXI de la Estructura Orgánica, incorporándose ..... la División Estadística e Informática, dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, ya que dicha área fue omitida al momento de la sanción de la Ordenanza N° 11662, como así también el Anexo XXII correspondiente a las misiones y funciones de la mencionada Secretaría, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

#### ANEXO XXI

Listado de Unidades organizativas de aperturas inferiores:

X. SECRETARIA DE DESARROLLO, SEGURIDAD SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

G. DIVISION ESTADISTICA E INFORMATICA

#### ANEXO XXII

Funciones de las Unidades organizativas de aperturas inferiores:

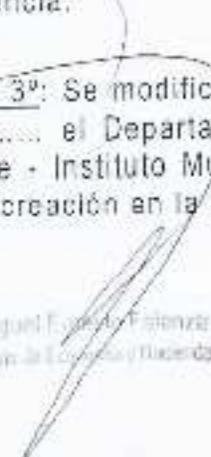
SECRETARÍA DE DESARROLLO, SEGURIDAD SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

DIVISION ESTADISTICA E INFORMATICA

**FUNCIONES:**

Será su función asistir a la autoridad en todas las temáticas relativas al ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 3º: Se modifica el Anexo XXV de la Estructura Orgánica incorporándose ..... el Departamento de Deportes, dependiente de la Dirección General del Deporte - Instituto Municipal del Deporte- Departamento Ejecutivo, por haberse omitido su creación en la Ordenanza N° 11662, el Anexo XXVI, correspondiente a

  
Dr. Miguel Ángel Palenzuela  
Secretaría de Economía y Hacienda

  
Dr. Miguel Ángel Palenzuela  
Secretaría de Economía y Hacienda

 2068



DECRETO N° 947

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 17 de Septiembre de 2020

las misiones y funciones de dichas áreas aprobadas oportunamente por la Ordenanza mencionada, los cuales quedaran redactados de la siguiente manera:

**ANEXO XXV**

**Listado de Unidades organizativas de aperturas inferiores:**

**INTENDENTE MUNICIPAL**

**F. INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE**

1. Dirección General de Deporte
  - a) Coordinación de Ligas Amateur y clubes de barrio
  - b) Coordinación de Promoción y Eventos deportivos
  - c) Coordinación de Deporte Descentralizado
  - d) Coordinación de Nataorios municipales
  - e) Departamento de Deportes
2. Dirección de Deporte Adaptado
  - a) Coordinación de Deporte para personas con discapacidad
  - b) Coordinación de Deporte para adultos mayores
3. Dirección de gestión del Polideportivo Municipal
  - a) Coordinación de Mantenimiento
4. Departamento de Administración y Despacho

**ANEXO XXVI**

**Funciones de las Unidades organizativas de aperturas inferiores del Departamento Ejecutivo**

**INTENDENTE MUNICIPAL**

**INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE**

**DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE**

**DEPARTAMENTO DEPORTES**

**FUNCIONES:**

Asistir a las autoridades en todas las temáticas relativas al ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 4°:** Se establece la entrada en vigencia del presente a partir del 1° de ..... Septiembre del corriente.

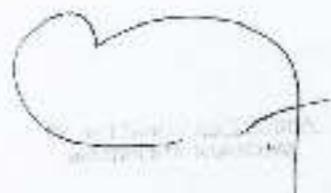
**ARTÍCULO 5°:** El presente decreto se dicta *ad-referendum* del Honorable Concejo ..... Deliberante.

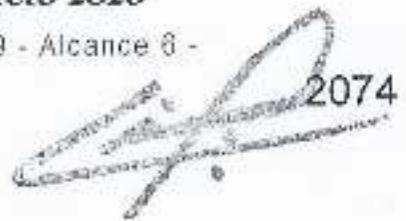
**ARTÍCULO 6°:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaria General, ..... y oportunamente ARCHÍVESE.

Secretaría de Ejecución
E
R
C

In. Almirante Brown  
Secretaría de Ejecución







MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 951

ALMIRANTE BROWN, 18 de Septiembre de 2020.-

VISTO

El Expediente N° 4003-10786/2019 - Alcance 6, por el cual se solicita la Ampliación de la Obra: "Plan de Intervención para Edificios Escolares Seguros, Accesibles e Integradores" - ZONA 2, Malvinas Argentinas y Burzaco, tramitada por Expediente N° 4003-10786/2019 (Cuerpos I al IV) y el Decreto N° 100 del 30 de Enero de 2020, por el cual se Adjudicó a MIRANDA RICARDO ALEXIS el llamado a Licitación Pública N° 62/2019, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/3, la Dirección General de Arquitectura, manifiesta la necesidad de considerar una ampliación de módulos para el abordaje completo de los edificios, en función de alcanzar los objetivos iniciales; dicha ampliación surge a partir de las nuevas solicitudes de la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, siendo necesarias para garantizar las instalaciones de los edificios seguros e integradores;

Que la ampliación es por 80 Módulos de \$ 15.200,01 (PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CON UN CENTAVO) cada uno, lo que representa un 20% (veinte por ciento) del monto del contrato, sustentado en el Artículo 44° del Pliego de Especificaciones Legales Generales (PELG) y Artículo 25° del Pliego de Especificaciones Legales Particulares (PELP), y en los términos del Artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades que rigen esta Licitación, según lo indicado en el Artículo 2° del PELG; indicando a su vez que el monto de la tramitación requerida es de \$ 1.216.000,80 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CON OCHENTA CENTAVOS) y el plazo de Obra estipulado para la ejecución de las nuevas tareas es de 60 (sesenta) días corridos, contados a partir del Acta de Inicio de la Ampliación de la Obra;

Que a fojas 4/5 se notifica la empresa adjudicataria y presta conformidad a la presente ampliación;

Que a fojas 6/15 se acompañan copias del Decreto N°100/2020, Adjudicación N° 255/2020, Orden de Compra N° 252/2020, Registro de compromiso N° 2685, Contrato de Ejecución de Obra, Acta de Inicio, Resolución N° 18/2020;

Que a fojas 18 toma intervención la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos y presta conformidad a la presente ampliación;

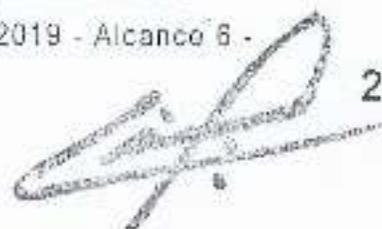
Que a fojas 20 toma intervención la Contaduría General;



Dr. Miguel Ernesto Palomata  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariana C. C. C. C.  
Secretaria de Educación, Ciencia y Tecnología

 2075



DECRETO N° 951

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 18 de Septiembre de 2020.-

Que a fojas 21/22 obra copia del Pliego de Bases y Condiciones, en su parte pertinente;

Que fojas 24 en concordancia con lo manifestado previamente, se expide la Dirección General de Compras y Contrataciones, indicando que la tramitación deberá efectivizarse en las mismas condiciones que dieron origen a la actual contratación y respetando los mismos valores cotizados oportunamente;

Que la Subsecretaría Legal emite dictamen a fojas 29/32;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se dispone ampliar en un 20% (veinte por ciento) el monto del ..... Contrato suscripto con MIRANDA RICARDO ALEXIS (C.U.I.T. 20-24489278-2), para la ejecución de la Obra: "Plan de Intervención para Edificios Escolares Seguros, Accesibles e Integradores" - ZONA 2, Malvinas Argentinas y Burzaco, por un importe de \$ 1.216.000,80 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CON OCHENTA CENTAVOS), bajo las mismas condiciones pactadas en la Adjudicación y el Pliego de Bases y Condiciones que rigió la Licitación y en los términos del Artículo 146º de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Dicha empresa deberá incrementar el importe de las garantías constituidas.

ARTICULO 2º: Se reconoce como ampliación de plazo contractual de la obra, 60 ..... (Sesenta) días corridos, a partir del Acta de Iniciación para esta etapa de la Obra.

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Economía y Hacienda - Categoría Programática 68.00.00. - Partida 5.1.5.0 del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 4º: Regístrase, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos (Subsecretaría de Infraestructura - Dirección General de Arquitectura), de Educación, Ciencia y Tecnología, y oportunamente ARCHIVÉSE.-

Secretaría de Economía y Hacienda
1
2
3
4

  
Dr. Miguel Ángel Rodríguez  
Secretaría de Economía y Hacienda



  
Dr. Mariana María Parés  
Intendencia Municipal



DECRETO N° 952

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 18 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-10788/2019 - Alcance 7, por el cual se solicita la Ampliación de la Obra: 'Plan de Intervención para Edificios Escolares Seguros, Accesibles e Integradores' - ZONA 5 (San Francisco Solano - Ministro Rivadavia - Don Oriane), tramitada por Expediente N° 4003-10788/2019 (Cuerpos I al VI) y el Decreto N° 109 del 30 de Enero de 2020, por el cual se Adjudicó a la Empresa GDB GROUP S.R.L. la Licitación Pública N° 64/2019 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/3, la Dirección General de Arquitectura, manifiesta la necesidad de considerar una ampliación de módulos para el abordaje completo de los edificios en función de alcanzar los objetivos iniciales; dicha ampliación surge a partir de las nuevas solicitudes de la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, siendo necesaria para garantizar las instalaciones de los edificios seguros e integradores;

Que a fojas 4/5 la Empresa adjudicataria se notifica y presta su conformidad a lo solicitado, y que la Dependencia requirente deja constancia que la ampliación es por 140 Módulos de \$ 15.185,00 (PESOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO) cada uno, lo que representa un 35% (treinta y cinco por ciento) aproximado del monto de contrato, lo que se sustenta en el Artículo 44 del Pliego de Especificaciones Legales Generales (PELG) y Artículo 25° del Pliego de Especificaciones Legales Particulares (PELP), y en los términos del Artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades que rigen esta Licitación, según lo indicado en el Artículo 2° del PELG; indicando a su vez que el monto de la tramitación requerida es de \$ 2.125.900,00 (PESOS DOS MILLONES CIENTO VIENTICINCO MIL NOVECIENTOS) y el plazo de Obra estipulado para la ejecución de las nuevas tareas es de 60 (sesenta) días corridos, contados a partir del Acta de Inicio de la Ampliación de la Obra;

Que a fojas 6/13 se acompaña copia de Decreto 109/2020, Orden de Compra 196/2020, Registro de Compromiso 2430/2020, Contrato de Ejecución de Obra, Acta de Inicio de Obra, Resolución N° 20/2020 y a fojas 19/20 Pliego de Bases y Condiciones -parte pertinente- ;

Que fojas 16 la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos presta conformidad a lo informado y a lo solicitado por la dependencia requirente;

Contaduría General;

Que a fojas 10 ha tomado intervención la

Dr. Miguel Ángel Falenza  
Secretario de Educación y Cultura

Dr. Mariano González  
Intendente Municipal

 2077



DECRETO N° 952

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 18 de Septiembre de 2020.-

Que fojas 22 en concordancia con lo manifestado previamente, se expide la Dirección General de Compras y Contrataciones, indicando que la tramitación deberá efectivizarse en las mismas condiciones que dieron origen a la actual contratación y respetando los mismos valores cotizados oportunamente;

Que la Subsecretaría Legal emite dictamen a fojas 27/30;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se dispone ampliar en un 35% (treinta y cinco por ciento) ..... del monto del Contrato suscripto con la Empresa GDB GROUP S.R.L. C.U.I.T. 30-71210297-3), para la ejecución de la Obra: "Plan de Intervención para Edificios Escolares Seguros, Accesibles e Integradores" - ZONA 5 (San Francisco Solano - Ministro Rivadavia - Don Orión) por un importe de \$ 2.125.900,00 (PESOS DOS MILLONES CIENTO VIENTICINCO MIL NOVECIENTOS), bajo las mismas condiciones pactadas en la Adjudicación y el Pliego de Bases y Condiciones que rigió la Licitación, sustentado en el Artículo 44 del PELG, Artículo 25º del PELP y en los términos del Artículo 146º de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Dicha empresa deberá incrementar el importe de las garantías constituidas

ARTICULO 2º: Se reconoce como ampliación de plazo contractual de la obra, 60 ..... (Sesenta) días corridos, a partir del Acta de Iniciación para esta etapa de la Obra.

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Economía y Hacienda - Categoría Programática 58.00.00. - Partida 5.1.5.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos (Subsecretaría de Infraestructura - Dirección General de Arquitectura), de Educación, Ciencia y Tecnología, y oportunamente ARCHIVÉSE.-

Secretaría de Economía y Hacienda

Dr. María Cecilia ...  
Secretaría de Economía y Hacienda



  
Intendente Municipal



DECRETO N° 953

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 18 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

Que el Convenio suscripto entre la Secretaria de Abordaje Integral del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Almirante Brown que tiene como objetivo, el otorgamiento de un subsidio institucional para implementar el Proyecto "Comprar elementos de cocina y accesorios para el C.I.C." para fortalecer los lazos sociales de aquellas personas que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad y asisten al Centro Integrador Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dotar de créditos a las partidas que así lo requieren, para una gestión ágil y acorde a las necesidades que los tiempos imponen;

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.630;

Que la Ordenanza N° 11.630 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

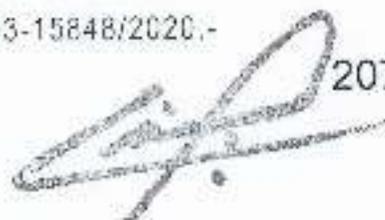
ARTICULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente aprobado por la Ordenanza N° 11.630, por un monto total de \$ 400.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS MIL) en la siguiente Partida:

1700000	Transferencias Corrientes	
1720000	De la Administración Nacional	
1720100	De la Administración Central Nacional	
1720168	Subsidio adquisición elementos y accesorios de cocina-CIC	\$ 400.000,00

ARTICULO 2°: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 11.630, en la categoría programática

Dr. Miguel Ángel Falcón  
Secretario de Hacienda y Hacienda

Dr. Mariano Falcón  
Intendente Municipal

 2079



DECRETO N° 953

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 18 de Septiembre de 2020.-

que a continuación se indica por un monto total de \$ 400.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS MIL) en la siguiente Partida:

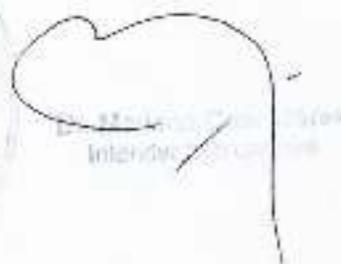
1110123000	Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y DDHH	
21.00.00	Desarrollo de Políticas Sociales, Familiares y Género	
21.09.00	Subsidio adquisición elementos y accesorios de cocina-CIC	
133	Fuente de Financiamiento	
2.9.4.0	Utensilios de cocina y comedor	\$ 400.000,00

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-

Secretaría de Economía y Hacienda
E
H
N
A

  
Dr. Miguel González Valencia  
Secretario de Economía y Hacienda



  
Intendente Municipal



DECRETO N° 854

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 18 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El presente Expediente N° 4003-15613/2020, por el cual el Trabajador LUCAS IBAR (Legajo N° 7146), presenta su renuncia; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 y 5 respectivamente la Dirección de Personal y la Secretaría General informan que la presente renuncia se encuentra contemplada en el Artículo 6° inc. n), Artículo 98° inc. b), Artículo 99° de la Ley Provincial N° 14.656 y Artículo 2° del Decreto Reglamentario 784/2016;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se acepta la renuncia presentada por el Trabajador LUCAS IBAR ..... (Legajo N° 7146), Clase 1998, D.N.I. N° 41.567.487, a la Clase 3, Categoría 'Administrativo IV', del Grupo Ocupacional Personal Administrativo (Planta Temporaria) a partir del 1° de Septiembre de 2020, conforme lo indicado por la Secretaría General a fojas 5.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías ..... General (Dirección de Personal), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General - Departamento Sueldos), y oportunamente ARCHIVÉSE.-

Dr. María Victoria Falco  
Secretaría de Economía y Hacienda



Intendente Municipal



DECRETO N° 955

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 18 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Personal a fojas 1, comunicando el fallecimiento del Trabajador ALEJANDRO OSCAR OBREGON (Legajo N° 5349);

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

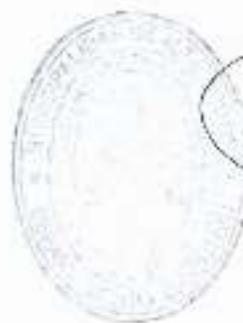
DECRETA:

ARTICULO 1º: Se dispone el cese por fallecimiento del Trabajador ALEJANDRO ..... OSCAR OBREGON (Legajo N° 5349), Clase 1984, D.N.I. N° 17.137.808, quien revistaba en la Clase 2 - Categoría "Obrero IV" del Grupo Ocupacional Personal Obrero (Planta Permanente), a partir del 05 de Agosto de 2020, según nota de la Secretaría General de fojas 4.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, tomer conocimiento las Secretarías ..... General (Dirección de Personal), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General - Departamento Sueldos), y oportunamente ARCHÍVESE.-

Secretaría de
Trabajo y
Seguridad

Dr. Daniel Enrique ...  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Manuel ...  
Intendente Municipal



DECRETO N° 956

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 21 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El expediente N° 4003-15906/2020, por el cual el "CENTRO RECREATIVO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS 1° DE NOVIEMBRE" de Almirante Brown, solicita un Subsidio consistente en una ayuda económica para afrontar el gasto que demande la compra o reparación de un sistema de bombeo y almacenaje de agua para los vecinos y socios que residen en el Complejo Habitacional sito en Salaberry y Charcas, y

CONSIDERANDO:

Que se expide la Dirección General de Relaciones Institucionales informando que la Institución se encuentra formalmente constituida e inscripta en el Registro Municipal en Tomo VI, Folio 279; que cumple con la Ordenanza 3039/74 que regula el accionar de las Instituciones locales;

Que la solicitud tiene su fundamento en la necesidad de contar con un servicio esencial como es el del Agua;

Que la Secretaría de Gobierno, manifiesta que ante la Emergencia Sanitaria y el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, dispuesto por el Gobierno Nacional, los vecinos y sobre todos los de avanzada edad se encuentran limitados a proveerse de agua fuera de sus domicilios;

Que a causa de la Pandemia, Coronavirus COVID - 19, declarada por la Organización Mundial de la Salud y lo expuesto anteriormente, resulta de vital importancia la intervención del Municipio arbitrando las políticas públicas necesarias para garantizarle a los vecinos de Almirante Brown el acceso a servicios tan esenciales, como el mencionado;

Que se expide la División Rendición de Cuentas y Archivo informando que la Institución no adeuda Rendición de Cuentas por subsidios o sumas percibidas con anterioridad.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se otorga a la Institución "CENTRO RECREATIVO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS 1° DE NOVIEMBRE" de Almirante Brown, representada por su Vicepresidente el Señor OSCAR EDUARDO ESPINDOLA D.N.I.

Dr. Miguel Ernesto Falenza  
Secretario de Gobierno y Hacienda

Dr. Mariano Casapane  
Intendente Municipal



DECRETO N° 953

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 21 de Septiembre de 2020.-

N° M8.354.543, un subsidio de \$150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), destinado a cubrir el gasto que demande la compra o reparación de un sistema de bombeo y almacenaje de agua para los vecinos y socios que residen en el Complejo Habitacional cito en Salaberry y Charcas, de Almirante Brown.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 - Administración Ejecutiva - Categoría Programática 01.00.00. - Partida 5.1.7.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 3º: El beneficiario deberá rendir cuentas de la inversión del subsidio dentro de los 30 (treinta) días de percibido, conforme lo establece el Artículo 276º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

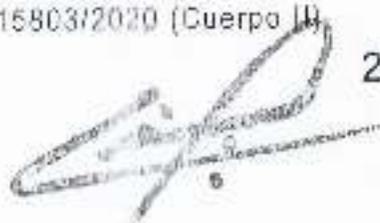
ARTICULO 4º: Regístrese, comunicuese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General), y de Gobierno (Dirección general de Relaciones Institucionales) y oportunamente ARCHÍVESE.-

Secretaría de Economía y Hacienda
E
H
G
A

Secretaría de Economía y Hacienda



Secretaría de Gobierno



DECRETO N° 957

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 21 de septiembre de 2020.-

VISTO:

El expediente N° 4003-15803/2020 (Cuerpos I y II), por el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 19/2020, para la Ejecución de la Obra "Cruce bajo nivel Avenida San Martín y vías del ex FFCC Gral. Roca, Ramal Glew" -Progresiva 20+633 (sentido progresivo Adrogué - Burzaco)-, según detalle obrante en el del Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 26362 se creó la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIF) con sujeción al régimen establecido por la Ley 20706;

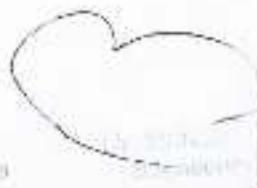
Que la ADIF tiene entre sus objetivos principales el reordenamiento de la actividad ferroviaria del país y la construcción de obras de infraestructura;

Que la ley 27.132 declaró de interés público nacional y como objetivo prioritario la política de reactivación de los ferrocarriles de pasajeros y de cargas, la renovación y el mejoramiento de la infraestructura ferroviaria y la incorporación de tecnologías y servicios que coadyuven a la modernización y a la eficacia del sistema de transporte público ferroviario;

Que en tal contexto la ADIF se encuentra desarrollando un programa de obras que permita encontrar soluciones para mejorar la prestación de los servicios de transporte, la operación y los espacios que conforman la infraestructura básica del sistema ferroviario en el área metropolitana de Buenos Aires (AMBA), el cual comprende estaciones, pasos a nivel y pasos sobre y bajo nivel, entre otras tareas;

Que en dicho marco la ADIF detectó la necesidad y conveniencia de ejecutar un paso bajo nivel en la intersección de avenida San Martín y las vías del FC General Roca, en la localidad de Burzaco, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, la ADIF y la Municipalidad de Almirante Brown celebraron un Convenio para la Ejecución de la Obra "Cruce bajo nivel Avenida San Martín y vías del ex FFCC Gral. Roca, Ramal Glew" -Progresiva 20+633 (sentido progresivo Adrogué - Burzaco) -, para que el Municipio efectuó las gestiones administrativas para la contratación de la obra mencionada, la cual será financiada y pagada por la referenciada Sociedad del Estado;





DECRETO N° 967

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 21 de septiembre de 2020.-

Que la construcción del cruce bajo nivel de las vías objeto de la presente licitación, es una obra destinada a agilizar y asegurar el tránsito vehicular que circula en dirección sudoeste- noreste y viceversa por la Avenida San Martín en su intersección con las vías férreas;

Que en cuanto al proceso de contratación como en la certificación de avances de obra, el municipio será un simple gestor administrativo, contratando por cuenta y orden de la ADIF;

Que a la Subsecretaría Legal toma intervención a fojas 318/319 vía. y emite dictamen de su competencia;

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para disponer el llamado a Licitación Pública;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se llama a Licitación Pública N° 18/2020, por cuenta y orden de la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIF), para la Ejecución de la Obra "Cruce bajo nivel Avenida San Martín y vías del ex FFCC Gral. Roca, Ramal Glew" -Progresiva 20+633 (sentido progresivo Adrogué - Burzaco)-, cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$746.147.425,47 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Clausulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en calle Rosales 1312, 3º piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta el día 13 de Octubre de 2020 a las 13:30 hs., y la apertura de las propuestas se realizará el día 16 de Octubre de 2020 a las 12:00 hs. en la dependencia antes mencionada, siendo el valor del Pliego de \$ 746.147,43 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS).

Dr. Ariel José de Franco  
Intendente Municipal

Dr. Mariana Coria  
Secretaria Municipal



DECRETO N° 857

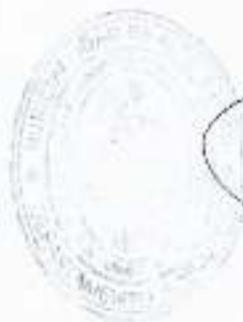
MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 21 de septiembre de 2020.-

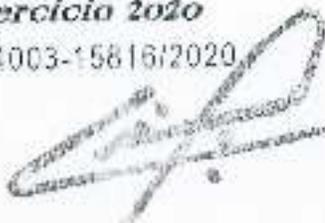
ARTICULO 3°: El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectuará en el marco del Convenio suscripto entre la Municipalidad de Almirante Brown y la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIF), resultando ser esta última la fuente de financiamiento y la primera el gestor administrativo que impulsa todo el proceso licitatorio.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, y oportunamente ARCHIVÉSE.


Dr. Miguel Ángel ...  
Secretaría de ...



Dr. ...  
Secretaría de ...

 2087



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 968

ALMIRANTE BROWN, 21 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-15816/2020, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 39/2020, para la "Adquisición de 500.000 Bolsas de Residuos para el Mantenimiento del Espacio Público", según cantidades y especificaciones que se detallan en el Artículo 1° del Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para disponer el llamado a Licitación Privada;

Que a fojas 21 ha tomado intervención la Contaduría General;

Que la Subsecretaría Legal, se expide a fojas 26/28;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se llama a Licitación Privada N° 39/2020, para la "Adquisición de 500.000 Bolsas de Residuos para el Mantenimiento del Espacio Público", cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 3.275.000,00 (PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

ARTICULO 2°: El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312 - 3° Piso de Adrogué Partido de Almirante Brown, hasta el día hábil anterior a la apertura de las propuestas que se realizara en la dependencia antes mencionada el día 28 de Septiembre de 2020 a las 10 horas, siendo el valor del pliego \$ 3.275,00 (PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO).

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110118000 - Secretaría de Gestión Descentralizada - Categoría Programática 20.00.00. - Partida 2.9.1.0., del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

  
Dr. Miguel Elías Falencia  
Secretario de Gobierno y Hacienda

  
Dr. Mariano Scilliaros  
Intendente Municipal

 2088



DECRETO N° 958

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 21 de Septiembre de 2020.-

ARTICULO 4º Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaria de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Gestión Descentralizada, y oportunamente ARCHIVASE.

Secretaría de Economía y Hacienda

  
Dr. Ingrid Estrada  
Secretaría de Economía y Hacienda



  
Dr. Mariana  
Intendencia Municipal



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 058

ALMIRANTE BROWN, 21 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El expediente N° 4003-15636/2020, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 18/2020, para la "Adquisición de Alimentos para comedores del Plan Municipal Brisas" según detalle obrante en el del Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para disponer el llamado a Licitación Pública;

Que a fojas 67/68 toma intervención la Contaduría General;

Que la Subsecretaría Legal toma intervención de su competencia a fojas 73/74 vta.;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se llama a Licitación Pública N° 18/2020, para la "Adquisición de Alimentos para comedores del Plan Municipal Brisas" cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$12.007.180,41 (PESOS DOCE MILLONES SIETE MIL CIENTO SESENTA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Clausulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en calle Rosales 1312, 3º piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta el día 13 de Octubre de 2020 a las 13:30hs, y la apertura de las propuestas se realizara en la dependencia antes mencionada el día 16 de Octubre de 2020 a las 10:00, siendo el valor del Pliego de \$ 12.007,18 (PESOS DOCE MIL SIETE CON DIECISEIS CENTAVOS).

ARTICULO 3º: El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se imputara a la Jurisdicción 1110123000 - Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos - Categoría Programática 22.02.00 - Partida 5.1.4.0 del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

Dr. [Signature] - F. [Signature]  
Secretaría de Desarrollo y Hacienda

Dr. [Signature] - [Signature]  
Intendente Municipal

 2090



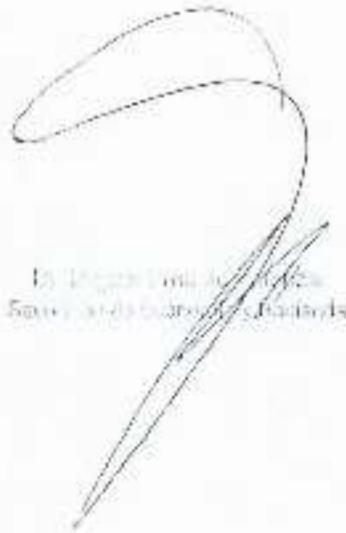
MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

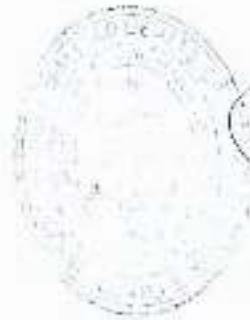
DECRETO N° 858

ALMIRANTE BROWN, 21 de Septiembre de 2020 -

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, y oportunamente ARCHIVASE.



  
El Director General de  
Secretaría de Economía y Hacienda







DECRETO N° 960

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 21 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-15663/2020, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 40/2020, para Contratar el "Servicio de Reparación Integral y Puesta en Funcionamiento del Sistema de Depresión de Napa en el Cementerio Municipal -Etapa I- sito en la calle Falucho 3900 de la Localidad de Rafael Calzada, Partido de Almirante Brown", según detalle obrante en el Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para disponer el llamado a Licitación Privada;

Que a fojas 147 ha tomado intervención la Contaduría General,

Que la Subsecretaría Legal se expide a fojas 153/155;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se llama a Licitación Privada N° 40/2020, para Contratar el "Servicio de Reparación Integral y Puesta en Funcionamiento del Sistema de Depresión de Napa en el Cementerio Municipal -Etapa I- sito en la calle Falucho 3900 de la Localidad de Rafael Calzada, Partido de Almirante Brown", cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 3.478.514,00 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE) en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312 - 3º Piso de Adrugué, Partido de Almirante Brown, hasta el día hábil anterior a la apertura de las propuestas que se realizara en la dependencia antes mencionada el día 29 de Septiembre de 2020 a las 10 horas, siendo el valor del pliego \$ 3.478,51 (PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS).

Municipalidad de Almirante Brown  
Secretaría de Hacienda y Hacienda

Municipalidad de Almirante Brown  
Intendencia Municipal



DECRETO N° 960

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 21 de Septiembre de 2020.-

ARTICULO 3º: El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110122000 - Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Categoría Programática 20.04.00 - Partida 3.3.3.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, y oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda



Dra. Magalí María Fariña  
Secretaría de Economía y Hacienda



Dra. María José Barrios  
Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 981

ALMIRANTE BROWN, 21 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-15842/2020, y la nota de la Secretaría General obrante a fojas 1;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

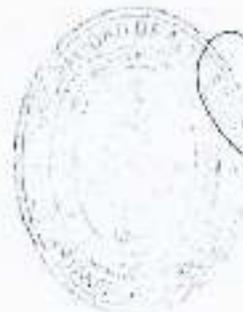
ARTICULO 1º: Se designa al Señor TORRES CLAUDIO ARIEL, Clase 1965, D.N.I. N° 17.486.991, para ocupar el cargo de Coordinador de Monitoreo y Control de Obras - Subsecretaría de Infraestructura - Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, a partir del 1º de Septiembre de 2020, conforme lo informado por la Secretaría General a fojas 1.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputara a la Jurisdicción 1110122000, Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, Actividad Central 01, del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías General (Dirección de Personal), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración, Contaduría General, Departamento Sueldos), y oportunamente ARCHIVÉSE.



En Uso de la Representación  
Secretaría de Economía y Hacienda



En Uso de la Representación  
Secretaría de Economía y Hacienda



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 962

ALMIRANTE BROWN, 21 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-10789/2019 - Alcance 6, por el cual se solicita la Ampliación de la Obra: "Plan de Intervención para Edificios Escolares Seguros, Accesibles e Integradores" - ZONA 4, (Adrogué, José Mármol y San José) tramitada por Expediente N° 4003-10789/2019 (Cuerpos I al V) y el Decreto N° 102 del 30 de Enero de 2020, por el cual se Adjudicó a ARENA CONSTRUCCIONES SA la Licitación Pública N° 60/2019; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/3, la Dirección General de Arquitectura, manifiesta la necesidad de considerar una ampliación de módulos para el abordaje completo de los edificios, en función de alcanzar los objetivos iniciales; dicha ampliación surge a partir de las nuevas solicitudes de la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, siendo necesarias para garantizar las instalaciones de los edificios seguros e integradores;

Que la ampliación es por 40 Módulos de \$ 15.160,00 (PESOS QUINCE MIL CIENTO SESENTA) cada uno, lo que representa un 10% (diez por ciento) del monto del contrato, sustentado en el Artículo 44° del Pliego de Especificaciones Legales Generales (PELG) y Artículo 25° del Pliego de Especificaciones Legales Particulares (PELP), y conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades que rigen esta Licitación, según lo indicado en el Artículo 65° del PELP; indicando a su vez que el monto de la tramitación requerida es de \$606.400,00 (PESOS SEISCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS) y el plazo de Obra estipulado para la ejecución de las nuevas tareas es de 60 (sesenta) días corridos, contados a partir del Acta de Inicio de la Ampliación de la Obra;

Que a fojas 4/5 se notifica la empresa adjudicataria y presta conformidad a la presente ampliación;

Que a fojas 6/14 se acompañan copias del Decreto N°102/2020, Adjudicación N° 200/2020, Orden de Compra N° 197/2020, Registro de compromiso N° 2429, Contrato de Ejecución de Obra, Acta de Inicio, Resolución N° 16/2020;

Que a fojas 17 toma intervención la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos y presta conformidad a la presente ampliación;

Contaduría General;

Que a fojas 19 toma intervención la

Dr. Miguel Ernesto ...  
Secretaría de Educación y Hacienda

Dr. ...  
Intendencia Municipal



DECRETO N° 962

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 21 de Septiembre de 2020.-

Que a fojas 20/21 obra copia del Pliego de Bases y Condiciones, en su parte pertinente;

Que fojas 23 en concordancia con lo manifestado previamente, se expide la Dirección General de Compras y Contrataciones, indicando que la tramitación deberá efectivizarse en las mismas condiciones que dieron origen a la actual contratación y respetando los mismos valores cotizados oportunamente;

Que la Subsecretaría Legal emite dictamen a fojas 28/31;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

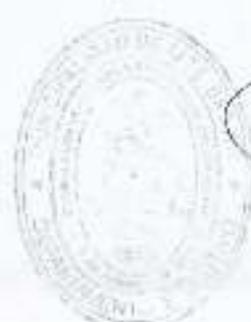
ARTICULO 1º: Se dispone ampliar en un 10% (diez por ciento) el monto del ..... Contrato suscrito con ARENA CONSTRUCCIONES SA (C.U.I.T. 30-69544758-8), para la ejecución de la Obra: "Plan de Intervención para Edificios Escolares Seguros, Accesibles o Integradores" - ZONA 4 (Adrogué, José Mármol y San José), por un importe de \$ 606.400,00 (PESOS SEISCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS), bajo las mismas condiciones pactadas en la Adjudicación y el Pliego de Bases y Condiciones que rigió la Licitación y en los términos del Artículo 146º de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Dicha empresa deberá incrementar el importe de las garantías constituidas.

ARTICULO 2º: Se reconoce como ampliación de plazo contractual de la obra, 60 ..... (Sesenta) días corridos, a partir del Acta de Iniciación para esta etapa de la Obra.

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Economía y Hacienda - Categoría Programática 58.00.00. - Partida 5.1.5.0. del Presupuesto General de erogaciones 2020.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos (Subsecretaría de Infraestructura - Dirección General de Arquitectura), de Educación, Ciencia y Tecnología y oportunamente ARCHIVASE.-


Dr. Arnaldo Ernesto Fariña  
Secretaría de Economía y Hacienda



Dr. Mariana Susana Fariña  
Subsecretaría de Legal



DECRETO N° 983

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 21 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-13571/2020 - Alcance I-, por el cual se propicia la instrumentación de una Unidad Ejecutora para la implementación en Almirante Brown del Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de Nación y la Municipalidad referente al "PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROCREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL", en el marco de la ley N° 26.117, Decreto N° 1305/2006 y Resolución MDS N° 413/2017, con el objeto de constituir un fondo de promoción del Microcrédito para el desarrollo de la economía social; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado programa busca promover y fortalecer el sector de la economía social mediante el apoyo técnico y financiero a emprendimientos socioproductivos;

Que dicho apoyo contribuye a mejorar el ingreso de la población en situación de vulnerabilidad social en todo el distrito y estimular el desarrollo integral de las personas;

Que a los fines de fortalecer la promoción local de los microcréditos, el IMES (Instituto Municipal de Economía Social) será el encargado de implementar un circuito de consideración y evaluación de peticionarios, todo ello en la órbita de la Secretaría de Desarrollo, Seguridad social y Derechos Humanos;

Que en atención a organizar y establecer atribuciones, responsabilidades y las tareas tendientes a definir la operatividad del programa y/o cualquier otra actividad para su puesta en marcha, es conveniente que sean coordinadas por una UNIDAD EJECUTORA que asuma la responsabilidad de las gestiones y formulaciones;

Que esta unidad tendrá a su cargo la operatividad del programa y la ejecución del correspondiente Manual Operativo, la administración, la gestión y recupero de los recursos del fondo rotatorio como también proponer reglamentos de funcionamiento;

Que las tareas, atribuciones y responsabilidades de la UNIDAD EJECUTORA estarán a cargo de la Secretaría de Desarrollo, Seguridad social y Derechos Humanos del Municipio en particular a través del Instituto Municipal de Economía Social (IMES);

Que la presente medida no crea nuevas estructuras organizativas, dado que solo delimita responsabilidades propias del área

Dr. Miguel Ángel F. Centa  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano C. Calves  
Intendente Municipal



DECRETO N° 983

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 21 de Septiembre de 2020.-

a cargo de la ejecución del Programa, para llevar adelante los objetivos del convenio, en el marco de las atribuciones y competencias ya asignadas oportunamente por Ordenanza 11.662/2019;

Que la delegación propuesta encuentra su sustento legal en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto 6769/58 en su Artículo 181°: "Los Intendentes Municipales podrá delegar por resolución expresa el ejercicio de facultades propias en los Secretarios según la competencia que a ellos corresponda";

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébense los lineamientos para instrumentar la UNIDAD EJECUTORA, que llevara adelante la implementación en Almirante Brown, del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL MICROCRÉDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL según Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Almirante Brown. La misma, estará a cargo del o la titular de la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos del Municipio, quien tendrá la responsabilidad de las actividades necesarias para la puesta en marcha del mencionado Programa, su administración, gestión y recupero de los recursos del Fondo de Promoción del Microcrédito.

ARTICULO 2°: Apruébese el Manual Operativo de la UNIDAD EJECUTORA que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto, como medida que garantiza el ordenamiento administrativo.

ARTICULO 3°: Autorícese a la UNIDAD EJECUTORA a ejercer la representación en todos los temas que competan al PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL MICROCRÉDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL, ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, notifíquese, tome conocimiento las Secretarías de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos humanos, Instituto Municipal de Economía Social y la Secretaría de Economía y Hacienda, y oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
F
N
C
A

Dr. Miguel Ernesto Cuadra  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariana Cacciatore  
Intendente Municipal

 2117



DECRETO N° 964

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 21 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El expediente N° 4003-15672/2020, por el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio al Señor RUBEN DARIO LORENZO para cubrir Necesidades Básicas Insatisfechas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se otorga al Señor RUBEN DARIO LORENZO, D.N.I. N°, ..... 27.830.070, un subsidio de \$ 15.000.- (PESOS QUINCE MIL), para cubrir Necesidades Básicas Insatisfechas.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110123000 - Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos - Categoría Programática 21.02.00, - Partida 5.1.4.0, del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 3º: El presente subsidio se otorga con cargo de rendición de cuentas ..... dentro de los 30 (treinta) días de percibido.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, y oportunamente ARCHÍVESE. -



Dr. Miguel Ernesto Fierro  
Secretario de Economía y Hacienda







DECRETO N° 965

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 21 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El expediente N° 4003-15820/2020, por el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la ASOCIACION CIVIL EL GALPON CULTURAL, el mismo consiste en una Ayuda Económica para poder terminar el playón Deportivo ubicado entre las calles Tripodi, Alsina, Hernández y Vicapulcoy de la localidad de Cláypole;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se otorga a la ASOCIACION CIVIL EL GALPON CULTURAL (C.B.U. 0140033501502505009619), representada por su presidenta la Señora Rosa Soledad Victoria Aragona, D.N.I. N° 31.639.898, un subsidio de \$ 60.000,00- (PESOS SESENTA MIL) el mismo consiste en una Ayuda Económica para poder terminar el playón Deportivo ubicado entre las calles Tripodi, Alsina, Hernández y Vicapulcoy de la localidad de Cláypole.

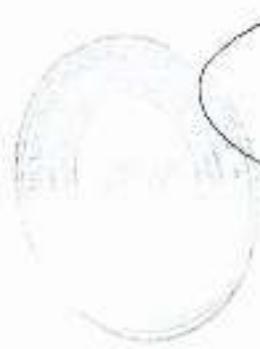
ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 - Administración Ejecutiva - Categoría Programática 0100.00 - Partida 5.1.7.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 3º: El beneficiario deberá rendir cuentas de la inversión del subsidio dentro de los treinta (30) días corridos a contar de la fecha de percibido el mismo, en los términos del Artículo 276º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, bajo pena de exigir la devolución del subsidio con la actualización correspondiente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General) de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, de Gobierno (Dirección de Relaciones Institucionales) y oportunamente ARCHÍVESE.-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA DE DESARROLLO, SEGURIDAD SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Dr. Manuel Esteban ... Intendente  
Secretaría de Economía y Hacienda





MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 966

ALMIRANTE BROWN, 21 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

Lo manifestado por la Dirección de Personal a fojas 1, y la Secretaría General a fojas 4, comunicando el fallecimiento del Trabajador AGUDO JORGE LUIS EDUARDO (Legajo N° 8067);

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se dispone el cese por fallecimiento del Trabajador AGUDO JORGE LUIS EDUARDO (Legajo N° 8067), Clase 1958, D.N.I. N° 12.176.405, quien revistaba en la Clase 10 - Categoría "Administrativo II" del Grupo Ocupacional Personal Administrativo (Planta Permanente), a partir del 06 de Septiembre de 2020, según nota de la Secretaría General de fojas 4.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías General (Dirección de Personal), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General - Departamento Sueldos), y oportunamente ARCHÍVESE.-

D
I
E
R
C
A

Dr. Miguel Esteban...  
Secretaría de Economía...





DECRETO N° 968

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 21 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-12684/2020, por el cual se tramita la Transferencia establecida en el Punto 3 - Apartado 1 del Acuerdo Suscripto: "Convenio Inter - Administrativo con YPF en Ruta" para la Provisión de Combustibles de la Flota de la Municipalidad de Almirante Brown; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 50/52 la Secretaria de Economía y Hacienda, manifiesta acompañar Facturas N° B 2017-00141090 cuyo monto es de \$ 242.006,18 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEIS CON DIECIOCHO CENTAVOS), y N° 2172b00000003 cuyo monto es de \$ 4.310.946,31 (PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON TREINTA Y UN CENTAVOS) emitidas por YPF S.A. y conformadas, resultando la suma total de ambas facturas \$ 4.552.952,49 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS);

Por ello,

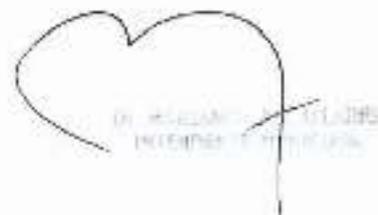
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se autoriza la transferencia por la suma de \$ 4.552.952,49 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS), conforme las Facturas N° B 2017-00141090 por \$ 242.006,18 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEIS CON DIECIOCHO CENTAVOS), y N° 2172b00000003 por \$ 4.310.946,31 (PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON TREINTA Y UN CENTAVOS), emitidas por YPF S.A. para la provisión de Combustibles de la flota de la Municipalidad de Almirante Brown, en el Marco del Convenio Inter-administrativo con "YPF en Ruta", y en un todo de acuerdo con lo establecido en el Punto 3 - Apartado 1 del mencionado Convenio, para recomponer los fondos oportunamente transferidos y así garantizar los saldos suficientes para mantener la operatividad del Municipio.

ARTICULO 2º: El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110104000 - Secretaria de Economía y Hacienda, dentro de la Partida "Almacenes Generales", para ser compensado posteriormente, conforme los consumos efectuados por las diferentes Secretarías usuarias y de acuerdo con lo indicado por la Secretaria de Economía y Hacienda a fojas 50/52.

Dr. Miguel Ángel...  
Secretario



Dr. Miguel Ángel...  
Intendente Municipal



DECRETO N° 988

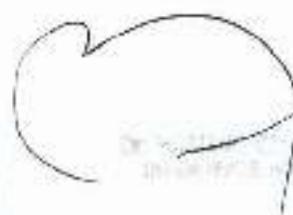
MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 21 de Septiembre de 2020.-

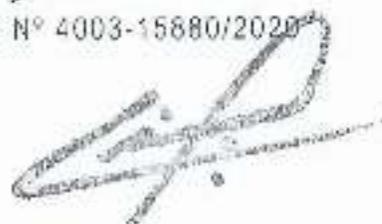
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General - Dirección General de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración), y oportunamente ARCHIVÉSE.



Dr. María Inés ...  
Secretaría de Economía y Hacienda



Dr. ...  
DIRECTOR GENERAL



DECRETO N° 539

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 21 de Septiembre de 2020.

VISTO:

El Expediente N° 4003-15880/2020, por el cual se gestiona el llamado a Contratación Directa N° 1313/2020, para la "Adquisición de Equipamiento, Software, Actualización, Reacondicionamiento, Garantía de Mantenimiento y Ampliación de Conectividad de la Red de Comunicaciones del Sistema de Seguridad Municipal, por intermedio de la Secretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Almirante Brown" según detalle obrante en el del Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo del corriente la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró al coronavirus causante del Covid-19 como una "PANDEMIA", y no habiendo ningún tratamiento específico aprobado oficialmente, la higiene personal y el distanciamiento social como medidas preventivas, fueron desde un principio la principal herramienta conocida para combatir la pandemia;

Que como medidas complementarias al distanciamiento social y a los fines de velar por su cumplimiento se decretó el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", se establecieron límites al desarrollo de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, y se dispusieron límites a la circulación de las personas en cualquiera de sus formas;

Que esta situación, además de obligar a los servicios de Seguridad Pública a reforzar el control con los niveles de circulación social, la consecuente suspensión de parte de la cadena de producción y comercialización en el país, provocó un aumento en los casos delictivos por falta de ingresos, sobre todo en las clases más vulnerables de la sociedad;

Que el DNU N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional amplió la Emergencia Pública en Materia Sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la OMS;

Que en este sentido, la Provincia de Buenos Aires declaró la Emergencia Sanitaria en el territorio bonaerense, a través del Decreto N° 132/2020 y Ampliatorio 180/2020; y la Municipalidad de Almirante Brown por Decreto N° 327/2020 adhiero al referido Estado de Emergencia y a los efectos de atender las necesidades de equipamiento e insumos específicos para afrontar la emergencia sanitaria, dispuso que todos los procedimientos de contratación de bienes y de servicios, propiciados y llevados a cabo por la repartición municipal deberán tramitar con especial y prioritario despacho;

Dr. Miguel Ernesto Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. MEDIANO CASALLARES  
INTENDENTE MUNICIPAL

 2125



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 969

ALMIRANTE BROWN, 21 de Septiembre de 2020.-

Que por la evolución de la Pandemia, se verificó la necesidad de intensificar los controles del Estado Nacional para comprobar que se dé cumplimiento a lo establecido por el Artículo 42° de la Constitución Nacional, donde se establece que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos entre otros, debiendo las autoridades proveer a la protección de esos derechos;

Que la dinámica de la pandemia y su impacto sobre la vida social de la población en su conjunto, ha demostrado la necesidad de establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios en la emergencia que habilite a todas las áreas comprometidas en dar respuestas integrales, a utilizar herramientas que otorguen celeridad y eficacia a la atención de las necesidades que se presenten, sin mengua de la transparencia que debe primar en todo el obrar público;

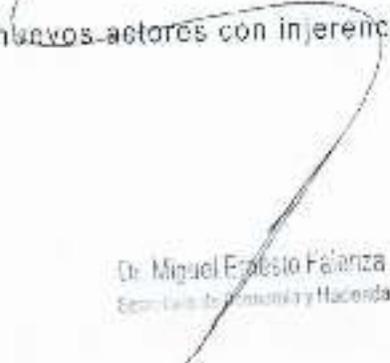
Que por ello, y mediante Decreto 287/2020 del Estado Nacional se incorporó al Artículo 15 ter del Decreto N° 260/2020, la facultad, mientras dure la emergencia, de las jurisdicciones, organismos y entidades comprendidos en el Artículo 8° incisos a) y b) de la Ley N° 24.156, para efectuar contrataciones directas de bienes y servicios que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de contrataciones de la Administración Pública Nacional o a sus regímenes de contrataciones específicos;

Que la presente contratación se encuadra en las necesidades que la Secretaría de Seguridad y Prevención Ciudadana asume en el marco de sus misiones y funciones;

Que la Subsecretaría de Prevención Ciudadana tiene entre sus objetivos fortalecer y proponer nuevos sistemas de control y seguridad en todo el Distrito y velar por la observancia de la regulación de seguridad aplicable. En tal sentido es que se proyecta la presente contratación para el fortalecimiento del sistema de Seguridad Pública;

Que los gobiernos locales son las instancias del Estado más cercanas a los habitantes y por esta cuestión, los más expuestos a reclamos de orígenes diversos. Particularmente en temas de seguridad, en los últimos años se ha vivido una traslación de demandas que históricamente se hacían a los gobiernos nacionales o provinciales, a los más cercanos estamentos municipales;

Que la aparición de las municipalidades como nuevos actores con injerencia directa en temas de seguridad, fue resultado de

  
Dr. Miguel Ernesto Fajanza  
Escribano de Economía y Hacienda

  
Dr. MARIANO CASCALI ARBES  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO Nº 969

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 21 de Septiembre de 2020.-

tomar el testigo frente a esa creciente demanda de resolución de problemáticas a las que el abordaje tradicional de la seguridad no había podido dar respuesta;

Que el Artículo 123º de la Constitución Nacional, incorporado con la reforma constitucional de 1994, dispuso que "cada provincia dicta su propia constitución (...) asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero.";

Que el cuidado de la gente, sus derechos y bienes requieren de la diagramación y aplicación de políticas para su defensa. En el escenario de la alta complejidad de las estructuras estatales vinculado a la multiplicidad de respuestas que se piden a los gobernantes, es central la definición del rol a asumir por cada uno de los estamentos del Estado;

Que la Municipalidad de Almirante Brown ha asumido un rol protagónico en materia de seguridad, que se refleja en la implementación de un área funcional específica que tiene como misión resolver los problemas de seguridad o instrumentar los mecanismos para mitigar o eliminar sus causas e impacto. En ese sentido hoy se cuenta con el Centro de Operaciones y Monitoreo de los más grandes de la República Argentina, donde los niveles de modernización alcanzan estándares por encima de la media en América Latina.

Que esta nueva visión incorpora elementos diferenciales y pone al Estado municipal en el escenario de asumir una responsabilidad nueva que se destaca por la visión amplia, transversal y multicausal sobre la seguridad, que entiende que su tratamiento requiere de un conjunto de acciones igualmente complejas y transversales;

Que sin perjuicio de todo ello, no se puede desconocer que los municipios carecen de competencias para cobrar impuestos y sus únicas fuentes de financiamiento son las tasas municipales y la coparticipación impositiva que se envía automáticamente desde la provincia, las que en una porción importante son destinadas a solventar los gastos de tres grandes y principales rubros, a saber: gasto salarial, salud pública y recolección de residuos;

Que en este sentido, la evaluación de las políticas de seguridad en el nivel municipal no puede soslayar el hecho de que el financiamiento es parte del problema;

Que a partir de necesidades planteadas por la Secretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana del Municipio, en conjunto con otros municipios, se iniciaron gestiones desde los gobiernos locales lo que lleva a conseguir un compromiso concreto por parte del Estado Nacional, mediante la

Dr. Miguel Ernesto Faenza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. MARILANO CASALLARES  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 969

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 21 de Septiembre de 2020.-

intervención del Estado provincial, para el financiamiento de equipamiento de seguridad, con el objetivo de reforzar la acción preventiva en los distintos barrios de las localidades que conforman el Partido de Almirante Brown;

Que en este sentido, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación ha suscripto con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, un convenio por el cual se obliga a la transferencia de los Recursos comprometidos en el presente llamado;

Que si bien el municipio aún no ha suscripto formalmente compromiso alguno, se considera que a los efectos de agilizar los plazos se requiere articular las medidas administrativas conducentes para la compra del equipamiento objeto del presente llamado, de manera que la conducta de la administración encuentre una coherente respuesta en relación con las necesidades y el tiempo de su satisfacción, siendo una condición esencial que al momento de la adjudicación se cuente con el compromiso materializado de financiamiento, caso contrario se reevaluarán las cantidades a adjudicar;

Que el nuevo equipamiento se va a sumar a los que ya están asignados a la seguridad del partido, para reforzar la seguridad en general, en los accesos y las zonas de mayor cantidad de delitos ocasionados.

Que a raíz del incremento de los hechos delictivos que se vienen produciendo como lógica consecuencia de la situación económica y social adversa que se encuentra atravesando nuestro país por la expansión del COVID 19 y las medidas tomadas como correlato, es que se enmarca el presente de acuerdo a las normas que por excepción son reguladas en el Artículo 158 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que esperar los plazos administrativos lógicos de cualquier contratación pública, podría afectar la urgencia de esta contratación, perdiendo la eficacia que amerita cumplimentar la presente necesidad en el menor tiempo posible, dado que las consecuencias del delito pueden producir daños irreparables sobre la vida y el patrimonio de los ciudadanos brownianos, siendo la mayor demanda que a diario nos exigen nuestros vecinos como autoridades locales;

Que habiendo la Ley N° 15.165 declarado el Estado de Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, al mismo tiempo que ratifica las emergencias en materia de Seguridad Pública, política entre otras, el Gobierno Provincial a través del Decreto 304/2020 -entre otros- aprobó un nuevo "Procedimiento de Contrataciones de Bienes y Servicios" para que toda contratación de bienes y/o servicios, en el marco de la emergencia, se pueda iniciar y tramitar de conformidad al procedimiento

Dr. Miguel Ernesto Falenza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Castellares  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 969

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 21 de Septiembre de 2020.-

de excepción establecido para la Contratación Directa por Urgencia o Emergencia - apartado c) del inciso 2) del artículo 18 de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación-;

Que por lo mencionado, considerando a la seguridad (en sentido amplio), como derecho tutelado por la Emergencia Sanitaria decretada y prorrogada ante el avance de la pandemia, la Emergencia en materia de Seguridad Pública ratificada mediante la Ley 15165 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y atento a que los bienes que se pretenden adquirir forman parte indiscutible de acciones tendiente a mejorar la seguridad de todos los ciudadanos del partido, es que se requiere que se utilicen los medios administrativos más dinámicos que no entorpezcan el objetivo primordial que se persigue;

Que se expide la Dirección General de Compras y Contrataciones manifestando que la presente contratación se enmarca en un contexto de Urgencia, por los fundamentos esgrimidos por la Secretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana y que le es aplicable el procedimiento previsto en la Doctrina Consulta 29637 efectuada por este Municipio al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, quien ha manifestado en la Consulta N° R-CdCd-201 "...que utilizar el procedimiento previsto en el Artículo 156 inciso 10 de la LOM, el que brinda solución al caso, como también extender el mismo a la contratación de servicios que resulten indispensables y sobre los cuales puedan determinarse valores corrientes de plaza...";

Que en el mismo sentido manifiesta que la presente contratación puede encausarse por el Procedimiento de Contratación Directa por Urgencia, cuya concreción quedara supeditada al análisis de las ofertas que se presenten al momento de tomar intervención la Comisión de Preadjudicación;

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades, conforme Artículo 156° inc 10) para disponer la presente Contratación;

Que a fojas 27/28 toma intervención la Contaduría General;

Que a la Subsecretaría Legal toma intervención de su competencia a fojas 55/57;

Por ello,

atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

Dr. Miguel Esteban Farinza  
Secretario de Planeamiento y Hacienda

Dr. MARILANO CASCALLARES  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 969

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 21 de Septiembre de 2020.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se llama a Contratación Directa N° 1313/2020, con compulsas de ..... precios para la "Adquisición de Equipamiento, Software, Actualización, Reacondicionamiento, Garantía de Mantenimiento y Ampliación de Conectividad de la Red de Comunicaciones del Sistema de Seguridad Municipal, por intermedio de la Secretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Almirante Brown", cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$54.573.010,00 (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DIEZ), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Clausulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la ..... Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en calle Rosales 1312, 3º piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta el día hábil anterior al de la apertura de las propuestas, que se realizara en la dependencia antes mencionada el día 02 de Octubre de 2020 a las 14:00 hs.

ARTICULO 3º: Publíquese en un diario de amplia circulación nacional, dejándose ..... expresamente aclarado que los proveedores que no se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores abierto al efecto en el Municipio, tendrán hasta el día hábil anterior a la apertura de las propuestas para iniciar las gestiones de inscripción al mismo, ante la Dirección General de Compras y Contrataciones sita en calle Rosales 1312, 3º piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown.

ARTICULO 4º: El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputara a la Jurisdicción 1110120003 - Secretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana - Categoría Programática 01.00.00 - Partida 4.3.9.0., 4.3.6.0., 3.4.6.0. y 4.4.4.0 del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento las ..... Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Prevención y Seguridad Ciudadana, y oportunamente ARCHIVASE.

Comisión de Economía y Hacienda
E
R
G
A

Dr. Miguel Enrique Valenza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. MARIANO CASALLARES  
INTENDENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 970

ALMIRANTE BROWN, 21 de Septiembre de 2020

VISTO:

El Expediente N° 4003-15878/2020, por el cual se gestiona el llamado a Contratación Directa N° 1312/2020, para la "Adquisición de Equipamiento Informático con destino al Centro de Operaciones Municipal (COM), por intermedio de la Secretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Almirante Brown", según detalle obrante en el del Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo del corriente la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró al coronavirus causante del Covid-19 como una "PANDEMIA", y no habiendo ningún tratamiento específico aprobado oficialmente, la higiene personal y el distanciamiento social como medidas preventivas, fueron desde un principio la principal herramienta conocida para combatir la pandemia;

Que como medidas complementarias al distanciamiento social y a los fines de velar por su cumplimiento se decretó el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", se establecieron límites al desarrollo de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, y se dispusieron límites a la circulación de las personas en cualquiera de sus formas;

Que esta situación, además de obligar a los servicios de Seguridad Pública a reforzar el control con los niveles de circulación social, la consecuente suspensión de parte de la cadena de producción y comercialización en el país, provocó un aumento en los casos delictivos por falta de ingresos, sobre todo en las clases más vulnerables de la sociedad;

Que el DNU N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional amplió la Emergencia Pública en Materia Sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la OMS;

Que en este sentido, la Provincia de Buenos Aires declaró la Emergencia Sanitaria en el territorio bonaerense, a través del Decreto N° 132/2020 y Ampliatorio 180/2020; y la Municipalidad de Almirante Brown por Decreto N° 327/2020 adhiere al referido Estado de Emergencia y a los efectos de atender las necesidades de equipamiento e insumos específicos para afrontar la emergencia sanitaria, dispuso que todos los procedimientos de contratación de bienes y de servicios, propiciados y llevados a cabo por la repartición municipal deberán tramitar con especial y prioritario despacho;

Miguel Ernesto Palanzo  
Secretario de Economía y Hacienda

FRANCISCO CASCALLARIE  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 970

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 21 de Septiembre de 2020

Que por la evolución de la Pandemia, se verificó la necesidad de intensificar los controles del Estado Nacional para comprobar que se dé cumplimiento a lo establecido por el Artículo 42° de la Constitución Nacional, donde se establece que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos entre otros, debiendo las autoridades proveer a la protección de esos derechos;

Que la dinámica de la pandemia y su impacto sobre la vida social de la población en su conjunto, ha demostrado la necesidad de establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios en la emergencia que habilite a todas las áreas comprometidas en dar respuestas integrales, a utilizar herramientas que otorguen celeridad y eficacia a la atención de las necesidades que se presenten, sin mengua de la transparencia que debe primar en todo el obrar público;

Que por ello, y mediante Decreto 287/2020 del Estado Nacional se incorporó al Artículo 15 ter del Decreto N° 260/2020, la facultad, mientras dure la emergencia, de las jurisdicciones, organismos y entidades comprendidos en el Artículo 8° incisos a) y b) de la Ley N° 24.156, para efectuar contrataciones directas de bienes y servicios que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de contrataciones de la Administración Pública Nacional o a sus regímenes de contrataciones específicos;

Que la presente contratación se encuadra en las necesidades que la Secretaría de Seguridad y Prevención Ciudadana asume en el marco de sus misiones y funciones;

Que la Subsecretaría de Prevención Ciudadana tiene entre sus objetivos fortalecer y proponer nuevos sistemas de control y seguridad en todo el Distrito y velar por la observancia de la regulación de seguridad aplicable. En tal sentido es que se proyecta la presente contratación para el fortalecimiento del sistema de Seguridad Pública;

Que los gobiernos locales son las instancias del Estado más cercanas a los habitantes y por esta cuestión, los más expuestos a reclamos de orígenes diversos. Particularmente en temas de seguridad, en los últimos años se ha vivido una trastiación de demandas que históricamente se hacían a los gobiernos nacionales o provinciales, a los más cercanos estamentos municipales;

Que la aparición de las municipalidades como nuevos actores con injerencia directa en temas de seguridad, fue resultado de tomar el testigo frente a esa creciente demanda de resolución de problemáticas a las que el abordaje tradicional de la seguridad no había podido dar respuesta;

Dr. Miguel Ernesto Falcoza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. MARIANO CASCALLARES  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 970

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 21 de Septiembre de 2020

Que el Artículo 123° de la Constitución Nacional, incorporado con la reforma constitucional de 1994, dispuso que "cada provincia dicta su propia constitución (...) asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero";

Que el cuidado de la gente, sus derechos y bienes requieren de la diagramación y aplicación de políticas para su defensa. En el escenario de la alta complejidad de las estructuras estatales vinculado a la multiplicidad de respuestas que se piden a los gobernantes, es central la definición del rol a asumir por cada uno de los estamentos del Estado;

Que la Municipalidad de Almirante Brown ha asumido un rol protagónico en materia de seguridad, que se refleja en la implementación de un área funcional específica que tiene como misión resolver los problemas de seguridad e instrumentar los mecanismos para mitigar o eliminar sus causas e impacto. En ese sentido hoy se cuenta con el Centro de Operaciones y Monitoreo de los más grandes de la República Argentina, donde los niveles de modernización alcanzan estándares por encima de la media en América Latina,

Que esta nueva visión incorpora elementos diferenciales y pone al Estado municipal en el escenario de asumir una responsabilidad nueva que se destaca por la visión amplia, transversal y multicausa sobre la seguridad, que entiende que su tratamiento requiere de un conjunto de acciones igualmente complejas y transversales;

Que sin perjuicio de todo ello, no se puede desconocer que los municipios carecen de competencias para cobrar impuestos y sus únicas fuentes de financiamiento son las tasas municipales y la coparticipación impositiva que se envía automáticamente desde la provincia, las que en una porción importante son destinadas a solventar los gastos de tres grandes y principales rubros, a saber: gasto salarial, salud pública y recolección de residuos;

Que en este sentido, la evaluación de las políticas de seguridad en el nivel municipal no puede soslayar el hecho de que el financiamiento es parte del problema;

Que a partir de necesidades planteadas por la Secretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana del Municipio, en conjunto con otros municipios, se iniciaron gestiones desde los gobiernos locales lo que llevo a conseguir un compromiso concreto por parte del Estado Nacional, mediante la intervención del Estado provincial, para el financiamiento de equipamiento de seguridad, con el objetivo de reforzar la acción preventiva en los distintos barrios de las localidades que conforman el Partido de Almirante Brown;

Dr. Miguel Emilio Falenze  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. MARTINO CUSCULLARIS  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 970

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 21 de Septiembre de 2020

Que en este sentido, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación ha suscripto con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, un convenio por el cual se obliga a la transferencia de los Recursos comprometidos en el presente llamado;

Que si bien el municipio aún no ha suscripto formalmente compromiso alguno, se considera que a los efectos de agilizar los plazos, se requiere articular las medidas administrativas conducentes para la compra del equipamiento objeto del presente llamado, de manera que la conducta de la administración encuentre una coherente respuesta en relación con las necesidades y el tiempo de su satisfacción, siendo una condición esencial que al momento de la adjudicación se cuente con el compromiso materializado de financiamiento, caso contrario se reevaluarán las cantidades a adjudicar;

Que el nuevo equipamiento se va a sumar a los que ya están asignados a la seguridad del partido, y en este sentido el desarrollo de nuevas tecnologías de la comunicación y la información, hicieron que los avances tecnológicos se fueran aplicando paulatinamente como una herramienta para la resolución de los problemas y las demandas de seguridad en la población, con el objetivo de garantizar la prevención, el orden y una mejor calidad de vida de los habitantes;

Que las tecnologías, entre las que se destacan los sistemas de vigilancia, de controles de accesos, de reconocimientos biométricos, de geolocalización, de comunicación y de gestión de central de alarmas, se convirtieron en un actor fundamental al momento de formular y desarrollar las políticas públicas relacionadas a las problemáticas de la inseguridad, con el motivo de atenuar los niveles delictuales;

Que a raíz del incremento de los hechos delictivos que se vienen produciendo como lógica consecuencia de la situación económica y social adversa que se encuentra atravesando nuestro país por la expansión del COVID 19 y las medidas tomadas como correlato, es que se enmarca el presente de acuerdo a las normas que por excepción son reguladas en el Artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que esperar los plazos administrativos lógicos de cualquier contratación pública, podría afectar la urgencia de esta contratación, perdiendo la eficacia que amerita cumplimentar la presente necesidad en el menor tiempo posible, dado que las consecuencias del delito puedan producir daños irreparables sobre la vida y el patrimonio de los ciudadanos brownianos, siendo la mayor demanda que a diario nos exigen nuestros vecinos como autoridades locales;

Dr. Miguel Ernesto Falenza  
Secretario de Economía y Hacienda

FRANCO CASALLAROS  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 970

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 21 de Septiembre de 2020

Que habiendo la Ley N° 15.165 declarado el Estado de Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, al mismo tiempo que ratifica las emergencias en materia de Seguridad Pública, política entre otras, el Gobierno Provincial a través del Decreto 304/2020 -entre otros- aprobó un nuevo "Procedimiento de Contrataciones de Bienes y Servicios" para que toda contratación de bienes y/o servicios, en el marco de la emergencia, se pueda iniciar y tramitar de conformidad al procedimiento de excepción establecida para la Contratación Directa por Urgencia o Emergencia -apartado c) del inciso 2) del artículo 18 de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación-;

Que por lo mencionado, considerando a la seguridad (en sentido amplio), como derecho tutelado por la Emergencia Sanitaria decretada y prorrogada ante el avance de la pandemia, la Emergencia en materia de Seguridad Pública ratificada mediante la Ley 15165 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y atento a que los bienes que se pretenden adquirir forman parte indiscutible de acciones tendiente a mejorar la seguridad de todos los ciudadanos del partido, es que se requiere que se utilicen los medios administrativos más dinámicos que no entorpezcan el objetivo primordial que se persigue;

Que se expide la Dirección General de Compras y Contrataciones manifestando que la presente contratación se enmarca en un contexto de Urgencia, por los fundamentos esgrimidos por la Secretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana y que le es aplicable el procedimiento previsto en la Doctrina Consulta 29637 efectuada por este Municipio al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, quien ha manifestado en la Consulta N° R-CdCd-201 "...que utilizar el procedimiento previsto en el Artículo 156 inciso 10 de la LOM, el que brinda solución al caso, como también extender el mismo a la contratación de servicios que resulten indispensables y sobre los cuales puedan determinarse valores corrientes de plaza ...";

Que en el mismo sentido manifiesta que la presente contratación puede encausarse por el Procedimiento de Contratación Directa por Urgencia, cuya concreción quedara supeeditada al análisis de las ofertas que se presenten al momento de tomar intervención la Comisión de Preadjudicación;

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades, conforme Artículo 156° inc 10) para disponer la presente Contratación;

Que a fojas 16 toma intervención la Contaduría General;

Que a la Subsecretaría Legal toma intervención de su competencia a fojas 36/ 37 y vía;

Dr. Miguel Ernesto Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

MARINO ESCALLARRE  
TENIENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 970

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 21 de Septiembre de 2020

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se llama a Contratación Directa N° 1312/2020, con compulsión de ..... precios para la "Adquisición de Equipamiento Informático con destino al Centro de Operaciones Municipal (COM), por intermedio de la Secretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Almirante Brown", cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$6.083.000,00 (PESOS SEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Clausulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la ..... Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en calle Rosales 1312, 3º piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta el día hábil anterior al de la apertura de las propuestas, que se realizara en la dependencia antes mencionada el día 02 de Octubre de 2020 a las 10:00 hs.

ARTICULO 3º: Publíquese en un diario de amplia circulación nacional, dejándose ..... expresamente aclarado que los proveedores que no se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores abierto al efecto en el Municipio, tendrán hasta el día hábil anterior a la apertura de las propuestas para iniciar las gestiones de inscripción al mismo, ante la Dirección General de Compras y Contrataciones sito en calle Rosales 1312, 3º piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputara a la Jurisdicción 1110120000 - Secretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana - Categoría Programática 20.03.00 - Partida 4.3.6.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento las ..... Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Prevención y Seguridad Ciudadana, y oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
F
G
A

Dr. Miguel Ernesto Piñenza  
Secretario de Economía y Hacienda



ENRIQUE CASCALES  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 971

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 21 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-15879/2020, por el cual se gestiona el llamado a Contratación Directa N° 1324/2020, para la "Adquisición, Instalación, Puesta en Servicio y Garantía de Funcionamiento de Sirenas de Perifoneo con Reflector y Flash Estroboscópico y Sistemas de cámaras IP modulares, Sirenas de Perifoneo con cámaras, Reflector y Flash Estroboscópico, por intermedio de la Secretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Almirante Brown" según detalle obrante en el del Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo del corriente la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró al coronavirus causante del Covid-19 como una "PANDEMIA", y no habiendo ningún tratamiento específico aprobado oficialmente, la higiene personal y el distanciamiento social como medidas preventivas, fueron desde un principio la principal herramienta conocida para combatir la pandemia;

Que como medidas complementarias al distanciamiento social y a los fines de velar por su cumplimiento se decretó el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", se establecieron límites al desarrollo de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, y se dispusieron límites a la circulación de las personas en cualquiera de sus formas;

Que esta situación, además de obligar a los servicios de Seguridad Pública a reforzar el control con los niveles de circulación social, la consecuente suspensión de parte de la cadena de producción y comercialización en el país, provocó un aumento en los casos delictivos por falta de ingresos, sobre todo en las clases más vulnerables de la sociedad;

Que el DNU N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional amplió la Emergencia Pública en Materia Sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la OMS;

Que en este sentido, la Provincia de Buenos Aires declaró la Emergencia Sanitaria en el territorio bonaerense, a través del Decreto N° 132/2020 y Ampliatorio 180/2020; y la Municipalidad de Almirante Brown por Decreto N° 327/2020 adhirió al referido Estado de Emergencia y a los efectos de atender las necesidades de equipamiento e insumos específicos para afrontar la emergencia sanitaria, dispuso que todos los procedimientos de contratación de bienes y de servicios, propiciados y llevados a cabo por la repartición municipal deberán tramitar con especial y prioritario despacho;

Dr. Miguel Ernesto Falcón  
Secretario de Economía y Hacienda

MIGUEL CASILLARES  
PRESIDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 971

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 21 de Septiembre de 2020.-

Que por la evolución de la Pandemia, se verificó la necesidad de intensificar los controles del Estado Nacional para comprobar que se dé cumplimiento a lo establecido por el Artículo 42° de la Constitución Nacional, donde se establece que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos entre otros, debiendo las autoridades proveer a la protección de esos derechos;

Que la dinámica de la pandemia y su impacto sobre la vida social de la población en su conjunto, ha demostrado la necesidad de establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios en la emergencia que habilite a todas las áreas comprometidas en dar respuestas integrales, a utilizar herramientas que otorguen celeridad y eficacia a la atención de las necesidades que se presenten, sin mengua de la transparencia que debe primar en todo el obrar público;

Que por ello, y mediante Decreto 287/2020 del Estado Nacional se incorporó al Artículo 15 ter del Decreto N° 260/2020, la facultad, mientras dure la emergencia, de las jurisdicciones, organismos y entidades comprendidos en el Artículo 8° incisos a) y b) de la Ley N° 24.156, para efectuar contrataciones directas de bienes y servicios que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción a régimen de contrataciones de la Administración Pública Nacional o a sus regímenes de contrataciones específicos;

Que la presente contratación se encuadra en las necesidades que la Secretaría de Seguridad y Prevención Ciudadana asume en el marco de sus misiones y funciones;

Que la Subsecretaría de Prevención Ciudadana tiene entre sus objetivos fortalecer y proponer nuevos sistemas de control y seguridad en todo el Distrito y velar por la observancia de la regulación de seguridad aplicable. En tal sentido es que se proyecta la presente contratación para el fortalecimiento del sistema de Seguridad Pública;

Que los Gobiernos locales son las instancias del Estado más cercanas a los habitantes y por esta cuestión, los más expuestos a reclamos de orígenes diversos. Particularmente en temas de seguridad, en los últimos años se ha vivido una traslación de demandas que históricamente se hacían a los gobiernos nacionales o provinciales, a los más cercanos estamentos municipales;

Que la aparición de las municipalidades como nuevos actores con injerencia directa en temas de seguridad, fue resultado de tomar el testigo frente a esa creciente demanda de resolución de problemáticas a las que el abordaje tradicional de la seguridad no había podido dar respuesta;

Dr. Miguel Ernesto Falenza  
Secretaría de Economía y Finanzas

Dr. MARIANG CASCALLARES  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 971

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 21 de Septiembre de 2020.-

Que el Artículo 123° de la Constitución Nacional, incorporado con la reforma constitucional de 1994, dispuso que "cada provincia dicta su propia constitución (...) asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero."

Que el cuidado de la gente, sus derechos y bienes requieren de la diagramación y aplicación de políticas para su defensa. En el escenario de la alta complejidad de las estructuras estatales vinculado a la multiplicidad de respuestas que se piden a los gobernantes, es central la definición del rol a asumir por cada uno de los estamentos del Estado.

Que la Municipalidad de Almirante Brown ha asumido un rol protagónico en materia de seguridad, que se refleja en la implementación de un área funcional específica que tiene como misión resolver los problemas de seguridad e instrumentar los mecanismos para mitigar o eliminar sus causas e impacto. En ese sentido hoy se cuenta con el Centro de Operaciones y Monitoreo de los más grandes de la República Argentina, donde los niveles de modernización alcanzan estándares por encima de la media en América Latina;

Que esta nueva visión incorpora elementos diferenciales y pone al Estado municipal en el escenario de asumir una responsabilidad nueva que se destaca por la visión amplia, transversal y multicausal sobre la seguridad, que entiende que su tratamiento requiere de un conjunto de acciones igualmente complejas y transversales;

Que sin perjuicio de todo ello, no se puede desconocer que los municipios carecen de competencias para cobrar impuestos y sus únicas fuentes de financiamiento son las tasas municipales y la coparticipación impositiva que se envía automáticamente desde la provincia, las que en una porción importante son destinadas a solventar los gastos de tres grandes y principales rubros, a saber: gasto salarial, salud pública y recolección de residuos;

Que en este sentido, la evaluación de las políticas de seguridad en el nivel municipal no puede soslayar el hecho de que el financiamiento es parte del problema;

Que a partir de necesidades planteadas por la Secretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana al Municipio, en conjunto con otros municipios, se iniciaron gestiones desde los gobiernos locales lo que llevó a conseguir un compromiso concreto por parte del Estado Nacional, mediante la intervención del Estado provincial, para el financiamiento de equipamiento de seguridad, con el objetivo de reforzar la acción preventiva en los distintos barrios de las localidades que conforman el Partido de Almirante Brown;

Dr. Miguel Ernesto Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. MARIANO CASALLARES  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 971

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 21 de Septiembre de 2020.-

Que en este sentido, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación ha suscripto con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, un convenio por el cual se obliga a la transferencia de los Recursos comprometidos en el presente llamado;

Que si bien el municipio aún no ha suscripto formalmente compromiso alguno, se considera que a los efectos de agilizar los plazos, se requiere articular las medidas administrativas conducentes para la compra del equipamiento objeto del presente llamado, de manera que la conducta de la administración encuentre una coherente respuesta en relación con las necesidades y el tiempo de su satisfacción, siendo una condición esencial que al momento de la adjudicación se cuente con el compromiso materializado de financiamiento, caso contrario se reevaluarán las cantidades a adjudicar;

Que el nuevo equipamiento se va a sumar a los que ya están asignados a la seguridad del partido, para reforzar la seguridad en los accesos y las zonas de mayor cantidad de delitos ocasionados;

Que a raíz del incremento de los hechos delictivos que se vienen produciendo como lógica consecuencia de la situación económica y social adversa que se encuentra atravesando nuestro país por la expansión del COVID 19 y las medidas tomadas como correlato, es que se enmarca el presente de acuerdo a las normas que por excepción son reguladas en el Artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que esperar los plazos administrativos lógicos de cualquier contratación pública, podría afectar la urgencia de esta contratación, perdiendo la eficacia que amerita cumplimentar la presente necesidad en el menor tiempo posible, dado que las consecuencias del delito pueden producir daños irreparables sobre la vida y el patrimonio de los ciudadanos brownianos, siendo la mayor demanda que a diario nos exigen nuestros vecinos como autoridades locales;

Que habiendo la Ley N° 15.165 declarado el Estado de Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, al mismo tiempo que ratifica las emergencias en materia de Seguridad Pública, política entre otras, el Gobierno Provincial a través del Decreto 304/2020 -entre otros- aprobó un nuevo "Procedimiento de Contrataciones de Bienes y Servicios" para que toda contratación de bienes y/o servicios, en el marco de la emergencia, se pueda iniciar y tramitar de conformidad al procedimiento de excepción establecido para la Contratación Directa por Urgencia o Emergencia - apartado c) del inciso 2) del artículo 18 de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación-;

Que por lo mencionado, considerando a la seguridad (en sentido amplio), como derecho tutelado por la Emergencia Sanitaria

Dr. Miguel Ernesto Felonzo  
Secretario de Legitimidad y Normativa

Dr. MARTIANO CASALIARES  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 971

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 21 de Septiembre de 2020.-

decretada y prorrogada ante el avance de la pandemia, la Emergencia en materia de Seguridad Pública ratificada mediante la Ley 15165 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y atento a que los bienes que se pretenden adquirir forman parte indiscutible de acciones tendiente a mejorar la seguridad de todos los ciudadanos del partido, es que se requiere que se utilicen los medios administrativos más dinámicos que no antorpezcan el objetivo primordial que se persigue;

Que se expide la Dirección General de Compras y Contrataciones manifestando que la presente contratación se enmarca en un contexto de Urgencia, por los fundamentos esgrimidos por la Secretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana y que le es aplicable el procedimiento previsto en la Doctrina Consulta 29637 efectuada por este Municipio al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, quien ha manifestado en la Consulta N° R-CdCd-201... que utilizar el procedimiento previsto en el Artículo 156 inciso 10 de la LOM, el que brinda solución al caso, como también extender el mismo a la contratación de servicios que resulten indispensables y sobre los cuales puedan determinarse valores corrientes de plaza...;

Que en el mismo sentido manifiesta que la presente contratación puede encausarse por el Procedimiento de Contratación Directa por Urgencia, cuya concreción quedara supeditada al análisis de las ofertas que se presenten al momento de tomar intervención la Comisión de Preadjudicación;

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades, conforme Artículo 156° inc 10) para disponer la presente Contratación;

Que a fojas 30 toma intervención la Contaduría General;

Que a la Subsecretaría Legal toma intervención de su competencia a fojas 59/60 y vta;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se llama a Contratación Directa N° 1324/2020, con compulsas de precios para la Adquisición, Instalación, Puesta en Servicio y Garantía de Funcionamiento de Sirenas de Perifonco con Reflector y Flash

Dr. Miguel Ernesto Faluza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. MARIANO CASALLARES  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 971

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 21 de Septiembre de 2020.-

Estroboscópico y Sistemas de cámaras IP modulares, Sirenas de Perifoneo con cámaras, Reflector y Flash Estroboscópico, por intermedio de la Secretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$30.124.960,00 (PESOS TREINTA MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Clausulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en calle Rosales 1312, 3º piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown hasta el día hábil anterior al de la apertura de las propuestas, que se realizara en la dependencia antes mencionada el día 02 de Octubre de 2020 a las 12:00 hs.

ARTICULO 3º: Publíquese en un diario de amplia circulación nacional, dejándose expresamente aclarado que los proveedores que no se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores abierto al efecto en el Municipio, tendrán hasta el día hábil anterior a la apertura de las propuestas para iniciar las gestiones de inscripción al mismo, ante la Dirección General de Compras y Contrataciones sita en calle Rosales 1312, 3º piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputara a la Jurisdicción 1110120000 - Secretaria de Prevención y Seguridad Ciudadana - Categoría Programática 01.00.00 - Partida 4.4.0.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Prevención y Seguridad Ciudadana, y oportunamente ARCHIVASE.

Secretaría de Economía y Hacienda
F
R
C
A

M. Miguel Ernesto Falenza  
Secretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana



M. Mariano Casallares  
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 972

ALMIRANTE BROWN, 22 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 11101/09-Alcance 2-Cuerpo IV, por el cual la Secretaría de Economía y Hacienda promueve modificaciones a las Ordenanzas Impositivas 11.628 y 11.629 que rigen a partir del 1° de Enero de 2020 en virtud de las facultades otorgadas por el Honorable Consejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar los valores tarifarios a los costos de los servicios prestados en la Tasa por Inspección Seguridad e Higiene;

Que en el marco de la pandemia Covid-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud, es primordial contar herramientas que garanticen el cumplimiento de los distintos programas prioritarios que se ejecutan, como así también equilibrar la carga tributaria y económica sobre aquellos comercios que permanecen abiertos y continúan en actividad;

Que la Ordenanza N° 11.628, en su Artículo 48° faculta al Departamento Ejecutivo a realizar las mencionadas modificaciones;

Que se expide la Subsecretaría Legal y emite Dictamen de su competencia;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Modificase a partir del 1° de octubre de 2020 el Artículo 14° de la ..... Ordenanza N° 11.629 el que quedará redactado de la siguiente forma:

\*ARTICULO 14°: Fijase en el siete por mil (7‰), la alícuota para el pago de la TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE, a aplicarse sobre la base imponible establecida en la Ordenanza Fiscal, la cual deberá compararse con los siguientes mínimos según corresponda y tomar el mayor valor de entre ellos:

Dr. Alicia F. ...  
Secretaría de Economía y Hacienda

Dr. ...  
Subsecretaría Legal

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente N° 4003-11101/2009  
(Alcance II-Cuerpo IV)

2143



DECRETO N° 972

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 22 de Septiembre de 2020.-

a) Contribuyentes que no cuenten con personas que trabajen para el titular del comercio: \$ 1.690,-

b) Contribuyentes que cuenten con personas que trabajen para el titular del comercio: \$ 1.690 más \$ 570 por cada persona que desarrolle tareas en el comercio. Excepto los siguientes rubros:

b.1) Rubro AB5222100, AB5122200: \$ 1.900 ms \$ 630 por cada persona que desarrolle tareas en el comercio.

b.2) Rubro AB5223000: \$ 1.900 ms \$ 630 por cada persona que desarrolle tareas en el comercio.

b.3) Rubro AB1541100, AB1541200: \$ 1.900 ms \$ 630 por cada persona que desarrolle tareas en el comercio.

b.4) Rubro AB5122500: \$ 1.900 ms \$ 630 por cada persona que desarrolle tareas en el comercio.

b.5) Rubro AB5211300: \$ 1.900 ms \$ 630 por cada persona que desarrolle tareas en el comercio.

c) Para Oficinas de Servicio Público Postal y Telegráfico por cada sucursal un mínimo de \$ 15.604,-

d) Para empresas que prestan servicios de:

- |                                |              |
|--------------------------------|--------------|
| 1) Mantenimiento de Luminarias | \$ 174.534,- |
| 2) Recolección de Residuos     | \$ 726.669,- |

e) Para servicio de transporte automotor urbano de pasajeros de oferta libre, propios o de terceros:

Combis un mínimo mensual por cada vehículo de \$ 1.880,-

f) Para oficinas de créditos, operaciones financieras, transferencia de dinero, el mínimo mensual será de \$ 12.115

g) Para Gimnasios que desarrollen una sola disciplina, el mínimo mensual será de \$ 2.036,-

h) Para Gimnasios que desarrollen más de una disciplina, mínimo mensual de \$ 2.036 más \$ 203 por disciplina adicional

i) Para Canchas de Tenis, squash, paddle, fútbol 5 y/o similares, un mínimo mensual \$ 1.770, hasta 2 canchas, más \$ 865 por cancha adicional

j) Para Establecimientos geriátricos de hasta 5 camas, un mínimo mensual \$ 2.950 más \$ 217 por cada cama adicional disponible

Dr. Miguel Ernesto ...  
Secretario de ...



DECRETO N° 972

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 22 de Septiembre de 2020.-

k) Para Corralones de venta de materiales para la construcción, un mínimo mensual \$ 5.920

l) Para Lavadero de vehículos, mínimo mensual de \$ 2.950

m) Para Playas de Estacionamiento en general, hasta 10 cocheras, un mínimo mensual \$3.785 más \$ 217 por cochera adicional

n) Para Servicio de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas y la explotación de las instalaciones, autorizadas por el área competente se abonará un mínimo mensual de acuerdo a la siguiente escala

- |                                      |          |
|--------------------------------------|----------|
| 1) Hasta 10 equipos participantes    | \$ 2.535 |
| 2) de 11 de 30 equipos participantes | \$ 2.775 |
| 3) Mas de 30 equipos participantes   | \$ 4.365 |

o) Para Panaderías Mecánicas, mínimo mensual de \$ 2.800

p) Para los Servicios Funerarios, mínimo mensual de \$ 4.325

q) Para Cementerios Privados, mínimo mensual de \$ 43.495

r) Para locales destinados a Mini mercados o poli-rubros en estaciones de servicio mínimo de \$ 2.870

s) Por la venta esporádica de artículos pirotecnia, fuegos artificiales y afines se aplicará un fijo mensual de \$ 12.000,-

t) Para Centros de Día, sin pernocto, con o sin habilitación sanitaria provincial, se abonará un mínimo mensual de \$ 5.000

Los mínimos establecidos precedentemente en los inc.c) a o), no podrán ser inferiores al valor determinada en el inc.d.b) del presente artículo.

El formulario electrónico de la DDJJ por Internet, incluirá un campo obligatorio para especificar la base imponible así como y según actividad, declarar el número de empleados y otro indicador que determine la autoridad de aplicación.

Para los contribuyentes comprendidos en el Artículo 121° de la Ordenanza Fiscal (proveedores de la administración municipal), fijase una alícuota del dos por ciento (2%) mensual sobre la base imponible indicada en el Artículo y Ordenanza mencionada. La Tasa será descontada para su ingreso al Capítulo correspondiente al efectuarse la liquidación de la factura presentada por el Proveedor o Contratista.

Dr. Miguel Ángel Fernández  
Secretario de Hacienda y Finanzas

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente N° 4003-11101/2009  
(Alcance II-Cuerpo IV)

2145



DECRETO N° 972

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 22 de Septiembre de 2020.-

u) Para Centro de Acopio de Residuos Sólidos Urbanos fijase una alícuota del 20% (Veinte por mil) de la facturación con un mínimo de  
\$ 6.687.500,-'

ARTÍCULO 2°: Modifícase a partir del 1° de octubre de 2020 el Artículo 174° de la Ordenanza N° 11629 el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 174°: Para los contribuyentes comprendidos en el Capítulo IV de la presente norma legal se liquidará un monto fijo mensual de acuerdo a la base imponible declarada, con los siguientes montos mensuales:

Base imponible hasta \$ 99.999	\$ 70,-
Base Imponible entre \$ 100.000 y \$ 1.000.000	\$ 180,-
Base Imponible entre \$ 1.000.001 y \$ 10.000.000	\$ 330,-
Más de \$ 10.000.001	\$ 660,-

Para las excepciones establecidas como impedimento legal o material, deberá estarse a lo dispuesto en el Artículo 173°.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Agencia Municipal de Recaudación), y oportunamente ARCHÍVESE



Dr. Manuel ...  
Secretario de ...



Dr. ...  
Secretario de ...



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 973

ALMIRANTE BROWN, 22 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 11101/09 (Alcance 2-cuerpo IV) por el cual la Secretaría de Economía y Hacienda promueve modificaciones a la Ordenanza Impositiva vigente en virtud de las facultades otorgadas por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 49° de la Ordenanza Fiscal N° 11.628 autoriza al Departamento Ejecutivo a disponer, por el plazo que considere conveniente, Regímenes de Regularización de Deudas Fiscales; pudiendo contemplarse la posibilidad de pago en cuotas, con o sin interés de financiación, la eximición de recargos, incluidos los correspondientes a derechos de construcción multas e intereses, entre otros;

Que de este modo, el Municipio queda facultado a disponer un plan de facilidades de pago que atienda los constantes requerimientos por parte de los contribuyentes que enfrentan dificultades económicas sin perjuicio de su voluntad de pago, con el objeto de que puedan regularizar su Situación Tributaria;

Que un Plan de Facilidades de Pago conduce al recupero de Deuda evitando acudir en forma directa al inicio de Juicios de Apremio, como también al recupero de deudas que actualmente se encuentran en Gestión Judicial ofreciéndole a los Contribuyentes una oportunidad de pago.

Que la crisis económica imperante en nuestro país, impone la necesidad al Departamento Ejecutivo de dictar medidas, que regulen los efectos de la misma, para que los vecinos de Almirante Brown puedan hacer frente a sus Obligaciones con el Fisco Municipal;

Que el Decreto 1858/2019 estableció un "REGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACION DE DEUDAS IMPOSITIVAS", con vigencia desde el 1° de Enero 2020, prorrogado sucesivamente a su vencimiento, resultando vigente hasta el 30° de Septiembre del corriente por Decreto 881/2020;

Que con la voluntad de propender a la Regularización Fiscal de los Contribuyentes y teniendo en cuenta los considerandos que anteceden, la Agencia Municipal de Recaudación adjunta Proyecto de Decreto que prorroga el vencimiento de los beneficios tributarios contemplados en el Decreto 1858/2019 con el fin inmediato de evitar la aglomeración de público en las oficinas municipales preservando la salud de los vecinos y del personal municipal en virtud del Coronavirus declarado Pandemia por la Organización Mundial de la Salud;

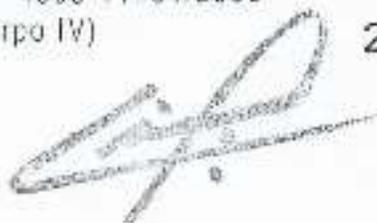
Dr. Miguel Ángel...  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. ...

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente N° 4003-11101/2009  
(Alcance II-Cuerpo IV)

2147



DECRETO N° 973

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 22 de Septiembre de 2020.-

Que se expide la Subsecretaría Legal y  
emite Dictamen de su competencia;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus  
atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Se prorroga hasta el 31º de Diciembre de 2020, la vigencia de los  
beneficios tributarios contemplados en el Decreto 1858/2019.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de  
Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General -  
Agencia Municipal de Recaudación - AMR - Dirección General de Ingresos  
Municipales) oportunamente ARCHIVESE.



Dr. [Signature]  
Intendente Municipal



[Signature]  
Intendente Municipal



DECRETO Nº 374

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 22 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente Nº 4003-15841/2020, y la nota de la Secretaría General obrante a fojas 1.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Se designa a la Señora BARRIGA MARCELA NCEM, Clase 1966, D.N.I. Nº 17.707.678, para ocupar el cargo de Coordinadora General de Inclusión y Educación Popular, dependiente de la Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, a partir del 1º de Septiembre de 2020, conforme lo informado por la Secretaría General a fojas 1. La nombrada ejerce su cargo Ad Honorem.

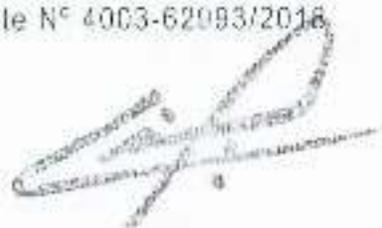
ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputara a la Jurisdicción 1110121000, Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, Actividad Central 01, del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 3º: Regístrese comuníquese, toman conocimiento la Secretaría General (Dirección de Personal), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración, Contaduría General, Departamento Sueldos), Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, y oportunamente ARCHIVESE.



Dr. María Inés F. FERRER  
Secretaría de Educación y Tecnología





MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 875

ALMIRANTE BROWN, 22 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Producción, Empleo y Formación Profesional, solicitando la designación de la Trabajadora ZABALA IRENE ISABEL (Legajo 8331), como responsable del manejo de fondos de la Caja Chica de la mencionada Secretaria;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se designa como responsable del manejo de los fondos de Caja Chica asignada a la Secretaria de Producción, Empleo y Formación Profesional, a la Trabajadora ZABALA IRENE ISABEL (Legajo 8331), partir del 1º de Octubre de 2020, quien deberá cumplimentar las exigencias sobre la constitución de fianzas (Artículo 218º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 82º a 85º del Decreto 2980/00).

ARTICULO 2º: Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, queda revocada la designación de el Trabajador TOME MARTIN MIGUEL (Legajo N° 5581) como responsable de los fondos de Caja Chica de la citada Dependencia.

ARTICULO 3º: Se establece en la suma de \$ 1.500.- (PESOS MIL QUINIENTOS), el importe máximo a que podrá acceder cada compra que se realice por el régimen de Caja Chica, debiendo reunir los comprobantes y las condiciones exigidas por las normas de facturación vigentes según AFIP.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, toman conocimiento las Secretarías General (Dirección de Personal), de Economía y Hacienda (Contaduría General - División Rendición de Cuentas - Dirección General de Administración - Departamento Sueldos - Departamento Registración Patrimonial - División Liquidaciones - Tesorería General), y oportunamente ARCHIVARSE.-



Se Ejecuta  
Intendente Municipal



J. A. B.



DECRETO N° 976

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 22 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El presente Expediente N° 4003-15067/2020 por el cual tramita una solicitud de resarcimiento económico interpuesta por María Cecilia Villalba, D.N.I. Nro. 28.751.196, en virtud de un supuesto daño sufrido en el automotor (Fiat Qubo 1.4 8V Active), dominio MGE107; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente, Sra. María Cecilia Villalba, manifiesta que su vehículo se dañó al pasar sobre un supuesto bache ubicado en la calle Podestá en su intersección con Rosalich en el Barrio de Corimayo, de la localidad de Burzaco;

Que se adjuntaron por parte de la requirente fotos de supuestos daños sufridos en el vehículo y de la rotura en el pavimento en la arteria donde habría ocurrido el siniestro;

Que la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos -Departamento Pavimentos- informó que se observa una rotura en el hormigón, la cual será incluida en futuras obras de reparación;

Que no se indica el sentido de circulación y demás circunstancias que permitan determinar la veracidad del hecho y establecer el nexo causal suficiente;

Que el Departamento Dictámenes se ha expedido en el sentido contrario a la procedencia del reclamo, en razón de no poder vincular el daño denunciado con el mal estado del pavimento de la arteria por la que circulaba la requirente;

Que asimismo, habiendo tomado la subsecretaría legal la intervención de su competencia indicando que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha señalado que "...la implementación de acuerdos destinados a evitar la iniciación de acciones judiciales, son actos de gestión que deben ser evaluados por quienes los practiquen, que pueden celebrarse excepcionalmente cuando la evidencia, la razonabilidad y la jurisprudencia tiendan a demostrar un beneficio a las arcas municipales y/o un menor perjuicio, correspondiendo a los funcionarios actuantes acreditar el resultado de los mismos, ello al margen de las responsabilidades que se determinen para tales funcionarios..." Conigiéndose de lo dictaminado por citado Órgano de Control Provincial, se sigue que el reconocimiento en sede administrativa de daños como el reclamado por el recurrente, resulta excepcional y debe obedecer a pruebas acreditadas en las actuaciones que no dejen margen de duda a la correlación entre

Dr. Miguel Ángel...  
Secretaría de...  
...



DECRETO N° 976

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 22 de Septiembre de 2020.-

el daño reclamado y el hecho generador del mismo, como así también en cuanto a la responsabilidad que le cabe al Municipio.

Que asimismo, la Municipalidad no cuenta con un área competente para realizar peritajes técnicos que permitan atribuir las responsabilidades de los distintos agentes intervinientes, ponderar la procedencia de los rubros reclamados y cuantificarlos.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se rechaza el reclamo administrativo impetrado por la Sra. María ..... Cecilia Villaiba, D.N.I. Nro. 28.751.196, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, lomen conocimiento la ..... Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos (Departamento Pavimentos), y oportunamente ARCHIVÉSE.-



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 977

ALMIRANTE BROWN, 22 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-10940/2019 por el cual tramita una solicitud de resarcimiento económica interpuesta por Prestigiacomo Cynthia, D.N.I. Nro. 28.140.085, por los daños tanto morales como materiales ocasionados por el siniestro N° 1771716 de fecha 11 de noviembre de 2019, al impactar contra otro vehículo que circulaba delante de ella, y el que freno repentinamente a causa de un bache no señalizado ubicado en la Avenida Donato Alvarez N° 1548 de la Localidad de San José, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7 ha tomado intervención la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Dirección de Pavimentos - e informó que realizada una inspección en el lugar la avenida se encuentra reparada;

Que a fojas 10/11 la Dirección General de Dictámenes se ha expedido en el sentido contrario a la procedencia del reclamo y considera que no correspondería hacer lugar al reclamo administrativo interpuesto;

Que en referencia al Siniestro denunciado, en el que la recurrente manifiesta que los daños son producto de impactar con la parte delantera de su vehículo contra la parte trasera del vehículo que circulaba delante de ella, la jurisprudencia ha dicho: "Un choque de estas características demuestra la distracción del conductor o que no guardó la distancia reglamentaria con quien circulaba delante de él. Y como ya lo he expresado, la prueba rendida por el accionado no resulta suficiente para demostrar que hubiera sido el obrar del conductor del auto detenido el que deba considerarse causa o concausa del accidente (VERGARA, Rolando Eduardo y otra C/ Muñoz Puga Juan y Otros S/ Daños y Perjuicios. SENTENCIA CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA, 22/08/2017)";

Que asimismo, el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha señalado que "...la implementación de acuerdos destinados a evitar la iniciación de acciones judiciales, son actos de gestión que deben ser evaluados por quienes los practiquen, que pueden celebrarse excepcionalmente cuando la evidencia, la razonabilidad y la jurisprudencia tiendan a demostrar un beneficio a las arcas municipales y/o un menor perjuicio, correspondiendo a los funcionarios actuantes acreditar el resultado de los mismos ello al margen de las responsabilidades que se determinen para tales funcionarios en las causas que se originaron";

Que de lo dictaminado por el órgano de control provincial, se sigue que el reconocimiento en sede administrativa de Daños

11/09/2020

11/09/2020



DECRETO N° 977

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 22 de Septiembre de 2020.-

como el reclamado por el recurrente, resulta excepcional y debe obedecer a probanzas acreditadas en las actuaciones que no dejan margen de duda a la correlación entre el daño reclamado y el hecho generador del mismo, como así también en cuanto a la responsabilidad que le cabe al municipio:

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Se rechaza el reclamo por daño material y moral impetrado por ..... Cynthia Prestigiacomo, D.N.I. Nro. 28.140.085, en mérito a los fundamentos vertidos en los Considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º: Regístrase, comuníquese, notifíquese, tomen conocimiento la ..... Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos (Departamento Pavimentos) y oportunamente ARCHIVESE.-



Dr. Manuel Belgrano  
Intendente Municipal





  
DECRETO N° 078

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 22 de Septiembre de 2020.-

VISTO

El Expediente N° 4003-13670/2020 por el  
tramita una solicitud de resarcimiento económico interpuesto por Natalia Erika  
Martinić Romero, D.N.I. Nro. 28.282.481, en virtud de un supuesto daño a su  
automotor (Volkswagen Suran 1.6 5D Dominio AA094XS); y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente, Sra. Natalia Erika  
Martinić Romero, manifiesta que su vehículo se dañó al pasar sobre un supuesto  
bache ubicado en la calle Bouchard 260, de la localidad de Adrogué;

Que se adjuntaron por parte de la  
requiriente fotos de supuestos daños sufridos en la rueda del vehículo y del supuesto  
bache;

Que la Subsecretaría de Obras y Servicios  
Públicos -Departamento Pavimentos- informó que se observa una rotura en el  
hormigón, la cual será incluida en futuras obras de reparación;

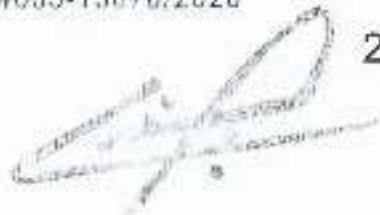
Que no se indica el sentido de circulación  
y demás circunstancias que permitan determinar la veracidad del hecho y establecer  
el nexo causal suficiente;

Que la Dirección General de Dictámenes  
se ha expedido en el sentido contrario a la procedencia del reclamo, en razón de no  
poder vincular el daño denunciado con el mal estado del pavimento de la arteria por  
la que circulaba la requirente;

Que asimismo, habiendo tomado la  
subsecretaría legal la intervención de su competencia indicando que el Honorable  
Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha señalado que "...la  
implementación de acuerdos destinados a evitar la iniciación de acciones judiciales,  
son actos de gestión que deben ser evaluados por quienes los practiquen, que  
pueden celebrarse excepcionalmente cuando la evidencia, la razonabilidad y la  
jurisprudencia tiendan a demostrar un beneficio a las arcas municipales y/o un menor  
perjuicio, correspondiendo a los funcionarios actuantes acreditar el resultado de los  
mismos, ello al margen de las responsabilidades que se determinen para tales  
funcionarios.", cóncluyéndose de lo dictaminado por citado Órgano de Control  
Provincial, se sigue que el reconocimiento en sede administrativa de daños como el  
reclamado por el recurrente resulta excepcional y debe obedecer a probanzas  
acreditadas en las actuaciones que no dejen margen de duda a la correlación entre

  
NATALIA ERIKA ROMERO  
D.N.I. NRO. 28.282.481

  
ALMIRANTE BROWN, 22 de Septiembre de 2020.-



DECRETO N° 078

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 22 de Septiembre de 2020.-

el daño reclamado y el hecho generador del mismo, como así también en cuanto a la responsabilidad que le cabe al Municipio;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se rechaza el reclamo administrativo impetrado por la Sra. Natalia ..... Erika Martinik Romero, D.N.I. Nro. 28.282.481, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese (omnino conocimiento las ..... Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos (Departamento Pavimentos), y oportunamente ARCHIVESE.-



AL INTENDENTE MUNICIPAL  
ALMIRANTE BROWN



El Intendente Municipal



DECRETO N° 978

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 22 de Septiembre de 2020.-

VISTO

El Expediente N° 11976/2020, en el que la Secretaría de Economía y Hacienda tramita una creación y modificación de créditos presupuestarios y sus fuentes de financiamiento; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario hacer frente a la Deuda Flotante en todas las fuentes de financiamiento del ejercicio 2019 con los instrumentos legales en vigencia;

Que la Contaduría General informa los saldos;

Que la presente medida se adopta según lo establecido en el Decreto Provincial N° 2980, las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales y los Criterios prácticos de aplicación al RAFAM emanada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el Artículo 10°, Inciso B, de la Ordenanza N° 11.630 autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar modificaciones de créditos conforme a pautas en él establecidas;

Que se acompaña proyecto a fojas 50.

Par ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Modificase el Presupuesto General de Erogaciones para el Ejercicio ..... 2020 aprobado por Ordenanza N° 11.630, reforzándose el crédito de la partida 7.1.2.0 "Amortización deuda interna a corto plazo", de la Categoría Programática 92.00.00 "Deuda Flotante" de la Jurisdicción "Servicio de la Deuda", por un total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL (\$ 3.530.000,00), en la siguiente fuente de financiamiento:

110 De Origen Municipal **\$ 3.530.000,00**

ARTICULO 2°: Modificase el Presupuesto General de Erogaciones para el Ejercicio ..... 2020 aprobado por Ordenanza N° 11.630, disminuyéndose la partida 3.5.1.1. "Disminución de Caja y Bancos" por un total de de PESOS TRES

Dr. Manuel Francisco ...  
Secretario de Economía y Hacienda

Intendente Municipal



DECRETO N° 979

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 22 de Septiembre de 2020.-

MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL (\$ 3.530.000,00), en la siguiente fuente de financiamiento:

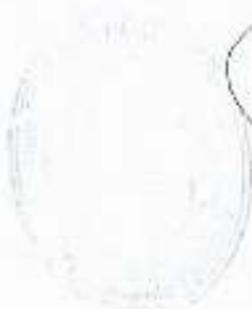
3510100	De Caja y Bancos	\$ 3.530.000,00
---------	------------------	-----------------

ARTICULO 3º: Autorízase la ampliación de la Cuota de Compromiso del 3º Trimestre ..... 2020 por una suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL (\$ 3.530.000,00).

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General-Tesorería General), la Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVÉSE.



Dr. [Signature]  
Secretario de [Signature]





DECRETO N° 980

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 23 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El expediente 11995/2020, lo establecido en el Artículo 1º, inc.b, de la Ley 13.010 y los Artículos 3º, 4º y 6º del Decreto N° 245/03 en los cuales se crea y determina la distribución del Fondo Compensador de Mantenimiento y Obras Viales; y

CONSIDERANDO:

Que obra nota de la Tesorería General donde informa el ingreso de los fondos en la cuenta "Fondo Compensador de Mantenimiento y Obras Viales";

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.630;

Que la Ordenanza N° 11.630 en su Artículo 11º confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza ..... N° 11.630, por un monto total de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 13.841,42), de la siguiente partida:

2200000	Transferencias de Capital	
2250000	De gobiernos e instituciones provinciales y municipales	
2250100	De gobiernos provinciales	
2250101	Fondo Compensador Mantenimiento Redes Viales)	\$ 13.841,42

Dr. ...  
Secretario de ...

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente N° 4003-11995/2020

2159



DECRETO N° 980

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 23 de Septiembre de 2020.-

ARTICULO 2º: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 11.630 en la categoría programática que a continuación se indica, por un monto total de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 13.841,42), de la siguiente partida:

1110122000 Secretaria de Infraestructura, Planificación y Serv. Púb.  
20.01.00 Mantenimiento de Obras Viales  
132 De origen provincial

4.2.2.0. Construcciones en Bienes de Dominio Público \$ 13.841,42

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), Auditoría General Municipal y oportunamente ARCHIVÉSE.



La Municipalidad de Almirante Brown  
Secretaría de Infraestructura, Planificación y Serv. Púb.





MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 981

ALMIRANTE BROWN, 23 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-16272/2020, y la nota de la Secretaría General obrante a fojas 1.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se designa al Señor IRIMIA GUILLERMO HERNAN, Clase 1973, D.N.I. N° 29.183.511, para ocupar el cargo de Director General de Participación Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana - Secretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana, a partir del 1º de Septiembre de 2020, conforme lo informado por la Secretaría General a fojas 1. E nombrado ejerce su cargo Ad Honorem.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputara a la Jurisdicción 1110120000, Secretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana, Actividad Central 01, del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, toman conocimiento la Secretaría General (Dirección de Personal), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración, Contaduría General, Departamento Sueldos), Secretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana, y oportunamente ARCHIVESE.

Dr. N	
T	
E	
H	
C	
A	

Dr. Manuel ...  
Secretaría de Economía y Hacienda





DECRETO N° 983

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 24 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-15812/2020, por el cual el Trabajador VELAZQUEZ JORGE SEGUNDO (Legajo N° 4827), presenta su renuncia; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5 y 8 respectivamente la Dirección de Personal y la Secretaría General informan que la presente renuncia se encuentra contemplada en el Artículo 6° inc. n), Artículo 98° inc. b), Artículo 99° de la Ley Provincial N° 14.656 y Artículo 2° del Decreto Reglamentario 784/2016;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

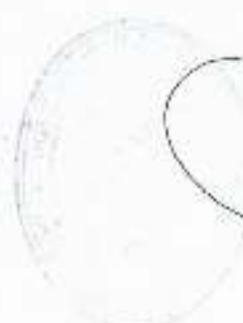
DECRETA:

ARTICULO 1°: Se acepta la renuncia presentada por el Trabajador VELAZQUEZ JORGE SEGUNDO (Legajo N° 4827) Clase 1956, D.N.I. N° 11.771.938, a la Clase 10, Categoría "Obrero I", del Grupo Ocupacional Personal Obrero (Planta Permanente) a partir del 02 de Septiembre de 2020, conforme lo indicado por la Secretaría General a fojas 8.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías General (Dirección de Personal), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General - Departamento Sueldos), y oportunamente ARCHIVÉSE.-



Dr. Miguel Ángel García  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Rodríguez  
Intendente Municipal



DECRETO N° 984

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 24 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-16273/2020, y la nota de la Secretaría General obrante a fojas 1.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se designa al Señor RUIZ GONZALO EMANUEL, Clase 1998, D.N.I. N° 41.290.380, para ocupar el cargo de Director de Economía Social y Popular, dependiente del Instituto Municipal de Economía Social - Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, a partir del 1º de Octubre de 2020, conforme lo informado por la Secretaría General a fojas 1.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputara a la Jurisdicción 1110123000, Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, Actividad Central 01, de Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría General (Dirección de Personal) de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración, Contaduría General, Departamento Sueldos), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, y oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda

Dr. Miguel Ángel Fernández  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Miguel Ángel Fernández  
Secretario Municipal



DECRETO N° 985

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 25 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

La Ley Provincial Nro. 14.547 -sobre vehículos que se encuentren en depósitos municipales o de terceros-, la ordenanza Nro. 10.431 de adhesión a la precitada norma y el expediente 4003-13418/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial Nro. 14.547, dictada en fecha 12 de septiembre de 2013, tuvo como objetivo resolver la situación problemática que se produce a raíz de la acumulación en depósitos municipales de vehículos que se encuentran secuestrados a causa de infracciones de tránsito o de encontrarse abandonados en la vía pública, hallándose en algunos casos, en pésimo estado de conservación y generando entre otros inconvenientes un alto grado de riesgo de contaminación ambiental;

Que la mencionada norma autoriza a los municipios a: (i) afectar a uso oficial a los vehículos aptos para rodar con codificaciones originales; (ii) subastar los vehículos aptos para rodar que el Municipio no esté interesado en su uso y; (iii) proceder directamente a la compactación o proceso similar de aquellos vehículos no aptos para rodar;

Que asimismo prevé un procedimiento determinado -notificaciones, plazos para presentarse y hacer valer derechos, etc.- para vehículos secuestrados a causa de infracciones de tránsito o faltas municipales (art. 1, inc. "a") y otro para vehículos abandonados en estado de deterioro, inmovilidad o abandono que impliquen un peligro para la salud, la seguridad pública o el medio ambiente (art. 1, inc. "b"), respetándose todas las garantías de defensa para que los respectivos titulares puedan notificarse y hacer valer sus derechos en tiempo y forma;

Que en el orden local, la Ordenanza Nro. 10.431 adhirió a la precitada norma en todos sus términos;

Que se ha incorporado Acta de Detención de Motoc N° 183770, de fecha 10/11/2017, de donde surge que el motocicículo marca MOTOMEL, modelo B 110, dominio 957 LKO, quedó en custodia de la Municipalidad de Almirante Brown, por infracción de tránsito cuya aplicación corresponde al municipio conforme legislación vigente, por lo que queda encuadrado dentro del ámbito de aplicación de la Ley mencionada (Art. 1° de la Ley);

Que ha transcurrido el plazo de 180 días desde su depósito sin que sea retirado por su titular (Art. 4° de la Ley);

Dr. Roberto C. ...  
Secretario de ...

Dr. Roberto C. ...  
Intendente Municipal



DECRETO N° 365

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 25 de Septiembre de 2020.-

Que se agregó informe de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prondarios, del que surge al titular registral del motovehículo, su domicilio, y demás datos registrales (art. 4° de la Ley);

Que se ha notificado al titular registral de forma fehaciente a fin de que se presente a hacer valer sus derechos en el plazo de quince días, habiendo transcurrido el mismo sin que se presente (Art. 4° de la Ley);

Que luce agregada en los presentes actuados decisión de afectar el vehículo al uso municipal (art. 8° de la Ley);

Que se realizó la pericia efectuada por Perito verificador perteneciente al Destacamento Policial de Seguridad Vial, El Vapor de donde surge la originalidad de las codificaciones identificatorias del vehículo en cuestión (Art. 8 de la Ley);

Que el vehículo ha sido incorporado al Registro de Unidades Secuestradas (Art. 18 de la Ley y 2° de la Ordenanza);

Que se agregó el informe acerca de la aptitud para el rodado del vehículo (conf. art. 19 de la ley);

Que se realizó la valuación pertinente (Art. 20 de la Ley);

Que, en consecuencia, se encontrarían cumplidos los requisitos establecidos en la mencionada ley provincial con respecto al motovehículo marca MOTOMEL, modelo B 110, dominio 957 LKO, cuyo titular registral es el Sr. Walter Ernesto Rochia, DNI 16.596.558;

Que el Sr. Intendente Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en uso de las atribuciones que surgen del Art 9° de la Ley 14.547;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Aféctese al uso Municipal el motovehículo marca MOTOMEL, modelo B 110, dominio 957 LKO, cuyo titular registral es el Sr. Walter Ernesto

Dr. Miguel Ernesto Polanco  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Miguel Ernesto Polanco  
Intendente Municipal



DECRETO N° 985

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 25 de Septiembre de 2020. -

Rochia, DNI 16.596.556, conforme el régimen de la Ley N° 14.547 y Ordenanza Municipal de Adhesión N° 10.431.

ARTÍCULO 2°: Dese cuenta de lo establecido en el Artículo 1° al registro Nacional de ..... la Propiedad Automotor donde se encuentra inscripto el bien.

ARTÍCULO 3°: Encomiéndose a la Secretaría de Gobierno las gestiones necesarias ..... ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor a fin de obtener la documentación pertinente a nombre del Municipio a los fines de la circulación del automóvil.

ARTÍCULO 4°: Tome intervención la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección ..... General de Administración -Departamento de Registración Patrimonial- a fin de que incorpore el vehículo a los bienes municipales.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, tome conocimiento la Secretaría de ..... Gobierno (Dirección General de Tránsito y Transporte), la Secretaría de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración -Departamento de Registración Patrimonial-) el Tribunal de Faltas Municipal y oportunamente, ARCHÍVESE.



Secretaría de Economía y Hacienda



Presidente Comisión Municipal



DECRETO N° 986

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 25 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

La Ley Provincial Nro. 14.547 -sobre vehículos que se encuentren en depósitos municipales o de terceros-, la ordenanza Nro. 10.431 de adhesión a la precitada norma y el expediente 4003-13426/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial Nro. 14.547, citada en fecha 12 de septiembre de 2013, tuvo como objetivo resolver la situación problemática que se produce a raíz de la acumulación en depósitos municipales de vehículos que se encuentran secuestrados a causa de infracciones de tránsito o de encontrarse abandonados en la vía pública, hallándose en algunos casos, en pésimo estado de conservación y generando entre otros inconvenientes, un alto grado de riesgo de contaminación ambiental;

Que la mencionada norma autoriza a los municipios a: (i) afectar a uso oficial a los vehículos aptos para rodar con codificaciones originales, (ii) subastar los vehículos aptos para rodar que el Municipio no esté interesado en su uso y; (iii) proceder directamente a la compactación o proceso similar de aquellos vehículos no aptos para rodar;

Asimismo prevé un procedimiento determinado -notificaciones, plazos para presentarse y hacer valer derechos, etc.- para vehículos secuestrados a causa de infracciones de tránsito o fallas municipales (art. 1, inc. "a") y otro para vehículos abandonados en estado de deterioro, inmovilidad o abandono que impliquen un peligro para la salud, la seguridad pública o el medio ambiente (art. 1, inc. "b"), respetándose todas las garantías de defensa para que los respectivos titulares puedan notificarse y hacer valer sus derechos en tiempo y forma;

Que en el orden local, la Ordenanza Nro. 10.431 adhirió a la precitada norma en todos sus términos;

Que se ha incorporado Acta de Detención de Motos N° 196433, de fecha 14/05/18, de donde surge que el motovehículo marca HONDA, modelo NF 100 WAVE, dominio 996 GOS, quedó en custodia de la Municipalidad de Almirante Brown, por infracción de tránsito cuya aplicación corresponde al municipio conforme legislación vigente, por lo que queda encuadrado dentro del ámbito de aplicación de la Ley mencionada (Art. 1° de la Ley);

Que ha transcurrido el plazo de 180 días desde su depósito sin que sea retirado por su titular (Art. 4° de la Ley);

Dr. Miguel Ángel...  
Secretario de...

Dr. Gabriel...  
Intendente Municipal



2169

DECRETO N° 986

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 25 de Septiembre de 2020.-

Que se agregó informe de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prencarios, del que surge el titular registral del motovehículo, su domicilio, y demás datos registrales (art. 4° de la Ley);

Que se ha notificado al titular registral de forma fehaciente a fin de que se presente a hacer valer sus derechos en el plazo de quince días, habiendo transcurrido el mismo sin que se presente (Art. 4° de la Ley);

Que luce agregada en los presentes actuados decisión de afectar el vehículo al uso municipal (art. 8° de la Ley);

Que se realizó la pericia efectuada por Perito verificador perteneciente al Destacamento Policial de Seguridad Vial, El Vapcor de donde surge la originalidad de las codificaciones identificatorias del vehículo en cuestión (Art. 8 de la Ley);

Que el vehículo ha sido incorporado al Registro de Unidades Secuestradas (Art. 18 de la Ley y 2° de la Ordenanza);

Que se agregó el informe acerca de la aptitud para el rodado del vehículo (conf. art. 19 de la ley);

Que se realizó la valuación pertinente (Art. 20 de la Ley);

Que, en consecuencia, se encontrarían cumplidos los requisitos establecidos en la mencionada ley provincial con respecto al motovehículo marca HONDA, modelo NF 100 WAVE, dominio 996 GOS, cuyo titular registral es la Sra. Alicia San Martín Álvarez, DNI 93.922.581.;

Que el Sr. Intendente Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en uso de las atribuciones que surgen del Art 9° de la Ley 14.547;

Por ello,

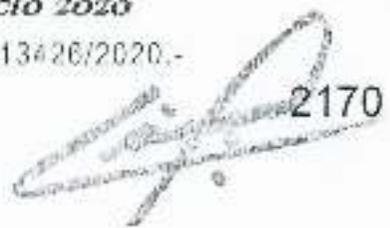
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Afectese al uso municipal el motovehículo marca HONDA, modelo NF 100 WAVE, dominio 996 GOS, cuyo titular registral es la Sra. Alicia

Dr. Miguel Ángel Palomares  
Secretario de Gobierno y Justicia

Dr. Miguel Ángel Palomares  
Intendente Municipal

 2170



DECRETO N° 986

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 25 de Septiembre de 2020.-

San Martín Álvarez, DNI 93.922.581, conforme el régimen de la Ley N° 14.547 y Ordenanza Municipal de Adhesión N° 10.431.

ARTÍCULO 2°: Dese cuenta de lo establecido en el Artículo 1° al Registro Nacional ..... de la Propiedad Automotor donde se encuentra inscripto el bien.

ARTÍCULO 3°: Encomiéndose a la Secretaría de Gobierno las gestiones necesarias ..... ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor a fin de obtener la documentación pertinente a nombre del Municipio a los fines de la circulación del automóvil.

ARTÍCULO 4°: Tome intervención la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección ..... General de Administración -Departamento de Registración Patrimonial- a fin de que incorpore el vehículo a los bienes municipales.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, tome conocimiento la Secretaría de ..... Gobierno (Dirección General de Tránsito y Transporte), Secretaría de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración -Departamento de Registración Patrimonial-) el Tribunal de Faltas Municipal, y oportunamente, **ARCHÍVESE**.

  
Dr. Miguel Ángel ...  
Secretaría de Economía y Hacienda



  
Dr. Mariano ...  
Intendente Municipal



DECRETO N° 007

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 23 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

la Ley Provincial Nro. 14.547 -sobre vehículos que se encuentren en depósitos municipales o de terceros-, la ordenanza Nro. 10.431 de adhesión a la precitada norma y el expediente 4003-13042/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial Nro. 14.547, dictada en fecha 12 de septiembre de 2013, tuvo como objetivo resolver la situación problemática que se produce a raíz de la acumulación en depósitos municipales de vehículos que se encuentran secuestrados a causa de infracciones de tránsito o de encontrarse abandonados en la vía pública, hallándose en algunos casos, en pésimo estado de conservación y generando entre otros inconvenientes, un alto grado de riesgo de contaminación ambiental;

Que la mencionada norma autoriza a los municipios a: (i) afectar a uso oficial a los vehículos aplos para rodar con codificaciones originales; (ii) subastar los vehículos aplos para rodar que el Municipio no esté interesado en su uso y; (iii) presentar directamente a la compactación o proceso similar de aquellos vehículos no aptos para rodar,

A tal fin, prevé un procedimiento determinado -notificaciones, plazos para presentarse y hacer valer derechos, etc.- para vehículos secuestrados a causa de infracciones de tránsito o faltas municipales (art. 1, inc. "a") y otro para vehículos abandonados en estado de deterioro, inmovilidad o abandono que impliquen un peligro para la salud, la seguridad pública o el medio ambiente (art. 1, inc. "b"), respetándose todas las garantías de defensa para que los respectivos titulares puedan notificarse y hacer valer sus derechos en tiempo y forma;

Que en el orden local, la Ordenanza Nro. 10.431 adhirió a la precitada norma en todos sus términos;

Que se ha incorporado Acta de Detención de Motos N° 103501, de fecha 30/11/17, de donde surge que el motovehículo marca ZANELLA, modelo ZB 110, dominio A 005XU, quedó en custodia de la Municipalidad de Almirante Brown, por infracción de tránsito cuya aplicación corresponde al municipio conforme legislación vigente, por lo que que la encuadrado dentro del ámbito de aplicación de la Ley mencionada (Art. 1° de la Ley);

Que ha transcurrido el plazo de 180 días desde su depósito sin que sea retirado por su titular (Art. 1° de la Ley);

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN



DECRETO N° 987

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 15 de Septiembre de 2020.-

Que se agregó informe de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Trámites Prendarios, del que surge el titular registral del motovehículo, su domicilio y demás datos registrales (art. 4° de la Ley);

Que se ha notificado al titular registral de forma fehaciente a fin de que se presente a hacer valer sus derechos en el plazo de quince días, habiendo transcurrido el mismo sin que se presente (Art. 4° de la Ley);

Que luce agregada en los presentes actuados decisión de afectar el vehículo al uso municipal (art. 8° de la Ley);

Que se realizó la pericia efectuada por Perito verificador perteneciente al Destacamento Policial de Seguridad Vial El Vapor de donde surge la originalidad de las codificaciones identificatorias del vehículo en cuestión (Art. 8 de la Ley);

Que el vehículo ha sido incorporado al Registro de Unidades Secuestradas (Art. 18 de la Ley y 2° de la Ordenanza);

Que se agregó el informe acerca de la aptitud para el rodado del vehículo (conf. art. 19 de la ley);

Que se realizó la valuación pertinente (Art. 20 de la Ley);

Que, en consecuencia, se encontrarían cumplidos los requisitos establecidos en la mencionada ley provincial con respecto al motovehículo marca ZANELLA, modelo ZB 110, dominio A 005 XKU, cuyo titular registral es el Sr. Carlos Hilario Vivas, DNI 10.879.919;

Que el Sr. Intendente Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en uso de las atribuciones que surgen del Art 9° de la Ley 14.547;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Aféctese al uso Municipal el motovehículo marca ZANELLA, modelo ..... ZB 110, dominio A 005 XKU, cuyo titular registral es el Sr. Carlos



DECRETO N° 107

MUNICIPALIDAD DEL  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 25 de Septiembre de 2020.-

Hilario Vivas, DNI 10.879.919, conforme al régimen de la Ley N° 14.547 y Ordenanza Municipal de Afiliación N° 10.431.

ARTÍCULO 2°: Darse cuenta de lo establecido en el Artículo 1° al Registro Nacional ..... de la Propiedad Automotor donde se encuentra inscripto el bien.

ARTÍCULO 3°: Encomiéndese a la Secretaría de Gobierno las gestiones necesarias ..... ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor a fin de obtener la documentación pertinente a nombre del Municipio a los fines de la circulación del automóvil.

ARTÍCULO 4°: Tome intervención la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección ..... General de Administración -Departamento de Registración Patrimonial- a fin de que incorpore al vehículo a los bienes municipales.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, tome conocimiento la Secretaría de ..... Gobierno (Dirección General de Tránsito y Transporte), la Secretaría de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración -Departamento de Registración Patrimonial-) el Tribunal de Faltas Municipal, y oportunamente, ARCHÍVESE.



DECRETO N° 988

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 25 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-01107/2019 (Cuerpo V), por el cual la Secretaría de Gestión Descentralizada, tramita el pago del Incentivo Adicional, conforme al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Almirante Brown, en el marco del "Programa Hacemos Futuro"; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio acuerda la realización de actividades y/o prácticas de Infraestructura socio urbana (construcción de veredas, playones polideportivos y reparación de edificios públicos) en el ámbito del Partido de Almirante Brown, con la participación de hasta (300) trescientos titulares del mencionado Programa;

Que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta inciso 5, el Municipio se obliga a abonar a los titulares participantes del Proyecto un incentivo adicional, previsto en la normativa del "Programa Hacemos Futuro";

Que conforme las obligaciones descritas en la Cláusula Quinta, y a los efectos establecidos en el considerando anterior, el Ministerio puso a disposición del Municipio la nómina de los titulares del Programa, exigiendo mantener la más estricta confidencialidad respecto de la misma;

Que la Secretaría de Gestión Descentralizada ha individualizado a los titulares de derecho sujetos al presente régimen, respecto del módulo "Régimen de intervenciones socio comunitarias en hábitat o vivienda" y ha procedido a efectuar las proyecciones del incentivo adicional que le corresponde a cada titular, según lo dispuesto en la referida Cláusula Cuarta del Convenio;

Que asimismo, a fojas 926 adjunta un informe detallado de las intervenciones en Infraestructura Socio-Urbana en las diferentes localidades del Distrito, fortaleciendo de esta manera sus capacidades de inserción social y laboral, lo que genera un beneficio para la comunidad: estas actividades y/o prácticas consisten en la construcción de veredas, playones polideportivos y reparación de edificios públicos (pintura y revoque);

Que la mencionada Secretaría, agrega a fojas 927/931 la nómina de los titulares participantes en un total de 276 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS);

De la Secretaría de Gestión Descentralizada

De la Municipalidad de Almirante Brown

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente N° 4003-01107/2019.-  
(Cuerpo V)

2175



DECRETO N° 888

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 25 de Septiembre de 2020.-

Que a fojas 935, la Contaduría General  
informa con relación al gasto;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus  
atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se dispone el pago del "Incentivo Adicional" - que en cada caso se  
..... indica -correspondiente al mes de Septiembre de 2020-, a los  
titulares detallados en el Anexo I del presente Decreto, conforme al "Programa  
Hacemos Futuro" en el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre el  
Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Almirante  
Brown, cuyo monto total asciende hasta \$ 1.134.300,00 (PESOS UN MILLON  
CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS).

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente  
..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 - Administración  
Ejecutiva - Categoría Programática 01.00.00 - Partida 5.1.4.0, del Presupuesto  
General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretarías de  
..... Economía y Hacienda (Contaduría General - Dirección General de  
Administración - Tesorería General), de Gestión Descentralizada, la Administración  
Ejecutiva y oportunamente, ARCHIVASE.

Secretaría de Economía y Hacienda



Secretaría de Economía y Hacienda

2186  
*[Handwritten signature]*



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 990

ALMIRANTE BROWN, 25 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-12769/2020 y lo dispuesto en el Artículo 42º, Inciso J) del Decreto N° 808/2010 y Artículo 1º de la Ley Provincial N° 14.656, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria General solicita a fojas 24 se disponga la Baja en el Pago, de la Bonificación por Jornada Prolongada de un Trabajador de Planta Temporaria;

Por ella,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se dispone a partir del 1º de Agosto de 2020, la Baja del pago de la ..... Bonificación por "Jornada Prolongada", conforme lo previsto en el Artículo 42º, Inciso J), del Decreto Municipal N° 808/2010 y Artículo 1º de la Ley Provincial N° 14.656 del Trabajador:

GAREIS CARLOS

Legajo 6896

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarias ..... General (Dirección de Personal), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General - Departamento Sueldos), y oportunamente ARCHIVENSE.

Expediente N°	4003-12769/2020
Fecha	25/09/2020
Clase	
Estado	
Observaciones	

*[Handwritten signature]*  
Dr. Carlos G. Gareis  
Secretario de Economía y Hacienda



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten Signature]*  
2187



DECRETO N° 991

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 26 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-12738/2020 y lo dispuesto en el Artículo 42º, Inciso j), del Decreto N° 808/2010 y Artículo 1º de la Ley Provincial N° 14.656, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaria General, a fojas 40/45, solicita se lleve a cabo el Alta en el Pago de la Bonificación por Jornada Prolongada del Personal de Planta Permanente;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se reconoce a partir del 1º de Mayo y hasta el 30º de Junio de 2020, el pago de la Bonificación por "Jornada Prolongada", conforme lo previsto en el Artículo 42º, Inciso j), del Decreto Municipal N° 808/2010 y Artículo 1º de la Ley Provincial N° 14.656 a las Trabajadoras:

LEDESMA VANINA ANDREA	5132
ROLON VERONICA GABRIELA	6154

ARTICULO 2º: Se reconoce a partir del 1º de Agosto y hasta el 31º de Diciembre de 2020, el pago de la Bonificación por "Jornada Prolongada", conforme lo previsto en el Artículo 42º, Inciso j), del Decreto Municipal N° 808/2010 y Artículo 1º de la Ley Provincial N° 14.656 a los Trabajadores:

PEREZ JOSE ALBERTO	2768
SALGUERO ROBERTO ERARDO	3696
GOROSITO GABRIEL HORACIO	4055
ACOSTA CARLOS	4212
LOMBARDO MARCELO ALEJANDRO	4258
BERNALES MIRIAM VIVIANA	4336
SANDOVAL RICARDO	4366
ARMENGO CARLOS MAURO	4435
CANTO CLAUDIO FRANCISCO	4607
CASTRO MIGUEL ANCEL	4609
MARTINEZ LANGONI MAXIMILIANO ARIEL	5041

*[Handwritten Signature]*

Registro de Decretos Ejercicio 2020

Corresponde Expediente N° 4003-12769/2020.-

2188



DECRETO N° 991

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 28 de Septiembre de 2020.-

NYKOLYSZYN PEDRO ANGEL	5489
BRUNO EDUARDO JOSE	5987
URIOL DANIEL ANIBAL	6056
ACOSTA SEBASTIAN	6065
DEL ESTAL RAQUEL EUGENIA	8176
DWIGALO RAUL FERNANDO	8404
DYGNOCI AGATA CAMILA BELEN	8450

ARTICULO 3°: Se reconoce a partir del 1° de Septiembre y hasta el 31 de Diciembre de 2020, el pago de la Bonificación por "Jornada Prolongada", conforme lo previsto en el Artículo 42°, Inciso j), del Decreto Municipal N° 808/2019 y Artículo 1° de la Ley Provincial N° 14.656 a los Trabajadores:

ZECCHINI NICOLAS DAVID	5584
GUZMAN MARIO DAMIAN	3859

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a las Jurisdicciones y Categorías Programáticas que corresponda del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías General (Dirección de Personal), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General - Departamento Sueldos), y oportunamente ARCHIVASE.

Señalado	1
Comprobado	1
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	
100	

Dr. Jorge F. ...  
Secretario de ...





MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

2189

DECRETO N° 992

ALMIRANTE BROWN, 28 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-12767/2020 y la nota de la Secretaria General de fojas 97/98, solicitando se lleve a cabo el Alta y Baja en el pago de Bonificaciones de Personal de Planta Temporal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se Reconoce a partir del 1º de Junio de 2020 el pago de la ..... Bonificación por "Tarea Riesgosa", establecida en el Artículo 42º - Inciso c) del Decreto Municipal N° 808/2010 - Artículo 1º de la Ley Provincial 14.856, a los Trabajadores:

FERRARI ARIEL MARCELO	6780
SAINTESTEBEN JUAN CARLOS	7161
LEMA JUAN JOSE	7163
PEREZ MAXIMILIANO EZEQUIEL	7165

ARTICULO 2º: Se dispone a partir del 1º de Junio de 2020 la Baja del pago de la ..... Bonificación por "Tarea Riesgosa", establecida en el Artículo 42º - Inciso c) del Decreto Municipal N° 808/2010 - Artículo 1º de la Ley Provincial 14.856, al Trabajador:

FLEITA RICARDO GAYETANO	6629
-------------------------	------

ARTICULO 3º: El gasto que demande al cumplimiento de lo dispuesto en el ..... presente Decreto, se imputará a las Jurisdicciones y Categorías Programáticas que correspondan del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías ..... General (Dirección de Personal), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General - Departamento Sueldos), y oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Personal y Recursos Humanos

INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 993

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 28 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-12766/2020 y las notas de la Secretaria General de fojas 21/24, solicitando se lleve a cabo el Alta o Baja del pago de Bonificaciones de Personal de Planta Permanente;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1° Se da de Alta a partir del 1° de Agosto de 2020, el pago de la ..... Bonificación por "Tarea de Informática 12%", establecida en el Artículo 42° - Inciso N) del Decreto Municipal N° 808/2010 - Artículo 1° de la Ley Provincial 14.656, a la Trabajadora:

SEQUEIRA SILVIA

Legajo N° 8044

ARTICULO 2° Se da de Baja a partir del 1° de Agosto de 2020 el pago de la ..... Bonificación por "Tarea de Informática 18%", establecida en el Artículo 42° - Inciso N) del Decreto Municipal N° 808/2010 - Artículo 1° de la Ley Provincial 14.656, a los trabajadores:

SEQUEIRA SILVIA  
TOLDERLUND EZEQUIEL

Legajo N° 6044  
Legajo N° 8049

ARTICULO 3° Se da de Baja a partir del 1° de Agosto de 2020 el pago de la ..... Bonificación por "Movilidad", establecida en el Artículo 41° - Inciso c) del Decreto Municipal N° 808/2010 - Artículo 1° de la Ley Provincial 14.656, a la trabajadora:

EUGTER MARTA

Legajo N° 5521

ARTICULO 4° Se da de Baja a partir del 1° de Septiembre de 2020 el pago de la ..... Bonificación por "Movilidad", establecida en el Artículo 41° - Inciso c) del Decreto Municipal N° 808/2010 - Artículo 1° de la Ley Provincial 14.656, al Trabajador:

Dr. Miguel Ángel Sánchez  
Secretario de Personal y Relaciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
MIGUEL ANGEL SANCHEZ



DECRETO N° 993

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 28 de Septiembre de 2020.-

CHEVASCO LUCAS

Legajo N° 6606

ARTICULO 5º: Se da de Baja a partir del 1º de Septiembre de 2020, el pago de la ..... Bonificación por "Responsabilidad en el Manejo de Fondos y Valores", establecida en el Artículo 42º - Inciso e) del Decreto Municipal N° 808/2010 - Artículo 1º de la Ley Provincial 14.656, al Trabajador:

FOSSATI EDUARDO ALBERTO

Legajo N° 4482

ARTICULO 6º: Se da de Baja a partir del 1º de Septiembre de 2020, el pago de la ..... Bonificación por "Movilidad", establecida en el Artículo 4º - Inciso c) del Decreto Municipal N° 808/2010 - Artículo 1º de la Ley Provincia 14.656, al Trabajador:

FOSSATI EDUARDO ALBERTO

Legajo N° 4482

ARTICULO 7º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ..... presente Decreto se imputará a la Jurisdicción y Categoría Programática que corresponda del Presupuesto General de erogaciones 2020.

ARTICULO 8º: Registrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías ..... General (Dirección de Persona), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General - Departamento Sueldos) y oportunamente, ARCHIVASE.



V. M. Fossati  
Secretaría de Sueldos



*[Handwritten signature]*  
2192



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 894

ALMIRANTE BROWN, 29 de Septiembre de 2020.-

VISTO

El Decreto Nacional 716/2020 a través del cual se creó el "Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales"; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo, contemplará herramientas destinadas al financiamiento de Obras de Infraestructura extramuros en Parques Industriales Públicos y Mixtos, entre otras, con el fin de expandir y consolidar sus desarrollos;

Que la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, está trabajando en los planes de Obras de Infraestructura necesarias para la optimización de la logística de nuestro Parque Industrial;

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.630;

Que la Ordenanza N° 11.630 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 11.630, por un monto total de \$ 60.000.000,00 (PESOS SESENTA MILLONES), en la siguiente partida:

- 1700000 Transferencias Corrientes
- 1720000 De Administración Nacional
- 1720100 De Administración Central Nacional
- 1720169 - Prog. Nac.de Desarrollo de Parques Industriales \$ 60.000.000,00

*[Handwritten signature]*  
Intendente Municipal

*[Handwritten signature]*



DECRETO N° 994

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 29 de Septiembre de 2020 -

ARTÍCULO 2º Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.630 en la categoría programática que a continuación se indica, por un monto total de \$ 60.000.000,00 (PESOS SESENTA MILLONES), en la siguiente partida:

1110122000 Secretaría de Infraestructura, Planificación Y Servicios Públicos  
62.81.00 Prog. Nac.de Desarrollo de Parques Industriales  
133 De Origen Nacional

3.3.4.0 Mantenimiento y reparación vías de comunicación \$ 60.000.000,00

ARTICULO 3º Regístrese, comuníquese, toman conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Contaduría General-Tesorería General), la Auditoría General Municipal, y cobro de ARCHIVASE.



Dr. Martín ...  
Secretaría de Economía y Hacienda





DECRETO N° 995

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 29 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

La Ley 27.561 y su Artículo 12º, por el cual se crea el Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires (PREIMBA), en la órbita del Ministerio de Obras Públicas, con el objeto de garantizar el mantenimiento y construcción de obras de infraestructura municipal en ámbitos urbanos, suburbanos y/o rurales; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio del Interior acordará con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y los Municipios el plan de obras a desarrollar en el marco del Programa;

Que los fondos serán transferidos a la Provincia, quien realizará la distribución de los recursos;

Que a tal efecto, la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, está trabajando en los planes de Obras de mantenimiento y conservación de pavimentos, que se llevarán adelante con el presente Programa;

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.630;

Que la Ordenanza N° 11.633 en su Artículo 11º confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 12º de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 11.630, por un monto total de PESOS CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$ 103.660.000,00), en la siguiente partida:

- 1700000 - Transferencias Corrientes
- 1750000 - De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales

Dr. Miguel Ángel Fajella  
Secretario de Infraestructura y Hábitat



DECRETO N° 995

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 29 de Septiembre de 2020.-

1750100 - De Gobiernos Provinciales

1760156 Programa Emergencia de Infraestructura Municipal  
(PREIMBA) \$ 103.660.000,00

ARTICULO 2º Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 11.630 en la categoría programática que a continuación se indica, por un monto total de PESOS CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$ 103.660.000,00), de la siguiente partida:

1110122000	Secretaría de Infraestructura, Planif. Y Serv. Pub.	
52.60.00	Prog. Emergencia de Infraestructura Municipal (PREIMBA)	
132	De Origen Provincial	
3.3.4.0.	Mantenim y reparac.vías de comunicación	\$ 103.660.000,00

ARTICULO 3º Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Contaduría General-Tesorería General), la Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVÉSE.



Dr. Miguel Ángel Frías  
Secretario de Economía y Hacienda





DECRETO N° 997

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 29 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El expediente N° 4003-15457/2020 y el Decreto N° 897/2020, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 37/2020, para la "Provisión de leches especiales para asistencia de bebés, niños o adultos en situaciones de salud específicas o enfermedades genéticas"; y

CONSIDERANDO:

Que del Acto de Apertura de la Licitación, obrante a fojas 189, surge que se han presentado 3 (tres) oferentes;

Que a fojas 194, la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, presta conformidad a lo informado por la Coordinación de Nutrición y la Subsecretaría de Desarrollo y Derechos Humanos, quienes luego del Análisis Documental y de la Planilla Comparativa de Ofertas (fojas 188/193), aconsejan adjudicar la Licitación al Oferente N° 2 cuya oferta se encuentra por debajo del Presupuesto Oficial y los valores son acordes a los precios de mercado;

Que a fojas 195, en concordancia con lo informado por la Secretaría requirente, se expide la Dirección General de Compras y Contrataciones, informando que corresponde adjudicar al Oferente N° 2; SATELITE S.R.L hasta la suma de \$2.992.500,00 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS), cuya oferta representa un 3.2% por debajo del Presupuesto Oficial;

Que a fojas 24 ha tomado intervención la Contaduría General;

Que la Subsecretaría Legal se expide a fojas 200/202.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se Adjudica a SATELITE S.R.L. -CUIT 30-89421514-5- con domicilio legal constituido en la calle Frías N° 83 de Adrogué, Partido de Almirante Brown, la "Provisión de leches especiales para asistencia de bebés, niños o adultos en situaciones de salud específicas o enfermedades genéticas", hasta la suma de \$2.992.500,00 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS), en un tipo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Clausulas Generales y Particulares-confeccionado al efecto.

Dr. Néstor Fernández  
Secretaría de Compras y Hacienda

Dr. Néstor Fernández  
Intendente Municipal



DECRETO N° 997

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 29 de Septiembre de 2020.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputara a la Jurisdicción 1110123000 - Secretaria de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos - Categoría Programática 22.01.00 - Partida 5.1.4.0 del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 3º: Por la Secretaría de Economía y Hacienda, notifíquese y procédase a la devolución del depósito de garantía a los Oferentes no adjudicatarios de la Licitación.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, y oportunamente ARCHIVASE.



M. Miguel Estrada  
Secretaría de Economía y Hacienda



M. Miguel Estrada  
Secretaría de Economía y Hacienda



DECRETO N° 998

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 29 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El expediente N° 4003-14953/2020 y el Decreto N° 850/2020, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 34/2020, para la "Adquisición de Materiales de Electricidad para ser utilizados por la Dirección de Luminarias dependiente de la Dirección General de Servicios", según detalle obrante en el Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que del Acto de Apertura de la Licitación obrante a fojas 206 surge que se han presentado 2 (dos) Oferentes;

Que a fojas 217 la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, presta conformidad a lo manifestado por la Dirección General de Servicios - Subsecretaría de Infraestructura, quien luego del Análisis Documental y de las Ofertas presentadas, a fojas 213/215 recomienda la adjudicación de forma parcial: al Oferente N° 1 el Ítem 4 y al Oferente N° 2 los Ítems 1, 2, 3 y 5, por ser lo más conveniente a los intereses municipales;

Que en concordancia con lo manifestado por la Secretaría requirente, a fojas 218 se expide la Dirección General de Compras y Contrataciones recomendando la adjudicación al Oferente N° 1 BULON TOOLS S.R.L el Ítem 4 y al Oferente N° 2 CAVEGO S.A los Ítems 1, 2, 3 y 5, siendo el total de la Adjudicación \$3.110.300,00 (PESOS TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS), que si bien representa un 4,17% por encima del Presupuesto Oficial, los valores utilizados son acordes a los del mercado actual;

Que a fojas 26 ha tomado intervención la Contaduría General;

Que la Subsecretaría Legal, se expide a fojas 223/226;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se adjudica la Contratación para la "Adquisición de Materiales de Electricidad para ser utilizados por la Dirección de Luminarias dependiente de la Dirección General de Servicios" hasta la suma de \$ 3.110.300,00

Dr. María  
Secretaría

Dr. María  
Secretaría

Dr. María  
Secretaría





DECRETO N° 999

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 29 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-15443/2020 y el Decreto N° 887/2020, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 35/2020, para Contratar la "Provisión de tonner para impresoras, fotocopiadoras y plotters"; y

CONSIDERANDO:

Que del Acto de Apertura de la Licitación obrante a fojas 158, surge que se han presentado 3 (tres) Oferentes;

Que a fojas 166 la Secretaria General, presta conformidad a lo informado por la Dirección General de Tecnología y Sistemas -Subsecretaria General -fojas 167/168-, quienes luego del Análisis Documental y de las Ofertas presentadas, recomiendan la adjudicación a la Oferta N° 1; manifestando que la adjudicación debe otorgarse a un solo oferente y considerando fundamental que la misma sea adjudicada al proveedor con la oferta económica más conveniente. En ese sentido recomiendan la adjudicación a la empresa C.A.C.E.S. COMPUTERS S.R.L. resultando ser esta la oferta más económica y conveniente para los intereses municipales;

Que en concordancia con lo manifestado por la Secretaria requirente, a fojas 189 se expide la Dirección General de Compras y Contrataciones, recomendando adjudicar la presente Licitación al Oferente N° 1: C.A.C.E.S COMPUTERS SRL, hasta la suma de \$ 3.508.600,00 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS), resultando los valores colizados acorde a los de mercado actual;

Contaduría General;

fojas 174/176;

Que a fojas 43 ha tomado intervención la

Que la Subsecretaria Legal, se expide a

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se adjudica a C.A.C.E.S COMPUTERS SRL -CUIT 30-70753082-7-, con domicilio legal constituido en la calle Frías N° 5501 de Adroguá, Partido de Almirante Brown, el Contrato para la "Provisión de tonner para impresoras, fotocopiadoras y plotters" hasta la suma de \$ 3.508.600,00 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

Dr. Manuel C. ...  
Secretario de ...



DECRETO N° 999

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 29 de Septiembre de 2020.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110124000 - Secretaría General - Categoría Programática 30.00.00 - Partida 2.9.9.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 3º: Por la Secretaría de Economía y Hacienda, notifíquese y procedase a la devolución del Depósito de Garantía a los Oferentes no Adjudicatarios de la Licitación.

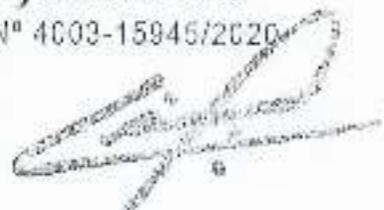
ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones) General y oportunamente ARCHIVASE.



Dr. Manuel E. ...  
Secretaría de Economía y Hacienda



Dr. ...  
Secretaría de Economía y Hacienda



DECRETO N° 1300

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 29 de Septiembre de 2020

VISTO:

El expediente N° 4003-15945/2020, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 42/2020, para la "Provisión de 12.000 bidones de agua potable de 20 litros cada uno para las Dependencias Municipales" de acuerdo al detalle obrante en el Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para disponer el llamado a Licitación Privada;

Que a fojas 19 toma intervención la Contaduría General;

Que a fojas 26/28 se expide la Subsecretaría Legal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se llama a Licitación Privada N° 42/2020, para la "Provisión de 12.000 bidones de agua potable de 20 litros cada uno para las Dependencias Municipales", cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$2.220.000,00 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Clausulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312 de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta el día hábil anterior a la apertura de las propuestas que se realizara en la dependencia antes mencionada el día 09 de Octubre de 2020, siendo el valor del Pliego de \$ 2.220.00 (PESOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE) ; y el horario de apertura de propuestas a las 10.00hs.

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputara a la Jurisdicción 110104000 - Secretaría de Economía y Hacienda - Categoría Programática 01.00.00 - Partida 2.1.1.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

Dr. María Eugenia ...  
Secretaría de Economía y Hacienda

Dr. ...  
Intendente Municipal



*[Handwritten signature]*

DECRETO N° 1600

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 28 de Septiembre de 2020

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), General y, oportunamente ARCHIVÉSE.



*[Handwritten signature]*  
Secretaría de Hacienda

*[Handwritten signature]*  
Secretaría de Hacienda



DECRETO N° 1001

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 29 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El expediente N° 4003-14446/2020 (Cuerpos I y II) y el Decreto N° 666/2020, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 29/2020, para la "Adquisición de Muebles para Oficinas, Hogar y Electrodomésticos para el Centro de Protección Integral para Mujeres en situación de violencia del Partido de Almirante Brown", de acuerdo al detalle obrante en el Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que del Acto de Apertura de la Licitación obrante a fojas 216, surge que se han presentado 3 (tres) Oferentes;

Que a fojas 258/261 se expide la Dirección General de Arquitectura, quien luego de la Planilla Comparativa de Ofertas y de Análisis Documental, manifiesta que considera conveniente a los intereses Municipales adjudicar la presente Licitación a las ofertas de menor valor en cada rubro, las cuales se encuentran dentro de los parámetros reales del mercado actual. Asimismo, informa que dada la complejidad que demanda el armado e instalación de cada uno de los elementos adquiridos a los diferentes proveedores, considera conveniente la desafectación de los Ítems 11, 12 y 14, correspondientes a Equipamiento Mobiliario de Oficina y SUM, Mobiliario de Hogar -Mobiliario de Equipamiento de Oficina y SUM- y Equipamiento Electrodomésticos respectivamente ya que dicha tarea se realizará con personal municipal;

Que a fojas 262/263 la Subsecretaría de Infraestructura Escolar y Arquitectura, y la Secretaría de Infraestructura Planificación y Servicios Públicos, prestan conformidad a lo informado por la Dirección General de Arquitectura, y dan continuidad al proceso licitatorio.

Que a fojas 264/265, en concordancia con lo informado por la Secretaría requirente, se expide la Dirección General de Compras y Contrataciones aconsejando se adjudique de la siguiente manera:

**Oferente N° 1: FIORENZA MATIAS E. FIORENZA MAXIMILIANO A. Y FIORENZA MARIO S.H**

Equipamiento Mobiliario de Oficina y SUM: el ítem 11, por un monto de \$ 4.000,00 (PESOS CUATRO MIL).

Equipamiento Electrodomésticos: los ítems 5 por \$ 5.800,00 (PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS) y 9 por \$ 2.980,00 (PESOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA), -siendo el total, sobre este rubro, de \$ 8.780,00 (PESOS OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA).

La adjudicación de los 3 (tres) ítems asciende a la suma \$ 12.780,00 (PESOS DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA).

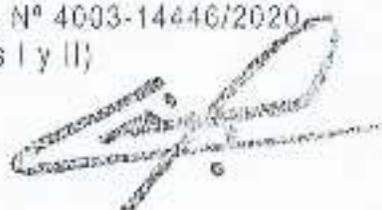
Dr. María del Carmen Campolongo  
Secretaría de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Campolongo  
Intendente Municipal

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente N° 4003-14446/2020  
(Cuerpos I y II)

2207



DECRETO N° 1001

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 29 de Septiembre de 2020.-

**Oferente N° 2: MANCI S.R.L.**

Equipamiento Mobiliario de Oficina y SUM: los ítems 1 por \$ 88.740,00 (PESOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA), 3 por \$ 68.960,00 (PESOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA), 4 por \$ 6.000,00 (PESOS SEIS MIL), 5 por \$ 108.380,00 (PESOS CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA), 6 por \$ 12.300,00 (PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS), 9 por \$ 40.120,00 (PESOS CUARENTA MIL CIENTO VEINTE) y 12 por \$ 840,00 (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA); dando un total de \$ 305.140,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA).

Equipamiento Mobiliario Dormitorios y Cocina: los ítems 3 por \$ 83.090,00 (PESOS OCHENTA Y TRES MIL NOVENTA), 4 por \$ 7.960,00 (PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA), 5 por \$ 38.130,00 (PESOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA), 6 por \$ 22.400,00 (PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS), 7 por \$ 14.400,00 (PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS), 8 por \$ 74.880,00 (PESOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA), 9 por \$ 9.560,00 (PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA), 10 por \$ 11.380,00 (PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA) y 11 por \$ 210.000,00 (PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL); dando un total de \$ 471.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS).

Equipamiento Electrodomésticos: los ítems 1 por \$ 36.000,00 (PESOS TREINTA Y SEIS MIL), 2 por \$ 1.900,00 (PESOS MIL NOVECIENTOS), 3 por \$ 144.760,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA), 4 por \$ 123.800,00 (PESOS CIENTO VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS), 5 por \$ 125.250,00 (PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), 6 por \$ 17.500,00 (PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS), 7 por \$ 14.000,00 (PESOS CATORCE MIL) y 10 por \$ 21.560,00 (PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS OCHENTA); dando un total de \$ 484.780,00 (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA).

La adjudicación de los 24 (veinticuatro) ítems asciende a la suma de \$ 1.261.720,00 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE);

**Oferente N° 3: CHIAPPETA ARIEL ANDRES**

Equipamiento Mobiliario de Oficina y SUM: los ítems 2 por \$ 60.860,00 (PESOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA), 7 por \$ 21.600,00 (PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS), 8 por \$ 34.950,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA), 10 por \$ 12.500,00 (PESOS DOCE MIL QUINIENTOS) y 13 por \$ 78.405,00 (PESOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO); dando un total de \$ 208.315,00 (PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE).

Equipamiento Mobiliario Dormitorios y Cocina: los ítems 1 por \$ 24.200,00 (PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS), y 2 por \$ 24.200,00 (PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS); lo que da un total de \$ 48.400,00 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS);

Dr. Miguel Ángel...  
Secretario de...

Dr. Matías...  
Intendente...



DECRETO N° 1001

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 29 de Septiembre de 2020.-

La adjudicación de los 7 (siete) ítems asciende a la suma de \$ 256.715,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE).

Que los mismos se encuentran dentro de los valores de mercado, resultando lo más conveniente a los intereses Municipales y siendo la suma total de la Adjudicación de \$ 1.531.215,00 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE), que si bien supera el Presupuesto Oficial un 1,58% aproximadamente, sus valores se encuentran dentro del mercado vigente;

Que a fojas 52/54 ha tomado intervención la Contaduría General;

Que la Subsecretaría Legal se expide a fojas 272/274;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se adjudica la "Adquisición de Muebles para Oficinas, Hogar y Electrodomésticos para el Centro de Protección Integral para Mujeres en situación de violencia del Partido de Almirante Brown", hasta la suma total de \$ 1.531.215,00 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares - confeccionado al efecto, a las siguientes Empresas:

Ofrente N° 1: FIORENZA MATIAS E. FIORENZA MAXIMILIANO A. Y FIORENZA MARIO S.H (C.U.I.T. 30-70996136-1), con domicilio legal constituido en la calle 30 de Septiembre N° 4998 del Partido de Almirante Brown de la siguiente manera: Equipamiento Mobiliario de Oficina y SUM; el ítem 11, por un monto de \$ 4.000,00 (PESOS CUATRO MIL).

Equipamiento Electrodomésticos; los ítems 8 por \$ 5.600,00 (PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS) y 9, por \$ 2.880,00 (PESOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA), - siendo el total sobre este rubro, de \$ 8.780,00 (PESOS OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA).

La adjudicación de los 3 (tres) ítems asciende a la suma \$ 12.780,00 (PESOS DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA);

Dr. Miguel Ángel Ferrero  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mercedes E. Ferrero  
Intendente Municipal



DECRETO N° 1001

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 29 de Septiembre de 2020.-

**Oferente N° 2: MANCI S.R.L.** (C.U.I.T. 30-70822614-5) con domicilio legal constituido en la calle Jorge Nowbery N° 3082 de Glew, Partido de Almirante Brown, de la siguiente manera:

Equipamiento Mobiliario de Oficina y SUM: los ítems 1 por \$ 68.740,00 (PESOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA), 3 por \$ 38.960,00 (PESOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA), 4 por \$ 6.000,00 (PESOS SEIS MIL), 5 por \$ 108.380,00 (PESOS CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA), 6 por \$ 12.300,00 (PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS), 9 por \$ 40.120,00 (PESOS CUARENTA MIL CIENTO VEINTE) y 12 por \$ 640,00 (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA); dando un total de \$ 305.140,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA).

Equipamiento Mobiliario Dormitorios y Cocina: los ítems 3 por \$ 83.090,00 (PESOS OCHENTA Y TRES MIL NOVENTA), 4 por \$ 7.980,00 (PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA), 5 por \$ 36.130,00 (PESOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA), 6 por \$ 22.400,00 (PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS), 7 por \$ 14.400,00 (PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS), 8 por \$ 74.880,00 (PESOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA), 9 por \$ 9.560,00 (PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA), 10 por \$ 11.360,00 (PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA) y 11 por \$ 210.000,00 (PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL), dando un total de \$ 471.800,00 (PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS).

Equipamiento Electrodomésticos: los ítems 1 por \$ 36.000,00 (PESOS TREINTA Y SEIS MIL), 2 por \$ 1.900,00 (PESOS MIL NOVECIENTOS), 3 por \$ 144.750,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA), 4 por \$ 123.800,00 (PESOS CIENTO VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS), 5 por \$ 125.250,00 (PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), 6 por \$ 17.500,00 (PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS), 7 por \$ 14.000,00 (PESOS CATORCE MIL) y 10 por \$ 21.580,00 (PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS OCHENTA), dando un total de \$ 484.780,00 (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA);

La adjudicación de los 24 (veinticuatro) ítems asciende a la suma de \$ 1.261.720,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE);

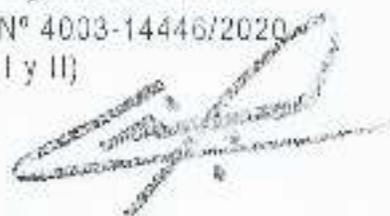
**Oferente N° 3: CHIAPPETA ARIEL ANDRES** (C.U.I.T. 20-25659931-8) con domicilio legal constituido en la calle Orfilia Rico N° 809 de Ministro Rivadavia, Partido de Almirante Brown, de la siguiente manera:

Equipamiento Mobiliario de Oficina y SUM: los ítems 2 por \$ 50.860,00 (PESOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA), 7 por \$ 21.600,00 (PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS), 8 por \$ 34.950,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA), 10 por \$ 42.500,00 (PESOS DOCE MIL QUINIENTOS) y 13 por \$ 78.405,00 (PESOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO), dando un total de \$ 208.315,00 (PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE).

Equipamiento Mobiliario Dormitorios y Cocina: los ítems 1 por \$ 24.200,00 (PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS), y 2 por 24.200,00 (PESOS VEINTICUATRO MIL

Dr. Manuel Ernesto Falenza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. María Inés Falenza  
Intendente Municipal



DECRETO N° 1001

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 29 de Septiembre de 2020.-

DOSCIENTOS), lo que da un total de \$ 48.400,00 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS);

La adjudicación de los 7 (siete) ítems asciende a la suma de \$ 256.715,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE).

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110122000 - Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Categoría Programática 52.57.00 - Partidas 4.3.7.0., 3.3.9.0., 4.3.9.0. y 4.3.5.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

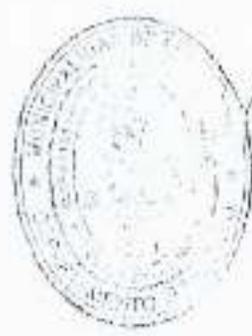
ARTICULO 3º: Por la Secretaría de Economía y Hacienda, notifíquese y procédase a ..... la devolución del Depósito de Garantía que corresponda

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos (Subsecretaría de Infraestructura Escolar y Arquitectura - Dirección General de Arquitectura), y oportunamente ARCHIVARSE.-

Secretaría Economía y Hacienda



Dr. Miguel Luciano Lorenza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariana González  
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1002

ALMIRANTE BROWN, 29 de Septiembre de 2020

VISTO:

El expediente N° 4003-15904/2020, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 41/2020, para la "Adquisición de 1.000 colchones destinados a brindar asistencia social a familias de bajos recursos" de acuerdo al detalle obrante en el Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para disponer el llamado a Licitación Privada;

Contaduría General:

Que a fojas 23 toma intervención la

Subsecretaría Legal:

Que a fojas 29/31 se expide la

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

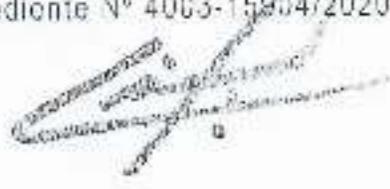
ARTICULO 1º Se llama a Licitación Privada N° 41/2020, para la "Adquisición de ..... 1.000 colchones destinados a brindar asistencia social a familias de bajos recursos", cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$3.074.500,00 (PESOS TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Clausulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la ..... Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3º Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta el día hábil anterior a la apertura de las propuestas que se realizara en la dependencia antes mencionada el día 13 de Octubre de 2020 a las 10:00 hs, siendo el valor de Pliego de \$ 3.074,50 (PESOS TRES MIL SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS).

ARTICULO 3º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputara a la Jurisdicción 1110123000 - Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos - Categoría Programática 22.01.00 - Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

Dr. Miguel Ángel Valenzuela  
Secretario de Legitimación y Medios

Dr. Mariano Casabianca  
Intendente Municipal



DECRETO N° 1002

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 29 de Septiembre de 2020

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
H
C
A



Dr. Miguel Ernesto Fernández  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariana Corbelli  
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1003

ALMIRANTE BROWN, 29 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El expediente N° 4003-16271/2020, por el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora MARIANA MERCEDES PETROCCHI, para la Compra de Materiales de Construcción, que le permitan cubrir necesidades básicas insatisfechas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se otorga a la Señora MARIANA MERCEDES PETROCCHI, D.N.I. N° ..... 23.965.694, un subsidio de \$ 25.000,00 (PESOS VEINTICINCO MIL), para la Compra de Materiales de Construcción, que le permitan cubrir necesidades básicas insatisfechas.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110123030 - Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos - Categoría Programática 21.02.00. - Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2020

ARTICULO 3º: El presente subsidio se otorga con cargo de rendición de cuentas ..... dentro de los 30 (treinta) días de percibido.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomar conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos y, oportunamente ARCHÍVESE

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Ernesto Fierenza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. MARINO CASALLANES  
INTENDENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1004

ALMIRANTE BROWN, 1 de Octubre de 2020.-

VISTO

El expediente N° 4003-12845/2020, el Decreto 449 del 24 de Abril del corriente y lo manifestado por la Secretaria de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 449/2020 otorga un subsidio a la Señora ANABELIA HAYDEE AGUIRRE, para la compra de Materiales de Construcción que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas;

Que al momento de confeccionar el mismo se consignó erróneamente el orden de los nombres del beneficiario, por lo que corresponde realizar la pertinente corrección;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Se modifica el visto y el Artículo 1º del Decreto 449/2020 donde dice "... ANABELIA AGUIRRE HAYDEE..." debe leerse "...AGUIRRE ANABELIA HAYDEE...".

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos; y oportunamente ARCHÍVESE.-

Comisión de Planeación y Presupuesto
F
H
C
A

Dr. Miguel Ernesto Fariña  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. MARIANO BOCALLARÉS  
INTENDENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1035

ALMIRANTE BROWN,

1 de Octubre de 2020.-

VISTO:

El expediente N° 4003-12856/2020, el Decreto 454 del 24 de Abril del corriente y lo manifestado por la Secretaria de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 454/2020 otorga un subsidio a la Señora CUEVAS MARIA LAURA, para la compra de Materiales de Construcción que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas;

Que al momento de confeccionar el mismo se consignó un error de tipo en el nombre del beneficiario, resultando ser el correcto CUEVAS MARIELA LAURA, por lo que corresponde realizar la pertinente corrección;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Se modifica el visto y el Artículo 1º del Decreto 454/2020 donde dice "...CUEVAS MARIA LAURA..." debe leerse "...CUEVAS MARIELA LAURA...".

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, y oportunamente ARCHÍVESE

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Ernesto Falenza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. MARIANO CASCALLARES  
INTENDENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1006

ALMIRANTE BROWN, 02 de Octubre de 2020.-

VISTO:

El Acta Acuerdo suscripta entre el Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia y la Municipalidad de Almirante Brown representada; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio se compromete a implementar el "Proyecto" afectando al mismo la infraestructura, recursos materiales y humanos suficientes para la obtención de los objetivos propuestos, destinados a niñas, niños o adolescentes de hasta 18 años de edad en situación de vulnerabilidad, que se incorporen espontáneamente o por derivación de los efectores territoriales del Sistema de Promoción y Protección de Derechos y se obliga a desarrollar las acciones comprometidas de acuerdo a las estrategias y, metodología de trabajo explicitada en el "Proyecto", siempre en articulación permanente con los efectores territoriales del Sistema de Promoción y Protección de Derechos;

Que asimismo, se compromete a promover el pleno goce de los derechos de niños, niñas y adolescentes y su desarrollo integral como sujeto de derecho, en el ámbito de sus familias y comunidades de pertenencia, asegurándole protección y cuidado necesarios en concordancia y respeto con los deberes derechos de sus padres, tutores u otras personas responsables de ellos ante la ley;

Que el municipio manifiesta conocer el Programa de FORTALECIMIENTO COMUNITARIO para la INCLUSIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, en cuyo marco se formula el presente, y estar en un todo de acuerdo con sus lineamientos, pautas y reglamentación. A ese fin compromete el fiel cumplimiento del objetivo y modalidad de implementación del Proyecto en el eje "Inclusión Social", "Prevención, Atención y Acompañamiento en Tratamientos", "Fortalecimiento y acompañamiento de Organizaciones";

Que para una gestión ágil y acorde a las necesidades que los tiempos imponen es necesario dotar de créditos a las partidas que así lo requieran;

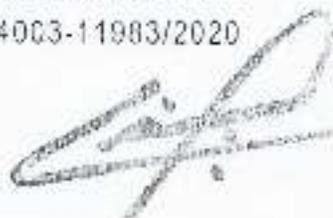
Que la Tesorería General informando el ingreso de los fondos;

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la ordenanza N° 11.630;

Que la Ordenanza N° 11.630 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las

Dr. Miguel Ernesto Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. MARIANO CASALLARES  
INTENDENTE MUNICIPAL

 2217



DECRETO N° 1006

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

02 de Octubre de 2020.-

modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se amplía el cálculo de recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 11.630, por un monto total de \$ 36.000,00 (PESOS TREINTA Y SEIS MIL), en la partida que a continuación se indica:

1700000 Transferencia Corrientes  
1750000 De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales  
1750100 De Gobiernos Provinciales  
  
1750142 Programa Crianza Sin Violencia \$ 36.000,00

ARTICULO 2°: Se amplía el presupuesto general de erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 11.630, en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 36.000,00 (PESOS TREINTA Y SEIS MIL):

1110123000 Secretaria de Desarrollo, Seguridad Social y DDHH  
22.15.00 Programa Crianza Sin Violencia  
132 De Origen Provincial  
  
3.4.9.0 Otras \$ 36.000,00

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Contaduría General-Tesorería General), la Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCH/VESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
H
C
A

  
Dr. Miguel Ernesto Salazar  
Secretario de Economía y Hacienda



  
Dr. MARIANO CASCAJARES  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 1037

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

02 de Octubre de 2020.-

VISTO:

Las facultades que posee el Gobierno Provincial, para poder implementar mecanismos de asistencia económica y financiera destinados a mejorar la eficacia y la capacidad de respuestas y de resultados por parte de los Gobiernos Municipales, en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria en la Provincia, según Decreto N° 132/2020, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID - 19); y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llevar adelante acciones en pos de paliar y atender la emergencia sanitaria mencionada, que traen aparejados desequilibrios financieros para las municipalidades, producto de erogaciones no previstas en sus respectivos presupuestos;

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, emitirá Órdenes de Pago, en concepto de Aportes No Reintegrables;

Que la Tesorería General indica el ingreso de los fondos, de la Asistencia Financiera recibida, a través del listado de ingresos diarios;

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.630;

Que la Ordenanza N° 11.630 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 11.630, por un monto total de \$ 106.100.000,00 (PESOS CIENTO SEIS MILLONES-CIEN MIL), en la siguiente partida:

Dr. Miguel Ernesto Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. MARIANO CALCILLARES  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 1007

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

02 de Octubre de 2020 -

2200000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
2250000	De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales	
2250100	De Gobiernos Provinciales	
2250143	ATP COVID-19 - Dto 139/2020	\$106.100.000,00

**ARTICULO 2º:** Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, ..... sancionado por la Ordenanza N° 11.630 en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de \$106.100.000,00 (PESOS CIENTO SEIS MILLONES CIEN MIL), en la siguiente partida:

1110104000	Secretaría de Economía y Hacienda	
47.00.03	ATP COVID 19 - Dto 139/2020	
132	De Origen Provincial	
5.1.4.0	Ayudas Sociales a Personas	\$106.100.000,00

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General-Tesorería General), la Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría Economía y Hacienda
E
H
C
A

Dr. Miguel Ernesto Salenza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. MARIANO CASALLARES  
ATTENDENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1008

ALMIRANTE BROWN, 02 de Octubre de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-35165/2016 - Alcance 73, por el cual se solicita la Ampliación del Contrato del Servicio de Mantenimiento, Preventivo, Correctivo y de Emergencia del Alumbrado Público y Semáforos en todas las Arterias y Espacios Verdes del Partido de Almirante Brown, tramitada por Expediente N° 4003-35165/2016 (Cuerpos I al XII) y el Decreto N° 378/2017, por el cual se adjudicó a la Empresa SERVILUM SA las zonas B y C; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Servicios informa que en el marco del convenio suscripto entre el Municipio y el Estado Nacional, a través del Programa "Argentina Hacia II", para el cual se han de adquirir 9100 artefactos LED a ser instalados dentro del Partido de Almirante Brown, desarrollándose en consonancia con el actual Plan Estratégico de Iluminación, Renovación y Actualización del Parque de Alumbrado Público;

Que el Presupuesto necesario para el cumplimiento de dichas obras y servicios es de \$12.500.000,00 (PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL), el cual representa un 7,9% con respecto al presupuesto original;

Que en este mismo sentido manifiesta que es necesario realizar una ampliación de la Orden de Compra vigente con el prestador del Servicio de Mantenimiento, Preventivo, Correctivo y de Emergencia del Alumbrado Público y Semáforos en todas las Arterias y Espacios Verdes del Partido de Almirante Brown, para la ejecución de los objetivos planteados, la cual debe enmarcarse en las Disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, Artículo 18.3 de las Especificaciones Técnicas -Obras no contratadas-, que rigió la Licitación Pública N° 06/2017.

Que la presente ampliación cumple con lo establecido en el Artículo 18° y siguientes del Pliego de Bases y Condiciones, los cuales prescriben una ampliación máxima de hasta el 20%;

Que se le ha requerido a las Empresas Concesionarias del Servicio de Mantenimiento la respectiva cotización;

Que dicha Dependencia informa que para la composición del precio que agrupa los servicios de instalación y recambio se utilizara como referencia el ítem 7 del actual precario de "Tareas Complementarias al Servicio Contratado", el cual luego de la tercera redeterminación de precios y valores es de \$11.059,63 (PESOS ONCE MIL CINCUENTA Y NUEVE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS) y se ha convenido con la Empresa SERVILUM SA, el Precio Unitario Total de los Servicios sea de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL)

Dr. Miguel Ernesto Fainza  
Secretario de Ingeniería y Obras

Dr. Marcelo Castellanos  
Intendente Municipal



DECRETO N° 1008

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

02 de Octubre de 2020.-

Que a fojas 3/17 obran copias del Decreto de Adjudicación N° 378/2017, Pliego de Bases y Condiciones, en su parte pertinente, y Contrato de Ejecución de Obra;

Que a fojas 23 la Subsecretaria de Infraestructura presta conformidad a lo informado por la Dirección General de Servicios;

Que a fojas 25 la Secretaria de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos presta conformidad a lo manifestado previamente;

Que a fojas 33 ha tomado intervención la Contaduría General;

Que a fojas 34 se expide la Dirección General de Compras y Contrataciones, quien en un todo de acuerdo con lo solicitado por la Secretaria requirente y a fin de garantizar los servicios, manifiesta que dicha ampliación se tramita de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Licitación, debiendo efectivizarse, indicando realizar una ampliación del 7.9%;

Que la Subsecretaria Legal, emite dictamen a fojas 38/40 y vta.;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se dispone la ampliación del Contrato del Servicio de Mantenimiento, Preventivo, Correctivo y de Emergencia del Alumbrado Público y Semáforos en todas las Arterias y Espacios Verdes del Partido de Almirante Brown (Zonas B y C), en un 7.9%, con la Empresa SERVILUM SA (C.U.I.T. 30-71079837-4), hasta la suma total de \$ 12.500.000,00 (PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18.3 del Pliego de Bases y Condiciones. Especificaciones Técnicas Generales -Obras no Contratadas- confeccionado al efecto para la actual contratación, según Planilla de Análisis de Precios obrante en el expediente. Dicha Firma deberá incrementar el importe de las garantías constituidas.

Dr. Miguel Ángel Casco  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Casco  
Intendente Municipal



DECRETO N° 1008

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

02 de Octubre de 2020.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110122000 - Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Categoría Programática 20.03.00 - Partida 3.3.9.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretaría de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos (Subsecretaría de Infraestructura), y oportunamente ARCHIVÉSE.-



Dr. Manuel Ernesto Salinas  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Castellanos  
Intendente Municipal

*[Handwritten Signature]*  
2223



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1039

ALMIRANTE BROWN, 02 de Octubre de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-35165/2016 - Alcance 72, por el cual se solicita la Ampliación del Contrato del Servicio de Mantenimiento, Preventivo, Correctivo y de Emergencia del Alumbrado Público y Semáforos en todas las Arterias y Espacios Verdes del Partido de Almirante Brown, tramitada por Expediente N° 4003-35165/2016 (Cuerpos I al XIII) y el Decreto N° 376/2017, por el cual se adjudicó a la Empresa ILUBAIRES S.A. la zona A; y

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Servicios informa que en el marco del convenio suscripto entre el Municipio y el Estado Nacional, a través del Programa "Argentina Hace II", para el cual se han de adquirir 9100 artefactos LED a ser instalados dentro del Partido de Almirante Brown, desarrollándose en consonancia con el actual Plan Estratégico de Iluminación, Renovación y Actualización del Parque de Alumbrado Público;

Que el Presupuesto necesario para el cumplimiento de dichas obras y servicios es de \$12.500.000,00 (PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL), el cual representa un 7,66% con respecto a presupuesto original;

Que en este mismo sentido manifiesta que es necesario realizar una ampliación de la Orden de Compra vigente con el prestador del Servicio de Mantenimiento, Preventivo, Correctivo y de Emergencia del Alumbrado Público y Semáforos en todas las Arterias y Espacios Verdes del Partido de Almirante Brown, para la ejecución de los objetivos planteados, la cual debe enmarcarse en las Disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, Artículo 18.3 de las Especificaciones Técnicas -Obras no contratadas-, que rige la Licitación Pública N° 06/2017;

Que la presente ampliación cumple con lo establecido en el Artículo 18° y siguientes del Pliego de Bases y Condiciones, los cuales prescriben una ampliación máxima de hasta el 20%;

Que se le ha requerido a la Empresa Concesionaria del Servicio de Mantenimiento la respectiva cotización;

Que dicha Dependencia informa que para la composición del precio que agrupa los servicios de instalación y recambio, se utilizara como referencia al ítem 7 del actual preclaro de "Tareas Complementarias al Servicio Contratado", el cual luego de la tercera redeterminación de precios y valores es de \$15.859,10 (PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS) y se ha convenido con la Empresa Ilubaires SA, el Precio Unitario Total de los Servicios sea de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL);

Dr. Miguel Ángel Falouts  
Secretario de Gobierno y Hacienda

*[Handwritten Signature]*  
Dr. Mariano Cascajares  
Intendente Municipal



DECRETO N° 1009

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

02 de Octubre de 2020.-

Que a fojas 3/17 obran copias del Decreto de Adjudicación N° 378/2017, Pliego de Bases y Condiciones, en su parte pertinente, Contrato de Ejecución de Obra;

Que a fojas 22 la Subsecretaría de Infraestructura presta conformidad a lo informado por la Dirección General de Servicios;

Que a fojas 24 la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos presta conformidad a lo manifestado previamente;

Que a fojas 32 ha tomado intervención la Contaduría General;

Que a fojas 33 se expide la Dirección General de Compras y Contrataciones, quien en un todo de acuerdo con lo solicitado por la Secretaría requirente y a fin de garantizar los servicios, manifiesta que dicha ampliación se tramita de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Licitación, debiendo efectivizarse, indicando realizar una ampliación del 7.66%;

Que la Subsecretaría Legal, emite dictamen a fojas 39/40 y vta.;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se dispone la ampliación del Contrato de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y de Emergencia del Alumbrado Público y Semáforos en todas las Arterias y Espacios Verdes del Partido de Almirante Brown, en un 7.66% , con la Empresa LUBAIRES S.A. (C.U.I.T. 30-69381186-0) , hasta la suma total de \$ 12.500.000,00 (PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL) de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18.3 de las especificaciones técnicas Generales - Obras no Contratadas- del Pliego de Bases y Condiciones, confeccionado al efecto para la actual contratación, según planilla de análisis de precios orante en el expediente. Dicha Firma deberá incrementar el importe de las garantías constituidas.

Dr. Miguel Ángel Gómez  
Secretaría de Tesorería y Hacienda

Dr. Mariano Casalières  
Intendente Municipal



DECRETO N° 1009

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

02 de Octubre de 2020.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110122000 - Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Categoría Programática 20.03.00 - Partida 3.3.9.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretaría de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos (Subsecretaría de Infraestructura), y oportunamente ARCHIVÉSE.-



Dr. Mariano Cascajares  
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1010

ALMIRANTE BROWN, 05 de Octubre de 2020.-

VISTO:

El expediente N° 4003-16325/2020, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 44/2020, para la "Adquisición de 101.500 Kilogramos de Harina 000 Fortificada con Granovit DIN (dosis de 20 gramos por kilo) para el Centro de Formación para el Trabajo de Ministro Rivadavia" de acuerdo al detalle obrante en el Pliego de Bases y Condiciones, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para disponer el llamado a Licitación Privada;

Que a fojas 19 toma intervención la Contaduría General;

Que a fojas 26/28 se expide la Subsecretaría Legal 25/28;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se llama a Licitación Privada N° 44/2020, para la "Adquisición de 101.500 Kilogramos de Harina 000 Fortificada con Granovit DIN (dosis de 20 gramos por kilo) para el Centro de Formación para el Trabajo de Ministro Rivadavia", cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$3.400.250,00 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Clausulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

ARTICULO 2°: El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogue, Partido de Almirante Brown, hasta el día hábil anterior a la apertura de las propuestas que se realizara en la dependencia antes mencionada el día 16 de Octubre de 2020 a las 11 horas, siendo el valor del Pliego de \$ 3.400,25 (PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CON VEINTICINCO CENTAVOS).

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputara a la Jurisdicción 1110106000 - Secretaría de

Dr. Miguel Ángel Falenza  
Secretaría de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Casallares  
Intendente Municipal



DECRETO N° 1010

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 05 de Octubre de 2020.-

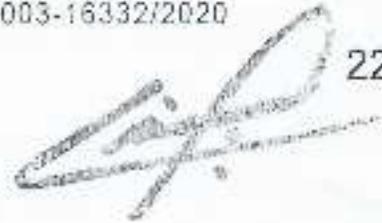
Producción, Empleo y Formación Profesional – Categoría Programática 20.00.00 –  
Partida 2.1.1 0. del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese tomen conocimiento las Secretarías de  
Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y  
Contrataciones), de Producción, Empleo y Formación Profesional y, oportunamente  
ARCHIVÉSE.

Dr. María Emilia Casanova  
Secretaría de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal



DECRETO N° 1011

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

05 de Octubre de 2020.-

VISTO:

El expediente N° 4003-16332/2020, por el cual se tramita el Cese de la Trabajadora CASTRO OLINDA (Legajo N° 2704), para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Personal a fojas 7 y la Secretaría General a fojas 8, manifiestan que la Trabajadora ha alcanzado las condiciones de edad y servicios exigidos por la legislación vigente para acceder al beneficio jubilatorio (Artículo 6° Inciso "h", Artículo 15° y 98° Inciso "g" de la Ley Provincial 14.656) y que el mencionado cese debe ser a partir del 31 de Octubre de 2020;

Que se ha opositado la Subsecretaría Legal fojas 11/12;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, se dispone ..... el Cese de la Trabajadora CASTRO OLINDA (Legajo N° 2704), Clase 1955, D.N.I. N° 11.888.103, a la Clase 20- Categoría "Profesional I", del Grupo Ocupacional Personal Profesional - Planta Permanente - Jurisdicción 1110119000 - Secretaría de Gobierno, conforme lo establecido en los Artículos 6° Inciso "h", 15° y 98° Inciso "g" de la Ley Provincial 14.656, a partir del 31° de Octubre de 2020, de acuerdo con lo indicado por la Dirección de Personal y la Secretaría General a fojas 7/8 respectivamente.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías ..... General (Dirección de Personal), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General - Departamento Sueldos), y oportunamente ARCHIVÉSE -

Dr. Miguel Emilio ...  
Sec. ....



Dr. Mariano Castellares  
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO Nº 1012

ALMIRANTE BROWN,

06 de Octubre de 2020.-

VISTO:

El expediente Nº 4003-16333/2020, por el cual se tramita el Cese del Trabajador VALDEZ CLAUDIO JAVIER (Legajo Nº 3360), para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Personal a fojas 7 y la Secretaría General a fojas 8, manifiestan que el Trabajador ha alcanzado las condiciones de edad y servicios exigidos por la legislación vigente para acceder al beneficio jubilatorio (Artículo 8º Inciso "ñ", Artículo 15º y 98º Inciso "g" de la Ley Provincial 14.656) y que el mencionado cese debe ser a partir del 31 de Octubre de 2020.

Que se ha expedido la Subsecretaría Legal fojas 11/12;

Por ello

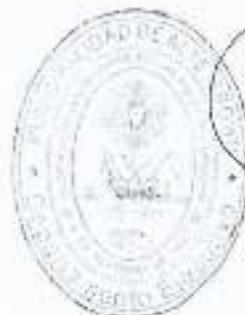
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, se dispone ..... el Cese del Trabajador VALDEZ CLAUDIO JAVIER (Legajo Nº 3360), Clase 1959, D.N.I. Nº 13.669.152, a la Clase 10- Categoría "Obrero I" del Grupo Ocupacional Personal Obrero - Planta Permanente - Jurisdicción 1110120000 - Secretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana, conforme lo establecido en los Artículos 8º Inciso "ñ", 15º y 98º Inciso "g" de la Ley Provincial 14.656, a partir del 31º de Octubre de 2020, de acuerdo con lo indicado por la Dirección de Personal y la Secretaría General a fojas 7/8 respectivamente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías ..... General (Dirección de Personal), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General - Departamento Sueldos), y oportunamente ARCHIVÉSE.-

Dr. Miguel Ernesto Sánchez  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Casallares  
Intendente Municipal



DECRETO N° 1013

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 06 de Octubre de 2020

VISTO:

El expediente N° 4003-16090/2020, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 43/2020, para la "Adquisición de 15.500 viandas para almuerzo y cena del personal de guardia del S.A.M.E" de acuerdo al detalle obrante en el Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para disponer el llamado a Licitación Privada;

Que a fojas 21 toma intervención la Contaduría General;

Que a fojas 27/29 se expide a Subsecretaría Legal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

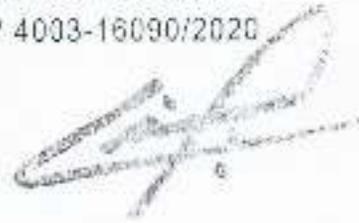
ARTICULO 1°: Se llama a Licitación Privada N° 43/2020, para la "Adquisición de 15.500 viandas para almuerzo y cena del personal de guardia del S.A.M.E", cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$3.410.000,00 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Clausulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

ARTICULO 2°: El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta el día hábil anterior a la apertura de las propuestas que se realizara en la dependencia antes mencionada el día 15 de Octubre de 2020 a las 10 horas, siendo el valor del Pliego de \$ 3.410,00 (PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ).

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputara a la Jurisdicción 1110108000 - Secretaría de Salud - Categoría Programática 82.01.00 - Partida 2.1.1.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2020

Dr. Miguel Ángel...  
Secretario del...

Dr. Mariano Pascallares  
Intendente Municipal



DECRETO N° 1013

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 06 de Octubre de 2020

ARTICULO 4º - Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), Salud y, oportunamente ARCHIVÉSE.



Dr. M. ...  
Secretaría de ... y Tránsito



Dr. Mariano ...  
Presidente Municipal

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente N° 4003-14103/2020.-  
(Cuerpos I y II)

2232



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1014

ALMIRANTE BROWN, 07 de Octubre de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-14103/2020 (Cuerpos I y II), por el cual se gestiona o llamado a Licitación Pública N° 20/2020, para la ejecución de la Obra: "Construcción de Aulas, en E.E.S. N° 67 de Rafael Calzada, Partido de Almirante Brown", según detalle obrante en el Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para disponer el llamado a Licitación Pública,

Que a fojas 264 ha tomado intervención la Contaduría General;

Que la Subsecretaría Legal, se expide a fojas 269/271;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se llama a Licitación Pública N° 20/2020, para la ejecución de la Obra: "Construcción de Aulas, en E.E.S. N° 67 de Rafael Calzada, Partido de Almirante Brown", cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 7.152.054,00 (PESOS SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares - confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3º Piso de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta el día 02 de Noviembre de 2020 a las 13.30 horas y la apertura de las propuestas se realizara en la dependencia antes mencionada el día 05 de Noviembre de 2020 a las 10 horas, siendo el valor del pliego \$ 7.152,05 (PESOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON CINCO CENTAVOS).

ARTICULO 3º: El gasto que demande al cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 110104000 - Secretaría de

Dr. Miguel Emilio Falsetta  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariana Casalières  
Intendente Municipal



DECRETO N° 1014

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 07 de Octubre de 2020.-

Economía y Hacienda, Categoría Programática 58.00.00 - Partida 5.1.5.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y tomen conocimiento las ..... Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, y oportunamente ARCHIVÉSE.



Dr. Miguel Ángel González  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Karlene  
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1015

ALMIRANTE BROWN, 07 de Octubre de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-15890/2020, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 21/2020 para la contratación del Servicio por "Desobstrucción y Limpieza de Conductos en el Distrito" de acuerdo al detalle obrante en el Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para disponer el llamado a Licitación Pública;

Que a fojas 51 ha tomado intervención la Contaduría General;

Que la Subsecretaría Legal se expide a fojas 56/58;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se llama a Licitación Pública N° 21/2020, para la Contratación del Servicio "Desobstrucción y Limpieza de Conductos en el Distrito", cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 9.741.850,00 (PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares - confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312 - 3º Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta el día 29 de Octubre de 2020 a las 13.30 horas y la apertura de las propuestas se realizara en la dependencia antes mencionada el día 03 de Noviembre de 2020 a las 10 horas, siendo el valor del pliego \$ 9.741,85 (PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS).

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110122000 - Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, Categoría Programática 20.02.00 - Partida 3.3.4.0, del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

Dr. Miguel Ángel Talenza  
Secretario de Planificación y Servicios Públicos

Dr. NORBERTO C. PLAZAS  
INTENDENTE MUNICIPAL





DECRETO N° 1016

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 08 de Octubre de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-12273/2020, por el cual la Secretaría General, solicita la designación de "Personal Temporario", según lo estipulado en el Artículo 70° inc. 2 de la Ley Provincial 14.656 - Art. 2° Decreto Reglamentario 784/16, conforme lo indicado a fojas 80;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se designa a partir del 1° de Octubre y hasta el 31° de Diciembre de ..... 2020 y en carácter de "Personal Temporario", conforme lo dispuesto por el Artículo 70° inc. 2 de la Ley Provincial 14.656 - Art. 2° Decreto Reglamentario 784/16-, con la remuneración correspondiente a la Clase 3 Categoría "Administrativo IV" del Grupo Ocupacional Persona Administrativa al Trabajador:

ALLENDES PABLO ERNESTO  
Clase 1974 - DNI 24.166.173

ARTICULO 2°: La retribución dispuesta por el Artículo anterior, sufrirá el .....correspondiente descuento de Aportes Previsionales y Obra Social (Instituto Obra Médico Asistencial).

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el ..... presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110119000 - Secretaría de Gobierno - Actividad Central 01 del Presupuesto General de Ergaciones 2020.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías .....General (Dirección de Personal), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General - Departamento Sueldos), y oportunamente ARCHIVARSE.



Dr. Miguel Ernesto Falenza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. RAÚL CASO LARCE  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 1017

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 08 de Octubre de 2020 -

VISTO:

El Expediente N° 4003-16328/2020 por medio del cual la Secretaria General informa el detalle de guardias y horas extras; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir trabajos extraordinarios fuera del horario habitual,

Que se deben establecer las horas extras y guardias de servicio que se autorizan a cada área;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se reconocen por los meses de Enero, Febrero, Marzo Abril y Mayo de ..... 2020, las Guardias de Servicio y Horas Extras que se fijan en los Anexos I, II, III, IV y V que forman parte integrante del presente Decreto, estableciéndose que las mismas son fuera del horario habitual.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a las Finalidades y Programas que en cada caso corresponda, del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese tomen conocimiento las Secretarías ..... de General (Dirección de Personal) de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General - Departamento Sueldos - División Rendición de Cuentas), y oportunamente ARCHÍVESE.-


Dr. Miguel Ernesto P. Enza  
Secretario de Economía y Hacienda

